

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 1o. de Enero de 1969.

No. 1

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 46-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se adiciona el Decreto No. 223 en el cual se reformaron los artículos 94, 99, 172, 177 y 2843 del Código Civil vigente en el Estado y se adicionó el artículo 178 bis del mismo ordenamiento.
Pág. 2613

DECRETO No. 70-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se modifica el párrafo segundo del Artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles.
Pág. 2614

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Mpio. de Allende durante 1969.
Pág. 2615

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local, y que deberá regir en el Mpio. de MAGUARICHI durante 1969.
Pág. 2615

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local, y que deberá regir en el Mpio. de Morelos durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 2616

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local, y que deberá regir en el Mpio. de BUENAVENTURA durante 1969.
Pág. 2616

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local, y que deberá regir en el Mpio. de SAUCILLO durante 1969.
Pág. 2629

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local, y que deberá regir en el Mpio. de SAN FRANCISCO DEL ORO durante 1969.
Pág. 2629

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la 2617 a la 2628 y de la 2630 a la 2632

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 46-68.
EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:
QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:
EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:
ARTICULO UNICO.—Se adiciona el Decre-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO II

Chihuahua, Sábado 4 de Enero de 1969.

No. 2

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 47-68 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforma el Artículo 2131 del Código Administrativo del Estado.
Pág. 1

DECRETO No. 72-68 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se adiciona el Artículo 285 con un segundo párrafo y se modifican los artículos 2129 y 2132 del Código Civil y se adiciona asimismo con un segundo párrafo el artículo 399, fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
Pág. 2

DECRETO No. 61-68 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de MATACHIC, durante 1969.
Pág. 2

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Mpio. de EL TULE durante 1969.
Pág. 4

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Mpio. de PAILETA durante 1969.
Pág. 17

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Mpio. de BACHINIVA durante 1969.
Pág. 17

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Mpio. de URUACHIC durante 1969.
Pág. 18

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la 5 a la 16 de la 18 a la 20

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 47-68
EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL H. XLIX CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma el artículo 2131 del Código Administrativo del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 2131.—Los causantes que no pague los impuestos y derechos a que están obligados, en la fecha o dentro de los plazos señalados por este Código y las disposiciones fis-

JCCI
EVA

dimientos Civiles
firma el C. Lic.
lo Civil del Dis-
tiz. Fernando Lu-

esa forma; para
es.
e 1968.
A.
4175

e 1968.
o por el Articu-
en relación con
errenos Muni-
público por me-
rá por tres ve-
Periódico Ofi-
enovación" de
LOPL la pre-
o Municipal, u-
del fundo legal
de: 1,250.00
y colindancias

on Calle 8. AL
cipal. Al ESTE
ias. Al OESTE
alenzuela.
el público pa-

CION.
FRANCO.- El
O MORENO A.

lativo al JUL-
A MARIA MA-
ALUPE MOR-
O DE LA PRO
ice:

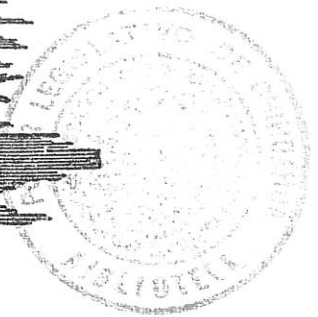
e de mil no-
sus autos el
recibido el
de los Periód-
lo pide, se
término de
publíquese el
del Estado
dos veces
ndose dicho
e la última
rdó y firma
de lo Civil
nio López.-

orma de a-

8.

77

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico. DEL GOBIERNO DEL ESTADO Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana. Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI Chihuahua, Miércoles 3 de Enero de 1969. No. 3

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO	Defensa Social. Pág. 24
DECRETO No. 34-68 , expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de URUACHI, durante el ejercicio fiscal de 1969. Pág. 22	PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local, para regir en el Municipio de LA CRUZ, durante el ejercicio fiscal de 1969. Pág. 37
DECRETO No. 80-68 , expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de HUEJOTITAN, durante el ejercicio fiscal de 1969. Pág. 23	PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local, para regir en el Municipio de GUAZAPARES, durante el ejercicio fiscal de 1969. Pág. 37
DECRETO No. 96-68 , expedido por el H. Congreso Local por el cual se reforman los artículos 2121 y 2219 del Código Administrativo del Estado. Pág. 24	PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local, para regir en el Municipio de BATOPILAS, durante el ejercicio fiscal de 1969. Pág. 38
DECRETO No. 98-68 , expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se adiciona con el Capítulo VIII el Título Tercero, Libro Primero del Código de Defensa Social y con el Capítulo III Bis el Título Quinto del Código de Procedimientos en Materia de	AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la Pág. 25 a la 36 y de la 38 a la 40
	GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

vez.— Ana Ma-

de Noviembre
gréguese a sus
A. Herrera, re-
ntes y como lo
nta por ciento
por medio de
veces consecu-
da base para
0 cincuenta y
el valor peri-
añalándose pa-
embre próximo
n los insertos
stancia de lo
h., acompañán-
a qui a fi-
o.—Notariques.
O LOPEZ, Juez
—Doy fé.—RA-
UBIO P.—Sria.

inmueble que

la finca ur-
ción oriental
1 Mts. 2 mi-
Mts., con pro-
dos al tres
imiliano Rei-
propiedad del
al uno, punto
Localizándose
encia por
Ramón Coro-
la ubicación
que son....
gua y.....

en general

37-3-4-5

\$ 2.00
3.00
4.00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás dis-
posiciones supremas, son obli-
gatorias por el sólo hecho de
publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Sábado 11 de enero de 1969.

No. 4

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO dictado por el C. Gobernador
Constitucional del Estado, por concepto de
Dotación de ejidos al poblado "LOS VOL-
CANES", Mpio. de Bocoyna de este Estado.
Pág. 42

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 40-68 expedido por el H. Con-
greso Local, por el cual se aprueba la Ley
de Ingresos que deberá regir en el Mpio.
de CASAS GRANDES durante 1969.
Pág. 47

DECRETO No. 48-68 expedido por el H. Congre-
so del Estado, por el cual se modifica el
artículo 892 del Código de Procedimientos
Civiles del Estado.
Pág. 65

DECRETO No. 71-68 expedido por el H. Congre-
so Local, por el cual se modifican los Ar-
tículos 117 y 812 del Código de Procedi-
mientos Civiles del Estado.
Pág. 65

DECRETO No. 95-68 expedido por el H. Congre-
so del Estado, por el cual se adiciona con
un párrafo el Artículo 380 del Capítulo
VI, Título Vigésimo del Código de Defensa

Social.
Pág. 66

DECRETO No. 97-68 expedido por el H. Congre-
so del Estado, por el cual se adiciona el Ar-
tículo 2215 del Código Administrativo del
Estado.
Pág. 67

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado
por el H. Congreso del Estado que deberá
regir en el Mpio. de H. DEL PARRAL duran-
te 1969.
Pág. 68

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado
por el H. Congreso del Estado y que debe-
rá regir en el Mpio. de ROSALES durante
1969.
Pág. 69

RECAUDACION DE RENTAS DE CHIHUAHUA,

CONVOCATORIA de Remate a bienes del Sr.
EDUARDO ORTIZ.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 69

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la Pág. 69 a la 72

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 15 de Enero de 1969.

No. 5

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre segunda ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado XICOTENCATL (antes Santa Rosa) del Mpio. de General Trías de este Estado.
Pág. 73

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 35-68 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de GENERAL TRIAS durante 1969.
Pág. 76

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado que deberá regir en el Mpio. de MADERA durante 1969.
Pág. 97

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado que deberá regir en el Mpio. de SANTA BARBARA durante 1969.
Pág. 98

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado que deberá regir en el Mpio. de SAN FRANCISCO DE BORJA durante 1969.

Pág. 99

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Pág. 77 a la 96 y de la 99 a la 100

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente que por concepto de segunda ampliación de ejidos se instauró bajo el número 1730, promovido por los vecinos del poblado "XICOTENCATL", (antes "Santa Rosa") del Municipio de General Trías, Estado de Chihuahua; y;

RESULTANDO PRIMERO.—Que los vecinos del poblado "XICOTENCATL", (antes Sta. Rosa) del Municipio General Trías, de este Estado, en escrito fechado el 19 de noviembre de 1967 elevaron ante este Ejecutivo del Estado solicitud de segunda ampliación de ejidos, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 97 del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que este Ejecutivo del Estado turnó la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, habiéndose iniciado este expediente el 5 de marzo de 1968, publicándose dicha solicitud y notificación a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de afecación de 7 Kms. en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 35, de fecha 10. de mayo de 1968.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., SABADO 18 DE ENERO DE 1969

NUM. 6

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola formulada por campesinos radicados en Laguna de Jaco, del Municipio de Camargo de este Estado, que al constituirse se denominará "LAGUNA DE JACO".

Pág. 102

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre Dotación de ejidos al poblado "PUEBLO VIEJO" del Municipio de Ocampo, de éste Estado.

Pág. 103

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "COLONIA MONTE NEGRO", Municipio de Chínipas, de éste Estado.

Pág. 105

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado "COLONIA MONTE NEGRO", Municipio de Chínipas, de éste Estado.

Pág. 106

OFICIO por el cual se acepta la renuncia del LIC. ARTURO CASTILLO CALERO a la Notaría Pública N° DIEZ del Distrito Judicial Bravos con sede en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 106

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, poniendo en su conocimiento, que ha quedado vacante la Notaría Pública Núm. DIEZ del Distrito Judicial Bravos, con sede en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 106

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 90-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de JUAREZ durante el ejercicio fiscal de 1969.
(FOLLETO ANEXO).

DECRETO No. 112-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual el mismo CLAUSURO el 31 de Diciembre de 1968 el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su ejercicio legal.

Pág. 106

DECRETO Núm. 113-68 D. P. expedido por la H. Diputación Permanente, por el cual la misma queda legítimamente instalada e inauguró el 31 de Diciembre de 1968, el Período Ordinario de Sesiones, que se efectuará durante el receso de la Legislatura.

Pág. 106

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el

H. Congreso Local, para regir en el Municipio de GUACHOCHI, durante el ejercicio fiscal de 1969.

Pág. 106

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado, para regir en el Mpio. de CASAS GRANDES, durante el ejercicio fiscal de 1969.

Pág. 107

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de JULIO ANAYA CASTILLO por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Manuel Ojinaga.

Pág. 108

SENTENCIA dictada en contra de EDUARDO VILLALOBOS JAVALERA, por el C. Juez Cuarto de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.

Pág. 108

RECAUDACION DE RENTAS DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Remate a bienes del Sr. EDUARDO ORTIZ. (SEGUNDA PUBLICACION).

Página 108.

RECAUDACION DE RENTAS DE TEMOSACHIC.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo de la SUC. DE ILDEFONSO y CRENCIO ARREOLA. (PRIMERA PUBLICACION).

Página 125.

FE DE ERRATAS al Decreto No. 97-68 del H. Congreso del Estado por el cual se adiciona el Artículo 2215 del Código Administrativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 4 del Sábado 11 de Enero de 1969.

En la página 66, cuarto párrafo, tercer renglón, de dicho Decreto, dice:
el registro de profesiones Estatales.
Debe decir:

el registro de profesiones Estatal.

FE DE ERRATAS al Decreto No. 48-68 del H. Congreso del Estado por el cual se modifica el artículo 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 4 del Sábado 11 de Enero de 1969.

En la página 65, en la fracción primera de dicho Decreto, dice:

I.—Que es mayor de edad y tiene por lo menos diez años de edad que la persona que trata de adoptar.

Debe decir:

I.—Que es mayor de edad y tiene por lo menos diez años más de edad que la persona que trata de adoptar.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la 109 a la 132

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL. JOSE MARIA IZAZAGA NUM. 155.— MEXICO, D. F.— Los suscritos, radicados en "LAGUNA DE JACO", Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará "LAGUNA DE JACO", Municipio de Camargo, Chih., quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo Ordenamiento. Presidente: LORENZO JIMENEZ MAGALLANES, Secretario: VICENTE BELTRAN C., Vocal: JOSE GOMEZ SOTELO. Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número 7 de la Calle Vicente Suárez, Camargo, Chih. PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Laguna de Jaco, Mpio. Camargo, 10. de Diciembre de 1968.— FIRMAS.— Presidente: LORENZO JIMENEZ. Secretario: VICENTE BELTRAN C., Vocal: JOSE GOMEZ SOTELO.— Rúbricas. Ramón Mancha Viezca, Federico Gaytán, Teófilo Olivas, José Ma. Jiménez Magallanes, Adolfo Ramírez Martínez, José Gaytán Escamilla, José Bratados Hinojos, Francisco Guerrero V., Gonzalo Jiménez Chávez, José Aguilar Rodríguez, Manuel Beltrán Contreras, Juana Esquivel Vda. de Torres, José Mancha Barraza, Isidro Limas, Ignacio Salazar, Jesús Merendón, José Jiménez Pérez, Guadalupe Guerrero Gaytán, Cruz Guerrero Gaytán, Albino Gaytán Torres, Jorge Serna Delgado, Gabriel Martínez Ramírez, Alfredo Beltrán Serna, Carlos Jiménez Pérez, Jesús Jiménez Pérez, Manuel Beltrán Duarte, Jesús Sánchez Jiménez, José Aguilar Medrano, Alberto Beltrán Serna, Oswaldo Beltrán Serna, Samuel Salazar, Guadalupe Jiménez, Enrique Torres, Samuel Salazar.— Rúbricas.

Es copia fiel sacada de su original al carbón que obra en el expediente respectivo, la que certificó y firmó en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de Diciembre de 1968.— El Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO (MENA-350906).

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MAND

VISTO en estudio por la Instancia el expediente de ejidos se instauró por los vecinos del Municipio de Ocampo.

RESULTANDO PRIMERO

bado "PUEBLO VIEJO", te Estado, en escrito d 1967, publicándose la s propietarios de predios legal de afectación, en bierno del Estado, número de 1967.

RESULTANDO TERCERO Estado en cumplimiento Agrario en vigor, integrantes del Comité Ej gos de Presidente, Secr tor Escárcega Ponce, P Ponce, respectivamente.

RESULTANDO CUARTO ria Mixta designó pers los trabajos relacionado 234 y demás relativos quien convocó y notifi tegrantes del Comité E nrietas de los predio legal de afectación, pa sentantes censales, de cribe el Artículo 233 de dose instalado la Junta tes de Ley el 10 de D dose el mismo día, ol sultados:

Habitantes
Jefes de fa
Capacitados
Cabezas de

RESULTANDO QUINTO

sión al censo y por la expediente respectivo, excluirse a 5 individuos con los números corre las razones que a cont Escárcega Ponce y 47: ser ambos propietario título 54, inciso IV); por poseer un capital inciso V-; 54.— Adán poblado (Art. 54, incisi León, porque figura c "El Salto", Municipio el 14 de Abril de 1965 tos de los 59 que fi citados, quedan 54 agrario con capacidad

RESULTANDO SEXTO

mitación de este exp tos los propietarios d torachi", "Rosáhuach los Pescados". y "Ar tando la propiedad de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 22 de Enero de 1969

No. 7

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos radicados en Casas Grandes Mpio. del mismo nombre de este Estado y que al constituirse se denominará "TAPIECITAS".
Pág. 135

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos radicados en Rancho de Peña, Mpio. Gral. Trías de este Estado y que al constituirse se denominará "EL PAJARITO".
Pág. 135

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de Ejidos que elevaron los vecinos del Poblado de "Antiguo Mineral de Cusihiuriáchic" Mpio. de Cusihiuriáchic, Chih.
Pág. 136

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "Antiguo Mineral de Cusihiuriáchic", del Mpio. de Cusihiuriáchic, de este Estado.
Pág. 136

SOLICITUD de 2a. Ampliación de ejidos que ele-

varon los vecinos del poblado de "NUEVO NAMQUIPA" del Mpio. de Namiquipa de este Estado.
Pág. 136

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "Nuevo Namiquipa" Municipio de Namiquipa de este Estado.
Pág. 153

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, poniendo en conocimiento, que ha quedado vacante la Notaría Pública NUM. DIEZ, del Distrito Judicial Bravos, con sede en Cd. Juárez, Chih.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 153

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 28-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de DR. BELISARIO DOMINGUEZ y GUERRERO del año de 1966.
Pág. 153

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para regir en el Mpio. de JULIMES durante 1969.

Pág. 153

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado que deberá regir en el Mpio. de VILLA MATAMOROS durante 1969.

Pág. 154

AMPLIACION al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Mpio. de JIMENEZ correspondientes al año de 1968.

Pág. 154

FE DE ERRATAS

Al Decreto No. 83-68, de la Ley de Egresos del Estado para el año de 1969, publicada en el Periódico Oficial No. 104 del Sábado 28 de Diciembre de 1968.

Dice:

302-01-140 al 144 Juzgado de Primera Instancia en Casas Grandes

Debe decir:

302-01-140 al 144 Juzgado de Primera Instancia en Nuevo Casas Grandes.
Buenaventura

Dice:

304-01-44 Juez de Paz en el Hogueso

Debe decir:

304-01-44 Juez de Paz en el Progreso
Cd. Guerrero

Dice:

304-01-82 Juez de Paz en Tónachic

Debe decir:

304-01-82 Juez de Paz en Tomóchic
Valle del Rosario

Se omitió:

304-01-116B Juez de Paz en Juan Mendoza \$ 150.00

Dice:

203-01-3 y 4 2 Secretarías

Debe decir:

203-01-3 Secretaría Particular

203-01-4 Oficial Primero

Defensores de Oficio

Dice:

305-01-4 Oficial 4o.

Debe decir:

305-01-4 Oficial 3o.

Supremo Tribunal de Justicia

Dice:

301-01-12 al 16 Secretario abogado 5

Debe decir:

301-01-12 al 16 16A y 16B

Secretario abogado 7

Se omitió:

301-01-11B Oficial Mayor

Defensores de Oficio

Se omitió:

305-01-1A Jefe de Defensores de Oficio

Departamento de Educación

Se omitieron:

215-01-7B Oficial 3o.

215-01-13B Oficial 5o.

Departamento de Trabajo

Se omitió:

208-01-83B Notificador

Delegación de Tránsito en Cd. Camargo

Se omitió:

210-05-256A Delegado de Tránsito

NOTA:

Los anteriores ajustes afectan la Partida 240-00 del Presupuesto de Egresos en vigor.
Escuela de Rehabilitación Social para Me-

nores

	\$ 150.00		\$ 1,800.00
	1,452.00	\$ 2,904.00	34,848.00
	1,452.00		17,424.00
	1,452.00		17,424.00
	990.00		11,880.00
	1,067.00		12,804.00
	2,000.00	10,000.00	120,000.00
	2,000.00	14,000.00	168,000.00
	2,000.00		24,000.00
	1,560.00		18,720.00
	1,067.00		12,804.00
	935.00		11,220.00
	935.00		11,220.00
	1,320.00		15,840.00

Se omitió
207-13-5
NOTA:
El c
Part
de
Rec
En Guad
Se omitió
204-01-4
Col
Mu
Norogách
Rocheach
Tónachic
Mu
Colecturí
NOTA:
Los
lect
205
Pro
Ofi
Dice:
206-01-2
Debe de
206-01-2
GOBIERN
C. J
rios y C
vos Cent
zaga No
cados er
nombre,
lo absol
tamente
títulos 5
rio en vi
Poblaci
de decir
rechos a
es el cul
vo Centr
nominar
esa Dep
lo ubicar
Con fun
41 del ci
siguiente
tro Comi
testa de
estableci
miento.
GUILLER/
Agregan
titutiva
formar
está visc
pañamo
cimiento
nalidad.
el Artícu
CLARAM
midad e
blezca e
citamos
Señalam

Se omitió: 207-13-5B Gastos de Alimentación 4,000.00 48,000.00

NOTA:

El anterior ajuste afecta la Partida 233-00 del Presupuesto de Egresos en vigor. Recaudaciones de Rentas

En Guadalupe D. B.,

Se omitió:

204-01-449B Contador Cajero 1,067.00 12,804.00

Colecturas de Rentas en:

Municipio de Guachochic

Norogáchic 125.00 1,500.00

Rocheachic 125.00 1,500.00

Tónachic 125.00 1,500.00

Municipio de Guerrero

Colecturía López Mateos 3% del 5%

NOTA:

Los ajustes relativos a Recaudaciones y Colecturas de Rentas afectan la Partida 205-00.

Procuraduría General de Justicia

Oficina Técnica

Dice:

206-01-28 Calificador de Huellas Digitales

Debe decir:

206-01-28 Clasificador de Huellas Digitales

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal. José María Izazaga No. 155. México, D. F. Los suscritos, radicados en Casas Grandes, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 272 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: TAPIECITAS, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Art. 13 del mismo ordenamiento. Presidente: PEDRO ULATE DURAN. Srio. GUILLERMO JUAREZ. VOCAL: TOMAS CARBAJAL. Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar, Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establece el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos para oír notificaciones la Calle A-

nerva No. 503.— Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Casas Grandes, Sonora a 7 de agosto de 1968.— Pedro Ulate Durán.— firmado.— Guillermo Juárez.— firmado.— Tomas Carbajal.— firmado.— Alfonso Navarez.— firmado.— Esteban Carbajal.— firmado.— Francisco Ortiz.— firmado.— Pedro Moncada.— firmado.— Juan Ulate Durán.— firmado.— Ernesto Peña.— firmado.— Tomás Carbajal.— firmado.— Manuel Madrid.— firmado.— Carlos Madrid.— firmado.— José Madrid.— firmado.— Ramón Madrid.— firmado.— José Luis Solís Chávez.— firmado.— Francisco Muñoz Ortiz.— firmado.— Félix González.— firmado.— Elena Nájera.— firmado.— Miguel Avena Flores.— firmado.— Manuel Robles.— firmado.— Rosalio Gómez.— firmado.— Raúl Peña.— firmado.— Agustín Peña.— firmado.— Ricardo Rascón.— firmado.— Guillermo Juárez.— firmado.— Alberto Maquita.— firmado.— Jesús Campos.— firmado.— Jorge Azumen.— firmado.— Arturo R. Almeráz.— firmado.— Florencio Navarez.— firmado. Dolores Ulate.— firmado.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco: CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denominará "TAPIECITAS" Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

ING. JOAQUIN FRANCO B.

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de Nue-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Sábado 25 de Enero de 1969.

No. 8

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION Definitiva No. 6, que se ha expedido a favor del Sr. ALEXANDRE PINONCELY, para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular de Francia en esta ciudad.
Pág. 158

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, poniendo en su conocimiento, que ha quedado vacante la Notaría Pública No. DIEZ del Distrito Judicial Bravos, con sede en Cd. Juárez, Chih.
(TERCERA PUBLICACION)
Pág. 158

SOLICITUD de 3a. Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "PROVIDENCIA" Mpio. de Carichic de este Estado.
Pág. 158

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "PROVIDENCIA" del Mpio. de Carichic de este Estado.
Pág. 158

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 62-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se aprobó la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de ALDAMA durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 158

DECRETO No. 99-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se reforman los Artículos 2571 y 2572 del Código Administrativo de esta Entidad.
Pág. 158

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Mpio. de DELICIAS durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 159

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Mpio. de CUSHUIRIACHIC durante 1969.
Pág. 163

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que deberá regir en el Mpio. de SAN FRANCISCO DE CONCHOS durante 1969.
Pág. 162

FINQUITOS Nos. 80 y 81 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Dr. Belisario Domínguez y Guerrero del

año de 1966.
Pág. 164

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de FRANCISCO CHAVIRA HOLGUIN por el C. Juez Menor del Mpio. de Camargo, Chih.
Pág. 173

RECAUDACION DE RENTAS DE TEMOSACHIC.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo de la SUC. DE ILDEFONSO y CRECENCIO ARREOLA.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 173

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la 165 a la 173 de la 174 a la 180

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Vista la Patente de Agente Consular de Francia que el Exceientísimo Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicho país expidió en la Ciudad de México, el día 24 del mes de Agosto del año de 1945 a favor del Sr. ALEXANDRE PINONCELY, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de Agente Consular de Francia en Chihuahua, Chih.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrada bajo el número 6 a fojas 67 del libro correspondiente, el día 15 del mes de marzo del año de 1968.— ANTONIO CARRILLO FLORES.

3278-8.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

Chihuahua, Chih., Enero 3 de 1969.

A LOS CC. ASPIRANTES A NOTARIO:

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, señor Lic. Oscar Flores y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 399 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los Aspirantes al ejercicio del Notariado, que la Notaría Pública Número Diez del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chih., ha quedado vacante por renuncia de su titular el Sr. Lic. Arturo Castillo Calero, por lo cual se les convoca para que aquellos que deseen ser designados para el cargo mencionado, den cumplimiento a los requisitos establecidos en los preceptos 338 y 340 del Código Administrativo del Estado, presentando su solicitud dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que sean admitidos a la oposición respectiva.

Atentamente,

El Director General del Notariado, LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

139-7.

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Diciembre 10 de 1968.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en Vigor, a continuación se transcribe solicitud de 3a. Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "PROVIDENCIA", Municipio de Carichic, Chih.

Los suscritos, campesinos sin tierra y vecinos del poblado citado al rubro, por medio del presente y con toda atención, solicitamos a Ud. lo siguiente: Con fundamento en el Art. 27 Constitucional, 50, 54, 57 y demás relativos del Código Agrario en vigor, elevamos a su señoría nuestra solicitud de Ampliación de ejidos al poblado de nuestra vecindad, anticipándole que ya tenemos la primera y segunda ampliación pero por causas que ignoramos estas dos últimas resoluciones han evadido dotarnos de las tierras que nos son necesarias nos obstante existir las suficientes para cubrir nuestras necesidades, por esa razón ahora elaboramos la solicitud para la tercera ampliación esperando que en esta ocasión si se nos escuche y se nos entreguen los terrenos necesarios para la subsistencia de todos los vecinos de este núcleo de población. Al efecto señalamos como fincas afectables, todas las que se encuentran dentro del radio legal de afectación de 7 Km. encontrándose entre ellas los predios conocidos con los nombres de "HUACHARACHIC", "AGUA CALIENTE", "MAMORACHIC" y demás fincas susceptibles de afectación. Por acuerdo de Asamblea y por unanimidad se designaron los siguientes compañeros para integrar el Comité Ejecutivo Agrario de la manera que a continuación citamos. Presidente.— Amador Anchondo Alvírez. Secretario.— Julian Terán Alvírez. Vocal.— Rafael Mendoza Molinar. Rogándole ordenar a quien corresponda se expidan las credenciales respectivas, así como de que se instaure nuestro expediente y se cumplan las formalidades del procedimiento nos es grato protestarle las seguridades de nuestra atención y respetos.— EL COMITE EJECUTIVO AGRARIO DE LA 3a. AMPLIACION DE EJIDOS "PROVIDENCIA".— Rúbricas. Además 39 rúbricas más.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS JR.

167

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Dic. 10 de 1968.

A los CC. propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, a partir del poblado "PROVIDENCIA", Mpio. de Carichic, Chih.

Con motivo de haber instaurado el expediente de 3a. Ampliación de ejidos del poblado "PROVIDENCIA" Municipio de Carichic de este Estado, de conformidad con el Artículo 220 del Código Agrario en

Vigor, se notifica efectos legales

CIUDADA
LIBRE Y SOBER

Que el F

EL XLIX

HUAHUA, DEC

ALDAMA DUR

ARTICULO

tículo 302 de

IMPUEST

ARTICULO

nes públicas,

ALBERCAS.

Cuando se ex

parte integr

APARATOS M

Aparatos eléc

mente de

Aparatos que

Aparatos Mu

BAILES.

Bailes organ

base verifique

ciaciones, co

con invitacio

guardarropa

quier otro m

de

Públicos que

nes, etc. y c

de los organ

ginen en su

Bailes que

por cada bo

El caso a qu

cará la cuot

Para bailar

res y al que

brirá una c

Serenatas y

BECERRADA

Sobre bolet

BOX Y LUC

Sobre bolet

CARRERAS

De caballo

Sin boleto

De perros,

Peleas de

CINEMATO

En boleto

En boleto

En boleto

CIRCOS

Sobre bole

CORRIDAS

Sobre bole

NOVILLAD

Sobre bole

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 29 de Enero de 1969.

No. 9

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "HUICOCCHI MESA COLORADA", Mpio. de Urique de este Estado.
Pág. 181

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "HUICOCCHI MESA COLORADA", Mpio. de Urique de este Estado.
Pág. 182

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 31-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de BACHINIVA durante el año de 1969.
Pág. 182

DECRETO No. 82-68 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de SANTA BARBARA durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 184

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local vigentes durante el año de 1967 en

el Mpio. de Cusiuhuiríachic.
Pág. 203

JUNTA CENTRAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.
TARIFA PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE DRENAJE EN CD. JIMENEZ, CHIH.
Pág. 204

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
De la 185 a la 200 y la 204.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua Chih., Diciembre 13 de 1968.
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en Vigor, a continuación nos permitimos transcribir solicitud de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "HUICOCCHI MESA COLORADA", Municipio de Urique, de este Estado.

Los suscritos, vecinos del poblado "HUICOCCHI MESA COLORADA", del Municipio de Urique, de este Estado ante usted con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 50 del Código Agrario en Vigor, solicitamos Dotación de ejidos ya que el poblado "HUICOCCHI MESA COLORADA", que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin mas medio de vida que la agricultura. Que los predios colindantes con el poblado son — AL NORTE.— La Nopalera Mpio. de Guaymas, propiedad de los Sres. Contreras.— AL SUR.— Ejido Segorachi, Mpio. de Urique, propiedad

9.40
9.20
9.62
4.89
en el

esta forma para los
de Enero de 1969.-
ARCIA.
287-9.10.

ATE
ENTACION.

335/76 relativo
que esta Oficina
que en contra de
roz, se dictó un

z, Chih., a vein-
s sesenta y nue-
ardar los autos,
ente avalúos
gnados, sin que
adamento en los
unicipal, anón-
el inmueble em-
que se expida
r dos veces de
lica Oficial del
"Fronterizo", "El
edita en esta
os tableros de
sorería Municipi-
ntamiento y en
ciudad convo-
matándose en
l mejor postor
no postura le-
stablece el Ar-
o, la cantidad
peso 0/100
terc. as por-
ñándose las
vecientos se-
ar la primera
y firma el C.
avimentación,
que dan fé.

nto de los in-
en la inte-
ateria del re-

alle Tlaxcala
tio, construi-
1072 de la
e de 151.20
dancias: por
anuel F. 16-
anuel F. 16-
n Calle Xo-
5.70 y linda
e 1969.

HERNAN-
REZ AYALA.
-9-11.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Sábado 1o. de Febrero de 1969.

No. 10

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en Loma Blanca No. 2 del Mpio. de Camargo de este Estado que se denominará "LOMA BLANCA".
Pág. 206

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población formulada por campesinos radicados en varios poblados del Mpio. de Cuauhtémoc de este Estado que se denominará "RODOLFO FIERRO".
Pág. 206

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en el Ejido Pachera, Mpio. de Guerrero de este Estado que se denominará "MOCTEZUMA".
Pág. 207

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 30-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de GUADALUPE Y CALVO durante 1969.
Pág. 208

DECRETO No. 81-68 expedido por el H. Congreso

so Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos en el Mpio. de VILLA LOPEZ durante 1969.
Pág. 230

DECRETO No. 108-68 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al C. Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos de CUSIHUIRIACHI y JIMENEZ durante 1967.
Pág. 231

DECRETO No. 109-68 expedido por el H. Congreso Local, por el que se autoriza al C. Contador General de Hacienda para que expida los finiquitos previsto por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de MATACHIC y ALDAMA correspondientes a 1967.
Pág. 231

DECRETO No. 110-68 expedido por el H. Congreso Local por el que se autoriza al C. Contador General de Hacienda para que expida el Finiquito correspondiente a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de GUAZAPARES durante 1966.
Pág. 231

RECAUDACION DE RENTAS DE TEMOSACHIC

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo de la SUC: DE ILDEFONSO Y CRECENCIO ARREOLA.

(TERCERA PUBLICACION)

Pág. 231

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la 209 a la 228 y la 232
GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.— JOSE MARIA IZAZAGA N° 155.— MEXICO, D. F.— Los suscritos, radicados en "LOMA BLANCA NUMERO DOS", Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado, se denominará: "LOMA BLANCA", quedando a cargo de esa dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité. Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente: BRUNO DIAZ RODRIGUEZ.— Secretario: RAFAEL SALINAS MONTIYA. Vocal: AGUSTIN SIMENTAL E. Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones. Apartado Postal No. 15, Camargo, Chih.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Loma Blanca Núm. 2 Municipio de Camargo, Chih., a 29 de Julio de 1968. FIRMAS: Bruno Díaz Rodríguez.— Firma.— Rafael Salinas Montiva.— Firma.— Agustín Simental E.— Firma.— Manuel Mendoza Delgado.— Firma.— Mateo Simental Nájera.— Firma.— Ramón Simental B.— Firma.— Alfonso González Olivas.— Firma.— Isidro Simental N.— Firma.— Claudio Simental N.— Firma.— Enrique Durán Frías.— Firma.— Jesús Simental Estrada.— Firma.— Apolonio Simental B.— Firma.— Cruz Rivero Silva.— Firmas.— Benjamín Rivera Silva.— Firma.— Cervando Aguilera A.— Firma.— Roberto Simental Estrada.— Firma.— Genaro Olgún Flores.— Firma.— Ignacio Delgado N.— Firma.— Viviano Flores Portillo.— Firma.— Salvador González G.— Firma.— Marcos Castañeda Ruela.— Firma.— Gildardo Simental B.— Firma.— Manuel Simental S.— Firma.— Arnulfo Medina Viesca.— Firma.— Jesús Castañeda Grado.— Firma.— Luis Simental Martínez.— Firma.— Gorgonio Castañeda M.— Donaciano Espinoza G.— Firma.— Luis Manríquez Alvarez.— Firma.— Jesús Durán Guerrero.— Firma.— Agustín Simental Estrada.— Firma.— José Durán Castro.— Firma.— Aurelio Serna Araujo.— Firma.— Enrique Her-

nández P.— Firma.— Eraclio Simental M.— Firma.— Guerrero Simental M.— Firma.— Diego Aguilera Avila.— Firma.— Manuel Sánchez Peña.— Firma.— Agustín Esparza Rodríguez.— Firma.— Félix Rey Urueta.— Firma.— Carlos Delgado Aguilera.— Firma.— Román Delgado.— Firma.— Carlos Grado Muñoz.— Firma.— Bernabé Espinosa Anaya.— Firma.— Guadalupe Espinosa Anaya.— Firma.— Ernesto Espinosa Anaya.— Firma.— Guadalupe Simental M.— Firma.— Rafael Salinas Ochoa.— Firma.— Alfredo Salinas Montoya.— Firma.— Ayustín Olgún Salazar.— Firma.— Alfonso Jiménez Lara.— Firma.— Francisco Lara Olgún.— Firma.— Eduviges Gallegos D.— Firma.— Nieves Delgado Martínez.— Firma.— Ramón Simental Nájera.— Firma.— Salvador Cabañas D.— Firma.— Simón Quintana Olivas.— Firma.— Dolores Olgún Leyva.— Firma.— Dolores Simental E.— Firma.— Carmen Olgún Flores.— Firma.— Benito Bolaños Gamboa.— Firma.— Eusebio González C.— Firma.— Marced González Olivas.— Firma.— Crisóstomo Simental Nájera.— Firma.— Antonio Cabañas A.— Firma.— Norberto Simental Martínez.— Firma.— José Norberto Simental.— Firma.— Ambrosio Jiménez Lara.— Firma.— Manuel Simental Estrada.— Firma.— Guadalupe González E.— Firma.— José Santoyo García.— Firma.— Anselmo Santoyo González.— Firma.— Exiquio Jiménez A.— Firma.— Félix Castañeda Lazos.— Firma.— León Castañeda Lazos.— Firma.— José Ma. Martínez.— Firma.— Pedro Martínez.— Firma.— Luis Martínez.— Firma.— Lorenzo Santoyo.— Firma.— Rafael Salinas Montoya.— Firma.— Salvador Rey Urueta.— Firma.— Jesús Ramírez Quiroz.— Firma.— Sabino Calderón López.— Firma.— Cruz Calderón López.— Firma.— Pedro Calderón López.— Firma.— Manuel Calderón L.— Firma.— Amado Calderón Leyva.— Firma.— Guerrero Rey Urueta.— Firma.— José Rey Urueta.— Firma.— Dionisio Tamamantes V.— Firma.— Jesús José Estrada.— Firma.— Donato Molina Carbajal.— Firma.— Candelario Carbajal S.— Firma.— Paulino Carbajal.— Firma.— Marcelino Carbajal.— Firma.— Manuel Esparza Esparza.— Firma.— Carlos Lara Olgún.— Firma.— Melchor Rodríguez Sandoval.— Firma.— Pedro Grijalva Hernández.— Firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y colonización Ing. Joaquín Franco CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "LOMA BLANCA", Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de Agosto de 1968.— ING. JOAQUIN FRANCO B.

300-10.

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal. José María Izazaga N° 155. México. D. F. Los suscritos radicados en los Núcleos de Población conocidos por los nombres de Napavechic, Casa Colorado y Cuauhtémoc, de la Municipalidad de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario

en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, de decir verdad. Los derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado, se denominará: "LOMA BLANCA", quedando a cargo de esa dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité. Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente: BRUNO DIAZ RODRIGUEZ.— Secretario: RAFAEL SALINAS MONTIYA. Vocal: AGUSTIN SIMENTAL E. Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones. Apartado Postal No. 15, Camargo, Chih.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Loma Blanca Núm. 2 Municipio de Camargo, Chih., a 29 de Julio de 1968. FIRMAS: Bruno Díaz Rodríguez.— Firma.— Rafael Salinas Montiva.— Firma.— Agustín Simental E.— Firma.— Manuel Mendoza Delgado.— Firma.— Mateo Simental Nájera.— Firma.— Ramón Simental B.— Firma.— Alfonso González Olivas.— Firma.— Isidro Simental N.— Firma.— Claudio Simental N.— Firma.— Enrique Durán Frías.— Firma.— Jesús Simental Estrada.— Firma.— Apolonio Simental B.— Firma.— Cruz Rivero Silva.— Firmas.— Benjamín Rivera Silva.— Firma.— Cervando Aguilera A.— Firma.— Roberto Simental Estrada.— Firma.— Genaro Olgún Flores.— Firma.— Ignacio Delgado N.— Firma.— Viviano Flores Portillo.— Firma.— Salvador González G.— Firma.— Marcos Castañeda Ruela.— Firma.— Gildardo Simental B.— Firma.— Manuel Simental S.— Firma.— Arnulfo Medina Viesca.— Firma.— Jesús Castañeda Grado.— Firma.— Luis Simental Martínez.— Firma.— Gorgonio Castañeda M.— Donaciano Espinoza G.— Firma.— Luis Manríquez Alvarez.— Firma.— Jesús Durán Guerrero.— Firma.— Agustín Simental Estrada.— Firma.— José Durán Castro.— Firma.— Aurelio Serna Araujo.— Firma.— Enrique Her-

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Ing. Joaquín Franco CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "LOMA BLANCA", Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de Agosto de 1968.— ING. JOAQUIN FRANCO B.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO II

Chihuahua, Miércoles 5 de Febrero de 1969.

No. 11

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "ESTACION MOCTEZUMA" del Mpio. de Villa Ahumada de este Estado.
Pág. 233

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 Kilómetros a partir del poblado "ESTACION MOCTEZUMA" del Mpio. de Villa Ahumada de este Estado.
Pág. 234

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "LA LAGUNA" del Mpio. de Temósachic de este Estado.
Pág. 234

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 Kilómetros a partir del poblado "LA LAGUNA" del Mpio. de Temósachic de este Estado.
Pág. 234

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 104-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de CAMARGO durante el presente año.
Pág. 234

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de FRANCISCO RUIZ SANTILLANES por el C. Juez Segundo Menor Penal de esta Municipalidad.
Pág. 257

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la 237 a la 256 y de la 258 a la 260

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Diciembre 20 de 1968.
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en Vigor, a continuación se transcribe solicitud de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "ESTACION MOCTEZUMA", del Municipio de Villa Ahumada, de este Estado.

Sr. Jefe del Departamento Agrario y Colonización en Chihuahua, Chih.— Los vecinos de este lugar hemos acordado formar una Agrupación de Eji-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Sábado 8 de Febrero de 1969.

No. 12

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD que para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formularon campesinos radicados en el Mpio. de Nuevo Casas Grandes de este Estado y que al constituirse se denominará "ADOLFO LOPEZ MATEOS".
Pág. 261

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 59-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprobó la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de JULIMES durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 262

DECRETO No. 90-A-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se REFORMA el Artículo 2233, del CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.
Pág. 264

DECRETO No. 110-A-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se DEROGAN diversos Artículos del REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANIZACION FISCAL DEL ESTADO y se REFORMAN los Artículos 57, 58, 61, 63, 65, 66, 67, 72, 74, 75, 76, 77 fracciones I a V, 78, 85 Bis, 85 "A", 85 "B", 87, 100 fracción I 104, 107, 108 Fracciones IV y VIII 109, 110 y 114 del propio Ordenamiento.
Pág. 281

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Pág. 265 a la 280 y la 284.

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, José Ma. Izazaga No. 155. México, D. F.— Los suscritos, radicados en Nuevo Casas Grandes, Municipio de su nombre, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "ADOLFO LOPEZ MATEOS", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente, Manuel Díaz Pérez.— Secretario, Víctor Manuel Villalpando Griego. Vocal, Pedro Griego Domínguez. Agre-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 12 de Feb. de 1969

No. 13

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población formulada por campesinos que actualmente radican en Benito Juárez, Mpio. de Buenaventura de este Estado y que se denominará "ALAMOS DE PEREZ".
Pág. 286

AUTORIZACION Definitiva No. 25 que se ha concedido al Sr. CARLOS PRIETO JACQUE para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de Noruega en Monterrey, con jurisdicción en los Estados de Nuevo León, Coahuila, Durango y Chihuahua.
Pág. 286

CANCELACION del Exequátur No. 75, que se había concedido al Sr. VERNARD A. LANPHIER para que ejerciera las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí, S. L. P. por término de comisión.
Pág. 286

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevan los vecinos del poblado "SAN ISIDRO" del Mpio. de Carichic de este Estado.
Pág. 287

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "SAN ISIDRO" del Mpio. de Carichic de este Estado.
Pág. 287

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 84-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de NONOAVA durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 287

DECRETO No. 107-68 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos correspondientes a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de URIQUE y GUAZAPARES del año de 1967.
Pág. 305

FINIQUITOS Nos. 4 y 5 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de MATACHIC y ALDAMA correspondientes al año de 1967.
Pág. 305

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de FRANCISCO ES-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Sábado 15 de Febrero de 1969

No. 14

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos radicados en diferentes poblados del Mpio. de Cuauhtémoc, de este Estado y que se denominará "NIÑOS HEROES".
Pág. 310

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población formulada por campesinos radicados en el Mpio. de San Francisco de Conchos de este Estado y que se denominará "EL VALLECILLO DE LOPEZ".
Pág. 310

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos radicados en Congregación del Mpio. de Rosales de este Estado y que se denominará HILARIO GARCIA.
Pág. 311

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos y que actualmente radican en El Kilómetro 86 Mpio. de Delicias de este Estado y que se denominará "FRANCISCO J. MUJICA".
Pág. 312

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos radicados en Colonia Independencia Mpio. de Namiquipa de este Estado y que

se denominará CONSTITUYENTES DE QUERETARO".
Pág. 312

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 60-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de EL TULE durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 313

DECRETO No. 100-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de SAN FRANCISCO DEL ORO, durante el presente año.
Pág. 314

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Mpio. de MORIS durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 333

JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CD. JUAREZ.

CONVOCATORIA en Primera Almoneda en el Expediente formado por el mandato de ejecución promovido por el Lic. Arnoldo Nájera Virgen, apoderado de los CC. Car-

melo Hernández y Otro y el convenio celebrado por el Sr. Raúl Carranza Manjarez. (PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 334

FE DE ERRATAS al Decreto No. 96-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se reforman los Artículos 2121 y 2219 y se derogan los Artículos 2117 Fracción V y VI, 2118, 2120, 2463 y 2500 del Código Administrativo del Estado. En la segunda hoja de dicho Decreto y en la página 24 del Periódico Oficial No. 3 de fecha 8 de Enero de 1969, dice:

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan los Artículos 2117 fracción V y VI, 2118, 2120, 2463 y 2500 del Código Administrativo del Estado. Debe decir:

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan los Artículos 2117 fracción V y VII, 2118, 2120, 2463 y 2500 del Código Administrativo del Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la 317 a la 332 y de la 334 a la 340

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.— José María Izazaga No. 155.—México, D. F.— Los suscritos, radicados en Diferentes Poblados Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo, y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "NIÑOS HEROES", Quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente. Rafael Solano Majalca. Secretario. Jesús M. Leyva y Leyva. Vocal. Julián Loya Majalca. Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Ojinaga 12a. de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Protestamos lo necesario. Ciudad Cuauhtémoc, Chih., a 17 de junio de 1968. Firmas: Rafael Solano Majalca.— Firma.— Jesús M. Leyva y Leyva.— Firma.— Julián Loya Majalca.— Firma.— Daniel Loya Corral.— Firma.— Antonio Loya Solano.— Firma.— Gilberto Loya Solano.— Firma.— Antonio Loya Majalca.— Firma.— Mauro Loya Majalca.— Firma.— Jorge Loya Majalca.— Firma.— Gilberto Loya Pera.— Firma.— Porfirio Loya Corral.— Firma.— Santiago Corral Loya.— Firma.— Aurelio Corral Estrada.— Firma.— Gilberto Villagrán Aguilar.— Firma.— Gilberto Villagrán Solano.— Firma.— Librado Villagrán Majalca.— Firma.— Mario Solano Aguilar.— Firma.— Rafael Solano Aguilar.— Firma.— Arturo Solano Majalca.— Firma.— Isidro Díaz Piñón.— Firma.— Salvador Zamarripa Arechiga.— Firma.— Simón Zamarripa Gutiérrez.— Firma.— Librado Zamarripa Gutiérrez.— Firma.— Fidencio Palomino García.— Firma.— Rufino Palomino García.— Firma.— Alfredo Chavarría.— Firma.— Isidro Gallegos.— Firma.— Juan Ortiz A.— Firma.— Cosme Chávez.— Firma.— Antonio Carmona.— Firma.— Antonio Solano Estrada.— Firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco: Certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denominará: "Niños Héroes", Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, y se expide para ser remitida al diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

ING. JOAQUIN FRANCO B.

423-

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.— José María Izazaga No. 155.— México, D. F.— Los suscritos, radicados en San Francisco de Conchos, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "EL VALLECILLO DE LOPEZ", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— Presidente. Francisco Hernández Holguín.— Secretario.— Ar-

turo García Meza.—
dez Portillo.— Agr
tud, ACTA constitu
que deseamos form
blación, el cual es
del lugar. Acompa
acta de nacimiento
tra nacionalidad. I
cido por el Artícu
vigor, DECLARAMO
conformidad de tr
establezca el Nue
solicitamos y nues
Señalamos para o
ro de las calles de
San Francisco de
necesario.— San F
15 de julio de 19
dez Holguín.— Fir
Firma.— Primitivo
Manuel Hernández
Meza.— Firma.— L
Luis Carlos García
nández Vda. de
rro F.— Firma.— I
bencio Meza Torr
dez Hernández.—
Hernández.— Fir
nández.— Firma.—
man Meléndez F
Meléndez Hernán
nández Portillo.—
Firma.— Esteban
Manuel Meléndez

El Ciudadano
vos Centros de
mento de Asunt
geniero Joaquín
que antecede
se tuvo a la vist
diente que se de
pez", Municipio
Estado de Chihu
mitida al Diario
su publicación e
Federal, a los a
de mil novecient
IN

C. Jefe del
rios y Coloniza
vos Centros de
zaga No. 155.
dicados en el E
pio de Rosales,
cer en lo absol
atentamente so
Artículos 53, 54
rio en vigor, la
Población, Ejida
decir verdad, c
chos a salvo y
es el cultivo de
vo Centro de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO II

Chihuahua, Miércoles 19 de Febrero de 1969

No. 15

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población ejidal formulada por campesinos que radican en La Pinta, del Mpio. de Gómez Farías de este Estado y que se denominará "NUEVO SER".

Pág. 342

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en Ejido Buenavista Mpio. de Matachí de este Estado que se denominará "ANGEL GONZALEZ".

Pág. 342

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en Huacayvito, Mpio. de Maguarichic y Ocampo de esta entidad y que se denominará "HUACAYVITO".

Pág. 343

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO por concepto de Dotación de Ejidos del poblado denominado LAGUNA DE LAS VACAS, Mpio. de Camargo de este Estado.

Pág. 344

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EJIDO OCAMPO", Mpio. de Ocampo de este Estado.

Pág. 570

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "EJIDO OCAMPO" del Mpio. de Ocampo de este Estado.

Pág. 575

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 55-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de AGUILES SERDAN durante 1969.

Pág. 575

FINIQUITOS Nos. 2 y 3 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de URIQUE Y GUAZAPARES correspondientes al año de 1967.

Pág. 575

FINIQUITOS Nos. 6 y 7 expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de CUSIHUIRIACHIC y JIMENEZ del año de 1967.

Pág. 575

JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CD. JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA en Primera Almoneda en el Expediente formado por el mandato de ejecución promovido por el Lic. Arnoldo

Nájera Virgen apoderado de los CC. CARMELO HERNANDEZ y Otro y el convenio celebrado por el Sr. Raúl Carranza Manjarres.
(Segunda Publicación)
Pág. 572

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la Pág. 345 a la Pág. 368.

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.— José María Izazaga No. 155.— México, D. F.— Los suscritos, radicados en La Pinta, Municipio de Gómez Farías, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "Nuevo Ser" quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente: Ignacio Bojorquez Rodríguez. Secretario: Ramón Sotelo. Vocal. Jesús Oros Cereceres. Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones domicilio conocido La Pinta, Municipio Gómez Farías, Chihuahua. Protestamos lo necesario. La Pinta, Municipio Gómez Farías, a 19 de agosto de 1968. Ignacio Bojorquez Rodríguez. Firmado. Ramón Sotelo. Firmado.— Jesús Oros Cereceres. Firmado.— Domingo Márquez Valenzuela.— Firmado.— Domingo Márquez.— Firmado.— Felipe Mendoza Bojorquez.— Firmado.— Antonio Mendoza Bojorquez.— Firmado.— Manuel Bojorquez Rodríguez.— Firmado.— Prisciliano Barragán Ozuena.— Firmado.— Francisco Bojorquez Bustillos.— Firmado.— Alejandro Bojorquez Rodríguez.— Firmado.— Ignacio Bojorquez.— Firmado.— Rigo- berto Salais Esparza.— Firmado.— Esequiel Avilés Cano.— Firmado.— Pedro Ruiz Hernández.— Firmado.— Adrián Hermosillo Mendoza.—

Firmado.— José Arreola Ontiveros.— Firmado.— Manuel Ruiz Arvallo.— Firmado.— Tirso Blanco Chavarría.— Firmado.— Oscar Barragán Arvallo.— Firmado.— Nicanor Hernández Cereceres.— Firmado.— Rerdecil Olivas Ruiz.— Firmado.— Manuel Peña Hermosillo.— Firmado.— Raúl Flores Bustillos.— Firmado.— Edmundo Olivas Flores.— Firmado.— Epifanio Peña López.— Firmado.— Elisandro Barragán.— Firmado.— Socorro Olivas Licano.— Firmado.— Leonides Mancinas Torres.— Firmado.— Rafael Ortega.— Firmado.— José Blanco Chavarría.— Firmado.— Leopoldo Madrigal Cataño.— Firmado.— Jorge Pérez García.— Firmado.— Euvencio Oros.— Firmado.— Gregorio Ruiz.— Firmado.— Agustín Varela Salazar.— Firmado.— Alvaro Morales Ruiz.— Firmado.— Jesús M. Salcido Ruiz.— Firmado.— Eleazar Orona Ruiz.— Firmado.— José Antonio Orona Barragán.— Firmado.— Mario Luján Tena.— Firmado.— José Márquez Rico.— Firmado.— Adán Erives Barragán.— Firmado.— Juan Morales Ruiz.— Firmado.— Humberto Carbajal Domínguez.— Firmado.— Alfonso Morales Ruiz.— Firmado.— Pablo Rodríguez Ramos.— Huella digital.— Ramón Peña Hermosillo.— Firmado.— Rafael Madrigal Cataño.— Firmado.— Monserrat Ortega Peña.— Firmado.— José de la Luz Ortega Peña.— Firmado.— Gregorio Pérez Perea.— Firmado.— Héctor Mancinas Torres.— Firmado.— José Ángel Miranda Peña.— Firmado.— Juan Miranda Márquez.— Firmado.— Ever Domínguez Manríquez.— Firmado.— Albino Mancinas.— Firmado.— Antonio Mendoza Sáenz.— Firmado.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco: Certifica que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denominará "Nuevo Ser" Municipio Gómez Farías, Estado de Chihuahua, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

ING. JOAQUIN FRANCO B.

424-

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.— JOSE MARIA IZAZAGA No 155.— MEXICO, D. F.— Los suscritos, radicados en Ejido Buenavista, Municipio Matachic, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "ANGEL GONZALEZ", quedando a cargo de esa dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento

constituyan nuestro que bajo protesta de que los establecidos ordenamiento. Presi Secretario: BALDEMA TINO RODRIGUEZ MO solicitud, ACTA con do que deseamos ic ción, el cual está v. Acompañamos nacimiento en la q lidad. En cumplim título 271 de la Le en forma expresa nos al sitio donde Población que solici gar en él. Señalam número de las cali navista, Municipio MOS LO NECESARI tiembre de 1968. ma.— Baldemar Er dríguez Molina, fir Manuel Márquez M pez, firma.— Adolfe ves Guerrero, fir Eduardo Madrid E dez, firma.— Mari gán, firma.— Isma H., firma.— Guille Erives E., firma.— Erives C., firma.— nuel Erives M., fir nifo Blanco R., f liberto Erives L., firma.— Francisco E. firma.— Rodo E., firma.— Pablo R., firma.— Amp drid R., firma.— mael Erives L., José Emigdio B. Efraín Madrid D ma.— Casilio M Domínguez, firm ma.— Socorro M P., firma.— Lui dezma Martínez Heriberto Bojor firma.— Arcadio Salomón Erives Febronio Delga Luis Beltrán, f ma.— Concepció ríguez Delgado firma.— Rafael Márquez, firma Erives V., firm

El ciudad tros de Poblac tos Agrarios y TIFICA: Que la original que se expediente que

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Sábado 22 de Feb. de 1969.

No. 16

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 49-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley del Ingresos que deberá regir en el Mpio. de IGNACIO ZARAGOZA durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 373

DECRETO No. 73-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 49-68

CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:
EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1969.

ARTICULO PRIMERO.— Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1969, a que se refiere el artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO SEGUNDO.— IMPUESTOS, son los ingresos procedentes de diversiones públicas, rifas, bailes y juegos permitidos por la Ley, de acuerdo con la siguiente tarifa:

BAILES:

Particulares
De proyecto

5.00	25.00
20.00	60.00

aprobó la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de NAMIQUEPA durante 1969.
Pág. 375

DECRETO No. 111-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de GUADALUPE, D. B.
Pág. 401

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
De la Pág. 377 a la 400 y la 404

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 26 de Febrero de 1969.

No. 17

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que actualmente radican en El Apache Mpio. de Cuauhtémoc de este Estado que al constituirse se denominará PROF. OTILIO MONTAÑO.
Pág. 405

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, concediendo un subsidio a los introductores de becerros mamonos con edad máxima de treinta días.
Pág. 406

MANDAMIENTO sobre ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "LA ESPERANZA", Mpio. de Satevó de este Estado.
Pág. 408

MANDAMIENTO sobre dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "COLONIA PORVENIR" Mpio. de Satevó de este Estado.
Pág. 434

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "PANCHO VILLA" Mpio. de Janos de este Estado.
Pág. 434

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "PANCHO VILLA" Mpio. de Janos de este Estado.
Pág. 434.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AVISO de Deslinde de los terrenos de Presunta Propiedad Nacional ubicados en el Mpio. de Batopilas de este Estado.
Pág. 435

SOLICITUD de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales que elevan los comuneros del poblado denominado "LA ESTANZUELA"
Pág. 435

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la 409 a la 432 y de la 435 a la 436

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal. José María Iza-zaga No. 155. México. D. F. Los suscritos, radicados en el ejido El Apache, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario

to por el Artículo
gor, la C. ROSA
icilio en Carlos
l, ha presentado
escrito por me
bre un lote de
eón y 29a. de
ada de 446.70
colindancias:
e de León.
nicipal.

arse por tres
ace del cono-
del expresado

ACION.
de 1969.- El
RCIA.- El Se-

o promovido
como apode-
ontra de us-
dice:
re de 1968.
ez Venegas.
ia. Se tiene
del señor
o de divor-
Sra. TY

ue se otre-
stigos. Por
publicará
cese a la
días que
de la úl-
cibido de
n sentido
e en este
miento de
titaciones
de cédula
tirán pro-
culos 27,
ódigo de
na el C.
o de lo
ún C.-

ted por
dientes.
e 1968.

18.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Sábado 1o. de Marzo de 1969.

No. 18

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en Hidalgo de Parral de este Estado y que al constituirse se denominará "SANTA CLARA".
Pág. 438

CANCELACION de la Autorización Definitiva No. 15 que se había concedido a la Srita. M. Cordelia Sanborn, para que ejerciera las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.
Pág. 439

AUTORIZACION Provisional No. 21, concedida al Sr. Ing. JUAN CELADA SALMON, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Austria en Monterrey, con jurisdicción en los Estados de Nuevo León, Chihuahua, Durango, Coahuila, Tamaulipas y San Luis Potosí.
Pág. 439

AUTORIZACION Provisional No. 44 que se expidió al Sr. Armand Arriaza, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.
Pág. 439

CANCELACION de la Autorización Provisional No. 57, que se había expedido a favor del

Sr. VERNARD A. LANPHIER para ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, por término de comisión.
Pág. 439

SOLICITUD de Concesión que gestiona el C. Apolinar Cueva y Cueva para utilizar en riego de sus terrenos, aguas del Río Florido en el Mpio. de Jiménez en este Estado.
Pág. 440

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CERRITO DE BALLESTEROS", Mpio. de Julimes, Chih.
Pág. 440

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "CERRITO DE BALLESTEROS" del Mpio. de Julimes de este Estado.
Pág. 440

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL PEÑOL" del Mpio. y Estado de Chihuahua.
Pág. 440

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes del ra-

dio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "EL PEÑOL" del Mpio. y Estado de Chihuahua.
Pág. 440

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CERRO PELON", Mpio. de Ocampo, Chih.
Pág. 441

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "CERRO PELON", Mpio. de Ocampo de este Estado.
Pág. 442

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 36-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de MORELOS durante el año de 1969
Pág. 443

DECRETO No. 76-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de BALLEZA durante el presente año.
Pág. 444

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Mpio. de GUADALUPE, D. B. durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 461

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Mpio. de CAMARGO durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 461

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Mpio. de CHINIPAS durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 462

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Mpio. de NUEVO CASAS GRANDES durante 1969.
Pág. 462

FINIQUITO No. 1 expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las cuentas de la Tesorería Municipal de GUAZAPARES correspondientes al año de 1966.
Pág. 462

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de MANUEL PRIETO CHAVIRA por el C. Juez de Primera Instancia de lo Penal del Dto. Judicial Benito Juárez.
Pág. 463

SENTENCIA dictada en contra de MANUEL GAMEZ MARTINEZ por el C. Juez de Primera

Instancia del Distrito Judicial Jiménez.
Pág. 462

SENTENCIA dictada en contra de RUPERTO SAENZ RODRIGUEZ por el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Dto. Judicial Manuel Ojinaga.
Pág. 462

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la página 445 a a 460 y de la 463 a la 468

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.— JOSE MARIA IZAGA NUM. 155.— MEXICO, D. F.— Los suscritos, radicados en Hidalgo del Parral, Municipio Jiménez, del Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad; que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará "SANTA CLARA", quedando a cargo de esa dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente: JUAN AGUIRRE ACOSTA.— Secretario: JOAQUIN LOPEZ ALDERETE.— Vocal: NORBERTO SAENZPARDO ASTORGA. Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual esta visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número 314 de las Calles de Centenario de la Ciudad de Jiménez, Chih. PROESTAMOS LO NECESARIO. Jiménez, Chih., a 18 de Octubre de 1968.— FIRMAS: Juan Aguirre Acosta, firma.— Joaquín López A., firma.— Norberto Saenzpardo A., firma.— Andrés Villa Bañuelos, firma.— Emilio Villa Lozoya, firma.— Roberto Saenzpardo Villalobos, firma.— J. Guadalupe Saenzpardo Urquiza, firma.— Francisco Cano Barraza, firma.— Arturo Cano Barraza, firma.— Pedro Navarrete Arredondo, firma.— Francisco Arzola Sánchez, firma.— Joaquín Chavira Méndez, firma.— Dionisio Hernández Hinojos, firma.— Jesús José Hernández Cano, firma.— Ricardo Vázquez Villalobos, firma.— Mario Saenzpardo Astorga, firma.— Antonio Saenzpardo Barraza, firma.— Luis Saenzpardo Astorga, firma.— Jaime Barra-

za Amaya, firma.— Epime Adán Arredondo Saenzpardo Hinojos, firma.— Germa.— Armando Saenzpardo López Alderete, firma.— ma.— Onofre Aguirre Arreola, firma.— Adolfo Hino Carrillo, firma.— Jorge Carrillo, firma.— Arturo Hernández V., firma.— traza, firma.

El ciudadano Secretos de Población Ejidalos Agrarios y ColonizacTIFICA: Que la copia quoriginal que se tuvo a del expediente que se nicipio Jiménez, Estado ra ser remitida al Diar ra su publicación en Federal, a los 5 días d ING. JOAQUIN FRANCO

Cancelación de mero 15 concedida a BORN, Vicecónsul de en Ciudad Juárez, Ch

Por acuerdo del cional de los Estado fecha se ha ordenado ción Definitiva núme que se ha concedi SANBORN; para que nes de Vicecónsul d, en Ciudad Juárez, C

Tlaltelolco, Dis mes de Junio del añ El Oficial Mayor, JO

AUTORIZAC

Un Sello con el Es Unidos Mexicanos.— co, D. F.— Secreta

Por acuerdo cional de los Esta fecha se concede del señor ING. JU las funciones de C terrey, con jurisdic Chihuahua, Durango Potosí.

Tlaltelolco, D mes de Julio del a El Oficial Mayor,

AUTORIZA

Un Sello con el Unidos Mexicanos co, D. F.— Secret

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 5 de Marzo de 1969.

No. 19

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 53-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de MADERA durante el presente año.
Pág. 469

DECRETO No. 54-68 Expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de la CRUZ durante el presente año.
Pág. 472

DECRETO No. 57-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de BATOPILAS durante 1969.
Pág. 474

DECRETO No. 103-68 expedido por el H. Con-

greso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de BOCOYNA durante 1969.
Pág. 476

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por la H. Diputación Permanente para regir en el Mpio. de VALLE DE ZARAGOZA, durante 1969.
Pág. 494

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

AVISOS de deslinde de terrenos de presunta propiedad Nacional y que se encuentran ubicados en los Mpios. de Moris, Uruáchic, Maguarichic, Guadalupe y Calvo, Morelos, Valle del Rosario de esta Entidad.
Pág. 494

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la 477 a la 492 de la 495 a la 500

DECRETO No. 53-68

CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:
EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE MADERA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1969.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1969, a que se refiere el Ar-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Sábado 8 de Marzo de 1969.

No. 20

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos radicados en Camargo, Mpio. del mismo nombre de este Estado y que se denominará "COLONIA MARTIN LOPEZ".
Pág. 502

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EJIDO IGNACIO ZARAGOZA" del Mpio. de Urique de este Estado.
Pág. 502

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "EJIDO IGNACIO ZARAGOZA" Mpio. de Urique de este Estado.
Pág. 502

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "COL. HIDALGO No. 2 Mpio. de Delicias de este Estado".
Pág. 503

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de 7 kilómetros del poblado "COL. HIDALGO No. 2" del Mpio. de

Delicias de este Estado.
Pág. 503

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 74-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de GUAZAPARES, durante 1969.
Pág. 503

DECRETO No. 75-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de GALEANA durante el presente año.
Pág. 529

DECRETO No. 114-2-69-D.P. expedido por la H. Diputación permanente del Congreso del Estado por el cual se le concede licencia para separarse temporalmente del Poder Ejecutivo, al Sr. Lic. OSCAR FLORES.
Pág. 531

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobada por la H. Diputación Permanente, vigentes en el Mpio. de BATOPILAS, durante el ejercicio fiscal de 1968
Pág. 532

MODIFICACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobada por la H. Diputación Permanente vigentes en el Municipio de

ALDAMA durante el ejercicio fiscal de 1967 **Pág. 532**

MODIFICACION al Presupuesto de Egresos aprobada por la H. Diputación Permanente vigente en el Mpio. de GOMEZ FARIAS durante 1968.
Pág. 532

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Remate en el procedimiento de ejecución instaurado contra Eduardo Ortiz.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 532

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS **(De la 505 a la Página 528)**

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.— JOSE MARIA IZAZAGA NUMERO 155.— MEXICO, D. F.—Los suscritos, radicados en CAMARGO, Municipio del mismo nombre, Estado, de CHIHUAHUA, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted, atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "COLONIA MARTIN LOPEZ", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.— Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— PRESIDENTE: ROSENDO MENDEZ MARTINEZ.— SECRETARIO: RICARDO RUEDA M.— VOCAL: MIGUEL PALAFOX PONCE.— Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar.— Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos para oír notificaciones la casa número 508 de las calles de Venustiano Carranza, Liga de Comunidades Agrarias, Chihuahua, Chih.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Camargo, Chih., a 14 de Octubre

de 1968.— FIRMAS.— Rosendo Méndez Martínez.— Firma.— Ricardo Rueda M.—Firma.—Miguel Palafox Ponce.—Firma.— Guadalupe Rivera Puente.— Firma.— Refugio Herrera M.— Firma.— Horacio Bonavente G.— Firma.— Reynaldo Bejarano Nevarez.— Firma.— José Palafox.— Firma.— Arnulfo Besurto.—Firma.— José Soma A.— Firma.—Ramón A. Martínez.— Firma.— Enrique García R.— Firma.— Gregorio Barrón.— Firma.— Silvestre Mujica G.— Firma.— Acensión Hernández.— Firma.— Luciano Hernández.— Firma.— Moncerat Mujica.— Firma.— Rómulo Rey O.— Firma.— Francisco Muñiz García.— Firma.— Everardo Carballo Lara.—Firma R. Rueda M.— Firma.—Enrique Quiñonez.— Firma.— Osbaldo Benavente García.— Firma.— O. Sánchez B.— Firma.—Bruno Contreras Silva.— Firma.— Moncerat Mujica C.— Firma.— Manuel Martínez.— Firma.— José Jaúregui.— Firma.— Alfonso Urquidi.— Firma.— Mateo L.— Firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Ingeniero Joaquín Franco.— CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "COLONIA MARTIN LOPEZ", Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

ING. JOAQUIN FRANCO B.

GOBIERNO LOCAL **PODER EJECUTIVO**

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Enero 28 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario, en Vigor, a continuación se transcribe solicitud de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del Poblado "EJIDO IGNACIO ZARAGOZA", Municipio de Urique, de este Estado.

Los suscritos, conforme el Artículo 52 del Código Agrario Vigente, estamos solicitando ampliación al Noroeste afectando los terrenos de Guillermo Beckman y Martín Nesbitt ya que hemos quedado dentro de dichos terrenos y fuera del Ejido, agradeciéndole nos de trámites lo más pronto posible ya que estamos cadeciendo de tierras en este lugar. SECRETARIO.—Salvador Méndez R., SECRETARIO Florentino Meraz.— TESORERO (VOCAL), Ramón Figueroa R. y 37 firmas más. c. c. p. a la Liga de Comunidades Agrarias del Estado de Chih.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

El Presidente ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario ING. JESUS HEIRAS JR.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Enero 28 de 1969.

A LOS CC. PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DE SIETE KILOMETROS, A PARTIR DEL POBLADO "EJIDO IGNACIO ZARAGOZA", DEL MUNICIPIO DE URIQUE, DE ESTE ESTADO.

Con motivo de haber instaurado el expediente de Ampliación de ejidos del Poblado "EJIDO IGNACIO ZA-

RAGOZA",
conformidad
Vigor, se ne
tos legales

S
El Pr
VARRO.— El

Chihu
En c
del Código
be solicitud
nos del pob
"Mar

Adame Eliz
mente del
dalgo, del
huahua, an
venimos a
Artículo 27

to por el
a solicitar
hogar y ve
por concepi
tar para e
del Código

contramos
título 54,
pensables
familiares
tros, como
SOLICITUD

como terre
radio legal
Delgado y
acuerdo co
rios estab
clase, susce

PODER

C
BERANO I
Q

EL
LA SIGUIE
CICIO FISC
A

302 del
IMPUESTO

A
bailes de
por la Le
CARRERAS

Por carre
Bailes de
De espec
Particular

Con orque
KERMESSE
Sobre bol
RIFAS Y L
Previo per

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

Chihuahua, Miércoles 12 de Marzo de 1969.

No. 21

AÑO LI

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 88-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de CUSHUIRIACHIC durante 1969.
Pág. 533

DECRETO No. 91-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de GUACHOCHIC durante 1969.
Pág. 535

DECRETO No. 93-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de MAGUARICHIC durante 1969.
Pág. 537

DECRETO No. 101-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de DR. BELISARIO DOMINGUEZ, durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 539

DECRETO No. 105-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba

la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de MORIS durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 557

AMPLIACION de Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobada por la H. Diputación Permanente vigentes en el Mpio. de SATEVO durante el ejercicio fiscal de 1968.
Pág. 558

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de JULIO CALDERON MORENO por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana.
Pág. 558

SENTENCIA dictada en contra de ANTONIO RUIZ CAMACHO por el C. Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial Benito Juárez.
de la 559 a la 564

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
de la Pág. 541 a la 556

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 88-68

CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:
Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Sábado 15 de Marzo de 1969

No. 22

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION Provisional No. 66 concedida al Sr. **DANNY B. ROOT** para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, con jurisdicción en este Estado.
Pág. 565

CANCELACION Definitiva No. 8 que se concedió al Sr. **EDWARD E. MARTINEZ** para ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chihuahua por término de comisión.
Pág. 565

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 33-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de **VALLE DEL ROSARIO** por el año de 1969.
Pág. 566

DECRETO No. 36-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de **SAN FRANCISCO DE CONCHOS** durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 567

DECRETO No. 103-68 expedido por el H. Con-

greso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de **GRAN MORELOS** durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 593

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS (De la Página 569 a la 592 y de la 595 a la 596)

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 66

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se expide Autorización Provisional en favor del señor **DANNY B. ROOT** para que pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, con jurisdicción en el Estado de Chihuahua.

Tlalotelco, Distrito Federal, a los 12 días del mes de Diciembre de 1968.— P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, **JOSE S. GALLASTEGUI**.

700-22.

CANCELACION

Cancelación de la Autorización Definitiva número 8, concedida al señor **EDWARD E. MARTINEZ**, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ha ordenado la cancelación de la Autorización Definitiva Núm. 8 del 29 de Marzo de 1966, que se

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 19 de Marzo de 1969.

No. 23

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de Dotación de ejidos al poblado CUESTA DE MUÑIZ Mpio. de Coyame de este Estado.
Pág. 597

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado en relación al subsidio otorgado a los dueños de expendios de bebidas alcohólicas para el traspaso de licencias de cantinas y expendios de cerveza.
Pág. 599

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 85-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de GOMEZ FARIAS durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 599

DECRETO No. 87-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de GOMEZ FARIAS durante 1969.
Pág. 622

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Mpio. de CHIHUAHUA, durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 601

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

RECAUDACION DE RENTAS DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. CORONEL CARLOS I. SERRANO.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 604

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

de la 605 a la 620 y de la 622 a la 628

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "CUESTA DE MUÑIZ", del Municipio de Coyame, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 3 de febrero de 1952, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador, del Es-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih. Sábado 22 de Marzo de 1969

No. 24

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado relativo al Impuesto sobre Productos de Capitales Invertidos.
Pág. 630

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local que deberá regir en el Mpio. de BOCOYNA durante 1969.
Pág. 630

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobada por la H. Diputación Permanente vigentes en el Mpio. de GENERAL TRIAS durante el ejercicio fiscal de 1968.
Pág. 631

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobado por la H. Diputación Permanente vigentes en el Mpio. de H. DEL PARRAL durante el ejercicio fiscal de 1968.
Pág. 631

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobado por la H. Diputación Permanente vigentes en el Mpio. de PATATELAS durante el ejercicio fiscal de 1968.
Pág. 631

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

RECAUDACION DE RENTAS DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. CORONEL CARLOS I. SERRANO.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 632

DEPARTAMENTO DE EJECUCION

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento económico-coactivo seguido en contra de ALGODONERA DEL VALLE DE JUAREZ, S. A. y otros.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 632

FE DE ERRATAS AL SUMARIO del Periódico Oficial No. 24 correspondiente al Miércoles 19 de Marzo de 1969.

En la primera página dice:

"DECRETO No. 85-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de GOMEZ FARIAS durante el ejercicio fiscal de 1969".

Debe decir:

"DECRETO No. 85-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de CHINIPAS durante el ejercicio fis-

cal de 1969".

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. **de la 632 a la 652**

GOBIERNO LOCAL **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO

Chihuahua, a 1o. de Marzo de 1969.

Tomando en cuenta que el Impuesto sobre Productos de Capitales Invertidos no ha sido recaudado debidamente, por no haberse llevado a cabo una estricta vigilancia de los instrumentos donde se consignaron tales actos, así como porque mientras un sector de contribuyentes cumplía con el gravamen, otro sector de los mismos quedaba fuera del control de la acción gubernamental; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 93 Fracciones III, IV y XXVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Artículo 35 Fracciones X y XXIX del Código Administrativo, el Ejecutivo del Estado.

ACUERDA:

1.— Se condonan todos los rezagos derivados de la aplicación del Impuesto sobre Productos de Capitales Invertidos, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2297 y 2300 del Código Administrativo del Estado, se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 1968.

2.— En consecuencia, y en virtud de que el Impuesto sobre Productos de Capitales Invertidos, se encuentra en plena vigencia; a partir del 1o. de enero de 1969 se procederá rigurosamente al cobro del mismo, en todos aquellos casos en que se obtengan ingresos procedentes de:

- I.—Intereses simples o capitalizados sobre préstamos en general.
- II.—Intereses sobre las cantidades que se le adeuden como precio de operaciones de compra-venta.
- III.—Descuentos o anticipos sobre títulos o documentos.
- IV.—Pensiones por Usufructo.
- V.—Constitución de depósitos irregulares.
- VI.—Obligaciones o bonos.
- VII.—Otorgamiento de Fianzas.
- VIII.—Acciones, comanditas, participaciones, partes de fundador o de intereses, obligaciones, bonos o cualquiera otra inversión en empresas domiciliadas en el Estado, cuando éstas empresas no sean causantes del Impuesto sobre operaciones comerciales.
- IX.—Todas las inversiones de capital verificadas dentro o fuera del Estado por las que se graven bienes ubicados en el mismo y se garanticen por medio de hipoteca o prenda.
- X.—Cualquiera otra operación o inversión de capital, y siempre que los ingresos que se obtengan o las operaciones o bienes de que se deriven no sean objeto de ningún impuesto del Estado en esta Código o en otras leyes particulares, ni estén ex-

presamente exceptuados. En la inteligencia de que los ingresos que se obtengan de aparatos que se accionen con o sin monedas, no estarán comprendidos en lo dispuesto por este Acuerdo.

3.— Se concede un plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para que los causantes de este Impuesto, realicen sus pagos y regularicen de este modo su situación fiscal.

4.— El presente Beneficio se otorga siempre y cuando haya buena fé de parte del contribuyente, y entere el Impuesto correspondiente desde el 1o. de enero de 1969, apegado estrictamente a los hechos que generen el crédito fiscal.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. OSCAR FLORES.— El Srío. General de Gobierno, LIC. RAMIRO COTA MARTINEZ.— El Tesorero General del Estado, C. P. JORGE NAVARRO AYALA.

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADO **POR ESTA DIPUTACION PERMANENTE PARA REGIR EN** **EL MUNICIPIO DE BOCOYNA, DURANTE EL EJERCICIO** **FISCAL DE 1969.**

INGRESOS

1.—IMPUESTOS	\$ 45,500.00
2.—PARTICIPACIONES	85,000.00
3.—DERECHOS	12,000.00
4.—PRODUCTOS	30,000.00
5.—APROVECHAMIENTOS	18,256.00
	\$ 190,756.00

EGRESOS:

PARTIDA PRIMERA.

RAMO ADMINISTRATIVO

1.—Un Presidente Municipal	\$ 14,400.00
2.—Un Secretario Municipal	10,800.00
3.—Un conserje municipal	7,200.00
4.—Gastos de escritorio	3,000.00

PARTIDA SEGUNDA.

RAMO DE HACIENDA:

5.—Un Tesorero Municipal	9,600.00
6.—Gastos de escritorio	1,200.00

PARTIDA TERCERA.

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA:

7.—Para atención del Instituto Nacl. de Protección a la Infancia CH.	4,000.00
8.—Para atención de este ramo	15,000.00
9.—Cooperación de 3% para fomento educación	5,722.70

PARTIDA CUARTA.

RAMO DE POLICIA.

10.—Para atención de este ramo	24,000.00
11.—Para manutención de reos en la Penitenciaría del Estado, otros y del Municipio	20,000.00

PARTIDA QUINTA.

FESTIVIDADES NACIONALES.

12.—Para atención de este ramo	5,000.00
--------------------------------	----------

PARTIDA SEXTA.

ORNATO Y OBRAS PUBLICAS:

- 13.—Para atención de e
- PARTIDA SEPTIMA.
- GASTOS EXTRAORDINARI
- 14.—Para atención de e
- PARTIDA OCTAVA.
- SALUBRIDAD.
- 15.—Para atención de
- PARTIDA NOVENA.
- ALFABETIZACION:
- 16.—Para atención de e
- PARTIDA DECIMA.
- REGISTRO NACIONAL D
- 17.—Para atención de
- PARTIDA DECIMA-PRIME
- AMORTIZACION:
- 18.—Para atención de
- PARTIDA DECIMA-SEGUI
- BIBLIOTECA MUNICIPAL
- 19.—Para atención de

SUFRAGIO EFE
Chihuahua. Chih
Secretario, PROFR. M

Chihuah
PRESIDENTE MUNICIPI
C. GILBERTO ESTRAD
GENERAL TRIAS, CHI
Esta Diputación
aprobó un Dictamen
mina con el siguien
UNICO.— Se Al
gresos y Egresos vi
NERAL TRIAS, duran
en sus siguientes

2.—PRODUCTOS
5.—APROVECHAMIENT

E
PARTIDA TERCERA.—
RAMO DE POLICIA
8.—Para manutenci
PARTIDA CUARTA.—
EDUCACION PUBLICA
9.—Para fomento
s/ampliación
PARTIDA DECIMA.—
GASTOS EXTRAORDI
17.—Para atención

Lo que me
su conocimiento y
cio número 91-68,
año Ppdo.

SUFRAGIO
Diputado Secretari

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 26 de Marzo de 1969

No. 25.

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial relativa a la ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado denominado BARAGOMACHIC Y ANEXOS del Mpio. de Urique de este Estado.
Pág. 654

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "LOS TEMPORALES" Mpio. de Temosachic, Chih.
Pág. 655

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "LOS TEMPORALES" del Mpio. de Temosachic de este Estado.
Pág. 655

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SAN DIEGO DE ALCALA" Mpio. de Aldama de este Estado.
Pág. 655

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "SAN DIEGO DE ALCALA" Mpio. de Aldama de este Estado.
Pág. 655

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 38-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir. en. el Mpio. de RIVA PALACIO durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 656

DECRETO No. 66-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de URIQUE durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 681

DECRETO No. 32-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir. en. el Mpio. de CARICHIC durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 682

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

RECAUDACION DE RENTAS DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. CORONEL CARLOS I. SERRANO.
(TERCERA PUBLICACION).
Pág. 683

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la 657 a la 680

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "BARAGOMACHIC Y ANEXOS", del Municipio de Urique del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 23 de diciembre de 1965 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de mayo de 1966 surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley del 22 al 23 de septiembre de 1966 arrojando un total de 30 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 3 de octubre de 1967 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 23 de octubre de 1967 dictó su Mandamiento ampliando el ejido de que se trata con 4,080-00-00 Hs. de terrenos cerriles montañosos, que se tomarían del predio denominado "Segorachic", propiedad del C. Ing. Guillermo H. Domínguez. La posesión provisional se ejecutó el 29 de octubre de 1967, sin que se hubiese efectuado el deslinde correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 1964, se dotó al poblado de que se trata con 1,705-00-00 Hs.; que dichas tierras están totalmente aprovechadas; que efectivamente son 30 los capacitados con derecho a la ampliación y que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan legalmente afectables 4,080-00-00 Hs. de terrenos cerriles montañosos, que se pueden tomar íntegramente del predio denominado "Segorachic", propiedad del C. Ing. Guillermo H. Domínguez.

Los nombres de los 30 capacitados son los siguientes: 1.—Esteban Ortega Moreno, 2.—Delfino Ortega Mapula, 3.—Socorro Flores Valencia, 4.—Rosario Ortega Patiña, 5.—Félix Moreno Ortega, 6.—Vidal Rivas García, 7.—Reyes Ortega Mancinas, 8.—Javier Márquez Ortega, 9.—Abel Ortega Ciénega, 10.—Eleazar Ortega S., 11.—Cristín Arcuvia Frías, 12.—Sebastián Ortega, 13.—Juan Ortega Mancinas, 14.—Anselmo Ortega Mancinas, 15.—Salvador Félix Domínguez, 16.—Emilio García Valencia, 17.—Victoriano Villalobos Arcuvas, 18.—Ramón Márquez Perea, 19.—Silvino Márquez Frías, 20.—Anastasio Patiño

Cadena, 21.—Rosario Pérez Ortega, 22.—Juan de Dios Márquez G., 23.—Anastasio Arcovia Cadena, 24.—Félix López Ochoa, 25.—Alfredo López Ochoa, 26.—Martín Lechuga Moreno, 27.—Rosario Ortega Emis, 28.—Ignacio Ortega Emis, 29.—Salvador Muñoz y 30.—Jesús Mendoza Quezada.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 30 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y que las que les fueron concedidas por dotación están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que la finca legalmente afectable en este caso es la mencionada en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "BARAMOGACHIC Y ANEXOS" con una superficie de 4,080-00-00 Hs. de terrenos cerriles montañosos, que se destinarán para usos colectivos de los 30 capacitados que arrojó el censo, cuyos derechos deberán dejarse a salvo por lo que respecta a tierras de labor a fin de que los ejerciten conforme a la ley y confirmarse el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 75, 80, 81, 97, lo transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.— Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 23 de octubre de 1967.

SEGUNDO.— Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "BARAGOMACHIC Y ANEXOS", Municipio de Urique, del Estado de Chihuahua, por concepto de ampliación definitiva de ejido una superficie de 4,080-00-00 Hs. CUATRO MIL OCHENTA HECTAREAS de terrenos cerriles montañosos, que se tomarán íntegramente del predio denominado "Segorachic", propiedad del C. Ing. Guillermo H. Domínguez, superficie que se destinará para usos colectivos de los 30 capacitados que arrojó el censo; decretándose al efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los 30 capacitados que arrojó el censo, por cuanto se refiere a tierras de uso individual, a fin de que los ejerciten conforme a la ley.

CUARTO.— Al ejecutarse la presente Reso-

lución deberán contenerse en los libros Agrario en vigor y aprovechadas se estará a lo del citado Ordenamiento sobre la materia los ejidatarios solo a este respecto.

QUINTO.— de la Federación Gobierno del Estado se en el Registro Público de la presente Resolución ejido a los solicitantes "BARAGOMACHIC Y ANEXOS" Urique, de la Chihuahua los efectos de la DADA en la Unión, en México, D.F. ce días del mes de mayo de mil noventa y ocho. GUSTAVO DIAZ VILLALBA, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Es copia de su expediente. SUFRAGIO. México, D.F. El Secretario. LUIS G. ALCER

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

Chihuahua, En cumplimiento del Código Agrario, solicito de Dotación del poblado "BARAGOMACHIC", de este Estado. Los suscritos, Municipio de Urique, con el debido respeto, con el Artículo 27 de la Constitución, los mos Dotación de tierras y está en la carecer completar la ampliación sin más predios colindantes con Rancho Viejo. Este Propiedad de la Conoachic. Agrario designar Donato Chacón, mo Vega, y que recibir notificación No. 608, en Cd. Atentamente. El más 21 firmas

El Presidente del Poder Ejecutivo

0.00
0.00
0.00
olamente el 50%

procedentes de;
miento, por arren-
nuebles e inmue-
la explotación

ingresos proce-
pago oportuno,
dose \$3.00 (Tres

los porcentajes
de los Municipi-

que concede el
y multas que se

mentarias para

ro de enero de

lo. veintidos

DO SECRETARIO
ESTRADA.
plimiento.

DE GBNO., LIC.

Coronel CARLOS
de Valle de Za-
rústicos que se

\$ 24,247.77

4,728.59

\$ 28,976.36
en la liquida-
s relativos del
ERRANO, cuyo
ad de ---
orta la anterior
siguiente a la
del Estado, no
garantizar el
y firma el C.
ragoza, Chih.,

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua,

do 29 de Marzo de 19

No. 26

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION Provisional No. 18 concedida al Sr. CARLOS SOUPER SOTTA, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Chile en México, Distrito Federal y con jurisdicción en este Estado.
Pág. 686

AUTORIZACION Provisional No. 17 concedida al Sr. JOHN L. MARTIN para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chih.
Pág. 686

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CERRO PRIETO" Mpio. de Cusiuhiriachic de este Estado.
Pág. 686

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "CERRO PRIETO" Mpio. de Cusiuhiriachic de este Estado.
Pág. 686

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 56-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley

de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de JANOS durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 686

DECRETO No. 64-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de SAN FRANCISCO DE BORJA durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 688

MODIFICACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de Madera durante 1968.
Pág. 714

MODIFICACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de GUERRERO durante 1968.
Pág. 714

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de GRAN MORELOS durante 1968.
Pág. 715

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de ABELARDO HERNAANDEZ GARCIA por el C. Juez Segundo de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.
Pág. 715

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION

CONVOCATORIA de remate en el Procedimiento económico-coactivo seguido en contra de ALGODONERA DE VALLE DE JUAREZ, S. A. y otros.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 715

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
de la 689 a la 712 y de la 715 a la 716

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 18

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor del señor CARLOS SOUPER SOTTA para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Chile, con jurisdicción sobre todo el territorio de México.

Tlatelolco, Distrito Federal a los veintin días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve.

P. O. del Secretario, El Oficial Mayor JOSE S. GALLASTEGUI.

859-

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 17

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor del señor JOHN L. MARTIN para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chih.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve.

P. O. del Secretario, El Oficial Mayor JOSE S. GALLASTEGUI.

860-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 56-68

CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE JANOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1969.

ARTICULO PRIMERO.— Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1969 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— IMPUESTOS.— Se integran por los ingresos procedentes de cabarets, bailes de especulación, diversiones públicas, rifas y juegos permitidos por la Ley, carreras de caballo, conforme a las siguientes tarifas:

DIVERSIONES PUBLICAS:

Bailes de especulación

Bailes particulares

CINEMATOGRAFOS:

En boletos cuyo valor no exceda de \$0.50

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Marzo 11 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CERRO PRIETO", Mpio. de Cusihiuriachic, de este Estado.

Los suscritos vecinos del poblado "CERRO PRIETO", Municipio de Cusihiuriachic, de esta Entidad Federativa, ante Usted, con el debido respeto, exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 46 del Código Agrario en vigor, solicitamos restitución de tierras, bosques y aguas, ya que el poblado de Cerro Prieto, que representamos, está en la apremiante necesidad de las mismas, por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin mas medio de vida que la agricultura. Que los predios colindantes son: AL NORTE: Predio San Rafael, AL SUR, Predio de Legarda, AL OESTE; Terrenos de Jesús Ma. Castillo. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario, designamos a las siguientes personas: Presidente Jesús María Estrada, Reyes Maldonado, Hipólito Estrada. Señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones, la siguiente dirección: Domicilio Conocido, Cerro Prieto, Chih. Rúbricas y 46 firmas más.

Atentamente

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION

El Presidente ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRERO.— El Secretario ING. JESUS HEIRAS JR.

858-

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., marzo 11 de 1969.

A los CC. propietarios o encargados de predios comprendidos dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, a partir del poblado "CERRO PRIETO" del Municipio de Cusihiuriachic, de este Estado.

Con motivo de haber instaurado el expediente de Dotación del poblado "CERRO PRIETO", del Municipio de Cusihiuriachic de este Estado, de conformidad con el Artículo 220 del Código Agrario en vigor, se notifica a ustedes para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Atentamente

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION

El Presidente ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRERO.— El Secretario ING. JESUS HEIRAS JR.

858

En boletos de
En boleto de
FIESTAS TEATRALES
Bailets, come
Revistas y va
pectáculo, sob
Conciertos y
CORRIDAS DE
Sobre entrada
CIRCOS Y TEATRO
Sobre entrada
Carreras de c
Juegos permit
SERENATAS EN
Gallos y seren
Anunciadores,
LICENCIAS AN
Agencia de t
Carros con ru
Carros con ll
Agencia de n
Mesas de bil
Certificado de
Certificados
Vendedores
Fábricas de l
Cantinas esta
Casas de hu
Garnicerías
Almacenes de
Almacenes de
Comercio de
Dulcerías y
Expendios de
Fondas y Lo
Garages y t
Concesionari
Aparatos ele
Comercio Mi
Comercio mi
Distribuidore
Máquina cor
Perforadora
Comerciante
Distribuidore
DIARIO:
Neveros y
Vendedores
Vendedores
VARIOS:
Cartas de t
Compradores
CUOTA DE
Expedición
Ganado me
Expedición
Ganado me
PLACAS:
Boleros, an
Palmadores,
REGISTRO
De 1 a 10
De 11 a 25
De 26 a 50
De 51 a 100
De 101 a 250

\$ 25.00	\$ a	200.00
5.00		25.00
3%	al	4%

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 2 de Abril de 1969

No .27

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SOROBUENA" Mpio. de Morelos de este Estado.
Pág. 719

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "SOROBUENA" del Mpio. de Morelos, Chih.
Pág. 720

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "LAJITAS" Mpio. de Manuel Benavides Chih,
Pág. 720

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "LAJITAS" Mpio. de Manuel Benavides de este Estado.
Pág. 720

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Marzo 14 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SOROBUENA", Municipio de Morelos, de

los vecinos del poblado "COL. PORFIRIO ORNELAS" del Mpio. de Ojinaga de este Estado.
Pág. 720

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "COL PORFIRIO ORNELAS" del Mpio. de Ojinaga de este Estado.
Pág. 720

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SAN IGNACIO" del Mpio. de Morelos de este Estado.
Pág. 720

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "SAN IGNACIO" del Mpio. de Morelos de este Estado.
Pág. 721

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 721 a la 746

este Estado.

Los suscritos vecinos del poblado "SOROBUENA", Mpio. de Morelos, Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos ampliación de ejidos, ya que el poblado "SOROBUENA" que representamos, tiene la apremiante necesidad de tierras, en virtud de que las necesidades agrarias del mismo se han acrecentado con el aumento de población. Que los predios colindantes con el poblado son: AL NORTE El Refugio, AL

que ingresa-
Comisario pa-

de 1969.— Pre-
A O.— Secre-

897-27.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 5 de Abril de 1969.

No. 28

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 37-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de VILLA CORONADO durante 1969.
(Página 747)

Audiencia de Remate en el procedimiento Económico-Coactivo seguido en contra de Algodonera del Valle de Juárez, S. A., Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V. y Sigifredo Abarca Gómez y Coaligados.
(Página 749).

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DEPARTAMENTO DE EJECUCION

ACUERDO por el que se procede a verificar la

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
(De la Página 750 a la 770)

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 37-68

EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONADO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1969.

ARTICULO PRIMERO:— Los Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1969 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal Vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS:

ARTICULO SEGUNDO:— Los Impuestos se integran por los siguientes conceptos: diversiones públicas, juegos permitidos por la Ley, rifas, matanza de ganado y vehículos de motor o tracción animal.

CINEMATOGRAFOS:

En boletos de 0.50

3% 4%

En boletos de 0.51 a \$1.00

4% 6%

En boletos de \$1.01 en adelante

6% 8%

FIESTAS TEATRALES

Sobre entrada bruta

7%

932-27

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 9 de Abril de 1969

No. 29

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 29-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de MANUEL BENAVIDES durante el año de 1969.
Pág. 771

DECRETO No. 43-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. ROSALES durante el ejercicio fiscal de 1968.
Pág. 773

DECRETO No. 44-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio.

de SAUCILLO durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 775

DECRETO No. 51-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de SATEVO durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 778

DECRETO No. 94-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de CHIHUAHUA durante el ejercicio fiscal de 1969.
(FOLLETO ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la 779 a la 788 y de la 789 a la 796

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 29-68

EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

CIRCOS
Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL H. XLIX CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1969.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1969, quedan clasificados en la siguiente forma:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS.— Se integran por los Ingresos procedentes de diversiones públicas, rifas y juegos permitidos por la Ley, conforme a las siguientes tarifas:

\$ 2.00
3.00
4.00
75.00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 12 de Abril de 1969

No. 30

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de Concesión presentado por el C. Martín Vila Rodríguez para aprovechar en riego de terrenos aguas del Arroyo de Los Burros del Mpio. de Jiménez en este Estado.
Pág. 797

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 42-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de ASCENSION durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 798

DECRETO No. 63-68 expedido por el H. Congreso Local por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de ALLENDE durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 800

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA.

AVISO relativo a la solicitud de exención de impuestos presentada por la empresa "EMPACADORA DEL NORTE DE CHIHUAHUA, S. A."
Pág. 820

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la 801 a la 816 y 820

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

Solicitud de concesión presentado por el C. Martín Vila Rodríguez para aprovechar en riego de terrenos aguas del Arroyo de Los Burros, que existe en jurisdicción del Municipio de Cd. Jiménez, Estado de Chihuahua la cual se manda publicar de conformidad con lo que dispone el artículo 81 del reglamento de la ley de aguas de propiedad nacional vigente, para el efecto de que la persona que tenga derechos legalmente constituidos sobre dichas aguas y se considere perjudicada con el aprovechamiento solicitado, se oponga dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos.— El suscrito Dr. Martín Vila Rodríguez, mexicano, vecino de Jiménez, Estado de Chihuahua, que gestiona por sí recibiendo notificaciones en Apartado Postal No. 46 de Cd. Jiménez, Chih., ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas broncas del Arroyo de Los Burros, que existe en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua y que es afluente del Río Florido, en la cantidad de 250 (doscientos cincuenta) litros por segundo, durante 10 días en el año comprendidos del mes de junio 1o. al de 31 de octubre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volúmen anual de 117.000 metros cúbicos para riego y lavado de tierras.— Las

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 16 de Abril de 1969

No. 31

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre Dotación de ejidos al poblado "GUASACHIQUE" Mpio. de Maguarichic de este Estado.
Pág. 821

MANDAMIENTO sobre 3a. Ampliación de ejido al poblado de CAJURICHIC Mpio. de Ocampo de este Estado.
Pág. 825

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 58-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de TEMOSACHIC durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 827

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

RECAUDACION DE RENTAS DE TEMOSACHIC.

CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoneda a bienes embargados a la SUC. DE ILDEFONSO y CRENCICIO ARREOLA.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 846

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la 829 a la 844 y de la 847 a la 852

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente número 1744, promovido por concepto de dotación de ejidos por los vecinos del poblado de "GUASACHIQUE", Municipio de Maguarichic, Estado de Chihuahua; y:

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado de "GUASACHIQUE", Municipio de Maguarichic, de este Estado, en escrito fechado el 15 de marzo de 1968 elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Ejecutivo del Estado, con apoyo en el Artículo 50 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que este Ejecutivo del Estado turnó la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 4 de junio de 1968 bajo el número 1744, publicándose la solicitud junto con la notificación a los propietarios de predios localizados dentro del radio legal de afectación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 51, de fecha 26 de junio de 1968.

RESULTANDO TERCERO.— Que este Ejecutivo del Estado de conformidad con el Artículo 12 del Código Agrario en vigor, extendió nombramientos a los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, en favor de los CC. Rafael Núñez H., Trinidad Millán y Refugio Manjarrez Pérez, respectivamente.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 19 de Abril de 1969

No. 32

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre Ampliación de ejido al poblado "POTRERO DE MAPULA" Mpio. y Estado de Chihuahua.
Pág. 353

MANDAMIENTO sobre Ampliación de ejido al poblado "VALENTIN GOMEZ FARIAS", Mpio. de Gran Morelos de este Estado.
Pág. 855

NOMBRAMIENTO de Notario Público No. UNO del Distrito Judicial Camargo con residencia en Cd. Camargo expedida a favor del LIC. SIMON FERNANDO LOZANO RODRIGUEZ.
Pág. 880

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

RECAUDACION DE RENTAS DE TEMOSACHIC.

CONVOCATORIA DE REMATE Primera Almoneda a bienes embargados a la Suc. de ILDEFONSO Y CRENCENCIO ARREOLA.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 880

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la Pág. 857 a la 876

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO para para su estudio y resolución en primera Instancia el expediente que por concepto de Ampliación de ejidos se instauró bajo el número 1723, promovido por los vecinos del poblado denominado "POTRERO DE MAPULA", del Municipio y Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado "POTRERO DE MAPULA", del Municipio y Estado de Chihuahua, en escrito de fecha 10 de Octubre de 1967, promovieron solicitud de Ampliación de ejidos ante este Ejecutivo del Estado, con apoyo en el Artículo 97 del Código Agrario vigente.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que este Ejecutivo del Estado en cumplimiento al Artículo 217 del Código Agrario en vigor, turnó la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente con fecha 16 de Enero de 1968 bajo el número 1723, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 7 de Febrero de 1968.

RESULTANDO TERCERO.— Que este Ejecutivo del Estado de conformidad con el Artículo 12 del Código Agrario en vigor, extendió Nombramiento a los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, a favor de los CC. Jesús Rodríguez, Apolonio Rodríguez y Rafael Sáenz, respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Que la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que llevara acabo la Visita de Inspección Reglamentaria por Ampliación de ejidos solicitada por dicho núcleo, quien rindió oportunamente su in-

forma para los

Marzo de 1969.

IA.

028-51-32

Distrito

ocio necesario

LOUIS FEL

letra dice:

de Abril de

nese expedien-

FELDMAN por

o derecho jui-

de su esposa

monial que se

arte demanda-

dos l' esti-

carán por dos

oficial del Es-

tres días que

te la deman-

iguiente a la

a que de no

contestada en

ntinuará has-

éngasele que

ción para re-

o, todas las

cer, aún las

se le harán

estrados de

promociones

icio. Previa

enciado AU-

erado de la

a r' asi-

del casla-

de Divorcio

Civiles del

o acordó y

Cisneros,

lo!guín C.-

Bravos, ac-

este medio

de 1969.

de lo Ci-

31-32

\$ 2.00

3.00

4.00

75.00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 23 de Abril de 1969

No. 33

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 45-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de MEOQUI durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 881

DECRETO No. 115-3-69, D. P. en virtud del cual la Diputación Permanente clausura el Período que inauguró con fecha 31 de diciembre próximo pasado.
Pág. 902

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la 885 a la 900 y de la 902 a la 904

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO DECRETO 45-68

CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE MEOQUI, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1969.

ARTICULO PRIMERO.— Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1969 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan comprendidos en los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— IMPUESTOS.— Se integran por los ingresos procedentes de: diversiones públicas, rifas y juegos permitidos por la Ley conforme a las siguientes tarifas:

CABARETS Y BAILES EN GENERAL.

Cabarets, por día	5.00	500.00
Bailes de especulación, con venta de licores	5.00	500.00
Bailes de especulación	20.00	300.00
Bailes particulares	5.00	100.00
Bailes particulares, con tocadiscos	5.00	25.00
KERMESSES, sobre boleto vendido	4%	10%

CARRERAS DE CABALLOS.

Por carrera	5.00	500.00
-------------	------	--------

CINEMATOGRAFOS.

En boletos hasta de \$0.50	4%	6%
En boletos de \$0.51 a \$1.00	6%	8%
En boletos de \$1.01 en adelante	8%	15%

CIRCOS.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 26 de Abril de 1969.

No. 34

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos radicados actualmente en el poblado de Janos Mpio. del mismo nombre que se denominará "HACIENDA DE CORRALEJO".
Pág. 905

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO Sobre Dotación de Aguas al poblado de TABALAOPA del Mpio. y Edo. de Chihuahua.
Pág. 906

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJDAL.— JOSE MARIA IZAZAGA NUM. 155.— MEXICO, D. F.— Los suscritos, radicados en el Pueblo de Janos, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a saldar y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "HACIENDA DE CORRALEJO" quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

RECAUDACION DE RENTAS DE CD. JIMENEZ, CHIH.

CONVOCATORIA de Remate de bienes de la Sucesión de la Srita. CONCEPCION GUTIERREZ VALVERDE por adeudo de los Impuestos sobre Herencias, Legados y Predial.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 931

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

de la Pág. 913 a la 928 y de la 932 a la 936

Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— PRESIDENTE.— Profr. Antonio Torres Zapata.— SECRETARIO.— Melchor Durán.— VOCAL.— José Madrid García.— Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número 45 de las calles de Ojinaga, de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., MIERCOLES 30 DE ABRIL DE 1969.

No. 35

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre Dotación de aguas promovido por los vecinos del poblado de "LA CONCORDIA", Municipio y Estado de Chihuahua.
Pág. 937

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
de la 945 a la 954 y de la 957 a la 962

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente número 113, instaurado por concepto de dotación de aguas, promovido por los vecinos del poblado de "LA CONCORDIA", Municipio y Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 11 de agosto de 1957 el ejido "La CONCORDIA", del Municipio y Estado de Chihuahua, elevó ante este Ejecutivo del Estado, solicitud de dotación de aguas para el riego de una superficie de 316-00-00 hectáreas, señalando como fuente afectable las Aguas Negras de la Ciudad de Chihuahua, de las cuáles solicita para el fin indicado una dotación de 100 litros por segundo durante los 12 meses del año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que habiéndose turnado la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, esta Dependencia instauró el expediente respectivo bajo el número 113, con fecha 10 de septiembre de 1957, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 76, de fecha 21 de septiembre de 1957.

RESULTANDO TERCERO.— Que de acuerdo con el

informe del Ingeniero comisionado para verificar la visita de inspección reglamentaria de aguas por concepto de Dotación al poblado de "LA CONCORDIA", se llega al conocimiento:

1o.—Que con fecha 4 de octubre de 1931, el poblado de "LA CONCORDIA", solicitó dotación de ejidos.

2o.—Que al dictarse el Fallo del C. Gobernador del Estado con fecha 18 de junio de 1932, le fué concedida al poblado una dotación provisional únicamente sobre terrenos de riego en una superficie de 590-00-00 hectáreas, para beneficiar a 231 capacitados, afectando al Lote No. 2 de la Hacienda de Tabalaopa y dotándose a dicha superficie con un volumen anual total de 4,720.000 M3 de las aguas del Río Chuvíscar de propiedad Nacional, dándose la posesión provisional al poblado con fecha 18 de junio de 1932.

3o.—Que la Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1933, modificó totalmente el Fallo del C. Gobernador del Estado, concediéndole al poblado de "LA CONCORDIA" por concepto de dotación, una superficie total de 1,664-00-00 Hs., de las cuáles según expresa dicha Resolución, una superficie de 416-00-00 Hs. serán de riego y el resto o sean 1,248-00-00 Hs. de agostadero pastoral, afectándose para esta dotación la fracción No. 2 de la ex-hacienda de Tabalaopa, indicándose que la Comisión Nacional Agraria fijará el volumen de aguas para el riego de las tierras, el cuál se tomará del Río Chuvíscar. La posesión definitiva total de la dotación se dió al poblado con fecha 3 de enero de 1935.

RESULTANDO CUARTO.— Que originalmente las tierras de riego de la Hacienda de Tabalaopa, así como las que fueron dotadas al ejido de "LA CONCORDIA" y a los ejidos de "Robinson", "Tabalaopa" y "Rancho de Enmedio", que afectaron a dicha Hacienda, se regaban con las aguas de los Ríos Chuvíscar y Sacramento, derivados en

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 3 de Mayo de 1969

No. 36

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre Dotación de aguas al poblado de ROBINSON del Mpio. y Estado de Chihuahua.
Pág. 963

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la 971 a la 986 y de la 988 a la 994

PODER EJECUTIVO GOBIERNO LOCAL

MANDAMIENTO

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 140, instaurado en la Comisión Agraria Mixta por concepto de dotación de aguas, promovido por los vecinos del poblado de "ROBINSON", del Municipio y Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 29 de Abril de 1934, los vecinos del poblado de "ROBINSON", del Municipio de Chihuahua, de éste Estado, solicitaron dotación de ejidos, resolviéndose favorablemente su solicitud mediante la Resolución Presidencial de fecha 29 de Enero de 1936, que le concedió una superficie total de 2,984-64-00 hectáreas, de las cuales 23-36-00 Hs. son de riego y 1,811-37-00 Hs. de terrenos de agostadero susceptible de cultivo, monte y cerril, afectándose los lotes números 2 y 4 de la Hacienda de "TABALAOPA", propiedad de la Sra. Emilia Müller Vda. de Elías y del C. Enrique U. Elías. La concesión definitiva total de ejidos se dió

al poblado con fecha 19 de Mayo de 1936.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que con fecha 24 de Febrero de 1956, los CC. Matías Porras, Concepción Orozco y Celso Márquez, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del ejido de "ROBINSON", elevaron ante este Ejecutivo del Estado, solicitud de dotación de aguas para el riego de 40 Hs., señalándose como fuentes afectables las aguas negras de la Ciudad de Chihuahua, instaurándose la solicitud de referencia bajo el número 140 y publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 110, de fecha 6 de Marzo de 1956.

RESULTANDO TERCERO.—Que originalmente las tierras de riego de la Hacienda de "Tabalaopa", así como las que fueron dotadas al ejido de "ROBINSON" y a los ejidos de "Tabalaopa", "La Concordia" y "Rancho de Enmedio" y que afectaron a la citada Hacienda, se regaban con las aguas de los Ríos Chuvíscar y Sacramento, derivadas en parte de la presa de "La Junta", ubicada en la confluencia de los ríos citados. La falta de lluvias sobre las cuencas hidrográficas de los ríos, por una parte, originó la disminución de sus respectivos caudales y por otra parte el crecimiento notable y constante de la Ciudad de Chihuahua y la urgencia de atender las necesidades de agua en general, aún no satisfechas para una población de 200,000 solicitantes, han hecho necesaria la construcción de obras de captación de aguas, como la presa "Chihuahua" sobre el Río Chuvíscar, la Presa del Rejón sobre un arroyo afluente del mismo Río, así como construcción de galerías

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 7 de Mayo de 1969

NO. 37

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL ORO", del Mpio. de Casas Grandes de este Estado.
Pág. 995

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, del poblado "EL ORO", Mpio. de Casas Grandes de este Estado.
Pág. 996

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CALIFORNIA", Mpio. de Jiménez, Chih.
Pág. 996

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kms., del poblado "CALIFORNIA", Mpio. de Jiménez, Chih.
Pág. 996

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 116-69, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual Inaugura el segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.
Pág. 996

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
de la 996 a la 1014

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Abril 8 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL ORO", del Municipio de Casas Grandes, de este Estado.

Los suscritos vecinos del poblado de "EL ORO", Municipio de Casas Grandes, de este Estado, ante usted con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitamos dotación de ejidos ya que el poblado de "El Oro" Mpio. de C. Gdes., Chih., que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin mas medio de vida que la agricultura. Que los predios colindantes con el poblado son: Al Norte Ejido Altamirano, Propiedad de el mismo Ejido. Al Sur: Ejido Pacheco, Propiedad de el mismo Ejido. Al Este Ejido Ignacio Zaragoza propiedad de el mismo ejido. Al Oeste: Clenega de Orcones, propiedad de el mismo Ejido. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente: C. Ma. del Refugio B. de Ramírez, Secretario, C. Ramón Sorilla y Vocal C. Alfredo Reyes. Y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle 16 de Septiembre No. 612 N. Casas Grandes, Chih., Marzo 16 de 1969. Atentamente firmas del Comité Ejecutivo Agrario y 62 firmas más.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

El Presidente ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRERO.— El Secretario ING. JESUS HEIRAS JR.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 10 de Mayo de 1969

No. 38

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre dotación de aguas promovido por los vecinos del poblado "RANCHO DE ENMEDIO" del Mpio. y Estado de Chihuahua.
Pág. 1015

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la 1023 a la 1034 y de la 1037 a la 1042

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente número 142, instaurado por concepto de dotación de aguas, promovido por los vecinos del poblado "RANCHO DE ENMEDIO", del Municipio y Estado de Chihuahua; y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 21 de Enero de 1967, el Ejido de "RANCHO DE ENMEDIO", del Municipio y Estado de Chihuahua, elevó ante este Ejecutivo del Estado, solicitud de Dotación de Aguas, sin precisar en la misma la superficie de tierras, ni cantidad de litros por segundo, ni período de tiempo, señalando únicamente co-

mo fuente afectable las Aguas Negras de la Ciudad de Chihuahua.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que habiéndose turnado la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, esta Dependencia instauró el expediente respectivo bajo el número 142, con fecha 4 de agosto de 1967, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 84, con fecha 21 de octubre de 1967.

RESULTANDO TERCERO.—Que de acuerdo con el informe del Ingeniero comisionado para verificar la Visita de Inspección Reglamentaria de Aguas por concepto de Dotación al poblado de "RANCHO DE ENMEDIO", se llega al conocimiento:

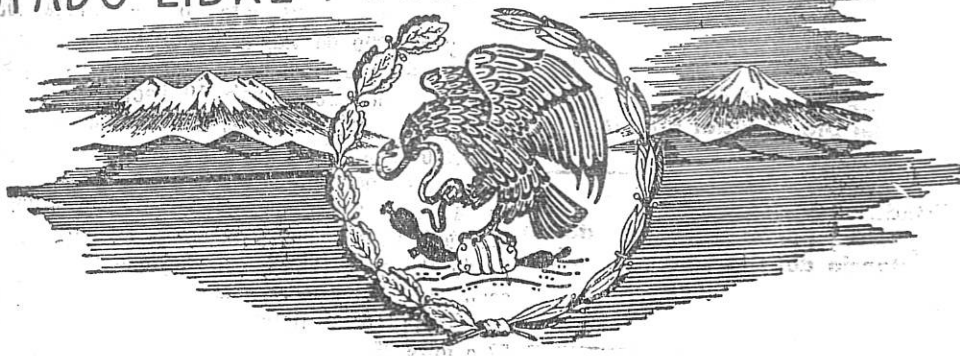
1o.—Que el poblado de "RANCHO DE ENMEDIO", solicitó dotación de ejidos con fecha 5 de Enero de 1934.

2o.—Que el Fallo del C. Gobernador Constitucional del Estado, dotó en provisional al poblado con una superficie de 1,280 Hs., afectando al Lote No. 2, de la Hacienda de Tabalaopa, propiedad de la Sra. Emilia Müller Vda. de Elías.

3o.—Que la Resolución Presidencial de fecha 10 de Febrero de 1937, modificó totalmente el Mandamiento del C. Gobernador, concediéndole al poblado una dotación de 3,055 Hs. de la cual 80 Hs. son de riego, 296, Hs. de temporal y 2,679 Hs. de pastal cerril, afectándose para satisfacer esta dotación la Fracción Sur del Lote No. 1, de la Hacienda de Tabalaopa, dándose la posesión definitiva total al poblado, con fecha 1o. de mayo de 1937.

RESULTANDO CUARTO.—Que con fecha 26 de Noviembre de 1957, el C. Jefe del Departamento Agrario previa aprobación del H. Cuerpo Consultivo Agrario, tu-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 14 de Mayo de 1969

No. 39.

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de concesión presentada por el C. LUIS SAYTO RICO, para aprovechar en riego aguas negras del Arroyo San Antonio del Mpio. de Cuauhtémoc de este Estado. (Página 1044).

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO de ampliación de ejidos al poblado OCAMPO y por dotación de ejidos para el poblado de CERRO PELON, Mpio. de Ocampo de este Estado. (Página 1044).

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SAN JOSE", del Mpio. y Estado de Chihuahua. (Página 1053).

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 Kms., del poblado "SAN JOSE" de este Mpio. y Estado. (Página 1054).

SOLICITUD de 2a. ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "PASO DE SAN ANTONIO", Mpio. de Manuel Benavides de este Estado. (Página 1054).

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 Kms., del poblado "PASO DE SAN ANTONIO",

Mpio. de Manuel Benavides de este Estado. (Página 1054).

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SAN ANTONIO Y SUS ANEXOS RANCHO SANTIAGO Y OJO DE AGUA", del Mpio. de Satevó de este Estado. (Página 1054).

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 Kms., del poblado "SAN ANTONIO Y SUS ANEXOS RANCHO DE SANTIAGO Y OJO DE AGUA", del Mpio. de Satevó, de este Estado. (Página 1054).

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "RANCHO DE SOTO", Mpio. y Estado de Chihuahua. (Página 1054).

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 Kms. del poblado "RANCHO DE SOTO", Mpio. y Estado de Chihuahua. (Página 1055).

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 117-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se ADICIONA al CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, con el Capítulo XVIII correspondiente al volumen Segundo de la Décima Segunda Parte del mismo Ordenamiento. (FOLLETO ANEXO).

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de **REFUGIO SEGU RA CASTAÑEDA**, por el C. Juez Segundo de lo Penal del Dto. Judicial Bravos. (Pág. 1065).

SENTENCIA dictada en contra de **EUCLIDES BUSTILLOS MORENO**, por el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Dto. Judicial Andrés del Río. (Pág. 1065).

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

AVISO a los causantes empadronados en la Recaudación de Rentas de esta Cd. de Chihuahua, sujetos al pago de Impuestos sobre el Comercio y la Industria, Profesiones y Ejercicios Lucrativos, Productos de Capitales Invertidos, Arrendamiento y Subarrendamientos de Bienes Muebles y Inmuebles. (Pág. 1065).

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA.

AVISO relativo a la solicitud de exención de impuestos. presentada. por. la empresa **"MUEBLES Y MADERAS, S. A."** (Pág. 1065).

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
De la Pág. 1047 a la 1062 y la Pág. 1066

GOBIERNO FEDERAL**SOLICITUD**

Solicitud de concesión presentada por el C. **LUIS SAYTO RICO**, para aprovechar en riego las aguas negras del Arroyo de San Antonio, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, la cual se manda publicar de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, a fin de que las personas que se consideren con derecho, se opongán dentro del plazo y en los términos señalados por el Artículo 84 del mismo Reglamento.

C. SECRETARIO DE RECURSOS HIDRAULICOS.— El suscrito Luis Sayto Rico, mexicano, que gestiona por sí mismo y recibe notificaciones en Hidalgo y Quinta, Ciudad Cuauhtémoc, Chih., ANTE USTED, respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas negras del arroyo San Antonio que corre en el Municipio y Estado arriba citados y que es afluente de la laguna de Bustillos, en la cantidad de 0.90 litros por segundo durante 270 días en el año comprendidos de Febrero a Octubre, a razón de 10 horas diarias hasta completar un volumen anual de 8,748 metros cúbicos para riego. Las aguas se tomarán en la margen derecha en el lugar denominado lote No. 35 que dista aproximadamente 500 metros aguas abajo de la descarga del canal de aguas negras. Se trata de regar terrenos denominados lote No. 35 con una superficie de 26.400 hectáreas que distan del cauce tres metros y tienen las siguientes

colindancias: Al Norte, lote No. 29; al Este, lote No. 35-A y derecho de vía; al Oeste lote No. 34; al Sur, lote No. 40-A; siendo los cultivos principales: árboles frutales 5 hectáreas, maíz 10 hectáreas y frijol 10 hectáreas. Declaro estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Sueldos y Utilidades. Acompaño los siguientes documentos: Certificado fiscal No. 66-38 de la Recaudación de Rentas. Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. C. Cuauhtémoc, Chih., 30 de Marzo de 1968.— Luis Sayto Rico. (firma).— Un sello que dice: Departamento de Aguas Federales.— Registrada en el libro de Concesiones con el No. 57 a fojas 25 al 15 de Abril de 1968.— Registró: J. M. Vargas B. (firma).

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION.
México, D. F., a Mayo 7 de 1969.— El Oficial Mayor, LIC. GUILLERMO IBARRA.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO****MANDAMIENTO**

VISTOS para su resolución en Primera Instancia los expedientes número 1791, promovido por concepto de ampliación por el ejido de "OCAMPO" y el número 1729 por dotación de ejidos por el poblado de "CERRO PELON", ambos del Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, y:

RESULTANDO PRIMERO.— Que no habiendo antecedentes en los Archivos de la Comisión Agraria Mixta relativos a la existencia del Ejido de "OCAMPO", solamente una copia heliográfica de un plano que data del año de 1907, comprendiendo la figura una superficie de 2,150 Hs., cuyo texto dice pertenecer a los ejidos de "OCAMPO", circundando al poblado del mismo nombre, cabecera Municipal del Distrito Rayón, presentando la solicitud de ampliación 184 personas, de las que 94 quedaron censadas en el expediente instaurado bajo el No. 1729 denominado "Cerro Pelón"; la Comisión Agraria Mixta acordó fusionar en un solo expediente denominado "OCAMPO y CERRO PELON" mediante tal acuerdo se logra, primero:— Confirmar al pueblo de "OCAMPO" su antiguo Ejido y segundo:— Satisfacer la solicitud de dotación del grupo denominado "CERRO PELON".

RESULTANDO SEGUNDO.— Que los vecinos del poblado "CERRO PELON", Municipio de Ocampo, de este Estado, promovieron solicitud de dotación de ejidos ante este Ejecutivo del Estado con fecha 10 de febrero de 1969, con apoyo en el Artículo 50 y otros relativos del Código Agrario en vigor, turnándose la solicitud de referencia en cumplimiento al Artículo 217 del citado ordenamiento, a la Comisión Agraria Mixta, habiendo instaurado el expediente bajo el número 1729 con fecha 25 de febrero de 1969, publicándose la solicitud y notificación a los propietarios presuntos afectados, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 18 de fecha 10. de marzo de 1969.

RESULTANDO TERCERO.— Que este Ejecutivo del Estado en cumplimiento al Artículo 12 del Código Agrario en vigor, extendió nombramientos a los integrantes del Comité Ejecutivo

Agrario,
rio y Voc
Rubén A
mente.

RES
del Ejido
bre, de
1969, el
dos ante
en lo pr
habiénd
ta, quien
número
publican
pietarios
del radi
Oficial d
fecha 19

Qu
tivo Agr
que los

RES
Agraria
ticara la
acatamie
Código
namente
levantar
los tres
do insto
"Cerro P
clausura
censo la

Ha
Jef
Ca

Cabezas
Ca

RE

revisión
se llega
recen co
excluírs
con los
José Pe
pital m
dicar e
quisitos
Agraria
licitante

Q

por la
aparece
guo Eji
92 que
posesio
conside
pacitac
resoluc
PELON

R

radio l
nomina
yor pa
siguier
La
Morale

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 17 de Mayo de 1969

No. 40

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "ENCINILLAS Y COLONIA CERES" de este Municipio y Estado.
Pág. 1069

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "ENCINILLAS Y COLONIA CERES" de este Municipio y Estado.
Pág. 1070

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 602 del C. Gobernador Constitucional del Estado relativo al Servicio Público de Ruteo o Colectivo en Cd. Juárez, Chih.
Pág. 1070

DECRETO No. 121-69 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de GUERRERO, relativo a la enajenación a título gratuito de dos lotes de terrenos municipales, que se destinarán única y exclusivamente a la construcción de casas para personas humildes y se les entregarán sus títulos el próximo diez de mayo.
Pág. 1071

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

de la 1071 a la 1086 y de la 1087 a la 1088

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Abril 13 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "ENCINILLAS Y COL. CERES", Municipio de Chihuahua, de este Estado.

Los suscritos vecinos del poblado "ENCINILLAS Y COL. CERES", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos ampliación de ejidos, ya que el Poblado "ENCINILLAS Y COL. CERES", que representamos, tiene la apremiante necesidad de tierras, en virtud de que las necesidades agrarias del mismo se han acrecentado con el aumento de población. Que los predios colindantes con el poblado son: Al Norte Predio El Venado, propiedad de: Israel Marín de Larena, Al Sur Col. El Peñol, al Este, Encinillas y al Oeste P. El Cuervo, Propiedad de Leandro Ortiz. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente Raúl Anchondo Mendoza, Secretario, Simón Anchondo Anchondo, Vocal Oscar Anchondo Mendoza. Y que señalamos como domicilio Oficial para recibir Notificaciones la siguiente dirección. Col. Zaragoza Calle Manuel Cosío No. 5714, Las Granjas, Chih., Rúbricas.

ATENTAMENTE

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION

El Presidente ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRERO.— El Secretario ING. JESUS HEIRAS JR.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 21 de Mayo de 1969

No. 41

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre Ampliación de ejidos al poblado NUEVO NAMIQUIPA Mpio. de Namiquipa de este Estado.
Pág. 1092

EXEQUATUR No. 1 expedido en favor del Sr. JUAN CELADA SALMON para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Austria en la Cd. de Monterrey y con jurisdicción en este Estado.
Pág. 1115

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola formulada por campesinos que radican en el poblado de San Javier Mpio. de Valle del Rosario de este Estado que se denominará "LIC. OSCAR FLORES".
Pág. 1115

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 124-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos correspondientes a las cuentas de las Tesorerías Municipales de COYAME, NAMIQUIPA, VALLE DE ALLENDE y EL TULE correspondiente al año de 1968.
Pág. 1116

DECRETO No. 125-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el que se autoriza al C. Contador General de Hacienda para que

expida los Finiquitos relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de VILLA CORONADO, URUACHIC, y GUACHOCHIC correspondientes al año de 1968.
Pág. 1116

DECRETO No. 126-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se nombra a los Ciudadanos IGNACIO CHAVEZ O. y ANTONIO RUELAS ALCARAZ Regidores Segundos, Propietarios y Suplente respectivamente del H. Ayuntamiento del Mpio. de BATOPILAS por el tiempo que falta del actual período Constitucional.
Pág. 1116

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de TEMOSACHIC.
Pág. 1117

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO. RECAUDACION DE RENTAS DE CHIHUAHUA.

EDICTO de Remate en el Procedimiento Económico-Coactivo instaurado en contra del Sr. EDUARDO ORTIZ.
(PRIMERA PUBLICACION).
Pág. 1117

RECAUDACION DE RENTAS DE DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico-Coactivo seguido en contra de la CLINICA SANTA MONICA, S. A.
(PRIMERA PUBLICACION).
Pág. 1117

RECAUDACION DE RENTAS DE ALDAMA, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. MARQUEZ ATANACIO.

(PRIMERA PUBLICACION).

Pág. 1118

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

EDICTO deducido del juicio de VICTOR CONTRERAS CARRASCO contra ABIGEAL ALVAREZ VDA. DE PUENTES.

(PRIMERA PUBLICACION).

Pág. 1118

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Pág. 1095 a la Pág. 1114

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "NUEVO NAMIQUIPA", del Municipio de Namiquipa, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 19 de Agosto de 1967 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de Octubre del mismo año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal no se llevó a cabo en virtud de que en el poblado de que se trata radican el mismo número de capacitados que sirvieron de base para la creación del nuevo centro de población ganadero, cuyas necesidades pecuarias no han quedado debidamente satisfechas, razón por la cual en la presente Resolución deberán tomarse en cuenta a las 541 capacitados que consideró con derecho; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 23 de Octubre de 1967 dictó su Mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con 3-500-00-00 Hs., de las que 20-00-00 Hs. serían para la zona urbana y el resto de la superficie para usos colectivos de los capacitados que las utilizarían en aprovechamiento de pastos y montes; tierras que se encuentran en posesión de los solicitantes.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias en el expediente

respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial el 19 de Enero de 1965 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Marzo del mismo año se creó el nuevo centro de población ganadero de que se trata con una superficie de 10,000-00-00 Hs. de agostadero árido; que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas y que son insuficientes para satisfacer las necesidades pecuarias de los 541 capacitados cuyos nombres enumeran la citada Resolución, mismos que servirán de base para esta acción que se estudia; y que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan legalmente afectables, 3,500-00-00 Hs. de terrenos cubiertos de pasto y monte, que se pueden tomar del predio denominado "Santa Rita", propiedad de los señores Esteban Almeida y Guadalupe Chabre de Almeida; predio que estuvo amparado por Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera por el término de 25 años de fecha 10 de Enero de 1945, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril del mismo año, el cual fué derogado totalmente por Decreto Presidencial de 8 de Agosto de 1963, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 1964.

Los nombres de los 541 capacitados son los siguientes: 1.—Bruno Rivera R., 2.—J. Trinidad Rivera R., 3.—Ceferino López V., 4.—José Alderete Q., 5.—José Perea G., 6.—Manuel Apero G., 7.—Benito Gómez Holguín, 8.—Eligio Apero F., 9.—Manuel Aceves V., 10.—Nicolás Loya D., 11.—Cecilio Gómez H., 12.—Juan M. Anchondo R., 13.—María F. Vda. de Apero, 14.—Aureliano Ramírez R., 15.—Moisés Gómez, 16.—Alberto Loya, 17.—Salvador Ortega G., 18.—Ramón Robledo, 19.—Natividad García, 20.—Ramón Robledo, 21.—Andrés Gómez, 22.—Santiago Quintana, 23.—Rafael García Bustillos, 24.—Rafael Ruiz, 25.—Rafael Antillón, 26.—José Trevizo Márquez, 27.—Elisa V. Vda. de Castillón, 28.—Juan Flores, 29.—Manuel Díaz, 30.—Antonio Quintana H., 31.—Félix C. Páez A., 32.—Bernardo Morales G., 33.—Alberto Olivas A., 34.—Elías Tena D., 35.—Guillermo González P., 36.—Lauro Reviso A., 37.—Efrén Leviso, 38.—Guillermo Narváez, 39.—Francisco Estrada O., 40.—Pedro Ruiz B., 41.—Pablo Muñoz de la P., 42.—Santos Estrada, 43.—Santiago Gutiérrez B., 44.—Rodolfo Varela M., 45.—Adán Hernández H., 46.—Leandro M. Corral P., 47.—Lorenzo Caperón R., 48.—Guadalupe Ramos E., 49.—Roberto Bustillos R., 50.—Feliciano Márquez R., 51.—José María Acuña, 52.—Alfredo Acosta G., 53.—Roberto Muñoz B., 54.—Velia Muñoz D., 55.—Praxedis Rivera L., 56.—Eleazar Domínguez O., 57.—Celso Salmerón A., 58.—Ana P. Vda. de Morales, 59.—Refugio Lagunas B., 60.—Julio Chaparro L., 61.—Alonso Hernández M., 62.—Hipólito Salazar, 63.—Pascual Villa G., 64.—Rubén Flores B., 65.—Gilberto Campos Ch., 66.—Francisco Lascón, 67.—Santos Olivas D., 68.—Alberto Olivas D., 69.—Saúl Vázquez G., 70.—Guadalupe Muñoz Chávez, 71.—Ramón Ruiz M., 72.—Reyes Morales G., 73.—Avelino Muñoz V., 74.—Matilde Zapata, 75.—Ismael Tena A., 76.—José Arriola M., 77.—Emilio Mercado R., 78.—Concepción Mercado, 79.—Gregorio Rivera R., 80.—Guadalupe Mercado R., 81.—María Dolores Rivera R. Vda., 82.—Antonio Aránbulo C., 83.—Rafael Sánchez Ch., 84.—Consuelo Vda. de Valdívieso, 85.—Juana Vda. de Estrada, 86.—Trinidad Vda. de Rivera, 87.—Griselda L. Vda. de Olivas, 88.—Aure-

ra M. Vda. de Edoza, 90.—Teresa M., 92.—Cipriano, 94.—Manuel Márdo Estrada V., Luján, 99.—Ram A., 101.—Encarn, 103.—Jesús Miran, Gilberto Vargas, mo Estrada V., berto Ayala L., Valdivieso L., 1 Chávez L., 114.—(ver L., 116.—Raúl G., 118.—Roberto, 120.—Encarnación, 122.—Euógio Verg, Lito Estrada F., Mendoza M., 127 B., 129.—Alfredo, Juan Delgado N., Hernández G., 134 Cázares P., 136.— Aguirre R., 138.— vañez Ch., 140.—R ga G., 142.—José A., 144.—Manuel G D., 146.—Roberto E, 148.—Salvador Dur Muñoz, 151.—Armo, 153.—Isabel Aviña, Hernández O., 156.— Chávez C., 158.—L Márquez L., 160.— zález Ch., 162.—Evc, 164.—Reynoso Már, 166.—Enrique Malde, 168.—Jorge Nevárez, Brígido López M., 17 cisco Pereira B., 173 món Ramírez V., 17 berto Delgado R., 17 berto Bustillos Ch., 1 garito Márquez M., 1 filo Leyva T., 183.— llos Ch., 185.—Rafae R., 187.—José Aguirre, sús Treviso S., 190.— Hernández F., 192.— Vda. de Delgado, 194 nancio González V., Acosta E., 198.—Carlo, 200.—Francisco Monto, 202.—Raúl Delgado, Refugio Andrade R., 2 fugio Márquez M., 2 Isabel Andrade R., 20 vador Treviso A., 211.— do Treviso A., 213.—J ro Arvizu T., 215.—D Rivera A., 217.—Jacir D., 219.—Gregorio M C., 221.—Natividad N A., 223.—Jesús Cisner 225.—José Herrera E., Leonidez Sanchez Ch.,

Alcance al Número 41 del PERIODICO OFICIAL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 21 de Mayo de 1969

Decreto Número 132-69

EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para que contrate con cualquier institución financiera del país, persona o contratista, uno o varios créditos hasta por la cantidad de..... \$50'000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100), incluyendo el importe de sus gastos conexos, cuya suma se destinará única y exclusivamente a cubrir el costo de la obra de pavimentación en diversas calles de la Ciudad de Chihuahua, los gastos de documentación, de proyección e inspección de las obras.

ARTICULO SEGUNDO.— El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua podrá ejercer el crédito cuya contratación se autoriza en el artículo anterior, una vez que se hayan cumplido todas las exigencias o requisitos que la Ley señala para esta clase de obras.

ARTICULO TERCERO.— El crédito de..... \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100) deberá sujetarse a las siguientes bases:

I.—Causará intereses de 12% (DOCE POR CIENTO) anual.

II.—El crédito podrá disponerse en parcialidades, de acuerdo con las estimaciones de las obras, cada una de las cuales se liquidará en 30 meses, documentadas en cinco pagarés con vencimientos sucesivos cada seis meses.

ARTICULO CUARTO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., y al Gobierno del Estado de Chihuahua para que pacten con los acreditantes todas las condiciones que se consideren necesarias o convenientes para la vigilancia, supervisión, inversión y garantía del crédito.

ARTICULO QUINTO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., para que en garantía y como fuente específica del pago del crédito de \$50'000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100) constituya fideicomiso irrevocable en y a favor de los acreditantes, sobre la totalidad de los ingresos que por cualquier concepto produzca el cobro de las obras que deberán cubrir los beneficiados con la misma.

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que se constituya en deudor solidario o avalista de las obligaciones que contraerá el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, derivadas del mismo crédito de \$50'000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100).

ARTICULO SEPTIMO.—El fideicomiso a que

se refiere el artículo quinto estará en vigor mientras haya un saldo insoluto a favor del acreditante y no podrá variarse ni modificarse, sin consentimiento de éste, en la inteligencia de que si los ingresos fideicomitidos cambiaran de denominación los que le sustituyan quedarán afectados al fideicomiso.

ARTICULO OCTAVO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por sí o mediante apoderado o apoderados legalmente investidos, concurre al otorgamiento y firme los contratos en que se consignen las operaciones que aquí se autorizan, con sujeción a las bases contenidas en este Decreto.

ARTICULO TRANSITORIO.— El Presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente

de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, a los 20 días del mes de Mayo de 1969.— Diputado Presidente, ING. JUPITER BARRERA FLORES.— Diputado Secretario, PROFRA. MARGARITA CAMPOS M.— Diputado Secretario, HOMERO CHAVEZ VAZQUEZ.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 21 de Mayo de 1969.— El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. OSCAR FLORES.— El Secretario General de Gobierno, LIC. RAMIRO COTA MARTINEZ.

diligen
con fu
2851 B
tos Civ
Periód
de esta
en sie
Juzgado
radicac
del M
Público
lindante
pacho
objeto
gado, p
vez que
publicac
fechas
judicial
Lic. Fer
A. Rodr
por los
firma e
Civil de
loy Val
Rúbricas

uiente:
la Muni
porción
Martín"
Martín",
ra". y q
Has. se
man un
linda: de
metros.
teón Mu
cía: del
centímetr
Ríos Vel
cuatro, e
y un ce
sús Terra
metros.
sesenta
tros: del
setenta
cuatro al
Méndez;
cientos
centímetr
de Terraz
C
El

Juzgado F
Distrito I
Sra.
En
por el se
derado ju
tra de u
dice:
Ciud

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 24 de Mayo de 1969

No. 42

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos que radican en Julimes, Mpio. del mismo nombre de este Estado que se denominará "LOMA DE VALLESTEROS".
Pág. 1121

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos que radican en Delicias Mpio. del mismo nombre de este Estado que se denominará "GENERAL ARTEAGA".
Pág. 1121

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos que radican en Ignacio Zaragoza Mpio. del mismo nombre de este Estado que se denominará "JUSTO SIERRA".
Pág. 1122

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos que radican en Delicias Mpio del mismo nombre de este Estado que se denominará "MACLOVIO HERRERA".
Pág. 1123

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos que radican en Valle Zaragoza Mpio. del mismo nombre de este Estado que se denominará "TRABAJO Y LIBERTAD".
Pág. 1124

RESOLUCION Presidencial sobre Dotación de ejidos al poblado. IGNACIO. ZARAGOZA Mpio. de Urique de este Estado.
Pág. 1124

AUTORIZACION Provisional No. 35 que se expidió a favor del señor S. DICKSON TENNEY para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez con jurisdicción en el Estado de Chihuahua.
Pág. 1126

CANCELACION del Exequatur No. 42 concedido al Sr. JAMES M. HALL, Cónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.
Pág. 1126

CANCELACION del Exequatur No. 7 concedido al Sr. JOAQUIN BOADELLA CLOTA, Cónsul Honorario de Panamá en Cd. Juárez, Chih.
Pág. 1126

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SAN PEDRO CORRALITOS" del Mpio. de Nuevo Casas Grandes, de este Estado.
Pág. 1126

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros del poblado "SAN PEDRO CORRALITOS" Mpio.

de Nuevo Casas Grandes de este Estado
Pág. 1135

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "LOS ALTARES" del Mpio. de Manuel Benavides de este Estado.
Pág. 1135

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros del poblado "LOS ALTARES" Mpio. de Manuel Benavides de este Estado.
Pág. 1135

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "URUACHIC" del Mpio. de Uruachic de este Estado.
Pág. 1135

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros del poblado "URUACHIC" Mpio. de Uruachic de este Estado.
Pág. 1135

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CATEDRAL" del Mpio. de Guadalupe y Calvo de este Estado.
Pág. 1136

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros del poblado "CATEDRAL" del Mpio. de Gpe. y Calvo de este Estado.
Pág. 1136

SOLICITUD de Dotación de Ejidos que elevaron los vecinos del poblado "PIEDRAS DE LUMBRE" del Mpio. de Maguarichic de este Estado.
Pág. 1136

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "PIEDRAS DE LUMBRE" Mpio. de Maguarichic de este Estado.
Pág. 1136

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 118-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el que se autoriza al Ayuntamiento de VILLA LOPEZ para que proceda a la enajenación a título gratuito de un Lote de Terreno Municipal en favor del Gobierno del Estado.
Pág. 1136

DECRETO No. 119-69 expedido por el H. Congreso del Estado en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, para dotar de Fondo

Legal al Mpio. de NONOAVA.
Pág. 1137

DECRETO No. 120-69 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para dotar de Fondo Legal al Mpio. de DR. BELISARIO DOMINGUEZ expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.
Pág. 1137

DECRETO No. 122-69 expedido por el H. Congreso Local por el que se autoriza al C. Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de MORIS, VALLE DE ZARAGOZA y NONOAVA correspondientes al año de 1967.
Pág. 1137

DECRETO No. 123-69 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos correspondientes a las cuentas de las Tesorerías Municipales de GUADALUPE Y CALVO, MAGUARICHIC, CARICHIC y MANUEL BENAVIDES correspondientes al año de 1968.

DECRETO No. 132-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chihuahua para que contrate un crédito hasta por \$50'000,000.00 para obras de pavimentación de la Ciudad.
(Publicado en Alcance al Periódico Oficial No. 41 correspondiente al Miércoles 21 de Mayo de 1969).

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de SOSTENES SAUCEDO ESQUIVEL por el C. Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Bravos.
Pág. 1138

SENTENCIA dictada en contra de LEONOR GALLARDO GAYTAN por el C. Juez Segundo de lo Penal del Dto. Judicial Bravos.
Pág. 1138

SENTENCIA dictada en contra de EZEQUIEL GARCIA GARCIA por el C. Magistrado de la H. Segunda Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia.
Pág. 1138

SENTENCIA dictada en contra de ALFREDO ESTEBANE PROA por el C. Magistrado de la H. Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia.
Pág. 1138

RECAUDACION DE RENTAS DE DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA to Económ de la CLIN (SEGUNDA

FE DE ERRATAS
Constitución
poblado "PO
Periódico Of
bado 19 de

Se consigna que
guez y Soc
les expedirá
nadera por
8,509-00-00.

SUFRAGIO
El Presidente, ING.
El Secretario, ING.

AVISOS JUDICIA
de la 1127 a

GOBIERNO FED

C. JEFE DE
AGRARIOS Y CO
NERAL DE NUE
EJIDAL. —JOSE
CO, D. F.— Los
Municipio del m
hua, por carece
pios a usted ate
mento en los Ar
Código Agrario
vo Centro de Po
jo protesta de c
sinos con derec
pación habitual
tiuirse el Nuevo
citado se denom
Quedando a ca
jecutivo Federal
Nuevo Centro d
la Fracción I de
Agrario, propor
para que consti
Ejecutivo Agrari
verdad, satisfac
el Artículo 13 d
DENTE.—SALVA
CAR ARIZPE.—\n
gregamos a la p
va del grupo, e
mar un Nuevo
visado por las
famos a la pres
to en la que dei

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo seguido en contra de la CLINICA SANTA MONICA, S. A. (SEGUNDA PUBLICACION).

FE DE ERRATAS al Mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado, dotando de tierras al poblado "POTRERO DE MAPULA", publicado en el Periódico Oficial No. 32, correspondiente al sábado 19 de Abril de 1969.

Se consigna que a los CC. Lic. Héctor Prieto Domínguez y Socorro Alejandro Prieto Domínguez, se les expedirá Certificado de Inafectabilidad Ganadera por 7,509-00-00 Has., debiendo ser.... 8,509-00-00.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.
El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

de la 1127 a la 1134 y de la 1139 a la 1142

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.—JOSE MA. IZAZAGA No. 155.— MEXICO, D. F.,— Los suscritos, radicados en Julimes, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "LOMA DE VALLESTEROS" Quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo Agrario, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— PRESIDENTE.— SALVADOR LERMA.— SECRETARIO.— OSCAR ARIZPE.— VOCAL.— ANTONIO ARZOLA. Agregamos a la presente solicitud, Acta constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de domicilio conocido, Julimes, Chihuahua.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Julimes, Chihuahua, a 26 de noviembre de 1968.— FIRMAS.— Antonio Porras H.— Reynaldo Varela S.— Firma Jesús Hernández B.— firma.— Ramón Quiroga.— firma.— Álvaro Vázquez.— firma.— Elías González.— firma.— Salvador González.— firma.— José Valdez C.— firma.— Antonio Hernández.— firma.— Jorge Valdez.— firma.— Juan Manuel Boquero.— firma.— Alicia Comeró Boquero.— firma.— Ramiro Carrasco P.— firma.— Tomas Gómez Pérez.— firma.— Jesús Quiroga P.— firma.— Antonio Carrasco F.— firma.— Antonio Cadena Rubio.— firma.— Juan Ochoa A.— firma.— Jesús Manuel Andrade M.— firma.— Servando Franco Pando.— firma.— Antonio Arzola A.— firma.— Julián Mata M.— firma.— Luis R. Pando P.— firma.— Guadalupe G. de Gómez.— firma.— Adolfo Pando L.— firma.— Antonio Vaquero M.— firma.— Juan Ochoa Rosas.— firma.— Daniel Vaquera B.— firma.— Abelardo Saenz.— firma.— Ediviges Carrasco.— firma.— Ignacio Valdez.— firma.— M. Carrera.— firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco: CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denominará: "LOMA DE VALLESTEROS", Municipio de Julimes, Estado de Chihuahua, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.
ING. JOAQUIN FRANCO B.

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Dirección General de Nuevos Centros de Población. José Izazaga Núm. 155.— México, D. F., Los suscritos, radicados en Cd. DELICIAS, Municipio del mismo nombre Estado de Chihuahua por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población solicitado se denominará: "GENERAL ARTEAGA", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular, las que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 28 de Mayo de 1969

Nº. 43

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre Dotación de ejidos al poblado SAN IGNACIO Y SUS ANEXOS GUAJOLOTES Y MESA COLORADA del Municipio de Morelos de éste Estado.
Página 1143.

CANCELACION del Exequátur No. 29 concedido a la Sra. LUCY G. SILVERTHORNE para ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.
Página 1145.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Tercera Ampliación de ejidos que elevaron lo vecinos del poblado "PLACER DE GUADALUPE", Municipio de Aldama, Chih.
Página 1145.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado "PLACER DE GUADALUPE", Municipio de Aldama, Chih.
Página 1145.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 128-69 expedido por el H. Con-

greso del Estado por el cual se reforma el Decreto No. 97-68 el cual a su vez reformó el Artículo 2215 del Código Administrativo del Estado.
Página 1145.

DECRETO No. 131-69, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se declara de utilidad pública la construcción de los puentes vados y obras accesorias necesarias para la consolidación y protección de los mismos sobre los ríos Satevó y San Pedro en el camino a San José del Sitio, Municipio de Satevó, Chih.
Página 1145.

RECAUDACION DE RENTAS DE ALDAMA, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. ATANACIO MARQUEZ.
(SEGUNDA PUBLICACION).
Página 1163.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Página 1147 a la 1162 y de la 1164 a la 1166.

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado denominado "SAN IGNACIO y sus Anexos GUAJOLOTES Y MESA COLORADA", del Muni-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



BIENESTAR NACIONAL
MEXICO

PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 31 de Mayo de 1969.

No. 44

SUMARIO

Página 1188.

GOBIERNO FEDERAL

TITULO de Legalización No. 7 expedido en favor del C. EDUARDO MEDINA BUSTILLOS, para utilizar en riego de terrenos aguas del arroyo Los Barbechitos, que existe en jurisdicción del Municipio de Cusihiuriáchic de éste Estado.
Página 1167.

TITULO de Legalización No. 9 expedido a favor de la Sra. MANUELA FRIAS DE LOYA, para su aprovechamiento en riego de sus terrenos aguas del Río San Bernardino, que se encuentra en jurisdicción del Municipio de Gran Morelos, de este Estado.
Página 1168.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 92-68 expedida por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de DELICIAS, durante el presente año.
Página 1169.

DECRETO No. 129-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el que autoriza al Ejecutivo del Estado para que proceda a la ampliación del Fondo Legal del Municipio de GUERRERO expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Pág. 1175 a la Pág. 1186 y de la 1188 a la 1194.

GOBIERNO FEDERAL

TITULO DE LEGALIZACION No. 7

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 8, 10 fracción II, 11 fracción I, 16 y 19 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y 61, 65, 67 y 69 de su Reglamento, y en consideración a que en el expediente número 201/444.21(721.4) 32161, tramitado en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se han cumplido los requisitos legales correspondientes y a que están construidas y aprobadas las obras hidráulicas por las que se derivan y han venido aprovechándose en riego, las aguas del arroyo Los Barbechitos, en jurisdicción del Municipio de Cusihiuriáchic del Estado de Chihuahua, las cuales son de propiedad nacional según declaración número 19 de 11 de mayo de 1966 publicada en el Diario Oficial de la Federación al día 30 de julio del mismo año, he tenido a bien expedir a favor del C. EDUARDO MEDINA BUSTILLOS, el presente título de legalización que acredita y resguarda sus derechos para el uso y aprovechamiento de las mencionadas aguas, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.—Conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, este título se otorga sin perjuicio de tercero y queda sujeto a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo futuro se dictan en los

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO II

Chihuahua, Chih., Miércoles 4 de Junio de 1969

No. 45

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por medio del cual se declara procedente la expropiación por causa de utilidad pública para la ampliación y alineamiento de la Ave. Independencia de la finca conocida con el nombre de "Hotel Palacio", ubicada en la esquina que forman las Calles Libertad, Juárez y Ave. Independencia de esta ciudad.
Pág. 1195

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 127-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el que se Deroga la Fracción II del Artículo 381 del Código de Defensa Social y se reordena la numeración de las fracciones restantes.
Pág. 1197

PRESIDENCIA MUNICIPAL CD. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación, relativo al Proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra del C. RAUL MENDOZA A.
(PRIMERA PUBLICACION).
Pág. 1198

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación, relativo al proceso económico coactivo

que la Tesorería Municipal sigue en contra del C. ING. FERNANDO URIAS.
(PRIMERA PUBLICACION).
Pág. 1198

FE DE ERRATAS al Decreto No. 132-69, por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Chihuahua, para que contrate un crédito hasta por \$50'000,000.00 para obras de pavimentación de la ciudad el cual salió publicado en Alcance al No. 41 del Periódico Oficial correspondiente al miércoles 21 de Mayo de 1969.

En el último renglón del ARTICULO SEPTIMO dice:

".....afectados al fideicomiso.

DEBE DECIR:

".....afectos al fideicomiso.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la 1199 a la 1210 y de la 1211 a la 1114

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

En atención al oficio número 841 de fecha 2 de Junio de 1969 girado por el C. Presidente Municipal y del Consejo de Planeación del Municipio de Chihuahua, de este Estado, en el que solicita la expropiación de la finca conocida con el nombre de "Hotel Palacio", ubicada en esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

I.— Que la Avenida Independencia de la

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 7 de junio de 1969.

No. 46

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de Creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos que radican en el Mpio. de Nuevo Casas Grandes de este Estado que se denominará "GRAL-MANUEL GUTIERREZ SAENZ".
Pág. 1216

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al Sr. DAVID ALBA CENICEROS para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual.
Pág. 1216

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado concediendo licencia al Sr. LUIS GOMEZ VENEGAS para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana.
Pág. 1216

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado concediendo licencia al Sr. MANUEL ESQUIVEL FONSECA para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús.
Pág. 1217

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 89-68 expedido por el H. Con-

greso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de H. DEL PARRAL, durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 1217

DECRETO No. 134-69 expedido por el H. Congreso del Estado, relativo al control y restricción de medicamentos que crean hábito y sustancias tóxicas.
Pág. 1222

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se cancela la franquicia de que gozaba la empresa "INDUSTRIALIZADORA DEL CERDO".
Pág. 1222

RECAUDACION DE RENTAS DE CHIHUAHUA, CHIH.

ACUERDO para celebrar la Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico-Coactivo seguido en contra del SR. EDUARDO ORTIZ.
Pág. 1222

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

de la 1223 a la 1234 y de la 1236 a la 1242

GOBIERNO FEDERAL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 11 de Junio de 1969

No.47

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 67-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprobó la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio., de PRAXEDIS G. GUERRERO durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 1243

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO dictado en el Procedimiento Económico Coactivo seguido en contra de ALGODONERA DEL VALLE DE JUAREZ, BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL, S. A. DE C. V. y SIGIFREDO ABARCA GOMEZ Y COALIGADOS.
Pág. 1246

RECAUDACION DE RENTAS DE MAGUARICHIC, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de a

deudo predial a cargo del C. RODOLFO PEREZ INT.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 1246

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación, relativo al Proceso Económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra del C. RAUL MENDOZA A.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1259

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación, relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra del C. ING. FERNANDO URIAS.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1259

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

de la 1247 a la 1258 y de la 1260 a la 1262

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 67-68

CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1969.

ARTICULO PRIMERO.— Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1969 a que se refiere el Artículo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., SABADO 14 DE JUNIO DE 1969.

No. 48

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre la segunda ampliación de tierras por los vecinos del poblado "CORAREACHI", Municipio de Urique de este Estado.
(Página 1264).

MANDAMIENTO sobre segunda ampliación de tierras promovido por los vecinos del poblado "COLONIA HEROINA", Municipio de Casas Grandes de este Estado.
(Página 1265).

MANDAMIENTO sobre ampliación de tierras promovido por los vecinos del poblado "ENCINILLAS Y COL. CERES", de este Municipio y Estado.
(Página 1267).

MANDAMIENTO sobre ampliación de tierras promovido por los vecinos del poblado "DOLORES", Municipio de Guadalupe y Calvo de este Estado.
(Página 1270).

MANDAMIENTO sobre segunda ampliación de tierras promovido por los vecinos del poblado "CASA DE JANOS", Municipio de Janos de este Estado.
(Página 1268).

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Municipio de JUAREZ, durante el presente año.
(Página 1274).

DECRETO No.136-69 expedido por el H. Congreso del

Estado por el cual se adicionan los Artículos 281 y 282 del Código Municipal del Estado.
(Página 1299).

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

RECAUDACION DE RENTAS DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. CARLOS GUINTEH.
(PRIMERA PUBLICACION).
(Página 1299).

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA C. JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para remate en tercera almoneda a bienes embargados a PORFIRIO MONRRREAL LLANES. (PRIMERA PUBLICACION).
(Página 1299).

FE DE ERRATAS al Decreto No. 127-69 por el que se deroga la fracción II del Artículo 381 del Código de Defensa Social y se reordena la numeración de las fracciones restantes, el cual salió publicado en el Periódico Oficial No. 45 correspondiente al miércoles 4 de Junio de 1969. En el Artículo 381-Bis en el cuarto renglón, dice:

".....sona que adquiera la cosa o 'ganado robado sin to-....."

DEBE DECIR:

".....sona que adquiera o pignore la cosa o ganado robado sin to-....."

En el segundo renglón de la Fracción I del Artículo antes mencionado, dice:

".....del que ofrece la cosa en venta o por la naturaleza....."

DEBE DECIR:

".....del que ofrece la cosa, o por la naturaleza....."

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Pág. 1279 a la 1288 y de la 1300 a la 1304

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente número 1481, promovido por concepto de dotación de ejidos por los vecinos del poblado de "CORAREACHI", del Municipio de Urique, del Estado de Chihuahua;

Y:

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado de "CORAREACHI", Municipio de Urique, de este Estado, en escrito sin fecha dirigido a este Ejecutivo del Estado, solicitan dotación de ejidos con apoyo en lo prescrito por el Artículo 50 y demás relativos del Código Agrario en vigor y en cumplimiento al Artículo 217 del mismo ordenamiento, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, habiéndose instaurado el expediente respectivo bajo el número 1481, con fecha 3 de mayo de 1960, publicándose junto con la notificación a los propietarios de predios que se encuentran dentro del radio de afectación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 40, de fecha 18 de mayo de 1960.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento al Artículo 12 del Código Agrario vigente, este Ejecutivo del Estado extendió nombramientos a los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, a favor de los CC. Servando Pérez Aborichi, Martín Pérez Aborichi y José Julián Churirare, respectivamente.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que se trasladara a dicho poblado y practicara la visita de inspección reglamentaria, de acuerdo con los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario en vigor y como resultado de esta diligencia se llegó al conocimiento de que en el poblado existen:

Habitantes	122
Jefes de familia	33
Capacitados	43
Cabezas de ganado mayor	136
Cabezas de ganado menor	569

Además se recabaron los datos técnico-informativo como agro-económicos, indispensables para la substanciación de este expediente.

RESULTANDO CUARTO.— Que durante la tramitación del expediente no se presentaron objeciones al censo ni alegatos.

RESULTANDO QUINTO.— Que según el informe del Ingeniero comisionado, la documentación que obra en el expediente respectivo y el plano informativo, dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, se localizan:

Por el Norte, el ejido definitivo de "Samachique", Mpio. de Guachochi, (antes de Urique) Chih., con superficie de 40,727 Hs., por concep-

to de dotación, según Resolución Presidencial de fecha 23 de mayo de 1929.

Por el Oriente, ejido definitivo de "Quirare", Mpio. de Batopilas, Chih., con superficie de 17,968 Hs. por dotación, según Resolución Presidencial de fecha 20 de mayo de 1955.

Por el Sur, Terreno Nacional, que se proyecta para la ampliación de ejidos solicitada por el ejido de "Munérachi", Mpio. de Batopilas, Chih.

Por el Suroeste, Terreno Nacional, proyectado para la dotación definitiva del poblado de "Cieneguita de Barranca", Municipio de Urique, Chih.

Por el Poniente, el ejido definitivo de "Guachique", Mpio. de Urique, Chih., con superficie de 20,380 Hs., por concepto de dotación, según Resolución Presidencial de fecha 9 de Junio de 1937.

RESULTANDO SEXTO.— Que por lo anterior mente expuesto, se concluye:

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de "CORAREACHI", Municipio de Urique, de este Estado, debe ser resuelta conforme a las disposiciones contenidas en el Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que según el informe del Ingeniero comisionado, la casi totalidad de los solicitantes de esta dotación pertenecen a la raza indígena y el terreno solicitado lo han poseído desde tiempo inmemorial. Esta información se ha constatado al observar los mosacios fotogramétricos que obran en las Oficinas del Plan Nacional Agrario. Precisamente el estado social de estas comunidades indígenas ha dado motivo para que blancos y mestizos a través de informaciones testimoniales obtengan títulos de propiedad. Tal es el caso en este poblado, porque obra en el expediente certificación del C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, donde se hace constar que en el libro No. 14 del Registro Público de la Propiedad, de dicho Distrito, aparecen 12 inscripciones para igual número de Fracciones de 500 Hs. cada una, ubicadas en el predio de "Corareachi" y de cuya certificación se lega al conocimiento de que en 8 de ellas aparece la C. Guadalupe G. de Castro, como dueña del 80% y en una el 25%. Sin embargo, estos títulos deben considerarse nulos de acuerdo con los Artículos 79, 86 y 88, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, de fecha 30 de diciembre de 1950, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de febrero de 1951. Ahora bien, los presuntos propietarios Luciano Amador, Julio Pérez, José Antonio Pérez e Ignacio León, aparecen en el censo como capacitados, identificándose con los números 1, 8, 23 y 32, respectivamente; debiendo considerarse también como beneficiados a los CC. José Torres, José Félix, José Martín, José Venancio y José Miguel, porque también han sido poseedores en este predio, respetándose solamente una superficie de 500 Hs. en la Ranchería denominada "La Renga", que es poseída y explotada por el C. Estanislao Morales y de

la cual resultan
lupe G. de Cast
sé Alcaraz.

CONSIDERA
do con el Cons
poseídos por los
deran como pro
secuencia afecta
7,684-74-56 Hs.
dos que arrojó
quienes se les
a ser dotados,
Renga", con sup
a lo expuesto e
dada la topogra
si en su totalido
para usos colect
porciones aislad
terreno susceptib
cado a los benef
en posesión y cu

CONSIDERA
todas sus partes
misión Agraria
1969.

CONSIDERA
do lo anteriorme
to en el Artículo
gor, el suscrito
Estado, resuelve:

PRIMERO.—
tación de ejidos
poblado de "CO
rique, Estado d
con el Artículo 5
Agrario en vigor

SEGUNDO.—
poblado citado c
cie de 7,684-74-5
mente de terren
cuya superficie
la topografía de
cultivadas por lo
cada uno de ellos
al plano proyect
Agraria Mixta.

Los benefici
siguientes:— 1.—
Pérez, 3.— Rodrig
noeres Mancinas
6.— Julián Pérez,
lio Pérez, 9.— Pe
reno Castro, 11.—
Ramón Chico, 13
Sabino Pérez, 15
José Isidro Mapa
Manuel Pérez, 1
José Mariano M.,
cinas, 22.— Santi
tonio Pérez, 24.—
Pérez, 26.— José
Pérez, 28.— José
Mapache, 30.— Lu
tro, 32.— Ignacio
dor, 34.— Ignacio
rz, 36.— José G
Cornelio Cobas,
José Luis Pérez, 4

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 18 de Junio de 1969.

No. 49

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican actualmente en Casa Colorada Mpio. de Santa Bárbara de este Estado y que al constituirse se denominará "19 DE MARZO".
Pág. 1305

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en Villa Matamoros Mpio. del mismo nombre de este Estado y que al constituirse se denominará "MACLOVIA HERRERA".
Pág. 1306

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Remate respecto al Procedimiento Económico-Coactivo seguido en contra de la "CLINICA SANTA MONICA, S. A." (PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 1307

ACUERDO dictado en el Procedimiento Económico-Coactivo seguido en contra de **ALGODONERA DEL VALLE DE JUAREZ, BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL y OTROS.** (SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1307

RECAUDACION DE RENTAS MAGUARICHI, CHIH.

EDICTO DE REQUIRIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. RODOLFO

PEREZ INT.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1308

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la Pág. 1308 a la Pág. 1328

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal. José María Izazaga Núm. 155.— México, D.F.— Los suscritos, radicados en Casa Colorada, del Municipio de Santa Barbara, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará: "19 DE MARZO", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población para el que estamos señalando preferentemente por ser afectables, los predios de Santa Bárbara, Chihuahua, como se dijo son afectables por su gran superficie. Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo Agrario, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos estableci-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 21 de Junjo de 1969

No. 50

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en el Rancho Velduque Mpio. de Valle de Zaragoza de este Estado y que al constituirse se denominará "LA ROSITA".
Pág. 1330

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 52-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de VILLA AHUMADA durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 1330

DECRETO No. 137-69 expedido por el H. Congreso del Estado relacionado con las Obras de Pavimentación en esta Capital.
Pág. 1331 A

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
RECAUDACION DE RENTAS DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. CARLOS GUIN-
THER.
(SEGUNDA PUBLICACION).
Pág. 1332

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación, relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de GILBERTO MAESE.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 1349

EDICTO DE REMATE Por adeudo de pavimentación relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de RAYMUNDO BELTRAN.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 1349

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación, relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de ANDRES DOMINGUEZ VALDEZ.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 1349 A

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de FRANCISCO JAMES GONZALEZ.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 1349 A

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la 1332 a la 1348 y de la 1350 a la 1352

GOBIERNO FEDERAL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 25 de Junio de 1969

No. 51

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que carecen de tierras y que radican en Cuchillo Parado, Mpio. de Coyame de este Estado y que al constituirse se denominará "EL ALAMO".

Pág. 1354

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 39-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio de GUERRERO durante el ejercicio fiscal de 1969.

Pág. 1354

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de JOSE REFUGIO ESPINOZA HERNANDEZ por el C. Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 1378

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ACUERDO cancelando las franquicias fiscales de que gozaba la empresa Productos de Madera, S. A.

Pág. 1378

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Remate respecto al Procedimiento Económico Coactivo seguido en contra de la "CLINICA SANTA MONICA, S. A.", (SEGUNDA PUBLICACION)

Pág. 1379

RECAUDACION DE RENTAS DE MAGUARICHIC, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. RODOLFO PEREZ INT. (SEGUNDA PUBLICACION)

Pág. 1379

FE DE ERRATAS al Mandamiento dictado por el C. Gobernador del Estado en el expediente de dotación del poblado de "PUEBLO VIEJO" Mpio. de Ocampo de este Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 6 correspondiente al Sábado 18 de Enero de 1969. En la página 105 DICE:
SEGUNDO.— Es de dotarse y se dota al poblado de referencia, con una superficie de 3,967-39-74 Hs. de las cuales 3,517-03-74 Hs., se tomarán del fraccionamiento del predio denominado "Las Lajas", pro
DEBE DECIR:
SEGUNDO.— Es de dotarse y se dota al po-

\$ 2.00
3.00
4.00
75.00

blado de referencia, con una superficie de 3,967-39-74 Hs. de las cuales 3,517-03-74 Hs., se tomarán del fraccionamiento del predio denominado "CUEVAS BLANCAS, pro EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— EL SECRETARIO, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

de la Pág. 1357 a la 1376 y la 1380

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.— JOSE MARIA IZAZAGA No. 155.— MEXICO, D. F.— Los suscritos, radicados en Cuchillo Parado, Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "EL ALAMO", Quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— PRESIDENTE.— FEDERICO SUBIATE L.— SECRETARIO.— ANGEL ZUBIATE L.— VOCAL.— ANICETO NAVALDON B.— Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está vidado por las autoridades del lu-

gar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establece el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en el. Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Domicilio conocido, Cuchillo Parado, Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua. PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Coyame, Chihuahua, a 17 de febrero de 1969. FIRMAS.— Federico Zubiato.— firma.— Angel Zubiato L.— firma.— Aniceto Nabaldon B.— firma.— Emeterio Nieto Ortega.— firma.— Eulio Bailon Granados.— firma.— Manuel Nieto Asebes.— firma.— Anselmo Nieto Gabaldon.— firma.— Raúl Reynoso Sigala.— firma.— Romulo Nieto Ortega.— firma.— Tomas Nieto Ribera.— firma.— Blas Nieto Asebes.— firma.— Jesús Quiñones Olivas.— firma.— Rodrigo Leyva Flores.— firma.— Jesús Quiñones.— firma.— Jesús Gabaldon Medrano.— firma.— Juan de Dios Leyva Levario.— firma.— Carlos Muela Pérez.— firma.— Benito Mata Bailon.— firma.— Dario Zubiato Loya.— firma.— Armando Galindo Escarsega.— firma.— Juan de Dios Juárez Lares.— firma.— Cruz Nieto Olivas.— firma.— Margarito Nieto Asebes.— firma.— Perfecto Nieto Olivas.— firma.— Senon Arroyo Zalazar.— firma.— Guadalupe Hernández M.— firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquin Franco: CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del Expediente que se denominará: "EL ALAMO", Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

ING. JOAQUIN FRANCO B.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 39-68

CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL H. XLIX CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1969.

ARTICULO PRIMERO.— Los INGRESOS para ejercicio fiscal de 1969, a que se refiere el artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS. DERECHOS. PRODUCTOS. PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— IMPUESTOS.— En este concepto se consideran los ingresos procedentes de: Diversiones Públicas, juegos permitidos, matanza de ganado, vehículos sin motor o de tracción animal, uso de piso en calles y sitios públicos, reparto de propaganda impresa, anuncios ambulantes o fijos, anuncios murales, cabarets, bailes de especulación, licencias anuales, apertura de negocios en horas extraordinarias, vendedores ambulantes, oficios ambulantes, coches y carros de sitio de conformidad con la siguiente tarifa:

DIVERSIONES PUBLICAS:

Cinematógrafos:

En boleto
En boleto
En boleto
BAILES:
Particula
asociacio
Cobrandos
por venta
Públicos
la explot
Los que
entrada
CIRCOS:
Sobre bo
APARATOS
Aparatos
Aparatos
SERENATA
Por hora
Conjuntos
Conjuntos
Carreras
CORRIDAS
Novillada
ESPECTAC
Comedias
JUEGOS
Billares.
Mesa de
Juegos d
mensual
RIFAS.—
Loterías.
Rifas de
Sobre el
Propagan
DERECHO
Por serv
En ganac
En ganac
Canad
SACRIFIC
Vacuno,
Porcino
Ovino y
VEHICUL
Carros c
Carro c
Bicicleta
Motocicl
USO DE
Por met
Carros y
PROPAGA
Reparto
Protegar
Anunciac
sonido
Para am
Anuncio
Anuncios
LICENCIA
Para es
Para es
LICENCIA
Anuncio

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 28 de Junio de 1969.

No. 52

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en el ejido de Anáhuac, Mpio. de Cuauhtémoc de este Estado que se denominará "ANDRES MENDOZA".
Página 1382

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de 2a. Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado BETEVAICHIC Mpio. de Carichic de este Estado.
Página 1383.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "BETEVAICHIC" Mpio. de Carichic de este Estado.
Página 1384.

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SIERRA Y RIO BRAVO" Mpio. de Juárez de este Estado.
Página 1384.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "SIERRA Y RIO BRAVO" Mpio. de Juárez de este Estado.
Página 1384.

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "REDONDEADOS Y ANEXAS" Mpio. de Guadalupe y Calvo de este Estado.
Página 1384.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "REDONDEADOS Y ANEXAS" Mpio. de Guadalupe y Calvo de este Estado.
Página 1386.

SOLICITUD de 2a. Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "RANCHO AVENDAÑOS" Mpio. de San Francisco de Borja de este Estado.
Página 1386.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "RANCHO AVENDAÑOS" del Mpio. de San Fco. de Borja de este Estado.
Página 1386.

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SAN ANTONIO DEL POTRERO" del Mpio. de Hidalgo del Parral, Chih.
Página 1386.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta

gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "SAN ANTONIO DEL PORTERO" del Mpio. de Hidalgo del Parral de este Edo.
Página 1386.

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado SANTA ANITA Mpio. de Guahochi (antes Batopilas) de este Estado.
Página 1385.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado "SANTA ANITA" Mpio. de Gachochi (antes Batopilas) de este Estado.
Página 1385.

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "RANCHO EL YEPOSO" Mpio. de Bocoyna de este Estado.
Página 1385.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "RANCHO EL YEPOSO" del Mpio. de Bocoyna de este Estado.
Página 1385.

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SAN LUIS" Mpio. de Ojinaga de este Estado.
Página 1385.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado SAN LUIS Mpio. de Ojinaga de este Estado.
Página 1387.

SOLICITUD de Titulación y Confirmación de Bienes Comunales a los vecinos de "EL TRIGO" Mpio. de Guadalupe y Calvo, Sección Municipal de San Juan Nepomuceno, Dto. Judicial Mina de este Estado.
Página 1387.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 77-68 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Ojinaga durante el ejercicio fiscal de 1969.
Página 1387.

DECRETO No. 135-69 expedido por el H. Congreso del Estado en el que se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos relativos a las Cuentas del Tesoro Público de los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 1968.
Página 1404.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

RECAUDACION DE RENTAS DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. CARLOS GUINHER.
(TERCERA PUBLICACION)
Página 1405.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación, relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de GILBERTO MAESE.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Página 1404.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación, relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de RAYMUNDO BELTRAN.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Página 1404.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación, relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de ANDRES DOMINGUEZ VALDEZ.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Página 1404.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación, relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de FRANCISCO JAMES GONZALEZ.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Página 1406.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación, relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de JUANA H. NUÑEZ.
(PRIMERA PUBLICACION)
Página 1406.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Página 1389 a la 1400 y la 1408.

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.— JOSE MARIA IZAZAGA NUM. 155.— MEXICO, D. F.— Los suscritos, radicados en el ejido de Anahuac, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad que somos campesinos con derechos a salvo y

que nue
la tierra
blación
DOZA"
del Ejido
este Nu
damente
tado Co
tes pers
te Parti
decir ve
dos por
PRESIDE
SECRETAR
CAL: RO
mos a
del gru
un Nue
do por
a la pr
la que
cumplir
271 de
en forn
ladarno
Centro
decisión
notifica
lles de
lle 12a
TAMOS
FIRMAS
Jaime
Jacque
rral.—
Ramón
rias Jo
Firma:
Arman
Fernán
Firma:
sio Fél
do.— F
Manue
vera /
bles.—
Baltaz
dero F
Firma:
burcio
dez C
bles.—
Firma:
Almar
quez-
ma.—
eús G
llo M
nánd
ma.—
turo A
cido.—
Maric
Cháve
ma.—
Félix
Firma
lix Jo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 2 de Julio de 1969

No. 53

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

CERTIFICACION relacionada con la instauración del expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "LAS COLORADAS" Mpio. de Guadalupe y Calvo de este Estado.
Pág. 1410

CERTIFICACION relacionada con la instauración del expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "LA JOYA DEL SOLITARIO" Mpio. de Morelos de este Estado.
Pág. 1410

CERTIFICACION relacionada con la instauración del expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "BARBECHITOS" Mpio. de Guadalupe y Calvo de este Estado.
Pág. 1411

CERTIFICACION relacionada con la instauración del expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "EL TRIGO" Mpio., de Guadalupe y Calvo de este Estado.
Pág. 1411

CERTIFICACION relacionada con la instauración del expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "TUARIPA" Mpio. de Guadalupe y Calvo de este Estado.

Pág. 1411

CERTIFICACION relacionada con la instauración del expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "EL VENADITO" del Mpio. de Guadalupe y Calvo de este Estado.
Pág. 1412

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población formulada por campesinos que radican en Buenaventura Mpio. del mismo nombre de este Edo. que al constituirse se denominará "EL HERRADERO".
Pág. 1412

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en Maclovio Herrera Mpio. de Aldama de este Estado que se denominará BENITO JUAREZ.
Pág. 1429

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 65-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de COYAME durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 1429

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de BENITA CALDERA DE BEAS por el C. Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Bravos.
Pág. 1431

SENTENCIA dictada en contra de FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ por el C. Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Bravos.
Pág. 1431

SENTENCIA dictada en contra de BLAS LEDEZMA GONZALEZ por el C. Magistrado de la H. Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia.
Pág. 1431

RECAUDACION DE RENTAS DE VALLE DE ZÁRAGOZA.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. JOSEPA CHAVEZ VDA. DE DOMINGUEZ. (PRIMERA PUBLICACION).
Pág. 1432

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la 1413 a la 1428 y la 1432

GOBIERNO FEDERAL

CERTIFICACION

México, D. F., a Junio 18 de 1969.

C.C. Representantes Comunales a cargo del C. Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización Chihuahua, Chih.

Por acuerdo del C. Jefe de este Departamento, de conformidad con lo previsto por el Código Agrario en vigor y el artículo IV del Reglamento para la tramitación de Expedientes de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del 6 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año, tomando en consideración los antecedentes existentes relativos al procedimiento que se originó en principio y a las promociones que obran al respecto, en relación con las situaciones que prevalece en el núcleo denominado "LAS COLORADAS" Municipio de Guadalupe y Calvo, de esa Entidad Federativa por medio del presente se instaure de oficio el Expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

El Secretario General de Asuntos Agrarios y Colonización Rúbrica, ING. LUIS G. ALCERRECA.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización: CERTIFICA. Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal sobre confirmación y Titulación de bienes comunales del núcleo denominado "LAS COLORADAS", Municipio de Guadalupe y Calvo, del Estado de Chihuahua y se expide la

presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, D. F., a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Rúbrica ING. LUIS C. ALCERRECA.

Es copia fiel sacada de una copia al carbon, certificada por el C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la que certifico y firmo en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
El Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización
ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.
MENA-350906

CERTIFICACION

México, D. F., a Junio 19 de 1969.

CC. REPRESENTANTES COMUNALES DE LA JOYA DEL SOLITARIO, A CARGO C. DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION. CHIHUAHUA, CHIH.

Por acuerdo del C. Jefe de este Departamento, de conformidad con lo previsto por el Código Agrario en vigor y el artículo IV del Reglamento para la tramitación de Expedientes de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del 6 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año, tomando en consideración los antecedentes existentes relativos al procedimiento que se originó en principio y a las promociones que obran al respecto, en relación con las situaciones que prevalece en el núcleo denominado "LA JOYA DEL SOLITARIO" Municipio de Morelos, de esa Entidad Federativa, por medio del presente se instaure de oficio el Expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

El Secretario General de Asuntos Agrarios y Colonización Rúbrica, ING. LUIS G. ALCERRECA.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización: CERTIFICA. Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal sobre confirmación y Titulación de bienes comunales del núcleo denominado "JOYA DEL SOLITARIO", Municipio de Morelos del Estado de Chihuahua, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la ciudad de México, D. F., a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Rúbrica ING. LUIS C. ALCERRECA.

Es copia fiel sacada de una copia al carbon, certificada por el C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la que certifico y firmo en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

ATE
SUFRAGIO EFEC
El Delegado de Asun
ING. JOSE ANGEL
MENA

CERT

El Delegado de
nización ING. JOSE
RRO MENA-350906.
Exp. BARBECH
Y CALVO, EDO. CHIH
LES. REF. XXVII.—
instaure de oficio E
reconocimiento y Titu
les.— Dirección Gene
México, D. F., a Juni
sentantes Comunales
C. Delegado de Asu
ción.— Chihuahua, C
Jefe de este Departam
lo previsto por el C.
el Artículo LV del R
tación de Expediente
tulación de Bienes C
de 1958, publicado
Federación el 15 de
tomando en considera
tentes relativos al pro
en principio y a las p
to obran, en relación
valece en el núcleo
TOS", Municipio de G
Entidad Federativa, p
instaure de oficio el
cimiento y Titulación
Atentamente.— Sufrag
El Secretario General
lonización.— Ing. Luis
c.c.p. Al C. Delegado
lonización. Chihuahua
ción General de Estac
tro. Para su Registro
de Bienes Comunales
El C. Secretario Genera
Departamento de Asu
ción.— CERTIFICA: Que
concuerda fielmente
a la vista y que for
iniciado en esta depe
deral sobre confirmaci
comunales del núcleo
Municipio de Guadalu
de Chihuahua y se ex
publicación en el Peri
no del Estado en la C
a los veintitres días
novecientos sesenta y
cerreca.— Rúbrica RTS/
Es copia fiel saca
da que tengo a la vis
mo en la ciudad de
treinta días del mes d
tos sesenta y nueve.
El Delegado de A
nización ING. JOSE AN
RRO MENA-350906.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 5 de Julio de 1969.

No. 54

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre ampliación de ejidos al poblado HUIZOPA del Mpio. de Madera de este Estado.
Pág. 1434

RESOLUCION Presidencial sobre ampliación de ejidos al poblado INDEPENDENCIA Y REFORMA antes LOS CHARCOS Y REFORMA del Mpio. de Villa Matamoros de este Estado.
Pág. 1435

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "GUADALUPE" del Mpio. de San Fco. de Borja de este Estado.
Pág. 1437

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "GUADALUPE" de San Francisco de Borja de este Estado.
Pág. 1438

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CONSTITUCION" del Mpio. de Villa Ahumada, Chih.
Pág. 1438

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta

gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado 'CONSTITUCION' del Mpio. de Villa Ahumada, Chih.
Pág. 1438

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado LOPEZ MATEOS de "FELIPE ANGELES" Mpio. de Mecoqui, de este Estado.
Pág. 1438

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "LOPEZ MATEOS" de "FELIPE ANGELES" del Mpio. Mecoqui de este Estado.
Pág. 1439

SOLICITUD de 3a. Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "LAZARO CARDENAS" del Mpio. de Janos de este Estado.
Pág. 1439

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "LAZARO CARDENAS" del Mpio. de Janos de este Estado.
Pág. 1439

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 50-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprobó la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de CUAUHTEMOC durante el ejercicio fiscal de 1969.

DECRETO No. 133-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el que se declara que los CAMPOS NUMEROS 26, 26 y Medio, 27, 28 y 29, continúan perteneciendo al Mpio. de CUSIHUIRIACHIC.
Páa. 1453

DECRETO No. 138-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el que se autoriza el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Mpio. de Ojinaga relativo a la enajenación de la Manzana del Terreno Municipal C-11-20, del Fondo Legal de dicha población.

Pág. 1453

[illegible]

AMISOS, FAMILIALES Y DIVERSOS

de la 1441 a la 1446 y de la 1454 a la 1456

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "HUIZOPA", del Municipio de Madera del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 10 de octubre de 1967, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de enero de 1968 surtiendo efectos de notificación la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley arrojando un total de 49 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— No existen antecedentes en el expediente que se estudia so-

bre la fecha en que la Comisión Agraria Mixta hubiere aprobado su dictamen y el C. Gobernador del Estado no dictó su Mandamiento dentro del término de Ley, por lo que se considera emitido en sentido negativo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 239 del Código Agrario en vigor .

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 15 de julio de 1966, se creó el nuevo centro de población ganadero de que se trata con 53,529-00-00 Hs., que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que efectivamente son 49 las capacidades con derecho a la acción intentada y que para resolver el presente caso se cuenta con una superficie de 31,416-00-00 Hs. de agostadero cerril de los cuales 9,187-00-00, comprenden terrenos propiedad de la Nación; 5,571-00-00 Hs. del predio de "La Palmita" y C. C. Empresa que puso a disposición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización dicha superficie, según constancia de fechas 23 de septiembre y 14 de noviembre de 1964, del predio "La S. ada" propiedad de Juan Torres, según Fechas 1 y 2 de 1964.

Con los elementos anteriores el Cuerpo

Consultivo
sentido de

poblado
ción de s
comproba
pacitados
sables pa
las que le
tán totaln

CON
a que las
te caso se
Tercero de
mo a la e
las demás
caso concu
y terrenos
favor de
"HUIZOPA
Hs. de ag
nar e incr
peticionari
miento de
no haberl
se conside
puesto por
en viator.

Por l
perativo q
la Fracció
con apoyo
58, 59, 60
rio y dem
vigor, se r

PRIMI
Gobernador
dictado de
ró negativ
SEGU

licitantes c
Municipio
hua, por c
ejidos un
TREINTA y
HECTAREA
rán de la
dad de la
CIENTO O
d'o "La Pa
huahua, S
QUINCE
HECTAREA
de Emilian
3.046—00—
HECTAREA
vo y Alfor
TRESCIENT
estas últim
disposición
rios y Col
tarios: tier
ganadería
tándose p
responde
ticular.

La ar
da de acu

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO II

Chihuahua, Chih., Miércoles 9 de Julio de 1969

No. 55

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre Dotación de ejidos al poblado "LA QUEBRADA Y ANEXOS" del Mpio. de Guadalupe y Calvo de este Estado.
Pág. 1462

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO dictado en el expediente de Ampliación de tierras promovida por los vecinos del poblado de "MUNERACHIC Y ANEXOS" del Mpio. de Batopilas de este Estado.
Pág. 1464

MANDAMIENTO dictado en el expediente de Dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de "SANTA CLARA" Mpio. de Namiquipa de este Estado.
Pág. 1467

MANDAMIENTO dictado en el expediente de 2a. Ampliación de tierras promovido por los vecinos del poblado "BENITO JUAREZ" Mpio. de Manuel Benavides de este Estado.
Pág. 1469

MANDAMIENTO dictado en el expediente de Ampliación de tierras promovido por los vecinos del poblado "LOS ALTARES" Mpio. de Manuel Benavides de este Estado.
Pág. 1471

MANDAMIENTO dictado en el expediente de 3a. Ampliación de tierras promovido por los vecinos del poblado "COLONIA ALTAMIRANO" del Mpio. de Janos de este Estado.
Pág. 1472

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 106-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio de NUEVO CASAS GRANDES, durante el presente año.
Pág. 1493

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo instaurado contra el Sr. TOMAS THOMAS CHAYA.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 1497

RECAUDACION DE RENTAS DE MADERA, CHIH.

EDICTOS DE REQUERIMIENTO por concepto de adeudo predial a cargo del C. JOSE LIEVANO SAENZ ORTIZ y OSCAR MEDINA HOLGUIN.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 1497

RECAUDACION DE RENTAS DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO por concepto de a-

deudo predial a cargo del C. JOSEFA CHAVEZ VIUDA DE DOMINGUEZ.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1499

JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CD. JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para la audiencia de Remate y relativa al bien inmueble embargado al Sr. LEOBARDO TERAN.
Pág. 1499

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la 1473 a la 1490 y de la 1500 a la 1502

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado denominado "LA QUEBRADA Y ANEXOS", Municipio de Guadalupe y Calvo, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO 1ro. Por escrito de 22 de Dic. de 1928, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de Febrero de 1929, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley arrojándose un total de 313 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fué aprobado el 16 de Septiembre de 1938 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 20 de Diciembre del mismo año dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con 10,846-00-00 Hs. que se tomaron como sigue 838-00-00 Hs. de la Hacienda "Potrero de Orpineda", propiedad de la Sucesión de Clemente Pérez, 3,550-00-00 de la Hacienda "El Refugio", propiedad proindiviso de Tiburcio García, sucesión de Carlos Escárcega y herederos de Joaquín Meraz y 6,458-00-00 Hs. de las demasías de la Hacienda "El Potrero de Orpineda", propiedad de la Nación tierras que se destinarán a beneficiar a los 313 capacitados más la dotación correspondiente a la escuela del lugar. La posesión provisional se ejecutó el 3 de Noviembre de 1941.

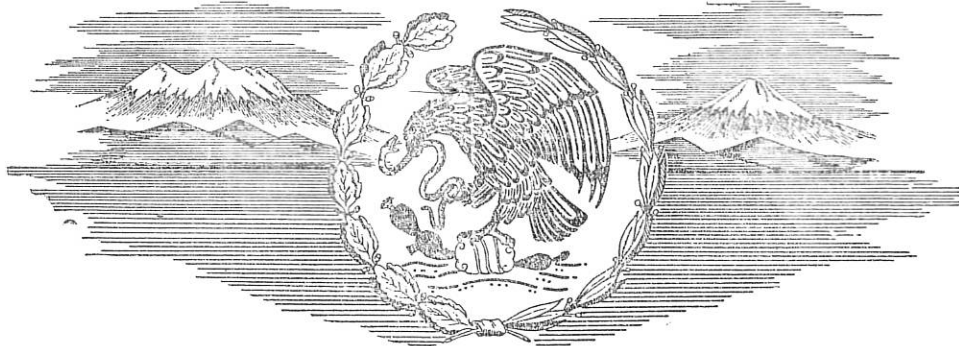
RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que del 10 al 16 de Octubre de 1961 se llevó a cabo una nueva diligencia censal comprobándose que en el poblado radican 249 capacitados en materia agraria, poseedores de 1,834 cabezas de ganado ma-

yor y 1,760 de menor; y que practicado un nuevo estudio de las fincas ubicadas dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultan legalmente afectables, 11,646-00-00 Hs. de las cuales 5,000-00-00 Hs. son de temporal y monte susceptibles de cultivo; 20-00-00 Hs. de calidad indeterminada y 6,626-00-00 Hs. de pastos y monte alto que se pueden tomar de la siguiente forma: de la Hacienda "Potrero de Orpineda", propiedad de la sucesión de Clemente Pérez, 838-00-00 Hs. de la Hacienda "El Refugio", propiedad proindiviso de Tiburcio García, sucesión de Carlos Escárcega y herederos de Joaquín Meraz 3,550-00-00 Hs. y 7,258-00-00 Hs. de las demasías de la Hacienda "Potrero de Orpineda", propiedad de Nación.

Los nombres de los 249 capacitados son los siguientes: 1.— Guadalupe Labra Quintero, 2.— Marcos Gámez Labra, 3.— Luis Bustillo González, 4.— Abraham Bustillos Muñoz, 5.— Ramón Bustillos Muñoz, 6.— José Mariscal Núñez, 7.— José Mariscal Araujo, 8.— Manuel Mariscal Núñez, 9.— Adolfo Mariscal Núñez, 10.— Reynalda M. Vda. de Pulido, 11.— J. Manuel Mariscal Bustillos, 12.— Jesús B. Vda. de Mariscal, 13.— Rodolfo Escárcega Núñez, 14.— Ignacio Escárcega Valencia, 15.— Pedro Escárcega Valencia, 16.— Natalio Araujo Sierra, 17.— Jesús Araujo Rivera, 18.— Matilde Araujo Rivera, 19.— Alvaro Araujo Q., 20.— Silvestre Bojórquez H., 21.— Otilio Navarrete Quiroz, 22.— Félix Navarrete González, 23.— Manuel Araujo Sierra, 24.— Rosario Zepeda Rivera, 25.— Petra Z. Vda. de Archuleta, 26.— Remualdo Rosas Olivas, 27.— Arcadio Avendaño Armenta, 28.— Adolfo Avendaño Navarrete, 29.— Onésimo Avendaño M., 30.— Valentín Gámez Loera, 31.— Jesús Castro Puerta, 32.— Manuel Castro Urías, 33.— Nepomuceno Castro Monarrez, 34.— Juan Castro Hernández, 35.— Rito Castro Monarrez, 36.— Jesús Urías Castañeda, 37.— Ignacio Baez García, 38.— Refugio M. Vda. de Cillas, 39.— Albertina Urías Vda. de Rosas, 40.— Gregorio Rosas Castro, 41.— Guadalupe Urías Araujo, 42.— Armando Urías Araujo, 43.— Cutberto Urías Araujo, 44.— Rosario Burgos Salcedo, 45.— Donato Urías Castañeda, 46.— Tranquilino Urías Castro, 47.— Antonio Carrillo Pérez, 48.— Aromio Valencia Castro, 49.— Librado Avendaño Castro, 50.— Jesús Burgos Castro, 51.— Marcos Urías Bustillos, 52.— Victoriano Hernández Cabanillas, 53.— María G. Vda. de Pineda, 54.— Saturnino Pineda Sánchez, 55.— Zósimo Monarres Castro, 56.— Carlos Mariscal Loera, 57.— Gonzalo Mariscal Navarrete, 58.— Valente Mariscal Navarrete, 59.— Francisco Rivera García, 60.— Remedios Rivera Araujo, 61.— Paulino Rivera Araujo, 62.— Dionisio Rivera Araujo, 63.— Macario Covarrubias Payán, 64.— Macario Covarrubias Archuleta, 65.— David Covarrubias A., 66.— David Gámez Escárcega, 67.— Santiago Sillas Salcedo, 68.— Julián Sillas Valdez, 69.— Francisco Rivera Guerra, 70.— Arcadio Rivera Corral, 71.— Cesáreo Rivera Corral, 72.— Rosario Zepeda Molina, 73.— Salvador Zepeda Gámez, 74.— Zósimo Zepeda Gámez, 75.— Jesús Zepeda Gámez, 76.— Pantaleón Carrillo Mendivil, 77.— Felipe Carrillo Navarrete, 78.— Leodegario Carrillo M., 79.— Inocente Gá-

mez Loera, 80.— sulo Mariscal A. Burgos, 83.— C. Baltazar Covarrubias A., 86.— Hilario C. Covarrubias B. Burgos, 90.— Ju. ciano Castro Navarrete, 93.— J. no Valencia Castro, 96.— Lamb. lena M. Vda. d. rrez, 99.— Clem. Medina Quinte. ro, 102.— Agus. terio Rivera D. 105.— Angel F. Urías, 107.— Eu. celino Sillas C. llas C., 110.— Laurencia Cast. Leyva, 113.— A. tonio Avilés M. 116.— Lino Sil. varrete, 118.— fugio Castañec. Castañeda, 12. Carlos Carrillo Mendivil, 124.— Manuel Piña C. divil, 127.— F. Gonzalo Valer. Muro, 130.— A. mán Valencia. ga, 133.— Pro. Guadalupe Va. tro Cabanillas, Woltrán Herné. chez, 139.— R. 140.— Juan Lal. tro González, 143.— Socorro. Castro Leyva, Francisco Flor. Sánchez, 148.— corro Chapari. llos González, Octavio Bejar. N., 154.— Rosa. ña Bejarano, Basilisa Piña. ra, 159.— Ap. Maximino Va. Vda. de Ríos, Marcelino Ca. rrillo Díaz, 166.— Serva. Carrillo Díaz, 169.— Félix I. do Castañeda. mez, 172.— Ezequiel Cast. Carrillo Men. 176.— Rito C. Cabanillas, 1. dolfo Archule. Bejarano, 18

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 12 de Julio de 1969.

No. 56

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en Ranchería Juárez, Municipio y Estado de Chihuahua y que se denominará "LIC. OSCAR FLORES".
Página 1504.

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que actualmente radican en La Perla, Municipio de Camargo, de éste Estado que se denominará "OSCAR FLORES".
Página 1504.

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en La Perla, Municipio de Camargo, de éste Estado, que se denominará "RANCHO SAN LUCAS".
Página 1505.

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en Ciénega de Castillos, Municipio de Cuauhtémoc, de éste Estado, que se denominará "SANTA FE".
Página 1505.

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en el poblado El Salitrillo del Municipio de Valle de Zaragoza, de éste Estado que se denominará "LA PALMA".
Página 1506.

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en Ojo de Agua del Municipio de Cusiuhiriáchic, de éste Estado, que se denominará "OJO DE AGUA".
Página 1506.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Ampliación de Ejidos que elevaron los vecinos del poblado de N. C. P. "CUAUHTEMOC", Municipio de Ascensión y Juárez, Chih.
Página 1506.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado N.C.P. "CUAUHTEMOC", del Municipio de Ascensión y Juárez, de éste Estado.
Página 1506.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE C. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso Económico Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra del C. ANDRES DOMINGUEZ VALDEZ. (PRIMERA PUBLICACION).
Página 1523.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso Económico Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de SOLEDAD BACA VILLARREAL.

presenten los testigos que por dos veces el Jefe de la Oficina del Estado demandada por el demandante se contarán desde la última publicación dada en su contra. Si no se hace se dará por negativo. Prevengase continuar el juicio en el supuesto de que en los autos y citaciones que se presenten por medio de carta certificada y no se le alegue en contrario desde otro lugar. Ante el Ministerio Público y 35 de la Ley de Procedimientos Civiles, a el C. Lic. Leticiana de lo Civil del Distrito de Chihuahua J.— Lozano

Justicia, por este medio correspondientes.
27 de 1969.
LOZOYA A.
1876-55-56

Civil del Distrito

YEN DUY ANH.

necesario promover la denuncia de YUY ANH, en contra de lo que a la ley

de Julio de 1969,

EN DUY ANH, de

io Necesario a su

DUY ANH.

estipulado que se

presenten los testigos

que por dos veces

Oficial del Estado

ndada para que

contarán desde la

última publicación

do de que si no

a en sentido negativo

se apersonarse en

con el apercibimiento

de las notificaciones

sondando se le ha

a puerta del Juzgado

promociones que

vista al C. Agente

Artículos 13, 27, 29

126 del Código

lo acordó y firmó

isneros, Juez Privado

avos.— Doy fé.

icas.

sted en esta forma

correspondientes.

de Julio de 1969.

LVA.

1852-55-56

(PRIMERA PUBLICACION).
Página 1525.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso Económico Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de la C. OFELIA ALVARADO VDA. DE VARELA. (PRIMERA PUBLICACION).
Página 1525.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso Económico Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de MARIA DE LA LUZ LOPEZ DE ESCOBEDO. (PRIMERA PUBLICACION).
Página 1524

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso Económico Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra del C. ROBERTO GUILLÉN PALACIOS. (PRIMERA PUBLICACION).
Página 1526.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

(De la Pág. 1507 a la 1522 y la 1526).

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJDAL.— JOSE MARIA IZAZAGA NUM. 155.— MEXICO, D. F.— Los suscritos, radicados en "RANCHERIA JUAREZ", Municipio de Morelos Estado de Chihuahua por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará "LICENCIADO OSCAR FLORES".— Quedando a cargo de esa dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente: BLAS TARANGO ESTRADA. Secretario: HUMBERTO BALDERRAMA RODRIGUEZ. Vocal: ARMANDO BALDERRAMA CONTRERAS. Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y

nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número 204 de las calles de Francisco I. Madero No. 204 de este lugar. PROTESTAMOS LO NECESARIO. Morelos, Chih., a 28 de Diciembre de 1968.— FIRMAS: Blas Tarango Estrada, firma.— Humberto Balderrama Rodríguez, firma.— Armando Balderrama Contreras, firma.— Carmen Ortiz, Ortiz, firma.— Manuel Orozco Ruiz, firma.— Jesús José Vaquera Flores, firma.— José Tarango Estrada firma.— Juan Ortiz V., firma.— Manuel Trejo Morales, firma.— Feliciano Anchondo Mendoza, firma.— Isabel Trejo Morales, firma.— Tomás Márquez, firma.— Oscar Efrén Domínguez, firma.— Remedios Juárez firma.— Ricardo Rodríguez, firma.— Jesús Solís Chacón, firma.— Ricardo Alfredo Rodríguez Gómez, firma.— Genaro Rodríguez Moncayo, firma.— Marcelino Saucedo Salvatierra, firma.— Pablo Payaes, firma.— Candelario Saucedo Salvatierra, firma.— Aurelio Ortiz Ortiz, firma.

El ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ing. Joaquín Franco CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denominar "LICENCIADO OSCAR FLORES", Municipio Morelos, Estado de Chihuahua, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de Febrero de 1969.— ING. JOAQUIN FRANCO B.

SOLICITUD

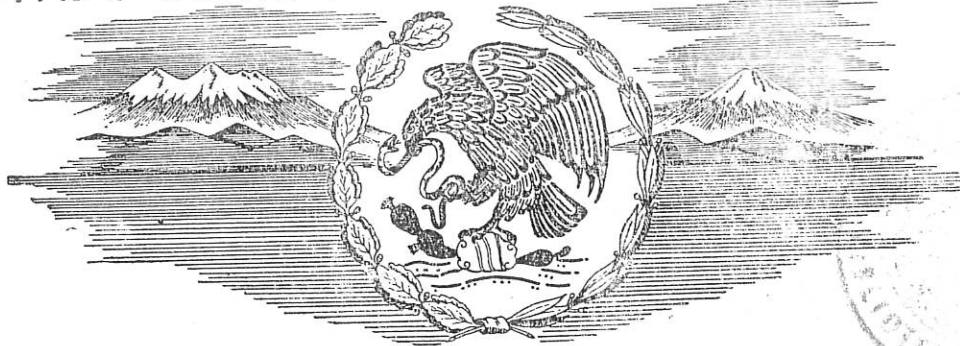
C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJDAL.— JOSE MARIA IZAZAGA NUM. 155.— MEXICO, D. F.— Los que suscribimos, mexicanos, dedicados al trabajo de la tierra como ocupación habitual, sin posesión ni dominio de tierras, al nombre propio y declarando no poseer capital en la industria y el comercio, mayor que el señalado por la Ley, condiciones estas que nos capacitan para ocurrir ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, solicitamos en los términos del Artículo 100 del Código Agrario en vigor, lo siguiente: 1o.— Se instaure en nuestro favor expediente para la creación de un Nuevo Centro de Población, que al constituirse se denominará: "OSCAR FLORES", lugar la Perla, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua. 2o.— Se expidan nombramientos y credenciales al Comité Particular Ejecutivo Agrario propuesto en asamblea de fecha 10 de Septiembre de 1968 y el cual quedó integrado por las siguientes personas: Propietarios. Presidente: INES BETANCOURT B., Secretario: ALEJANDRO GARZA M., Vocal: Manuel Moya Lara, Suplentes: Presidente: ROBERTO MARTINEZ VALLES. Secretario: FRANCISCO GOMEZ.— Vocal: RITO FLORES YAÑEZ. 3o.— Se publique nuestra solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno. 4o.— Manifestamos nuestra conformidad para trasladarnos al lugar donde se establezca el Nuevo Centro de Población de acuerdo como lo señala el Artículo 271 del Código Agrario. Atentamente La Perla, Chih.

huahua, a 10 de
Inés Betancourt
ma.— Manuel M
tana, firma.— J
Justo Arrieta S
cias, firma.— C
nuel Flores Va
chuca, firma.—
sus Carrillo Me
tega, firma.— C
tonio Pillado I
Domínguez, fir
tes, firma.— Ju
Domínguez Piñ
vas, firma.— Vic
firma.— Máxim
ma.

El ciudadano
vos Centros de
to de Asuntos
quín Franco C
cede concuerda
vista y que fo
denominará: "
margo, Estado
ser remitida c
para su publi
Distrito Feder
de 1969.— IN

C. JEFE D
AGRARIOS Y
NERAL DE NUE
DAL.— JOSE A
XICO, D. F.—
LA, Municipio
hua, por carec
pios, a usted
damento en l
del Código A
Nuevo Centro
do bajo prot
campesinos c
ocupación ha
constituirse el
solicitado se c
quedando a
cutivo Federa
vo Centro de
fracción I del
rio, proponer
que constituy
cutivo, los q
satisfacen lo
tículo 13 de
SOCORRO R
LOS FIERRA
SAENZ.— A
ACTA consti
deseamos fo
ción el cual
lugar, acom
ta de nacim
tra nacional
cido por el
vigor, DECL
conformidad
establezca e

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 16 de julio de 1969

No. 57

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 68-68 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprobó la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de JIMENEZ durante el ejercicio fiscal de 1969.
Pág. 1527

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo instaurado contra el Sr. TOMAS THOMAS CHAYA.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1552

RECAUDACION DE RENTAS DE MADERA, CHIH.

EDICTOS DE REQUERIMIENTO or concepto de adeudo predial a cargo del C. JOSE LIEVANO SAENZ ORTIZ y OSCAR MEDINA HOL-

GUIN. (SEGUNDA PUBLICACION) Pág. 1552

RECAUDACION DE RENTAS DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

EDICTO DE REQUERIMIENTO POR CONCEPTO DE ADEUDO predial a cargo del C. JOSEFA CHAVEZ VDA. DE DOMINGUEZ.
(TERCERA PUBLICACION).
Pág. 1552

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de JESUS PONCE VENZOR.
(PRIMERA PUBLICACION)
Pág. 1553

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS de la 1531 a la 1550 y la 1554

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 68-68.
CIUDADANO PUBLICADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA A SUS HABITANTES SABED.
Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:
EL XIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SCLAVEN Y DE LOS DICHOS QUE OCUPA SABER EN EL MUNICIPIO DE "JIMENEZ", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1969.
ARTICULO PRIMERO.— Los impuestos que el ejercicio fiscal de 1969, a que se refiere el

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones Registrado como Artículo de Segunda Se Publica los Miércoles y sábados de cada semana.
supremas, son obligatorias por el sólo Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.
hecho de publicarse en este Periódico. Responsable: La Secretaría General de Gobierno.

AÑO LII

CHIHUAHUA, CHIH., MIERCOLES 22 DE JULIO DE 1970

No. 58

S U M A R I O

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "COL. RUIZ CORTINEZ" Mpio. de Nami-
quipa de este Estado.
PAG. 1870

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado COL. RUIZ CORTINEZ Mpio. de Nami-
quipa de este Estado.
PAG. 1870

SOLICITUD de 2a. Ampliación de ejidos para el poblado CUESTA DE MUÑIZ del Mpio. de Coyame de este Estado.
PAG. 1870

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado CUESTA DE MUÑIZ del Mpio. de Coyame de este Estado.
PAG. 1871

SOLICITUD de Dotación de ejidos para el poblado "LA SAUCEDA" antes LAS VIGAS del Mpio. de Coyame de este Estado.

PAG. 1871

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado LA SAUCEDA antes LAS VIGAS del Mpio. de Coyame de este Estado.
PAG. 1871

SOLICITUD de 3 Ampliación de ejidos para el poblado EMI-
LIANO ZAPATA del Mpio. de Nami-
quipa de este Estado.
PAG. 1871

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado EMILIANO ZAPATA del Mpio. de Nami-
quipa de este Estado.
PAG. 1871

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 287-69 expedido por el H. Congreso Local por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de BUENAVENTURA durante el ejercicio fiscal de 1970.
PAG. 1872

SENTENCIA dictada en contra de **CANDELARIO REYES MARTINEZ**, por el C. Magistrado de la H. Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia.
Pág. 1559

SENTENCIA dictada en contra de **AMBROSIO JAQUEZ OCHOA** por el C., Cuarto de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.
Pág. 1559

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.
EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso Económico Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra del C. **ANDRES DOMINGUEZ VALDEZ**.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1559

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso Económico Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de **SOLEDAD BACA VILLARREAL**.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1559

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso Económico Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de la C. **OFELIA ALVARADO VDA. DE VARELA**.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1560

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso Económico Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de **MARIA DE LA LUZ LOPEZ DE ESCOBEDO**.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1560

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso Económico Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra del C. **ROBERTO GUILLEN PALACIOS**.
(SEGUNDA PUBLICACION)

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
de la 1559 a la 1676 y de la 1579 a la 1580

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. "8"
FRANCISCA D. DE SALCEDO, Contadora General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "M O R I S" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1967, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado y, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, se extiende el presente FINIQUITO, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Único del Decreto Número 122-69 de fecha 2 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
Chihuahua, Chih., Mayo 24 de 1969.
La Contadora General de Hacienda FRANCISCA D. DE SALCEDO.

1759-

FINIQUITO No. "9"
FRANCISCA D. DE SALCEDO, Contadora General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "VALLE DE ZARAGOZA" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1967, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado y, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, se extiende el presente FINIQUITO, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Único del Decreto Número 122-69 de fecha 2 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
Chihuahua, Chih., Mayo 24 de 1969.
La Contadora General de Hacienda FRANCISCA D. DE SALCEDO.

1759

FINIQUITO No. "10"
FRANCISCA D. DE SALCEDO, Contadora General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería de "N O N O A V A" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1967, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado y, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, se extiende el presente FINIQUITO, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Único del Decreto Número 122-69 de fecha 2 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
Chihuahua, Chih., Mayo 24 de 1969.
La Contadora General de Hacienda FRANCISCA D. DE SALCEDO

1759-

FINIQUITO No. "11"
FRANCISCA D. DE SALCEDO, Contadora General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "GUADALUPE Y CALVO" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1968 fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado y, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, se extiende el presente FINIQUITO, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Único del Decreto Número 122-69 de fecha 2 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
Chihuahua, Chih., Mayo 24 de 1969.
La Contadora General de Hacienda FRANCISCA D. DE SALCEDO.

1760-

FRANCISCA D. DE SALCEDO, Contadora General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "VALLE DE ZARAGOZA" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1968, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado y, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, se extiende el presente FINIQUITO, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Único del Decreto Número 122-69 de fecha 2 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

FRANCISCA D. DE SALCEDO, Contadora General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "N O N O A V A" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1967, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado y, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, se extiende el presente FINIQUITO, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Único del Decreto Número 122-69 de fecha 2 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

FRANCISCA D. DE SALCEDO, Contadora General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "GUADALUPE Y CALVO" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1968, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado y, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, se extiende el presente FINIQUITO, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Único del Decreto Número 122-69 de fecha 2 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

FRANCISCA D. DE SALCEDO, Contadora General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "GUADALUPE Y CALVO" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1968, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado y, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, se extiende el presente FINIQUITO, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Único del Decreto Número 122-69 de fecha 2 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO II

Chihuahua, Chih., Miércoles 23 de Julio de 1969

No. 59

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola elevada por campesinos radicados en Villa Ahumada Mpio. del mismo nombre de este Estado que se denominará "AGUA NUEVA".
Pág. 1581

GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de OLEGARIO LOPEZ COMPEAN por el C. Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos.
Pág. 1582

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

RECAUDACION DE RENTAS DE MADERA, CHIH.

EDICTOS DE REQUERIMIENTOS por concepto de adeudo predial a cargo de los CC. JOSE LIEVANO SAENZ ORTIZ y OSCAR MEDINA.
(TERCERA PUBLICACION)
Pág. 1582

RECAUDACION DE RENTAS DE DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA de Remate en el procedimiento Económico-Coactivo en contra de EMPRESAS LONGORIA, S. A., División Delicias.
(PRIMERA PUBLICACION).
Pág. 1583

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.
EDICTO DE REMATE relativo al proceso económico coactivo en contra de Jesús Ponce Venzor.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1584

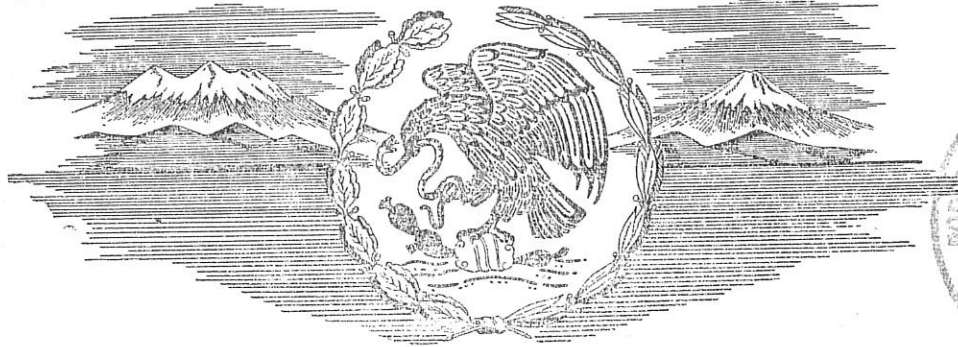
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. de la 1585 a la 1594

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

EXP. AGUA NUEVA.— MPIO. VILLA AHUMADA.— EDO.— CHIHUAHUA.— C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION DE NUEVO CENTROS DE POBLACION EJIDAL.— José María Izazaga 155.— México, D. F.— Los suscritos radicados en Villa Ahumada, Municipio de Villa Ahumada, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominaría AGUA NUEVA quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo los que bajo protesta de decir verdad satisfacen

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 26 de Julio de 1969

No. 60

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre Ampliación de ejidos al poblado "CONSTITUCION" del Mpio. de Villa Ahumada de este Edo.
Pág. 1599

MANDAMIENTO sobre Ampliación de ejidos al poblado "GUADALUPE. VICTORIA" del Mpio. de CASAS GRANDES de este Estado.
Pág. 1601

MANDAMIENTO sobre Ampliación de ejidos al poblado "SAN PEDRO" Mpio. de Coyame de este Estado.
Pág. 1603

MANDAMIENTO sobre 2a. Ampliación de ejidos al poblado "BOQUILLA DE SAN ISIDRO" Mpio. de Manuel Benavides de este Estado.
Pág. 1604

MANDAMIENTO sobre Ampliación de ejidos al poblado "CUESTA DE MUÑIZ" del Mpio. de Coyame de este Estado.
Pág. 1606

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION al Presupuesto vigente en el Mpio. de MADERA aprobados por el H. Congreso Local.
Pág. 1619

RECAUDACION DE RENTAS DE CD. DELICIAS,

CHIH.

EDICTOS DE REQUERIMIENTOS de pago a cargo de los CC. RAYMUNDO ALDAZ L., ALVARO REYES M., y JOSE DE JESUS LUJAN LUJAN.
(PRIMERA PUBLICACION).
Pág. 1619

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la 1607 a la 1618 y de la 1620 a la 1626

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente número 1820, promovido por concepto de ampliación de ejidos por los vecinos del poblado denominado "CONSTITUCION", del Municipio de Villa Ahumada, Estado de Chihuahua; y:

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado "CONSTITUCION", Municipio de Villa Ahumada, de este Estado, por escrito fechado el 7 de junio de 1969, solicitaron ante este Ejecutivo del Estado ampliación de ejidos, con apoyo en lo prescrito en el Artículo 97 y otros relativos del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento al Artículo 217 del Código Agrario en vigor, la solicitud de referencia fué presentada por escrito ante este Ejecutivo del Estado y turnada a la Comisión Agraria Mixta para su atención, instaurando el expediente respectivo bajo el No. 1820 con fecha 17 de junio de 1969, habiendo aparecido publicada junto con la notificación a los propietarios de predios ubicados

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana. Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 30 de Julio de 1969

No. 61

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre Segunda Ampliación al poblado "ASCENSION", Mpio. del mismo nombre de este Estado.
Pág. 1628

MANDAMIENTO sobre Ampliación de ejidos al poblado "SAN CARLOS" Mpio. de Manuel Benavides de este Estado.
Pág. 1630

MANDAMIENTO sobre Ampliación de ejidos al poblado "LAJITAS" del Mpio. de Manuel Benavides de este Estado.
Pág. 1631

MANDAMIENTO sobre Ampliación de ejidos al poblado "SOROBUENA", Mpio. de Morelos de este Estado.
Pág. 1633

MANDAMIENTO sobre Tercera Ampliación de ejidos al poblado "LAZARO CARDENAS", Mpio. de Janos de este Estado.
Pág. 1635

MANDAMIENTO sobre Ampliación de ejidos al poblado "SAN IGNACIO" Mpio. de Morelos de este Estado.
Pág. 1636

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron

los vecinos del poblado "EL RODRIGUEÑO" del Mpio. de Coyame de este Estado.
Pág. 1638

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios o encargados colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado "EL RODRIGUEÑO" del Mpio. de Coyame de este Estado.
Pág. 1647

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 144-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Mpio. de Chihuahua para que sustituya con nuevos títulos que reúnan las mismas características y condiciones, los pagarés No. OCHO, NUEVE, DIEZ a favor de Financiera Bancomer, S. A. con el aval del Gobierno del Estado y con vencimiento todos al día 30 de Agosto de 1971.
Pág. 1647

DECRETO No. 145-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el que se autoriza el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Mpio. de JUAREZ, relativo a la enajenación a título gratuito en favor del Gobierno Federal, de un lote de terreno municipal con superficie total de 4 Has., 13 As. 06.8297 Cs. que se destinará única y

exclusivamente a la construcción de la Escuela Federal Preparatoria de Alta Vista.
Pág. 1647

RECAUDACION DE RENTAS DE CD. DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA de Remate en el procedimiento Económico-Coactivo en contra de EMPRESAS LONGORIA, S. A., División Delicias.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Pág. 1648

EDICTOS DE REQUERIMIENTO de pago a cargo de los CC. RAYMUNDO ALDAZL, ALVARO REYES M. y JOSE DE JESUS LUJAN LUJAN.
(SEGUNDA PUBLICACION).
Pág. 1648

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la 1639 a la 1646 y de la 1649 a la 1658

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente número 1518 promovido por el poblado "ASCENSION", Municipio de su nombre, Estado de Chihuahua; y:

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado de "ASCENSION", Municipio de su nombre, de este Estado, con fecha 10 de Febrero de 1961 solicitaron ante este Ejecutivo del Estado, 2a. Ampliación de tierras, con apoyo en el Artículo 97 y otros relativos del Código Agrario vigente y en cumplimiento al Artículo 217 del citado Ordenamiento fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, instaurando el Expediente respectivo bajo el número 1518, con fecha 21 de Febrero de 1961, publicándose junto con la Notificación a los propietarios de predios que se encuentran dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 19 de fecha Marzo 8 de 1961 y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Código Agrario, se otorgaron Nombramientos a los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal a los CC. Miguel Ramírez Padilla, Alfonso Varela Ortega y Esteban Lugo Apodaca, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que practicara la visita de inspección reglamentaria, de acuerdo con los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario en vigor, entregando oportunamente su informe con la documentación recabada, entre al que figura la diligencia censal con los siguientes resultados:

Habitantes	1710
Jefes de familia	327
Capacitados	186
Ejidatarios	373
Cabezas de ganado mayor	1206

Además se recabaron los datos técnico-informativos así como agro-económicos, indispensables para la substanciación de este expediente.

RESULTANDO TERCERO.— Que dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, se localizan los siguientes terrenos:

Ejido definitivo "Colonia Díaz", con una superficie total de 11,962-00-00 hectáreas de terrenos en general, Colonia "Octavio Escobar" y "Los Sauces", pequeñas propiedades respetadas tanto por la Resolución Presidencial del Ejido "Colonia Díaz", como también por las del ejido "ASCENSION", teniendo la primera una superficie total de 1,360-00-00 hectáreas de terreno general y "Los Sauces" una superficie de 1,200-00-00 hectáreas.— Ejido definitivo de "Janos", con una superficie general de..... 85,224-00-00 hectáreas.

Predio "Ojo de Federico".— De la Compañía Ganadera que lleva el mismo nombre, tiene Inafectabilidad Ganadera por 25 años, según Decreto Presidencial de fecha 14 de Mayo de 1947, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Agosto del mismo año, quedando inscrito bajo el No. 112 del Libro 7-11 que se lleva para el Estado de Chihuahua en el Registro Agrario Nacional y ampara una superficie total de 49,999-98-30 hectáreas de terreno cerril pastal de agostadero, estando dentro de esta propiedad el predio "Ojo de Federico".

Predio "Los Rayados".— Propiedad de la Sra. Emma F. de Fernández, con una superficie de 2,165-00-00 hectáreas de terreno cerril pastal y fracciones susceptibles de cultivo, según Escritura registrada bajo el No. 57 a folios 148 Volúmen 136 de la Sección Primera, en Nvo. Casas Grandes, Chih., el 6 de Septiembre de 1967.— El Predio que nos ocupa tenía una superficie anteriormente de 2,500-00-00 hectáreas, pero fueron vendidas 100 Hectáreas al Sr. Roberto Valenzuela; 100 Hectáreas al Ing. Primitivo Blancas y 135 Hectáreas a los Hnos. Alvarez Mora, cuya tramitación se lleva a cabo, quedándole a la Sra. Fernández la superficie anteriormente mencionada, venta que le hizo el Sr. Manuel Fernández Borunda, el cual adquirió dicha propiedad por adjudicación que le hizo la Recaudación de Rentas de Ascensión, Chih., en subasta que se llevó a cabo por orden de este Ejecutivo del Estado, acto que se protocolizó ante el C. Juez Menor de Ascensión, Chih., en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, el 30 de Enero de 1940, cuyo acto aparece debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 171 folios 261 al 262 del Volúmen 37 de la Sección Primera, con fecha 8 de Marzo de 1940. La fracción de terreno compuesta por 974-56-83 Has. y que está al Norte del ejido que nos ocupa, es una permuta celebrada entre el ejido de "Colonia Díaz", Municipio de Ascensión, Chih., y el Sr. Pedro Sáenz Anderson.

RESULTANDO CUARTO.— Que el C. Dr. Jesús Malt, en representación de la Compañía Ganadera Ojo de Federico, S. de R. L., propietaria del predio denominado Ojo de Federico, ubicado en el Municipio de Ascensión, del Estado de Chihuahua, ocurrió ante las Autoridades Agrarias, con el objeto de tratar lo relativo al adelanto y anticipo del Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera que por 25 años se dictó según Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de Agosto de 1949 y cuyo vencimiento debería ocurrir el 25 de agosto de 1974, amparando dicho Decreto una superficie total de 50,000 Has. Después de haberse estudiado este caso y tomando en consideración que el Decreto Concesión de referencia fué expedido a una propiedad compuesta por cuatro fracciones, se llegó al acuerdo de que al cancelarse la Concesión de Inafectabilidad Ganadera por 25 años, los propietarios tienen derecho a que se les fije cuatro propiedades inafectables, resultando afectable este predio con una superficie de... 22,000 Has., de las cuales 20,000 Has. se localizarán directamente dentro del predio Ojo de Federico en su Fracción norte y las 2,000 Has. restantes se tomarán del pre-

dio inafecta
Ascensión, c
como conse
integrantes
pedirán Unió
nadera Perr
que deberá
11,020 Has.
Has., a no
tercero por
da Ferrocarril

RESU
CENSION",
to de resti
gún Resolu
y 14 de A
23,058-00-00
476 ejidat
visión al c
deducir la
do igualme
cleo gestor

Que
anteriormen

CON
Segunda A
CENSION",
fué presen
do con los
Agrario en

CON
tiene la co
ción solicit
fieren los
fundamento
las tierras
ficientes po

CON

sus partes
Mixta de

CC

con la fac
digo Agrar

PRIM

Ampliación
do "ASCEN

do, presen
10 de Feb

50, 52 y 5
nar los re

SEGI

do de refe
que se ton

CO", del
gún se ex

tables 10,0
nadas par

perficie co
para usos

sidades ag
el Resultan

tados, sien
2.— Robert

4.— Juan

6.— Alfons

8.— Lydia
fonso Varc
Gallardo L

(actor) en contra de
la letra dice:
23 de Julio de 1969.
José María Quezada
acompañía. Se tiene
del señor, IRVING
de divorcio necesa

monial que se ofren
testigos. Por medio de
publicará en el Periódico
parte demandada po
contarán desde el día
tación conteste la de
se dará por con
cásele que debe aper
juicio con el aper
las notificaciones y
harán por medio de
y no se le admitirán
lugar. Artículos 35,
5 del Código de Pro
firma. C. Licencia
mero de lo Civil del
C. R. Silva.— R

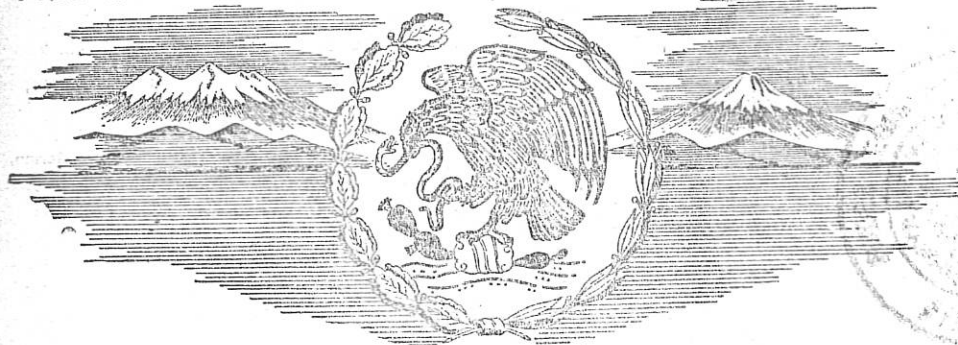
o de usted por este
pendientes.
o de 1969.

Bravos, Chih.
EADE:
cesario promovi
QUIN ALATORRE
o del señor EARL
se dictó un auto

a veinticuatro
ata y nueve. Por
JOAQUIN ALA
ñor 'ARL W.
de divorcio ne
ETTE RUBY ME

cial que se ofre
los testigos. Por
á por dos veces
emplácese a la
le tres días que
al de la última
a demanda o de
en sentido ne
ante este Juz
a de que si no
res que le co
puerta del Juz
nes que vengan
5 de la Ley del
dimientos Civi
c. Lorenzo Hol
vil del Distrito
lva.— Rúbricas.
o de usted por
correspondientes.
e 1969.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 2 de Agosto de 1969.

No. 62

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre Dotación de ejidos al poblado "ORIVO" o "SAN RAFAEL DE ORIVO" Mpio. de Chínipas de este Estado

Pág. 1660

RESOLUCION Presidencial sobre 2a. Ampliación de ejidos al poblado "EL APACHE" Mpio. de Buenaventura de este Estado.

Pág. 1661

RESOLUCION Presidencial sobre Ampliación de ejidos al poblado "BASOGACHI", Mpio. de Ocampo de este Estado.

Pág. 1663

RESOLUCION Presidencial sobre dotación de ejidos al poblado "OJOS CALIENTES" del Mpio. de Guadalupe Distrito Bravos de este Estado.

Pág. 1664

EXEQUATUR No. 28 en favor del Sr. ARMAND ARRIAZA para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez y con jurisdicción en este Estado.

Pág. 1666

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 159-69 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida al Finiquito correspondiente a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de H.

del Parral, Janos y Guerrero correspondientes al año de 1968.

Pág. 1666

DECRETO No. 143-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se nombra a los Ciudadanos ARMANDO BALDERRAMA GUTIERREZ y JOSE RENTERIA GURROLA, Regidores Segundos, Propietario y Suplente, respectivamente del H. Ayuntamiento del Mpio. de VILLA CORONADO.

Pág. 1666

FINIQUITOS Nos. 1, 2 y 3 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas del Tesoro Público correspondientes a los meses de "OCTUBRE", "NOVIEMBRE" y "DICIEMBRE" del año próximo pasado.

Pág. 1666

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de ALEJANDRO ACOSTA por el C. Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 1679

SENTENCIA dictada en contra de ALEJANDRO ACOSTA, por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río.

Pág. 1679

RECAUDACION DE RENTAS DE CD. DELICIAS, CHIH.

EDICTOS DE REQUERIMIENTO de pago a cargo de los CC. RAYMUNDO ALEAZ L., ALVARO REYES M., y JOSE

DE JESUS LUJAN LUJAN.
(TERCERA PUBLICACION).
Pág. 1679

CONVOCATORIA de Remate en Tercera Almoneda a bienes embargados a CLINICA SANTA MONICA, S. A.
(PRIMERA PUBLICACION).

Pág. 1680

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
de la 1667 a la 1678 y de la 1680 a la 1686

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "ORIVO" O "SAN RAFAEL DE ORIVO", del Municipio de Chínipas, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 14 de mayo de 1933 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 1o. de julio de 1933 surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley arrojando un total de 109 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

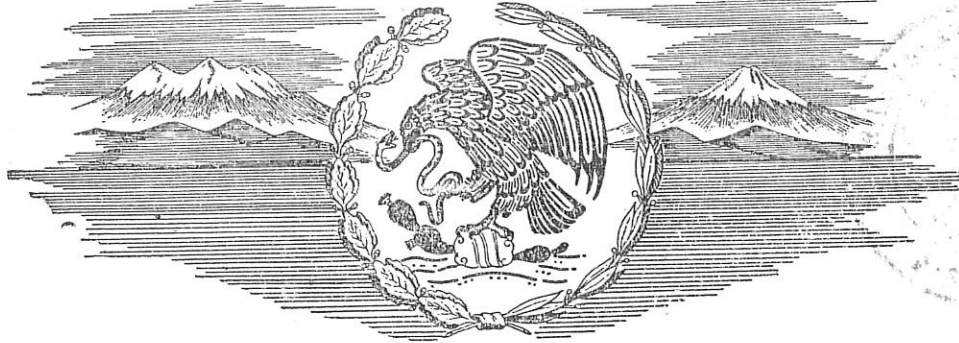
RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 26 de abril de 1940 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 1o. de mayo de 1940 dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con 13,240-00-00 Hs., que se tomaron como sigue: 6,284-00-00 Hs. de terrenos propiedad de la Nación y 6,956-00-00 Hs. del predio rústico "San Rafael de Orivo", propiedad de la C. María González de Guízar, tierras que se destinarían para beneficiar a los 109 capacitados. La posesión provisional se efectuó el 18 de mayo de 1948.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que con fecha 25 de junio de 1968 se llevó a cabo una nueva diligencia censal, la cual arrojó 194 capacitados con derecho a la acción intentada, anotándose además 493 cabezas de ganado mayor y 1,827 de menor y que practicado un nuevo estudio de las fincas ubicadas dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultaron legalmente afectables 13,645-00-00 Hs., de las cuales 3,900-00-00 Hs. son susceptibles de cultivo y el resto de agostadero y terrenos áridos, que se pueden tomar como sigue: de terrenos propiedad de la Nación, 3,490-00-00 Hs.: del predio denominado "San Rafael Orivo", propiedad de la C. María González de Guízar 8,378-00-00 Hs. y de las demasías del predio "Semuyña", propiedad de la Nación 1,777-00-00 Hs. Los nombres de los 194 capacitados, son los siguientes: 1.— Angel Ramos Vega, 2.— Angel Ramos Armente, 3.— David Ramos Armente, 4.— Jesús Armenta Márquez, 5.— Daniel Armenta C., 6.— Augenio Ramos Enriquez, 7.— José Aguilar Chávez, 8.— Juan Francisco Mijares J., 9.— Francisco Merino Bacachaca, 10.— Lorenzo Rodríguez Rascón, 11.— Víctor Aguilar Girón, 12.— Ramón Rascón Aguilar, 13.— Juan Aguilar Girón, 14.— Vicente Valenzuela Corpus, 15.— Reynaldo Ramos Vega, 16.— Rey-

naldo Leoncio Ramos A., 17.— Wilfrido Ramos R., 18.— José Juan Trías Rivas, 19.— Celestino Trías B., 20.— Juan Alvarez Cruz, 21.— Guadalupe Ochoa Rascón, 22.— Lorenzo Murillo Caraveo, 23.— Tomás Murillo Mares, 24.— Felipe Murillo Mares, 25.— Octavio Ochoa R., 26.— Encarnación Banda, 27.— Tomás Banda, 28.— Juan Banda Trías, 29.— Julián Banda, 30.— Crescencio Mares Leyva, 31.— Enrique Velazquillo M., 32.— Bonifacio Velazquillo L., 33.— Anacleto Trías Merino, 34.— Fabián Trías Merino, 35.— Antonio Trías Castro, 36.— Severiano Leandro Chávez, 37.— Gasiano Leandro Velazquillo, 38.— Marcelino Trías Merino, 39.— Manuel Velazquillo, 40.— Leandro Velazquillo L., 41.— Juan Trías Leyva, 42.— Bonifacio Merino Mares, 43.— Miguel Angel Mijares J., 44.— Herminio Merino C., 45.— Luis Trías Merino, 46.— Ignacio Aguilar Girón, 47.— Francisco Gallegos C., 48.— Martín Lagarde M., 49.— Porfirio Rascón Alvarez, 50.— Manuel Mares Ortiz, 51.— Andrés Mares Ortiz, 52.— Rafael Mares Ortiz, 53.— José Juan Velazquillo, 54.— Antonio Mijares B., 55.— Jesús Antonio Mijares J., 56.— Antonio Velazquillo L., 57.— Miguel Mares Merino, 58.— Jesús Manuel Rascón, 59.— Patricio Lechuga Leandro, 60.— Santiago Merino Merino, 61.— Benigno Merino Velazquillo, 62.— Aurelio Merino P., 63.— Miguel Merino P., 64.— Severo Merino Banda, 65.— Benito Meraz Trías, 66.— Mardonio Rascón, 67.— Roberto Rascón A., 68.— Emma Rascón A., 69.— Ramón Legarda Murillo, 70.— Valentín Velazquillo L., 71.— Mauro Legarda Velazquillo, 72.— J. Pilar López Soto, 73.— Roberto Leyva Merino, 74.— José Ma. Mares Leyva, 75.— Gonzalo Meraz Leyva, 76.— Dionicio Meraz Leyva, 77.— Antonio Pérez Girón, 78.— J. Juan Velazquillo Leandro, 79.— Juan Meraz Leyva, 80.— Pablo Ramos Rodríguez, 82.— Isidoro Meraz Leyva, 83.— Luis Meraz Lagarda, 84.— Marcelino Meraz Lagarda, 85.— Juan Meraz Lagarda, 86.— Dolores Meraz Lagarda, 87.— Bautista Meraz Lagarda, 88.— Maximiliano Meraz Leyva, 89.— Severiano Loya Leandro, 90.— Miguel Mares Ortiz, 91.— José Ma. Murillo, 92.— Jesús José Jiménez Mares, 93.— Faustino Jiménez Ortega, 94.— Pedro José Rodríguez Rascón, 95.— Bautista Velazquillo O., 96.— Tomás Velazquillo Leandro, 97.— Jesús Velazquillo Merino, 98.— Gerardo Velazquillo Leandro, 99.— Pedro Velazquillo Lagarda, 100.— Benigno Mares Trías, 101.— Pedro Chávez Ramírez, 102.— J. Ma. Chávez Palacios, 103.— Guadalupe Rivas Palacios, 104.— Juan de Dios Rivas Palacios, 105.— Sebastián Chávez Ramírez, 106.— Andrés Chávez Ramírez, 107.— Alberto Chávez Ramírez, 108.— J. Guadalupe Trías Leyva, 109.— Porfirio Lagarda, 110.— Angel Merino Lagarda, 111.— Juan Morquecho Campos, 112.— Benito Morquecho Aguilar, 113.— Francisco Leyva Velazquillo, 114.— Eugenio Leyva L., 115.— Estanislao Merino C., 116.— Benito Merino Ciénega, 117.— Lucas Merino Ciénega, 118.— José Juan Lagarde Velazquillo, 119.— Andrés Banda Merino, 120.— Juan Merino Lagarda, 121.— Ramón Banda Merino, 122.— Ramón Banda Palacios, 123.— Feliciano Meraz Leyva, 124.— Tomás Trías Ramírez, 125.— Antonino Loya Leandro, 126.— Francisco Loya Leandro, 127.— Bautista Loya Leandro, 128.— Feliciano Loya Leandro, 129.— Pío Loya Leandro, 130.— Sebastián Lona Leandro, 131.— Dionicio Medalla Leandro, 132.— Francisco Cajón Moreno, 133.— Santiago Cajón Moreno, 134.— Alberto Cajón Moreno, 135.— Pedro Alvarez Rascón, 136.— Ignacio Leyva Trías, 137.— Mauricio Velazquillo T., 138.— Severiano Velazquillo Lagarda, 139.— Quirino Castillo Leyva, 140.— Eligio Leyva, 141.— José Murillo Caraveo, 142.— Epifanio Trías Murillo, 143.— Antonino Merino Banda, 144.— Cruz Velazquillo Merino, 145.— Epifanio Velazquillo Merino, 146.— Carmen Morales Merino, 147.— Benito Morales Merino, 148.— Torres Velazquillo Murillo, 149.— Gervacio Merino V., 150.—

Mariano Velazquillo Lagarda, 151.— Julio Velazquillo, 152.— Tiburcio Velazquillo, 153.— Faustino Velazquillo, 154.— Tiburcio Velazquillo, 155.— Faustino Velazquillo, 156.— Tiburcio Velazquillo, 157.— Tiburcio Velazquillo, 158.— Tiburcio Velazquillo, 159.— Tiburcio Velazquillo, 160.— Tiburcio Velazquillo, 161.— Tiburcio Velazquillo, 162.— Tiburcio Velazquillo, 163.— Tiburcio Velazquillo, 164.— Tiburcio Velazquillo, 165.— Tiburcio Velazquillo, 166.— Tiburcio Velazquillo, 167.— Tiburcio Velazquillo, 168.— Tiburcio Velazquillo, 169.— Tiburcio Velazquillo, 170.— Tiburcio Velazquillo, 171.— Tiburcio Velazquillo, 172.— Tiburcio Velazquillo, 173.— Tiburcio Velazquillo, 174.— Tiburcio Velazquillo, 175.— Tiburcio Velazquillo, 176.— Tiburcio Velazquillo, 177.— Tiburcio Velazquillo, 178.— Tiburcio Velazquillo, 179.— Tiburcio Velazquillo, 180.— Tiburcio Velazquillo, 181.— Tiburcio Velazquillo, 182.— Tiburcio Velazquillo, 183.— Tiburcio Velazquillo, 184.— Tiburcio Velazquillo, 185.— Tiburcio Velazquillo, 186.— Tiburcio Velazquillo, 187.— Tiburcio Velazquillo, 188.— Tiburcio Velazquillo, 189.— Tiburcio Velazquillo, 190.— Tiburcio Velazquillo, 191.— Tiburcio Velazquillo, 192.— Tiburcio Velazquillo, 193.— Tiburcio Velazquillo, 194.— Tiburcio Velazquillo, 195.— Tiburcio Velazquillo, 196.— Tiburcio Velazquillo, 197.— Tiburcio Velazquillo, 198.— Tiburcio Velazquillo, 199.— Tiburcio Velazquillo, 200.— Tiburcio Velazquillo, 201.— Tiburcio Velazquillo, 202.— Tiburcio Velazquillo, 203.— Tiburcio Velazquillo, 204.— Tiburcio Velazquillo, 205.— Tiburcio Velazquillo, 206.— Tiburcio Velazquillo, 207.— Tiburcio Velazquillo, 208.— Tiburcio Velazquillo, 209.— Tiburcio Velazquillo, 210.— Tiburcio Velazquillo, 211.— Tiburcio Velazquillo, 212.— Tiburcio Velazquillo, 213.— Tiburcio Velazquillo, 214.— Tiburcio Velazquillo, 215.— Tiburcio Velazquillo, 216.— Tiburcio Velazquillo, 217.— Tiburcio Velazquillo, 218.— Tiburcio Velazquillo, 219.— Tiburcio Velazquillo, 220.— Tiburcio Velazquillo, 221.— Tiburcio Velazquillo, 222.— Tiburcio Velazquillo, 223.— Tiburcio Velazquillo, 224.— Tiburcio Velazquillo, 225.— Tiburcio Velazquillo, 226.— Tiburcio Velazquillo, 227.— Tiburcio Velazquillo, 228.— Tiburcio Velazquillo, 229.— Tiburcio Velazquillo, 230.— Tiburcio Velazquillo, 231.— Tiburcio Velazquillo, 232.— Tiburcio Velazquillo, 233.— Tiburcio Velazquillo, 234.— Tiburcio Velazquillo, 235.— Tiburcio Velazquillo, 236.— Tiburcio Velazquillo, 237.— Tiburcio Velazquillo, 238.— Tiburcio Velazquillo, 239.— Tiburcio Velazquillo, 240.— Tiburcio Velazquillo, 241.— Tiburcio Velazquillo, 242.— Tiburcio Velazquillo, 243.— Tiburcio Velazquillo, 244.— Tiburcio Velazquillo, 245.— Tiburcio Velazquillo, 246.— Tiburcio Velazquillo, 247.— Tiburcio Velazquillo, 248.— Tiburcio Velazquillo, 249.— Tiburcio Velazquillo, 250.— Tiburcio Velazquillo, 251.— Tiburcio Velazquillo, 252.— Tiburcio Velazquillo, 253.— Tiburcio Velazquillo, 254.— Tiburcio Velazquillo, 255.— Tiburcio Velazquillo, 256.— Tiburcio Velazquillo, 257.— Tiburcio Velazquillo, 258.— Tiburcio Velazquillo, 259.— Tiburcio Velazquillo, 260.— Tiburcio Velazquillo, 261.— Tiburcio Velazquillo, 262.— Tiburcio Velazquillo, 263.— Tiburcio Velazquillo, 264.— Tiburcio Velazquillo, 265.— Tiburcio Velazquillo, 266.— Tiburcio Velazquillo, 267.— Tiburcio Velazquillo, 268.— Tiburcio Velazquillo, 269.— Tiburcio Velazquillo, 270.— Tiburcio Velazquillo, 271.— Tiburcio Velazquillo, 272.— Tiburcio Velazquillo, 273.— Tiburcio Velazquillo, 274.— Tiburcio Velazquillo, 275.— Tiburcio Velazquillo, 276.— Tiburcio Velazquillo, 277.— Tiburcio Velazquillo, 278.— Tiburcio Velazquillo, 279.— Tiburcio Velazquillo, 280.— Tiburcio Velazquillo, 281.— Tiburcio Velazquillo, 282.— Tiburcio Velazquillo, 283.— Tiburcio Velazquillo, 284.— Tiburcio Velazquillo, 285.— Tiburcio Velazquillo, 286.— Tiburcio Velazquillo, 287.— Tiburcio Velazquillo, 288.— Tiburcio Velazquillo, 289.— Tiburcio Velazquillo, 290.— Tiburcio Velazquillo, 291.— Tiburcio Velazquillo, 292.— Tiburcio Velazquillo, 293.— Tiburcio Velazquillo, 294.— Tiburcio Velazquillo, 295.— Tiburcio Velazquillo, 296.— Tiburcio Velazquillo, 297.— Tiburcio Velazquillo, 298.— Tiburcio Velazquillo, 299.— Tiburcio Velazquillo, 300.— Tiburcio Velazquillo, 301.— Tiburcio Velazquillo, 302.— Tiburcio Velazquillo, 303.— Tiburcio Velazquillo, 304.— Tiburcio Velazquillo, 305.— Tiburcio Velazquillo, 306.— Tiburcio Velazquillo, 307.— Tiburcio Velazquillo, 308.— Tiburcio Velazquillo, 309.— Tiburcio Velazquillo, 310.— Tiburcio Velazquillo, 311.— Tiburcio Velazquillo, 312.— Tiburcio Velazquillo, 313.— Tiburcio Velazquillo, 314.— Tiburcio Velazquillo, 315.— Tiburcio Velazquillo, 316.— Tiburcio Velazquillo, 317.— Tiburcio Velazquillo, 318.— Tiburcio Velazquillo, 319.— Tiburcio Velazquillo, 320.— Tiburcio Velazquillo, 321.— Tiburcio Velazquillo, 322.— Tiburcio Velazquillo, 323.— Tiburcio Velazquillo, 324.— Tiburcio Velazquillo, 325.— Tiburcio Velazquillo, 326.— Tiburcio Velazquillo, 327.— Tiburcio Velazquillo, 328.— Tiburcio Velazquillo, 329.— Tiburcio Velazquillo, 330.— Tiburcio Velazquillo, 331.— Tiburcio Velazquillo, 332.— Tiburcio Velazquillo, 333.— Tiburcio Velazquillo, 334.— Tiburcio Velazquillo, 335.— Tiburcio Velazquillo, 336.— Tiburcio Velazquillo, 337.— Tiburcio Velazquillo, 338.— Tiburcio Velazquillo, 339.— Tiburcio Velazquillo, 340.— Tiburcio Velazquillo, 341.— Tiburcio Velazquillo, 342.— Tiburcio Velazquillo, 343.— Tiburcio Velazquillo, 344.— Tiburcio Velazquillo, 345.— Tiburcio Velazquillo, 346.— Tiburcio Velazquillo, 347.— Tiburcio Velazquillo, 348.— Tiburcio Velazquillo, 349.— Tiburcio Velazquillo, 350.— Tiburcio Velazquillo, 351.— Tiburcio Velazquillo, 352.— Tiburcio Velazquillo, 353.— Tiburcio Velazquillo, 354.— Tiburcio Velazquillo, 355.— Tiburcio Velazquillo, 356.— Tiburcio Velazquillo, 357.— Tiburcio Velazquillo, 358.— Tiburcio Velazquillo, 359.— Tiburcio Velazquillo, 360.— Tiburcio Velazquillo, 361.— Tiburcio Velazquillo, 362.— Tiburcio Velazquillo, 363.— Tiburcio Velazquillo, 364.— Tiburcio Velazquillo, 365.— Tiburcio Velazquillo, 366.— Tiburcio Velazquillo, 367.— Tiburcio Velazquillo, 368.— Tiburcio Velazquillo, 369.— Tiburcio Velazquillo, 370.— Tiburcio Velazquillo, 371.— Tiburcio Velazquillo, 372.— Tiburcio Velazquillo, 373.— Tiburcio Velazquillo, 374.— Tiburcio Velazquillo, 375.— Tiburcio Velazquillo, 376.— Tiburcio Velazquillo, 377.— Tiburcio Velazquillo, 378.— Tiburcio Velazquillo, 379.— Tiburcio Velazquillo, 380.— Tiburcio Velazquillo, 381.— Tiburcio Velazquillo, 382.— Tiburcio Velazquillo, 383.— Tiburcio Velazquillo, 384.— Tiburcio Velazquillo, 385.— Tiburcio Velazquillo, 386.— Tiburcio Velazquillo, 387.— Tiburcio Velazquillo, 388.— Tiburcio Velazquillo, 389.— Tiburcio Velazquillo, 390.— Tiburcio Velazquillo, 391.— Tiburcio Velazquillo, 392.— Tiburcio Velazquillo, 393.— Tiburcio Velazquillo, 394.— Tiburcio Velazquillo, 395.— Tiburcio Velazquillo, 396.— Tiburcio Velazquillo, 397.— Tiburcio Velazquillo, 398.— Tiburcio Velazquillo, 399.— Tiburcio Velazquillo, 400.— Tiburcio Velazquillo, 401.— Tiburcio Velazquillo, 402.— Tiburcio Velazquillo, 403.— Tiburcio Velazquillo, 404.— Tiburcio Velazquillo, 405.— Tiburcio Velazquillo, 406.— Tiburcio Velazquillo, 407.— Tiburcio Velazquillo, 408.— Tiburcio Velazquillo, 409.— Tiburcio Velazquillo, 410.— Tiburcio Velazquillo, 411.— Tiburcio Velazquillo, 412.— Tiburcio Velazquillo, 413.— Tiburcio Velazquillo, 414.— Tiburcio Velazquillo, 415.— Tiburcio Velazquillo, 416.— Tiburcio Velazquillo, 417.— Tiburcio Velazquillo, 418.— Tiburcio Velazquillo, 419.— Tiburcio Velazquillo, 420.— Tiburcio Velazquillo, 421.— Tiburcio Velazquillo, 422.— Tiburcio Velazquillo, 423.— Tiburcio Velazquillo, 424.— Tiburcio Velazquillo, 425.— Tiburcio Velazquillo, 426.— Tiburcio Velazquillo, 427.— Tiburcio Velazquillo, 428.— Tiburcio Velazquillo, 429.— Tiburcio Velazquillo, 430.— Tiburcio Velazquillo, 431.— Tiburcio Velazquillo, 432.— Tiburcio Velazquillo, 433.— Tiburcio Velazquillo, 434.— Tiburcio Velazquillo, 435.— Tiburcio Velazquillo, 436.— Tiburcio Velazquillo, 437.— Tiburcio Velazquillo, 438.— Tiburcio Velazquillo, 439.— Tiburcio Velazquillo, 440.— Tiburcio Velazquillo, 441.— Tiburcio Velazquillo, 442.— Tiburcio Velazquillo, 443.— Tiburcio Velazquillo, 444.— Tiburcio Velazquillo, 445.— Tiburcio Velazquillo, 446.— Tiburcio Velazquillo, 447.— Tiburcio Velazquillo, 448.— Tiburcio Velazquillo, 449.— Tiburcio Velazquillo, 450.— Tiburcio Velazquillo, 451.— Tiburcio Velazquillo, 452.— Tiburcio Velazquillo, 453.— Tiburcio Velazquillo, 454.— Tiburcio Velazquillo, 455.— Tiburcio Velazquillo, 456.— Tiburcio Velazquillo, 457.— Tiburcio Velazquillo, 458.— Tiburcio Velazquillo, 459.— Tiburcio Velazquillo, 460.— Tiburcio Velazquillo, 461.— Tiburcio Velazquillo, 462.— Tiburcio Velazquillo, 463.— Tiburcio Velazquillo, 464.— Tiburcio Velazquillo, 465.— Tiburcio Velazquillo, 466.— Tiburcio Velazquillo, 467.— Tiburcio Velazquillo, 468.— Tiburcio Velazquillo, 469.— Tiburcio Velazquillo, 470.— Tiburcio Velazquillo, 471.— Tiburcio Velazquillo, 472.— Tiburcio Velazquillo, 473.— Tiburcio Velazquillo, 474.— Tiburcio Velazquillo, 475.— Tiburcio Velazquillo, 476.— Tiburcio Velazquillo, 477.— Tiburcio Velazquillo, 478.— Tiburcio Velazquillo, 479.— Tiburcio Velazquillo, 480.— Tiburcio Velazquillo, 481.— Tiburcio Velazquillo, 482.— Tiburcio Velazquillo, 483.— Tiburcio Velazquillo, 484.— Tiburcio Velazquillo, 485.— Tiburcio Velazquillo, 486.— Tiburcio Velazquillo, 487.— Tiburcio Velazquillo, 488.— Tiburcio Velazquillo, 489.— Tiburcio Velazquillo, 490.— Tiburcio Velazquillo, 491.— Tiburcio Velazquillo, 492.— Tiburcio Velazquillo, 493.— Tiburcio Velazquillo, 494.— Tiburcio Velazquillo, 495.— Tiburcio Velazquillo, 496.— Tiburcio Velazquillo, 497.— Tiburcio Velazquillo, 498.— Tiburcio Velazquillo, 499.— Tiburcio Velazquillo, 500.— Tiburcio Velazquillo, 501.— Tiburcio Velazquillo, 502.— Tiburcio Velazquillo, 503.— Tiburcio Velazquillo, 504.— Tiburcio Velazquillo, 505.— Tiburcio Velazquillo, 506.— Tiburcio Velazquillo, 507.— Tiburcio Velazquillo, 508.— Tiburcio Velazquillo, 509.— Tiburcio Velazquillo, 510.— Tiburcio Velazquillo, 511.— Tiburcio Velazquillo, 512.— Tiburcio Velazquillo, 513.— Tiburcio Velazquillo, 514.— Tiburcio Velazquillo, 515.— Tiburcio Velazquillo, 516.— Tiburcio Velazquillo, 517.— Tiburcio Velazquillo, 518.— Tiburcio Velazquillo, 519.— Tiburcio Velazquillo, 520.— Tiburcio Velazquillo, 521.— Tiburcio Velazquillo, 522.— Tiburcio Velazquillo, 523.— Tiburcio Velazquillo, 524.— Tiburcio Velazquillo, 525.— Tiburcio Velazquillo, 526.— Tiburcio Velazquillo, 527.— Tiburcio Velazquillo, 528.— Tiburcio Velazquillo, 529.— Tiburcio Velazquillo, 530.— Tiburcio Velazquillo, 531.— Tiburcio Velazquillo, 532.— Tiburcio Velazquillo, 533.— Tiburcio Velazquillo, 534.— Tiburcio Velazquillo, 535.— Tiburcio Velazquillo, 536.— Tiburcio Velazquillo, 537.— Tiburcio Velazquillo, 538.— Tiburcio Velazquillo, 539.— Tiburcio Velazquillo, 540.— Tiburcio Velazquillo, 541.— Tiburcio Velazquillo, 542.— Tiburcio Velazquillo, 543.— Tiburcio Velazquillo, 544.— Tiburcio Velazquillo, 545.— Tiburcio Velazquillo, 546.— Tiburcio Velazquillo, 547.— Tiburcio Velazquillo, 548.— Tiburcio Velazquillo, 549.— Tiburcio Velazquillo, 550.— Tiburcio Velazquillo, 551.— Tiburcio Velazquillo, 552.— Tiburcio Velazquillo, 553.— Tiburcio Velazquillo, 554.— Tiburcio Velazquillo, 555.— Tiburcio Velazquillo, 556.— Tiburcio Velazquillo, 557.— Tiburcio Velazquillo, 558.— Tiburcio Velazquillo, 559.— Tiburcio Velazquillo, 560.— Tiburcio Velazquillo, 561.— Tiburcio Velazquillo, 562.— Tiburcio Velazquillo, 563.— Tiburcio Velazquillo, 564.— Tiburcio Velazquillo, 565.— Tiburcio Velazquillo, 566.— Tiburcio Velazquillo, 567.— Tiburcio Velazquillo, 568.— Tiburcio Velazquillo, 569.— Tiburcio Velazquillo, 570.— Tiburcio Velazquillo, 571.— Tiburcio Velazquillo, 572.— Tiburcio Velazquillo, 573.— Tiburcio Velazquillo, 574.— Tiburcio Velazquillo, 575.— Tiburcio Velazquillo, 576.— Tiburcio Velazquillo, 577.— Tiburcio Velazquillo, 578.— Tiburcio Velazquillo, 579.— Tiburcio Velazquillo, 580.— Tiburcio Velazquillo, 581.— Tiburcio Velazquillo, 582.— Tiburcio Velazquillo, 583.— Tiburcio Velazquillo, 584.— Tiburcio Velazquillo, 585.— Tiburcio Velazquillo, 586.— Tiburcio Velazquillo, 587.— Tiburcio Velazquillo, 588.— Tiburcio Velazquillo, 589.— Tiburcio Velazquillo, 590.— Tiburcio Velazquillo, 591.— Tiburcio Velazquillo, 592.— Tiburcio Velazquillo, 593.— Tiburcio Velazquillo, 594.— Tiburcio Velazquillo, 595.— Tiburcio Velazquillo, 596.— Tiburcio Velazquillo, 597.— Tiburcio Velazquillo, 598.— Tiburcio Velazquillo, 599.— Tiburcio Velazquillo, 600.— Tiburcio Velazquillo, 601.— Tiburcio Velazquillo, 602.— Tiburcio Velazquillo, 603.— Tiburcio Velazquillo, 604.— Tiburcio Velazquillo, 605.— Tiburcio Velazquillo, 606.— Tiburcio Velazquillo, 607.— Tiburcio Velazquillo, 608.— Tiburcio Velazquillo, 609.— Tiburcio Velazquillo, 610.— Tiburcio Velazquillo, 611.— Tiburcio Velazquillo, 612.— Tiburcio Velazquillo, 613.— Tiburcio Velazquillo, 614.— Tiburcio Velazquillo, 615.— Tiburcio Velazquillo, 616.— Tiburcio Velazquillo, 617.— Tiburcio Velazquillo, 618.— Tiburcio Velazquillo, 619.— Tiburcio Velazquillo, 620.— Tiburcio Velazquillo, 621.— Tiburcio Velazquillo, 622.— Tiburcio Velazquillo, 623.— Tiburcio Velazquillo, 624.— Tiburcio Velazquillo, 625.— Tiburcio Velazquillo, 626.— Tiburcio Velazquillo, 627.— Tiburcio Velazquillo, 628.— Tiburcio Velazquillo, 629.— Tiburcio Velazquillo, 630.— Tiburcio Velazquillo, 631.— Tiburcio Velazquillo, 632.— Tiburcio Velazquillo, 633.— Tiburcio Velazquillo, 634.— Tiburcio Velazquillo, 635.— Tiburcio Velazquillo, 636.— Tiburcio Velazquillo, 637.— Tiburcio Velazquillo, 638.— Tiburcio Velazquillo, 639.— Tiburcio Velazquillo, 640.— Tiburcio Velazquillo, 641.— Tiburcio Velazquillo, 642.— Tiburcio Velazquillo, 643.— Tiburcio Velazquillo, 644.— Tiburcio Velazquillo, 645.— Tiburcio Velazquillo, 646.— Tiburcio Velazquillo, 647.— Tiburcio Velazquillo, 648.— Tiburcio Velazquillo, 649.— Tiburcio Velazquillo, 650.— Tiburcio Velazquillo, 651.— Tiburcio Velazquillo, 652.— Tiburcio Velazquillo, 653.— Tiburcio Velazquillo, 654.— Tiburcio Velazquillo, 655.— Tiburcio Velazquillo, 656.— Tiburcio Velazquillo, 657.— Tiburcio Velazquillo, 658.— Tiburcio Velazquillo, 659.— Tiburcio Velazquillo, 660.— Tiburcio Velazquillo, 661.— Tiburcio Velazquillo, 662.— Tiburcio Velazquillo, 663.— Tiburcio Velazquillo, 664.— Tiburcio Velazquillo, 665.— Tiburcio Velazquillo, 666.— Tiburcio Velazquillo, 667.— Tiburcio Velazquillo, 668.— Tiburcio Velazquillo, 669.— Tiburcio Velazquillo, 670.— Tiburcio Velazquillo, 671.— Tiburcio Velazquillo, 672.— Tiburcio Velazquillo, 673.— Tiburcio Velazquillo, 674.— Tiburcio Velazquillo, 675.— Tiburcio Velazquillo, 676.— Tiburcio Velazquillo, 677.— Tiburcio Velazquillo, 678.— Tiburcio Velazquillo, 679.— Tiburcio Velazquillo, 680.— Tiburcio Velazquillo, 681.— Tiburcio Velazquillo, 682.— Tiburcio Velazquillo, 683.— Tiburcio Velazquillo, 684.— Tiburcio Velazquillo, 685.— Tiburcio Velazquillo, 686.— Tiburcio Velazquillo, 687.— Tiburcio Velazquillo, 688.— Tiburcio Velazquillo, 689.— Tiburcio Velazquillo, 690.— Tiburcio Velazquillo, 691.— Tiburcio Velazquillo, 692.— Tiburcio Velazquillo, 693.— Tiburcio Velazquillo, 694.— Tiburcio Velazquillo, 695.— Tiburcio Velazquillo, 696.— Tiburcio Velazquillo, 697.— Tiburcio Velazquillo, 698.— Tiburcio Velazquillo, 699.— Tiburcio Velazquillo, 700.— Tiburcio Velazquillo, 701.— Tiburcio Velazquillo, 702.— Tiburcio Velazquillo, 703.— Tiburcio Velazquillo, 704.— Tiburcio Velazquillo, 705.— Tiburcio Velazquillo, 706.— Tiburcio Velazquillo, 707.— Tiburcio Velazquillo, 708.— Tiburcio Velazquillo, 709.— Tiburcio Velazquillo, 710.— Tiburcio Velazquillo, 711.— Tiburcio Velazquillo, 712.— Tiburcio Velazquillo, 713.— Tiburcio Velazquillo, 714.— Tiburcio Velazquillo, 715.— Tiburcio Velazquillo, 716.— Tiburcio Velazquillo, 717.— Tiburcio Velazquillo, 718.— Tiburcio Velazquillo, 719.— Tiburcio Velazquillo, 720.— Tiburcio Velazquillo, 721.— Tiburcio Velazquillo, 722.— Tiburcio Velazquillo, 723.— Tiburcio Velazquillo, 724.— Tiburcio Velazquillo, 725.— Tiburcio Velazquillo, 726.— Tiburcio Velazquillo, 727.— Tiburcio Velazquillo, 728.— Tiburcio Velazquillo, 729.— Tiburcio Velazquillo, 730.— Tiburcio Velazquillo, 731.— Tiburcio Velazquillo, 732.— Tiburcio Velazquillo, 733.— Tiburcio Velazquillo, 734.— Tiburcio Velazquillo, 735.— Tiburcio Velazquillo, 736.— Tiburcio Velazquillo, 737.— Tiburcio Velazquillo, 738.— Tiburcio Velazquillo, 739.— Tiburcio Velazquillo, 740.— Tiburcio Velazquillo, 741.— Tiburcio Velazquillo, 742.— Tiburcio Velazquillo, 743.— Tiburcio Velazquillo, 744.— Tiburcio Velazquillo, 745.— Tiburcio Velazquillo, 746.— Tiburcio Velazquillo, 747.— Tiburcio Velazquillo, 748.— Tiburcio Velazquillo, 749.— Tiburcio Velazquillo, 750.— Tiburcio Velazquillo, 751.— Tiburcio Velazquillo, 752.— Tiburcio Velazquillo, 753.— Tiburcio Velazquillo, 754.— Tiburcio Velazquillo, 755.— Tiburcio Velazquillo, 756.— Tiburcio Velazquillo, 757.— Tiburcio Velazquillo, 758.— Tiburcio Velazquillo, 759.— Tiburcio Velazquillo, 760.— Tiburcio Velazquillo, 761.— Tiburcio Velazquillo, 762.— Tiburcio Velazquillo, 763.— Tiburcio Velazquillo, 764.— Tiburcio Velazquillo, 765.— Tiburcio Velazquillo, 766.— Tiburcio Velazquillo, 767.— Tiburcio Velazquillo, 768.— Tiburcio Velazquillo, 769.— Tiburcio Velazquillo, 770.— Tiburcio Velazquillo, 771.— Tiburcio Velazquillo, 772.— Tiburcio Velazquillo, 773.— Tiburcio Velazquillo, 774.— Tiburcio Velazquillo, 775.— Tiburcio Velazquillo, 776.— Tiburcio Velazquillo, 777.— Tiburcio Velazquillo, 778.— Tiburcio Velazquillo, 779.— Tiburcio Velazquillo, 780.— Tiburcio Velazquillo, 781.— Tiburcio Velazquillo, 782.— Tiburcio Velazquillo, 783.— Tiburcio Velazquillo, 784.— Tiburcio Velazquillo, 785.— Tiburcio Velazquillo, 786.— Tiburcio Velazquillo, 787.— Tiburcio Velazquillo, 788.— Tiburcio Velazquillo, 789.— Tiburcio Velazquillo, 790.— Tiburcio Velazquillo, 791.— Tiburcio Velazquillo, 792.— Tiburcio Velazquillo, 793.— Tiburcio Velazquillo, 794.— Tiburcio Velazquillo, 795.— Tiburcio Velazquillo, 796.— Tiburcio Velazquillo, 797.— Tiburcio Velazquillo, 798.— Tiburcio Velazquillo, 799.— Tiburcio Velazquillo, 800.— Tiburcio Velazquillo, 801.— Tiburcio Velazquillo, 802.— Tiburcio Velazquillo, 803.— Tiburcio Velazquillo, 804.— Tiburcio Velazquillo, 805.— Tiburcio Velazquillo, 806.— Tiburcio Velazquillo, 807.— Tiburcio Velazquillo, 808.— Tiburcio Velazquillo, 809.— Tiburcio Velazquillo, 810.— Tiburcio Velazquillo, 811.— Tiburcio Velazquillo, 812.— Tiburcio Velazquillo, 813.— Tiburcio Velazquillo, 814.— Tiburcio Velazquillo, 815.— Tiburcio Velazquillo, 816.— Tiburcio Velazquillo, 817.— Tiburcio Velazquillo, 818.— Tiburcio Velazquillo, 819.— Tiburcio Velazquillo, 820.— Tiburcio Velazquillo, 821.— Tiburcio Velazquillo, 822.— Tiburcio Velazquillo, 823.— Tiburcio Velazquillo, 824.— Tiburcio Velazquillo, 825.— Tiburcio Velazquillo, 826.— Tiburcio Velazquillo, 827.— Tiburcio Velazquillo, 828.— Tiburcio Velazquillo, 829.— Tiburcio Velazquillo, 830.— Tiburcio Velazquillo, 831.— Tiburcio Velazquillo, 832.— Tiburcio Velazquillo, 833.— Tiburcio Velazquillo, 834.— Tiburcio Velazquillo, 835.— Tiburcio Velazquillo, 836.— Tiburcio Velazquillo, 837.— Tiburcio Velazquillo, 838.— Tiburcio Velazquillo, 839.— Tiburcio Velazquillo, 840.— Tiburcio Velazquillo, 841.— Tiburcio Velazquillo, 842.— Tiburcio Velazquillo, 843.— Tiburcio Velazquillo, 844.— Tiburcio Velazquillo, 845.— Tiburcio Velazquillo, 846.— Tiburcio Velazquillo, 847.— Tiburcio Velazquillo, 848.— Tiburcio Velazquillo, 849.— Tiburcio Velazquillo, 850.— Tiburcio Velazquillo, 851.— Tiburcio Velazquillo, 852.— Tiburcio Velazquillo, 853.— Tiburcio Velazquillo, 854.— Tiburcio Velazquillo, 855.— Tiburcio Velazquillo, 856.— Tiburcio Velazquillo, 857.— Tiburcio Velazquillo, 858.— Tiburcio Velazquillo, 859.— Tiburcio Velazquillo, 860.— Tiburcio Velazquillo, 861.— Tiburcio Velazquillo, 862.— Tiburcio Velazquillo, 863.— Tiburcio Velazquillo, 864.— Tiburcio Velazquillo, 865.— Tiburcio Velazquillo, 866.— Tiburcio Velazquillo, 867.— Tiburcio Velazquillo, 868.— Tiburcio Velazquillo, 869.— Tiburcio Velazquillo, 870.— Tiburcio Velazquillo, 871.— Tiburcio Velazquillo, 872.— Tiburcio Velazquillo, 873.— Tiburcio Velazquillo, 874.— Tiburcio Velazquillo, 875.— Tiburcio Velazquillo, 876.— Tiburcio Velazqu

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 6 de Agosto de 1969

No. 63

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre ampliación de ejidos al poblado "EL MALPAIS" Mpio. de Galeana de este Estado.
Pág. 1687

RESOLUCION Presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado "LAS COLORADAS" Mpio. de Guadalupe y Calvo de este Estado.
Pág. 1689

RESOLUCION Presidencial sobre ampliación de ejidos al poblado POROCHI Mpio. de Urique de este Estado.
Pág. 1707

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA a los Propietarios de fincas urbanas de la Ciudad de Chihuahua.
Pág. 1709

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la 1691 a la 1706 y de la 1709 a la 1710

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda solicitud de ampliación de ejido promovido por vecinos del poblado denominado "EL MALPAIS", del Municipio de Galeana, del Estado de Chihuahua; y

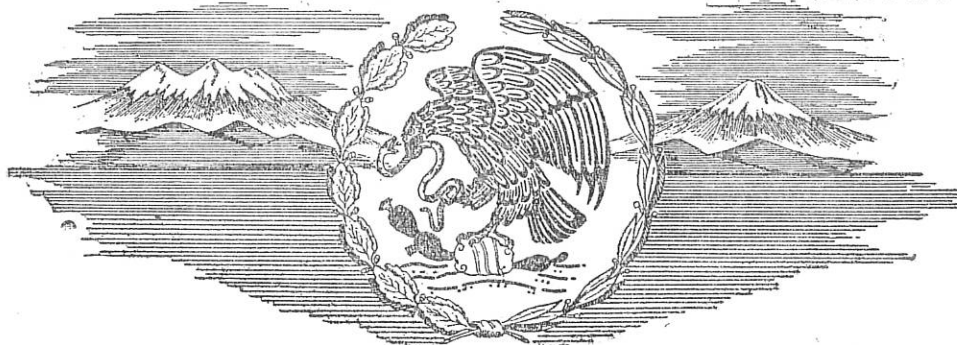
RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 29 de noviembre de 1967 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado por segunda vez ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 1968 surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley el 14 de junio del mismo año arrojando un total de 54 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 13 de septiembre de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su Mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con..... 5,000-00-00 Hs. de pastos y montes que se tomarían del predio denominado Salsipuedes, propiedad de Eugenio Prado Proaño; tierras que se destinarán para usos colectivos de los solicitantes.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 25 de agosto de 1937 se dotó al poblado de que se trata con 2,660-00-00 Hs.; que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que por Resolución Presidencial de 10 de marzo de 1948 se negó la primera solicitud de ampliación de ejido por falta de tierras afectables; que efectivamente son 54 los capacitados con derecho a la acción intentada.

Que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 9 de Agosto de 1969.

No. 64

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "FELIPE ANGELES", Mpio. de Julimes de este Estado.
Pág. 1712

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado "FELIPE ANGELES" Mpio. de Julimes de este Estado.
Pág. 1712

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 141-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Mpio. de Chihuahua, para enajenar en pública subasta la Calle Doblado en el tramo comprendido entre la Calle 31a. y Ave. Colón con superficie de 962.78 metros cuadrados.
Pág. 1712

DECRETO No. 142-69 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforman los artículos 22 en la última de sus fracciones y se adiciona con una más, 54 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(FOLLETO ANEXO).

DECRETO No. 146-69 expedido por el H. Congreso Local, por el que se reforman los Artículos 2514 y 2565 del Código Administrativo del Estado.

DECRETO No. 147-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se REFORMA en su totalidad el Capítulo XI del Título Segundo del Libro Segundo, correspondiente a la décima segunda parte del Código Administrativo.
(FOLLETO ANEXO)

DECRETO No. 148-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se reforma el Artículo 2244 del Código Administrativo del Estado.
(FOLLETO ANEXO)

DECRETO No. 149-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el que se adiciona con un segundo párrafo el artículo 2098 del Código Administrativo del Estado.
(FOLLETO ANEXO)

DECRETO No. 150-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el que se reforma en su totalidad el Capítulo XV del Volumen Segundo de la Decimosegunda Parte del Código Administrativo del Estado.
(FOLLETO ANEXO)

AMPLIACION a los Presupuestos vigentes en el Mpio. de Ojinaga aprobados por el H. Congreso Local.
Pág. 1712

AMPLIACION a los Presupuestos vigentes en el Mpio. de San Francisco de Conchos aprobada por el H. Congreso Local.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de NEPOMUCENO NEVAREZ MARQUEZ por el C. Juez Cuarto de lo Penal de esta Distrito Judicial Morelos.
Pág. 1713

SENTENCIA dictada en contra de BERNAVE RUEDA SOLIS por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana.
Pág. 1713

SENTENCIA dictada en contra de FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Camargo.
Pág. 1713

SENTENCIA dictada en contra de GASTON ROVIROSA TIBURCIO por el C. Juez Cuarto de lo Penal del Dto. Judicial Morelos.
Pág. 1713

SENTENCIA dictada en contra de HERBEY SANCHEZ HERNANDEZ por el C. Juez Primero Menor Penal de esta Municipalidad.
Pág. 1713

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la 1714 a la 1734

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Agosto 1o. de 1969.

En cumplimiento a los dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de AMPLIACION de ejidos elevada por los vecinos del poblado "FELIPE ANGELES", Municipio de Julimes, de este Estado:

Los suscritos, vecinos del poblado FELIPE ANGELES, Municipio de Julimes, Estado de Chihuahua, con el debido respeto exponemos:— De acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos Ampliación de ejidos, ya que el poblado mencionado, que representamos tiene la apremiante necesidad de tierras, en virtud de que las necesidades agrarias del mismo se han acrecentado con el aumento de población.— Que los predios colindantes con el poblado son:— Al Norte Hda. La Gallina, propiedad de Eloy Vailina Jr. Al Sur.— Terrenos los Organos, propiedad de Manuel Chávez López, Al Este.— Terrenos El Anteojo, propiedad de Alfonso Ramos y Sr. Almeida.— Al Oeste.— Col. Luis Montoya.— Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas:— Presidente, José López Chacón, Secretario, Higinio Alcantar Arredondo. Vocal, Guadalupe Hernández Ginez.— Y señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección.— Ave. 18a. Poniente No. 512 Cd. Delicias, Chih.— Lugar y fecha Ejido Felipe Angeles, Julio 17 de 1969. Atentamente.— El Comité Ejecutivo Agrario.— Rúbricas.— Además 72 firmas y 4 huellas digitales.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Agosto 1o. de 1969.

A los CC. propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, a partir del poblado "FELIPE ANGELES", del Municipio de Julimes, Chih.

Con motivo de haber instaurado el expediente de Ampliación de Ejidos del Poblado "FELIPE ANGELES", del Municipio de Julimes Chih., de conformidad con el Artículo 220 del Código Agrario en vigor se notifica a ustedes para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

DECRETO No. 141-69

EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en la fracción XXXI del Artículo 64 de la Constitución Política Local, en relación con el Artículo 274 del CODIGO MUNICIPAL vigente en el Estado, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para enajenar en pública subasta la Calle Doblado en el tramo comprendido entre la Calle 31a. y Ave. Colón, con superficie de 952.73 metros cuadrados y las siguientes colindancias:

Por el Norte, mide 129.74 metros y colinda con propiedad del señor Eduardo Ortiz.

Por el Sureste mide 7.95 metros y colinda con Calle 31a.

Por el Sur, mide 129.70 metros y colinda con propiedad de la señora Victoria Fernández de Delgado, y

Por el Nor-Oeste mide 7.05 metros y colinda Avenida Colón.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.— ROBERTO DELGADO URIAS
DIPUTADO SECRETARIO.— PROFRA. MARGARITA CAMPOS M.— DIPUTADO SECRETARIO.— HOMERO CHAVEZ VAZQUEZ.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a 30 de Julio de 1969.

El Gobernador Constitucional, LIC. OSCAR FLORES.— El Secretario General de Gobierno Lic. RAMIRO COTA MARTINEZ.

AMPLIACION

Chihuahua, Chih., Junio 24 de 1969.

C. Presidente Municipal
Ojinaga, Chih.

Esta Cámara Legislativa en sesión de hoy, aprobó un Dictamen de Comisión Especial, que dice:

UNICO.— Se AMPLIAN los Presupuestos vigentes en el Municipio de OJINAGA, en sus siguientes Partidas:

INGRESOS

5.—APROVECHAMIENTO.—Ingresos por este concepto se amplían en

\$30,000.00

PARTIDA DECIMA CUARTA PUBLICA.

45.—3% Sobre las ampliaciones de Educación

PARTIDA DECIMA QUINTA EXTRAORDINARIOS.

45.—Para atención de estancias

Lo que nos permite conocer y como r

SUFRAGIO EFECTIVO

DIPUTADO SECRETARIO

POS M.— DIPUTADO SECRETARIO

Chihuahua, Chih.,

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

SAN FRANCISCO DE CHIHUAHUA

Esta Cámara Legislativa en Dictamen de la Presidencia termina con el siguiente

UNICO.— Se AMPLIA

el Municipio de SAN FRANCISCO DE CHIHUAHUA

PARTICIPACIONES.— Se

PARTIDA 1a.—RAMO ADMINISTRATIVO

2.—Un Srto. de la Presidencia

Se amplía en

PARTIDA 2a.—RAMO DE

4.—Un Tesorero Municipal

Se amplía en

PARTIDA 5a.—REPRESENTACION

16.— Para atención de

Se amplía en

PARTIDA 6a.— GASTOS

18.—Para atención de

Se amplía en

PARTIDA 9a.— INSTRUCCION

21.—3% sobre ampliación

ción para Fomento

Lo que nos permite conocer y como r

SUFRAGIO EFECTIVO

DIPUTADO SECRETARIO

RAZAS.— DIPUTADO SECRETARIO

VAZQUEZ.

PODER JUDICIAL

El C. Juez Cuarto

dicial Morelos, en ejecución

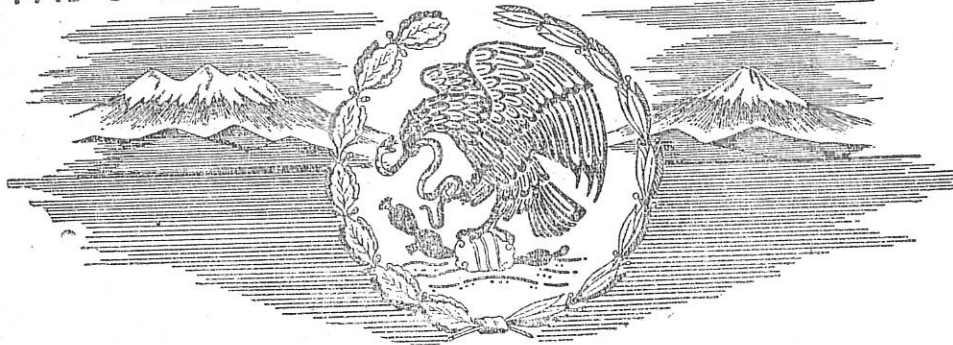
anterior, en contra de

por la infracción anti

AJENA, cometida en p

suspendió al mismo p

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO II

No. 55

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO concediendo licencia al SR. ROSARIO LOYA MOLINA, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Cristiana Espiritual.
Pág. 1735

ACUERDO concediendo licencia al Sr. EDUARDO SALIDO LOPEZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Misión Evangélica Mexicana.
Pág. 1736

ACUERDO concediendo al Sr. JOSUE CABALLERO TERUEL para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Independiente "EL SALVADOR".
Pág. 1736

PODER LEGISLATIVO

FINQUITOS Nos. 15, 16, 17 y 18, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de COYAME, NAMIQUEPA, VALLE DE ALLENDE y EL TULE.
Pág. 1736

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Camargo en contra de ROMUALDO RUACHO.
Pág. 1737

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la 1737 a la 1758

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor ROSARIO LOYA MOLINA, y

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 871 del Código Administrativo vigente, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante siempre que éste no haya violado las Leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo cuando así lo demande el bienestar social.

II.— Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.— Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día 5 de los corrientes y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia y las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 16 de Agosto de 1969.

No. 66

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EJIDO DE TALAYOTES" del Mpio. de Moris, Chih.
Pág. 1759

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "EJIDO DE TALAYOTES" Mpio. de Moris, Chih.
Pág. 1760

SOLICITUD de 2a. Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "FELIPE ANGELES" Mpio. de Valle de Allende de este Estado.
Pág. 1760

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de 7 kilómetros del poblado "FELIPE ANGELES", Mpio. de Valle de Allende de este Estado.
Pág. 1762

ACUERDO concediendo licencia al Sr. TEOFILO LOPEZ GARZA para ejercer en el Estado como Ministro del templo evangélico-pentecostés del Concilio Latino Americano de Iglesias Cristianas "El Buen Pastor".
Pág. 1761

ACUERDO concediendo licencia al Sr. JUAN TORRES HERMOSILLO, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia denominada "MISION CRISTIANA ME

XICANA DE ISRAEL". Pág. 1761

ACUERDO concediendo licencia al Sr. MATEO M. GURROLA para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.
Pág. 1761

ACUERDO concediendo licencia al Sr. MANUEL P. GUTIERREZ para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Cristo
Pág. 1761

PODER JUDICIAL

ACUERDO del H. Supremo Tribunal de Justicia por el cual se dispone abrir a la administración de justicia un nuevo Juzgado Penal en el Distrito Bravos que se denominará Juzgado Cuarto de lo Penal con residencia en Cd. Juárez.
Pág. 1760

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS de la 1762 a la 1782

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Agosto 1 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de Dotación de Ejidos que elevaron los vecinos del Poblado "Ejido de Talayotes" del Municipio de Moris,

ñores accionistas
Asamblea, debe-
los títulos origi-
24 horas de an-
a Asamblea; en
tencia correspon-

Julio de 1969.
ministración, JESUS

vió (usted
o apoderado de
un acuerdo que
agosto de 1969.
ores, como apo-
demandando en
WARD RYAN.

monial que se
ten los testi-
se publicará
del del Estado,
la para que,
n desde el si-
publicación, se
a de lo con-
en sentido ne-
ente ante este
percibida de
es y acciones
par lista en la
admitirán pro-
gar. Artículos
ivorcio. Así lo
Rojas Vertiz,
Distrito Bra-
y fe. Rúbricas.

ta forma para
Agosto de 1969,
GARCIA,
2242-65-66

.... \$ 2.00
... .. 3.00
res . 4.00
.... 75.00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., MIERCOLES 20 DE AGOSTO DE 1969

NUM. 67

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos radicados en Meoqui, Municipio de su nombre de este Estado que se denominará "NIÑOS HERODES".
Página 1784.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado en el que se concede un subsidio a los Productores de Pera, Membrillo y Durazno.
Página 1785.

MANDAMIENTO sobre ampliación de tierras promovido por los vecinos del poblado "EL FARO" de este Municipio y Estado.
Página 1785.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

AVISO relativo a la solicitud de exención de impuestos presentada por la empresa "COLCHONES COLCHONETAS CATALINA", S. A.
Página 1786.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

EDICTOS DE REMATE en el procedimiento económico-coactivo que sigue la Recaudación de

Rentas de Chihuahua contra los CC. JUAN ALVAREZ, EDUARDO BACA SOTO, BENJAMIN MONTOYA CALERA, MANUEL SANTA ANA y JOSEFA VDA. DE HERMOSILLO.
(PRIMERA PUBLICACION).
Página 1786.

DELEGACION DE ASUNTOS AGRARIOS

SOLICITUD para la Confirmación y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "EL PILAR" del Municipio de Moris, de este Estado.
Página 1805.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al Proceso Económico-Coactivo que esta Tesorería sigue en contra de ADELA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.
(PRIMERA PUBLICACION).
Página 1806.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al Proceso Económico-Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de PEDRO MURUATO LUJAN.
(PRIMERA PUBLICACION).
Página 1806.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al Proceso Económico-Coactivo

que la Tesorería Municipal sigue en contra de MANUEL ELÍAS PEREZ y Sra. ANGELA MORENO DE ELÍAS.
(PRIMERA PUBLICACION).
Página 1807.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIH.

ANUNCIO con motivo de la enajenación del tramo de la Calle Doblado comprendido entre la Calle 31a. y Ave. Colón.
(PRIMERA PUBLICACION).
Pág. 1807

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

(De la Pág. 1788 a la 1804 y la 1808)

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.— José María Izazaga Núm.— 155.— México, D. F.— Los suscritos, radicados en Ciudad Mecoqui, Municipio de Ascensión, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "NIÑOS HEROES", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.— Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— Presidente: Cleofas Trejo Ontiveros.— Secretario: Roberto Levario. Levario.— Vocal: Pablo Garay Rodríguez.— Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos para oír notificaciones la casa número 810 de las calles de Ocampo, Ciudad Mecoqui, Chihuahua.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Chihuahua, a 16 de marzo de 1969.— FIRMAS: Cleofas Trejo Ontiveros.— Firma.— Roberto Levario Levario.— Firma.— Pablo Garay Rodríguez.— Firma.— José Loera Mendías.— Firma.— Roberto Rodríguez.— Firma.— Gabriel Ramírez González.— Firma.— Isabel Ontiveros C.— Firma.— Manuel Trejo Ontiveros.— Firma.— Pedro González.— Firma.— Francisco Núñez.— Firma.— Ramón Piña.— Firma.— Manuel Núñez.— Firma.— Faustino Trejo.— Firma.— José de la Luz Mota.— Firma.— Lorenzo Corales.— Firma.— Alberto Domínguez.— Firma.— Francisco Medrano.— Firma.— José Salinas E.— Firma.— Daniel Rodríguez M.— Firma.— Camilo Mota C.— Firma.— Antonio Valencia M.— Firma.— David Franco Agui-

re.— Firma.— J. Héctor Soto P.— Firma.— Gumersindo L. C.— Firma.— José Soto.— Firma.— Andrés Paz Gómez.— Firma.— Pedro Meza Gómez.— Firma.— Ambrosio Pérez A.— Firma.— Salomón Armendariz P.— Firma.— Carlos Marquez R.— Firma.— Telésforo Marquez R.— Firma.— Rafael Alvidrez A.— Firma.— Leobardo Millas.— Firma.— Salvador Hermosillo C.— Firma.— Leopoldo Millán.— Firma.— Martín Reyes B.— Firma.— Juan Millán.— Firma.— Alfredo Millán.— Firma.— Domingo Flores E.— Firma.— Domesio Millán.— Firma.— Ramón Holguín Nieto.— Firma.— Luciano Hernández N.— Firma.— Angel Venegas E.— Firma.— Antonio Hernández M.— Firma.— Almimo Sánchez Mendoza.— Firma.— Anacleto Castillo Castro.— Firma.— Andrés Hernández Armendariz.— Firma.— Raúl Corral L.— Firma.— Esequiel Castillo R.— Firma.— Albino Padilla M.— Firma.— Bernabe Azda C.— Firma.— Angel Sánchez.— Firma.— Barbarito Caray.— Firma.— Enrique Arinevas C.— Firma.— Mario Vázquez T.— Firma.— Jesús Hernández.— Firma.— José Dolores Hernández R.— Firma.— Florencio Hernández R.— Firma.— Juan Perales G.— Firma.— Eduardo Madrid García.— Firma.— Cruz Millán M.— Firma.— Olegario Millán H.— Firma.— Rafael Javeo P.— Firma.— J. Millán H.— Firma.— Luciano López C.— Firma.— Felipe Sato García.— Firma.— Manuel Cuentaña D.— Firma.— Higinio Durán P.— Firma.— Benigno Ochoa H.— Firma.— Alfonso Corral, Firma. Luis Paz. Firma. José Nañez M. Firma. Refugio Hernández.— Firma.— Eliazar Espino S.— Firma.— Arturo García.— Firma.— Israel García.— Firma.— Antonio Trejo Gallegos.— Firma.— Higinio Luna C.— Firma.— Pablo González.— Firma.— Alvaro Trejo Gallegos.— Firma.— José Chavarría Trejo.— Firma.— Antonio Armendariz A.— Firma.— Socorro Trejo Gallegos.— Firma.— Rafael Madrid García.— Firma.— Roberto Quintana D.— Firma.— Vicente Quintana C.— Firma.— Juan Manuel Ontiveros.— Firma.— Andrés López Luna.— Firma.— José López Ruiz.— Firma.— Celedonio Jiménez P.— Firma.— Guadalupe Ochoa M.— Firma.— Amalio Soto.— Firma.— Roberto Rodríguez H.— Firma.— José Mendoza P.— Firma.— Ramón Elizalde García.— Firma.— Miguel Ramírez.— Firma.— Isidro Ramírez G.— Firma.— Salvador Ramírez Acosta.— Firma.— Tomás Ramírez Acosta.— Firma.— Bonifasio Mendias T.— Firma.— Felipe Sánchez M.— Firma.— Primitivo Hernández R.— Firma.— Ramón Cano Neri.— Firma.— Pedro Cano Ramírez.— Firma.— Roberto Cano Neri.— Firma.— Guadalupe Cano Neri.— Firma.— Vicente Hernández Díaz.— Firma.— Emeterio Hernández Díaz.— Firma.— Prisciliano Rivera.— Firma.— Manuel Castillo S.— Firma.— José Saldaña Villanueva.— Firma.— Lázaro Torres González.— Firma.— Gabriel Ruiz Almazan.— Firma.— Eduardo Saldaña M.— Firma.— Antonio Armendariz.— Firma.— Juan Levario P.— Firma.— Socorro Almanza Contreras.— Firma.— Benjamín Armendariz.— Firma.— Miguel Angel Jiménez.— Firma.— Tomás Sisneros Gallegos.— Firma.— Guadalupe Gómez Soto.— Firma.— Rodrigo Armendariz B.— Firma.— Elías Núñez Almanza.— Firma.— Rubén Armendariz.— Firma.— Prisciliano Rivera.— Firma.— Mauricio Muro López.— Firma.— Alfredo Núñez Almanza.— Firma.— Primitivo Ornilas Baeza.— Firma.— Jesús Manuel García P.— Firma.— Roberto Núñez Nieto.— Firma.— Domingo Hernández H.— Firma.— Francisco Cereseros Flores.— Firma.— Isaías Cernereros.— Firma.— Cristóbal Guevara González.— Firma.— Alfonso Cenicerros.— Firma.— José Dolores Sigala Ortiz.— Firma.— Manuel Nieto N.— Firma.— Manuel García.— Firma.— Fernando Villegas.— Firma.— Elías García.— Firma.— Ramón Anchondo N.— Firma.— Alfredo Anchondo N.— Firma.— Tomás Cisneros Gallegos.— Firma.— Felipe Porras Barrón.— Firma.— Tomás Porras Solis.— Firma.— Porfirio Solis Reyes.— Firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco Cel-

TIFICA: que la copia
nal que se tuvo a l
diente que se deno
Ascensión, Estado de
remitida al Diario C
blicación en la ciuda
veintidós días del me
la y nueve.

ING. JOAQUÍN

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

Chihuahua, a 8
VISTA la solicit
diversas frutas, causa
tinado a la construc

I.— Que durant
los Decretos que estab
para la construcción
vado que resulta ine
da a productores de
esta no tiene el mis
manda e idéntico per
II.—Que por otr
empacar la fruta en c
manera que aplicar a
50/100) por caja empa
sos.

En tal virtud, y
cede el Artículo 35 d
he tenido a bien dicto

PRIMERO.— Los
nicipios citados en los
los Impuestos Extraord
retereros, pagarán:

a).—La cantidad
por cada caja empa

b).—La cantidad
por cada caja empa

SEGUNDO.—Los p
los Municipios citados e
Impuestos Extraordinari
ras, pagarán la cantida
vos) por cada caja em

TERCERO.— Si la
fiores se embarca a gr
(cincuenta centavos), pe
durazno y 25 kilogramo

El presente Acuer
te de su publicación en
Comuníquese y
DADO en la Re
ocho días del mes de
y nueve.

El Gobernador Co
FLORES.— El Secretario
COTA MARTINEZ.

VISTO en estudio
tancia el expediente nú
to de ampliación de ejic

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., SABADO 23 DE AGOSTO DE 1969

Núm. 68

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos radicados en la Col. Rodrigo M. Quevedo del Municipio de Saucillo de éste Estado, que se denominará "LA AMISTAD".
Página 1810.

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos radicados en Rancho de Trilla, del Mpio. de General Trías de éste Estado y que se denominará "LAJAS DE ABAJO".
Página 1810.

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos radicados en Ciudad Juárez, Mpio. del mismo nombre de éste Estado y que se denominará "EMILIANO ZAPATA".
Página 1811.

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos radicados en San Ignacio, Municipio de Camargo de éste Estado que se denominará "BENITO JUAREZ".
Página 1812.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de segunda ampliación de ejidos que

elevaron los vecinos del poblado "EJIDO EL MOLINO", Municipio de Camargo, de éste Estado.
Página 1812.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de 7 kilómetros del poblado "EJIDO EL MOLINO" del Municipio de Camargo de éste Estado.
Página 1812.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 145-A-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., para que contrate con cualquiera institución financiera del país, persona o contratista uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 para la realización de obras en Ciudad Juárez.
(Publicado en Alcance al Periódico Oficial Núm. 67 correspondiente al Miércoles 20 de Agosto de 1969).

DECRETO Núm. 148-A-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de CHIHUAHUA para la contratación de un empréstito hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100) que se destinará única y exclusivamente a cubrir el costo de las obras de reconstrucción de

las fincas demolidas con motivo de las obras de urbanización llevadas a cabo en la Ciudad de Chihuahua.
(Publicado en Alcance al Periódico Oficial Núm. 67 correspondiente al Miércoles 20 de Agosto de 1969).

DECRETO Núm. 154-69-1-D.P. por el cual queda legítimamente instalada la Diputación Permanente del XLIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua e inaugura el período ordinario de sesiones que se efectuará durante el receso de la H. Legislatura.
Página 1812.

FINIQUITOS Núms. 22, 23 y 24 expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de H. DEL PARRAL, JANOS y GUERRERO respectivamente, correspondientes al año de 1968.
Página 1833.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Camargo, en contra de JOSE ARMANDO RODRIGUEZ MUÑOZ.
Página 1833.

SENTENCIA dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Camargo, contra LUDOVICIO ALVAREZ CASTAÑEDA.
Página 1833.

SENTENCIA dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Dto. Judicial Camargo, contra JESUS REYES LOPEZ.
Página 1833.

RECAUDACION DE RENTAS DE CAMARGO, CHIH.
ACUERDO emplazando a ALGODONES SANTA ROSALIA, S. A., a pagar Impuestos Prediales de la finca ubicada en las Calles de Matamoros, Lerdo de Tejada y Altamirano, en Ciudad Camargo, Chih.
(PRIMERA PUBLICACION).
Página 1834.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
(De la Página 1813 a la 1832 y de la 1834 a la 1836)

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.— José María Izazaga Núm. 155.— México, D. F.— Los suscritos, radicados en la Colonia Rodrigo M. Quevedo, Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habi-

tual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará "LA AMISTAD" quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.— Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— Presidente: Germán Vargas F.— Secretario: Rubén García M.— Vocal: Antelmo Ocon M.— Agregamos a la presente solicitud ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual visado por las autoridades del lugar.— Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos paraoir notificaciones Domicilio Conocido Colonia Rodrigo M. Quevedo, Saucillo, Chih.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Saucillo, Chih., a 9 de marzo de 1969.— Firmas.— Germán Vargas F.— Firma.— Rubén García M.— Firma.— Antelmo Ocon M.— Firma.— Vicente Maltos Limón.— Firma.— Francisco Regalado.— Firma.— Juan Aguirre.— Firma.— Ramón Ybarra.— Firma.— Alfonso Vargas M.— Firma.— Pablo Salas V.— Firma.— Pedro Márquez F.— Firma.— Enrique Aguirre A.— Firma.— Francisco Cenicerós Carrera.— Firma.— José Mendoza.— Firma.— Enriqueta García Chavarria.— Firma.— Alfredo Ocon P.— Firma.— José Lacio Esparza.— Firma.— Simón Lacio Rincón.— Firma.— Hipólito Maltos Limón.— Firma.— Efraín Bustillos R.— Firma.— Ramón Domínguez.— Firma.— Bernardino Vargas C.— Firma.— Samuel Jaime.— Firma.— Reyes Rodríguez.— Firma.— Raúl Cervantes.— Firma.— Rubén R. apellido ilegible.— Firma.— Antonio Almanza B.— Firma.— Bonifacio Maltos P.— Firma.— Alfonso Vargas V.— Firma.— Jesús Aguirre.— Firma.— Luis Aguirre.— Firma.— Juan Aguirre.— Firma.— Jesús Paéz G.— Firma.— Julio Ocon F.— Firma.— Luis García Ch.— Firma.— Héctor García Ch.— Firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "LA AMISTAD" Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua y que expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

ING. JOAQUIN FRANCO B.

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.— José María Izazaga Núm. 155.— México, D. F.— Los suscritos, radicados en Rancho de Trilla, Municipio General Trias, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "LAJAS DE ABAJO" quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal,

señalar la ubicación. Con fundamento en el Código Agrario para que el Ejecutivo, los que los requisitos establecidos en el ordenamiento.—

Carlos Ortega.— presente solicitud cuando que deseamos la creación el cual este. Acompañamos a la presente solicitud en la que demostramos nuestro miento a lo establecido en la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos paraoir notificaciones Domicilio Conocido Colonia Rodrigo M. Quevedo, Saucillo, Chih.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Saucillo, Chih., a 9 de marzo de 1969.— Firmas.— Germán Vargas F.— Firma.— Rubén García M.— Firma.— Antelmo Ocon M.— Firma.— Vicente Maltos Limón.— Firma.— Francisco Regalado.— Firma.— Juan Aguirre.— Firma.— Ramón Ybarra.— Firma.— Alfonso Vargas M.— Firma.— Pablo Salas V.— Firma.— Pedro Márquez F.— Firma.— Enrique Aguirre A.— Firma.— Francisco Cenicerós Carrera.— Firma.— José Mendoza.— Firma.— Enriqueta García Chavarria.— Firma.— Alfredo Ocon P.— Firma.— José Lacio Esparza.— Firma.— Simón Lacio Rincón.— Firma.— Hipólito Maltos Limón.— Firma.— Efraín Bustillos R.— Firma.— Ramón Domínguez.— Firma.— Bernardino Vargas C.— Firma.— Samuel Jaime.— Firma.— Reyes Rodríguez.— Firma.— Raúl Cervantes.— Firma.— Rubén R. apellido ilegible.— Firma.— Antonio Almanza B.— Firma.— Bonifacio Maltos P.— Firma.— Alfonso Vargas V.— Firma.— Jesús Aguirre.— Firma.— Luis Aguirre.— Firma.— Juan Aguirre.— Firma.— Jesús Paéz G.— Firma.— Julio Ocon F.— Firma.— Luis García Ch.— Firma.— Héctor García Ch.— Firma.

ING. JOAQUIN FRANCO B.

C. Jefe de Colonización.— Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.— José María Izazaga Núm. 155.— México, D. F.— Los suscritos, radicados en Rancho de Trilla, Municipio General Trias, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "LAJAS DE ABAJO" quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Miércoles 27 de Agosto de 1969.

Núm. 69

GOBIERNO FEDERAL

EXEQUATUR Núm. 15 expedido a favor del Sr. CARLOS SOUPER SOTTA para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Chile en México, Distrito Federal y con jurisdicción en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
Página 1838

EXEQUATUR Núm. 13 expedido a favor del Sr. RALPH CLAIBORNE WALSH para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Matamoros, Tamps.
Página 1838

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre dotación de tierras al poblado "SAN PEDRO CORRALITOS" del Mpio. de Nuevo Casas Grandes de este Estado.
Página 1839

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

EDICTOS DE REMATE en el procedimiento económico-coactivo que sigue la Recaudación de Rentas de Chihuahua contra los CC. JUAN ALVAREZ, EDUARDO BACA SOTO, BENJAMIN MONTOYA CALERA, MANUEL SANTA ANA y JOSEFA VDA. DE HERMOSILLO.
(SEGUNDA PUBLICACION).

Página 1838

RECAUDACION DE RENTAS DE CAMARGO, CHIH.

ACUERDO emplazando a ALGODONES SANTA ROSALIA, S. A., a pagar Impuestos Prediales de la finca ubicada en las Calles de Matamoros, Lerdo de Tejada y Altamirano en Ciudad Camargo, Chih.
(SEGUNDA PUBLICACION).
Página 1840

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

ANUNCIO con motivo de la enajenación del tramo en la Calle Doblado comprendido entre la Calle 31a. y Av. Colón.
(SEGUNDA PUBLICACION).
Página 1858

PRESIDENCIA MPAL. DE C. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al Proceso Económico-Coactivo que esta Tesorería sigue en contra de ADELA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.
(SEGUNDA PUBLICACION).
Página 1858

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al Proceso Económico-Coactivo que esta Tesorería Municipal sigue en contra de PEDRO MURUATO LUJAN.
(SEGUNDA PUBLICACION).

Pág. 1857

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al Proceso Económico Coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de MANUEL ELIAS PEREZ y SRA. ANGELA MORENO DE ELIAS.
(SEGUNDA PUBLICACION).
Página 1858

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

(De la Página 1841 a la 1856 y de la 1859 a la 1860)

GOBIERNO FEDERAL**EXEQUATUR****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Vista la Patente de Cónsul General de la República de Chile que el Excelentísimo Sr. Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Santiago de Chile el día 3 del mes de Diciembre del año 1968 a favor del Sr. CARLOS SOUPER SOTTA le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Chile en México, Distrito Federal, y con jurisdicción en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número 15 a fojas 11 del libro correspondiente, el día 25 del mes de Junio del año de 1969.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

EXEQUATUR**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Vista la Patente de Cónsul de los Estados Unidos de América que el Sr. Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Washington, D. C., el día 23 del mes de Septiembre del año de 1968 a favor del Sr. RALPH CLAIBORNE WALSH, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Matamoros, con jurisdicción en el Estado de Tamaulipas, excepto al norte de una línea desde Ciudad Mier (incluida) hasta Agualeguas (en Nuevo León), al sur de 24 grados de latitud norte, y al Oeste de 99 grados oeste de longitud desde los 24 grados de latitud norte hasta el límite de Nuevo León, extendiéndose además dicha jurisdicción, a la correspondiente al Consulado General en Monterrey, que comprende el Estado de Coahuila al sur de una línea trazada desde el triple punto de los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila rumbo al este hasta el límite del Estado de Nuevo León, excepto la parte que queda al norte de una línea trazada a través del Estado, pasando por Golondrinas (incluida) y Parras (excluida); Estado de San Luis Potosí al oeste del meridiano que pasa por la población de Tamasopo (excluida); Estado de Tamaulipas al oeste de los 99 grados de longitud oeste y al norte de los 24 grados de latitud norte, hasta el límite en el Estado de Nuevo León; y el Estado de Zacatecas al norte del Trópico de Cáncer.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi

mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrado bajo el número 13 a fojas 11 del libro correspondiente, el día 30 del mes de Junio del año de 1969.— El Secretario de Relaciones Exteriores.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO****MANDAMIENTO**

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente número 1797, promovido por concepto de Dotación de ejidos por los vecinos del poblado "SAN PEDRO CORRALITOS", Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua; y:

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado de "SAN PEDRO CORRALITOS", Municipio de Nuevo Casas Grandes, de este Estado, con fecha 24 de Marzo de 1969, solicitaron ante este Ejecutivo del Estado, dotación de ejidos, con apoyo en el Artículo 50 y otros relativos del Código Agrario vigente y en cumplimiento al Artículo 217 del citado Ordenamiento fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, instaurando el expediente respectivo bajo el número 1797, con fecha 2 de Mayo de 1969, publicándose junta con la Notificación a los propietarios de predios que se encuentran dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, en el Periódico Oficial del Gob. del Edo. Núm. 42 de fecha 24 de Mayo de 1969 y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Código Agrario, se otorgaron Nombres a los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, a los CC. Juan José Chávez C., Manuel Vaquera Suarez y Guerrero, García Nevarez, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que practicará la visita de inspección reglamentaria, de acuerdo con los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario en vigor, entregando oportunamente su informe con la documentación recabada, entre la que figura la diligencia censal, con los siguientes resultados:

Habitantes	167
Jefes de familia	35
Capacitados	49
Cabezas de ganado mayor	27
Cabezas de ganado menor	8

Además se recabaron los datos técnico-informativos como agro-económicos, indispensables para la substanciación de este expediente.

RESULTANDO TERCERO.— Que dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, se localizan los siguientes terrenos:

"Rancho Trincheras", propiedad del señor Roberto García Baca, que estaba amparado por Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera por el término de 25 años, de fecha 31 de Diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de Febrero de 1942, sobre una superficie de 33,700-00-00 Has., el cual venció en el mes de Febrero de 1967.— Que el predio en realidad tiene una superficie de 32,662-00-00 Has. por Resolución Presidencial de fecha 12 de Octubre de 1967, entregándose en términos hábiles 16,465-00-00 Has. según Acta de delinde de fecha 22 de Febrero de 1968, al Nuevo Centro de Población "12 de Octubre", Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., quedando en reserva 1,197-00-00 Has. para el poblado de "SAN PEDRO CORRALITOS", del mismo Municipio y Estado.

RESULTANDO C
"Trincheras" ubicado en
Grandes, de este Estado,
sidencial de fecha 17 de
perficie de 17,662-00-00
tro de Población denomi
lada Resolución, que fu
faltando una superficie
mismas que se localizan
cheras" y es donde radi
da "SAN PEDRO CORRA
beneficiados con la Resol
Nuevo Centro de Poblac
superficie antes indicada
satisfacer la dotación de
do antes citado.

RESULTANDO QUI
ciación del expediente,
censo ni alegatos.

RESULTANDO SEXT
tecedentes estudiados an

CONSIDERANDO P
tación de ejidos promov
do "SAN PEDRO CORRA
Grandes, de este Estad
cutivo del Estado, de ac
digo Agrario en vigor.

CONSIDERANDO S
tiene la capacidad legal
da, de conformidad con
Agrario en vigor y par
1,197-00-00 Has., que se
denominado "Trincheras"
Nuevo Casas Grandes, d
Roberto García Baca, de
en el Resultando Cuarto.

CONSIDERANDO T
partes el Dictamen emiti
ta de fecha 12 de Agos

CONSIDERANDO
con la facultad que me
digo Agrario en vigor, e

PRIMERO.— Es pr
da ejidos promovida por
PEDRO CORRALITOS", M
de este Estado, presen
con fecha 24 de Marzo
Artículo 50 del Código
reunir los requisitos estat
del Código Agrario en v

SEGUNDO.— Es de
da referencia, con una s
so tomarán integralmen
cheras", propiedad del
superficie deberán consti
reas cada una, para 49
color y el resto de la
los solicitantes, siendo le
Manuel Cobos Herrera, 2
nesto Rivas González, 4.
Vaquera Suarez, 6.— Juc
Ortiz Rocha, 8.— J. Pedr
ro Banda, 10.— Carlos Pr
lla, 12.— Cayetano Vare
Morales, 14.— J. José Ché
Ortega, 16.— Concepción
León, 1.— Nicolasa Moral

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 30 de Agosto de 1969

No. 70

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre ampliación de tierras del poblado "SAN JOSE DE GUACAYVO del. Mpio. de Bocoyna de este Estado.
Pág. 1861

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 156-3-69-D.P. por el cual se concede al C. Lic. OSCAR FLORES Gobernador Constitucional del Estado, licencia para separarse de sus funciones.
Pág. 1863

RECAUDACION DE RENTAS DE CD. CAMARGO, CHIH.

ACUERDO emplazando a ALGODONES SANTA ROSALIA S. A., a pagar Impuestos Prediales de la finca ubicada en las Calles de Matamoros, Lerdo de Tejada y Altamirano en Cd. Camargo, Chih.
(TERCERA PUBLICACION)
Pág. 1863

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
de la 1864 a la 1886

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente número 1720, promovido por concepto de ampliación de ejidos por los vecinos del poblado "SAN JOSE DE GUACAYVO", del Municipio de Bocoyna, del Estado de Chihuahua; y:

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado "SAN JOSE DE GUACAYVO", Municipio de Bocoyna, de este Estado, con fecha 28 de mayo de 1967 elevaron ante este Ejecutivo del Estado solicitud de ampliación de ejidos, con apoyo en el Artículo 97 y otros relativos del Código Agrario en vigor y en cumplimiento al Artículo 217 del citado Ordenamiento, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, instaurando el expediente respectivo bajo el número 1720 con fecha 15 de diciembre de 1967, publicándose la solicitud junto con la notificación a los propietarios de predios que se encuentran dentro del radio legal de 7 kilómetros, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 13 de fecha 14 de febrero de 1968 y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Código Agrario, se otorgaron nombramientos a los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, a los CC. Raúl Moreno Banda, Andrés Cruz C. y Crescencio Cruz Pérez, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario en vigor, entregando oportunamente su informe con la documentación recabada, entre la que figura la diligencia censal, con los siguientes resultados:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 3 de Sept. de 1969.

Núm. 71

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de Ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "SAN JUAN", del Municipio de Ojinaga, de éste Estado.
Pág. 1887

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de — kilómetros del poblado "SAN JUAN" del Mpio. de Ojinaga de éste Estado.
Pág. 1888

SOLICITUD de Dotación de Ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "CAÑADA ANCHA" del Mpio. de Ojinaga de éste Estado.
Pág. 1888

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "CAÑADA ANCHA", del Municipio de Ojinaga, de éste Estado.
Pág. 1888

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
de la 1888 a la 1910

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Agosto 22 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de Dotación de Ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "SAN JUAN", del Municipio de Ojinaga, de este Estado.

Los suscritos vecinos del Poblado "SAN JUAN", Mpio. de Ojinaga, Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos.— Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor.— Solicitamos Dotación de Ejidos, ya que el Poblado de "SAN JUAN", que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin más medio de vida que la agricultura.— Que los predios colindantes con el poblado son: Al Norte: Terreno Nacional, Prop. de La Nacion.— Al Sur: Soc. Agrícola de San Juan, Prop. de Pequeños Propietarios. Al Este: Terrenos de Basilio Baeza, Prop. Basilio Baeza.— Al Oeste: Ejido de San Juan de la Colmena. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente.— Eleuterio Domínguez Cuento.— Secretario.— Elias Núñez Domínguez.— Vocal.— Domingo Núñez Granados.— Y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección:— Apartado Postal No. 70, Cd. Ojinaga, Chih.— Lugar y fecha: Ejido "SAN JUAN", 10 de agosto de 1969.—El Comité Ejecutivo Agrario.— Rúbricas.— Además 45 firmas.

ATENTAMENTE

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION

El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 6 de Septiembre de 1969

No. 72

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre Dotación de ejidos al poblado "LAGUNA DE JUANOTA", Mpio. de Balleza de este Estado.
PAG. 1911

RESOLUCION Presidencial sobre creación de un Nuevo Centro de Población denominado "NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC" ubicado en el Mpio. de Ascensión de este Estado.
PAG. 1913

RESOLUCION Presidencial sobre ampliación de ejidos al poblado SEGORACHIC o CEGORACHIC Y SU ANEXO TACHIGOMACHIC del Mpio. de Urique de este Estado.
PAG. 1914

RESOLUCION Presidencial sobre 2a. Ampliación de ejidos al poblado de VALSEQUILLO del Mpio. de Villa Matamoros de este Estado.
PAG. 1916

RESOLUCION Presidencial sobre Dotación de ejidos al poblado CHOCACHI Mpio. de Guerrero de este Estado.
PAG. 1917

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos carentes de tierras ejidales radicados en el poblado El Rayo Mpio. de Cuauhtémoc de este Estado, que se denominará "ESCUA-

DRON 201".
PAG. 1918

DIRECCION GENERAL DEL NOTARIADO

RENUNCIA presentada por el C. Licenciado José Amador y Trías a su cargo de Notario Público No. 6 para el Distrito Judicial Bravos con sede en Cd. Juárez, Chih.
PAG. 1935

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS DE LA 1919 A LA 1934 Y DE LA 1935 A LA 1942.

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "LAGUNA DE JUANOTA", del Municipio de Balleza, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 29 de octubre de 1957 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de noviembre del mismo año surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley el 14 de octubre de 1961 arrojando un total de 58 capacitados en mate-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 10 de Sept. de 1969

Núm. 73

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL sobre Ampliación de Ejidos al poblado "TENORIVA" del Municipio de Morelos de éste Estado.
Pág. 1944

RESOLUCION PRESIDENCIAL sobre Ampliación de ejidos al poblado "SAN ANTONIO EL GRANDE", Municipio de Aquiles Serdán de este Estado.
Pág. 145

RESOLUCION PRESIDENCIAL sobre Ampliación de ejidos al poblado "HUEVACHI", Mpio. Ocampo de éste Estado.
Pág. 1946

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos radicados en Aserradero El Oro, Mpio. de Casas Grandes de éste Estado y al constituirse se denominará "EL ORO".
Pág. 1968

GOBIERNO LOCAL

RECAUDACION DE RENTAS DE DELICIAS, CHIH.

ACUERDO emplazando a la C. Ma. LUISA ORTIZ VDA. DE COLUNGA a pagar Impuestos Prediales que corresponden a la finca urba-

na constituida por los lotes del 1 al 20 de la manzana No. 37 del Sector Sur de Cd. Delicias, Chih.
(PRIMERA PUBLICACION).
Pág. 1968

ACUERDO emplazando a la C. Ma. DOLORES ZUÑIGA FLORES a pagar Impuestos Prediales de la finca urbana ubicada por el lote No. 7 de la manzana No. 24 del Sector Sur de Ciudad Delicias, Chih.
(PRIMERA PUBLICACION).
Pág. 1969

ACUERDO emplazando a la asociación formada por los doctores JOSE ORTEGA BUSTAMANTE, RAMON DELGADILLO MARTIN, JOSUE MARTINEZ BERUMEN, GILBERTO POINSOT VIEZCA, JUAN OLIVARES CARRILLO, JULIO MACIEL VALLADARES, NORMANDO BUSTAMANTE MOLINA, GUSTAVO LEDEZMA GUEVARA, GILBERTO MULLER ESTELMAN, OSCAR DE LA ROSA PEREYRA, REYNALDO LUCIO FERNANDEZ, HERNANDE LA GARZA TREVIÑO, FERNANDO FUENTES GUTIERREZ, VICTOR MANUEL SALINAS ALVAREZ, ALFREDO ROJAS ROSADO, ARTURO INDA SILVA, RAUL FELIX CHAVEZ, JOAQUIN MARTINEZ GIL, ARMANDO MORENO GUERRERO Y ERNESTO VILLAVICENSIO SOTO, a pagar los Impuestos Prediales que corresponden a la finca urbana consti-

tuída por los lotes Nos. 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana No. 88 del Sector Poniente de esta ciudad.

(PRIMERA PUBLICACION).

Pág. 1969

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE C. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE en Segunda Almoneda, relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra del Sr. Ing. FERNANDO URIAS.

(PRIMERA PUBLICACION).

Pág. 1945

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

...de la 1947 a la 1966 y la 1970

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO por resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitado por vecinos del poblado denominado "TENORIVA" del municipio de Morelos del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de lo. de junio de 1963, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 del mes y año citado surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 22 de junio del año citado arrojando un total de 21 capacitados en materia agraria, anotándose además 30 cabezas de ganado mayor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fué aprobado el 2 de agosto de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quién en la misma fecha dictó su Mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con 6,183-00-00 Hs., de los que 420-00-00 Hs., son susceptibles de cultivo al temporal y se destinarán a la formación de 21 unidades de dotación para beneficiar a igual número de capacitados y 5,763-00-00 Hs., son de agostadero y monte para usos colectivos de los solicitantes; superficies que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 24 de marzo de 1964 se dotó al poblado de que se trata con 3,400-00-00 Hs., que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que efectivamente son 21 los capacitados con derecho a la acción intentada y que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan legalmente afectables 6,188-00-00 Hs., de las que 420-00-00 Hs. son susceptibles de cultivo al temporal y 5,768-00-00

Hs. de agostadero y monte que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación. Los nombres de los 21 capacitados son los siguientes. 1.— Alvaro Solís L., 2.— Trinidad Solís L., 3.— Jesús Manuel Jabalera, 4.— Nicanor Calderón S., 5.— Marcial Moreno V., 6.— Juan Bojórquez, 7.— Simón Valázquez, 8.— Venancio Bojórquez, 9.— Blas Bojórquez, 10.— Félix Moreno, 11.— Juan Moreno, 12.— Roberto Moreno, 13.— José Loreto Jabalera, 14.— Jesús Manuel Martínez, 15.— Rosa Jabalera Vda. de M., 16.— Guillermo Solís, 17.— Jesús Solís, 18.— Liberato Calderón, 19.— Ubaldo Bojórquez, 20.— Octaviano Moreno y 21.— Pablo Solís.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 21 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y que las que les fueron concedidas por dotación, están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "TENORIVA" con una superficie de 6,188-00-00 Hs. de las que 420-00-00 Hs., son susceptibles de cultivo al temporal que se deberán destinar a la formación de veintinueve unidades de dotación de 20-00-00 Hs., cada una, a fin de beneficiar a igual número de capacitados y 5,768-00-00 Hs., de agostadero y monte que serán para usos colectivos de los solicitantes, debiendo confirmarse el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción 1 del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 52, 57, 58, 59, 61, 76, 80, 97 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.— Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 2 de agosto de 1968.

SEGUNDO.— Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "TENORIVA" Municipio de Morelos, del Estado de Chihuahua por concepto de ampliación definitiva de ejido una superficie de 6,188-00-00 Hs., SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO HECTAREAS de las que 420-00-00 Hs. CUATROCIENTAS VEINTE HECTAREAS son susceptibles de cultivo al temporal y 5,768-00-00 Hs. CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO HECTAREAS de agostadero y monte que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación; quedando dicha superficie distribuida en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

Lo anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.— En los casos en que no se hubieran presentado los Certificados correspondientes.

CUARTO.— Al deber observarse los Artículos 111

y en cuanto a las tierras concedidas el Artículo 206 de la Constitución sobre los efectos de la misma a los ejidatarios.

QUINTO.— Por el Diario Oficial del Gobierno se publique en el Registro Público de la Federación los efectos de la misma.

DADA en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 1968.

GUSTAVO DIAZ VIAL

CONSTITUCIONAL NOS.

CUMPLASE.— JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COLONIZACION.

Es copia de su SUFRAGIO

México, D. F. El Secretario

LUIS G. ALCERRE

VISTO expediente relativo a la ampliación de ejido del poblado denominado "TENORIVA", del Municipio de Chihuahua.

RESULTANDO de Agosto de 1968 se trata solicitada por segundo.

no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan.

la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 19 del mes y año citado surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 22 de junio del año citado arrojando un total de 21 capacitados en materia agraria, anotándose además 30 cabezas de ganado mayor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fué aprobado el 2 de agosto de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quién en la misma fecha dictó su Mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con 6,183-00-00 Hs., de los que 420-00-00 Hs., son susceptibles de cultivo al temporal y se destinarán a la formación de 21 unidades de dotación para beneficiar a igual número de capacitados y 5,763-00-00 Hs., son de agostadero y monte para usos colectivos de los solicitantes; superficies que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 24 de marzo de 1964 se dotó al poblado de que se trata con 3,400-00-00 Hs., que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que efectivamente son 21 los capacitados con derecho a la acción intentada y que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan legalmente afectables 6,188-00-00 Hs., de las que 420-00-00 Hs. son susceptibles de cultivo al temporal y 5,768-00-00

Hs. de agostadero y monte que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación. Los nombres de los 21 capacitados son los siguientes. 1.— Alvaro Solís L., 2.— Trinidad Solís L., 3.— Jesús Manuel Jabalera, 4.— Nicanor Calderón S., 5.— Marcial Moreno V., 6.— Juan Bojórquez, 7.— Simón Valázquez, 8.— Venancio Bojórquez, 9.— Blas Bojórquez, 10.— Félix Moreno, 11.— Juan Moreno, 12.— Roberto Moreno, 13.— José Loreto Jabalera, 14.— Jesús Manuel Martínez, 15.— Rosa Jabalera Vda. de M., 16.— Guillermo Solís, 17.— Jesús Solís, 18.— Liberato Calderón, 19.— Ubaldo Bojórquez, 20.— Octaviano Moreno y 21.— Pablo Solís.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 21 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y que las que les fueron concedidas por dotación, están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "TENORIVA" con una superficie de 6,188-00-00 Hs. de las que 420-00-00 Hs., son susceptibles de cultivo al temporal que se deberán destinar a la formación de veintinueve unidades de dotación de 20-00-00 Hs., cada una, a fin de beneficiar a igual número de capacitados y 5,768-00-00 Hs., de agostadero y monte que serán para usos colectivos de los solicitantes, debiendo confirmarse el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción 1 del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 52, 57, 58, 59, 61, 76, 80, 97 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.— Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 2 de agosto de 1968.

SEGUNDO.— Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "TENORIVA" Municipio de Morelos, del Estado de Chihuahua por concepto de ampliación definitiva de ejido una superficie de 6,188-00-00 Hs., SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO HECTAREAS de las que 420-00-00 Hs. CUATROCIENTAS VEINTE HECTAREAS son susceptibles de cultivo al temporal y 5,768-00-00 Hs. CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO HECTAREAS de agostadero y monte que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación; quedando dicha superficie distribuida en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

Lo anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 10 de Septiembre de 1969.

No. 74

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre ampliación de ejidos al poblado SANTA ROSALIA Mpio. de Villa Matamoros de este Estado.
PAG. 1972

RESOLUCION Presidencial sobre ampliación de ejidos al poblado NABOGAME o SANTA ROSALIA DE NABOGAME Y ANEXOS del Mpio. de Guadalupe y Calvo de este Estado.
PAG. 1974

RESOLUCION Presidencial sobre creación de un Nuevo Centro de Población denominado GENERAL FELIPE ANGELES Mpio. de Buenaventura de este Estado.
PAG. 1975

RESOLUCION Presidencial sobre ampliación al poblado TENORIVA del Mpio. de Morelos de este Estado.
PAG. 1977

RESOLUCION Presidencial sobre dotación de ejidos al poblado GUASAGO del Mpio. de Uruachi de este Estado.
PAG. 1978

TITULO de Concesión No. 6 otorgado a favor del C. EDUARDO MEDINA BUSTILLOS para aprovechar en riego de sus terrenos, aguas del arroyo de Coyachic que corre por el Mpio. de Cusiuhiriáchie de este Estado.
PAG. 1995

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos carentes de tierras ejidales radicados en el poblado Juan Mendoza Mpio. de Valle de Rosario de este Estado que se denominará "EMILIANO ZAPATA".
PAG. 1996

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población elevada por campesinos carentes de tierras ejidales radicados en Alvareñas Mpio. de Saucillo de este Estado y que se denominará "EMILIANO ZAPATA".
PAG. 1996

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL PUEBLITO" del Mpio. de Aldama de este Estado.
PAG. 1997

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "EL PUEBLITO" del Mpio. de Aldama de este Estado.
PAG. 1997

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 151-69 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al Contador General de Ha-

cienda, para expedir los Finiquitos relativos a las cuentas del Tesoro Público correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO de 1969.
PAG. 1997

DECRETO No. 152-69 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativa a las cuentas del Tesoro Público correspondiente a los meses de ABRIL y MAYO de 1969.
PAG. 1998

DECRETO No. 153-69 expedido por el H. Congreso Local por el que clausura su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Legal.
PAG. 1998

DECRETO No. 155-69-2-D.P., por el cual se nombró al C. Fidel Delgado Ch. Regidor Segundo Suplente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna por el tiempo que falta del actual Período Constitucional.
PAG. 1998

RECAUDACION DE RENTAS DE DELICIAS, CHIH

ACUERDO emplazando a la C. MA. LUISA ORTIZ VDA. DE COLUNGA a pagar Impuestos Prediales que corresponden a la finca urbana constituida por los lotes del 1 al 20 de la manzana No. 37 del Sector Sur de Cd. Delicias, Chih.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 1998

ACUERDO emplazando a la C. MA. DOLORES ZUÑIGA FLORES a pagar Impuestos Prediales de la finca urbana ubicada por el Lote No. 7 de la manzana No. 24 del Sector Sur de Cd. Delicias, Chih.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 1999

ACUERDO emplazando a la asociación formada por los Doctores JOSE ORTEGA BUSTAMANTE, RAMON DELGADILLO MARTIN, JOSUE MARTINEZ BERUMEN, GILBERTO POINSOT VIEZCA, JUAN OLIVARES CARRILLO, JULIO MACIEL VALLADARES, NORMANDO BUSTAMANTE MOLINA, GUSTAVO LEDEZMA GUERRERO, GILBERTO MULLER ESTELMAN, OSCAR DE LA VARA, GILBERTO PEREYRA, REYNALDO LUMIO FERNANDEZ, ROSA PEREYRA, REYNALDO LUMIO FERNANDEZ, HERNAN DE LA GARZA TREVIÑO, FERNANDO FUENTES GUTIERREZ, VICTOR MANUEL SALINAS ALVAREZ, ALFREDO ROJAS ROSADO, ARTURO INDA SILVERA, RAUL FELIX CHAVEZ, JOAQUIN MARTINEZ GIL, ARMANDO MORENO GUERRERO y ERNESTO VILLALBA VICSINSO SOTO a pagar los Impuestos Prediales que corresponden a la finca urbana constituida por los lotes Nos. 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana No. 34 del Sector Poniente de esta ciudad.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 1999

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "SANTA ROSALIA", del Municipio de Matamoros, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 10 de Diciembre de 1944 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de Marzo de 1945, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley el 15 de Junio de 1962 arrojando un total de 95 capacitados en materia agraria, anotándose además 1,028 cabezas de ganado mayor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 2 de Julio de 1963 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 10 de Agosto del mismo año dictó su Mandamiento declarando procedente la acción intentada y negándola por no existir fincas afectables dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor y dejó a salvo los derechos de los 43 individuos que consideró como capacitados.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 12 de Mayo de 1943 se dotó al poblado de que se trata con 4,679-00-00 Hs. que dichas tierras están totalmente aprovechadas; que por acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de 2 de Abril de 1967 se ordenó se llevaran a cabo los trabajos complementarios, habiéndose comprobado que son 95 los capacitados con derecho a la acción intentada y que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables 3,800-00-00 Hs. de agostadero con 50% laborable del predio Torreoncillos, que se consideran para los efectos de este expediente propiedad del C. Agustín G. Michel y copropietarios en virtud de que la venta que efectuaron del predio citado en favor de Miguel Esparza y socios, no surte efectos en materia agraria por haber sido efectuada con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud que se estudia. Por otra parte se comprobó que el fraccionamiento que llevaron a cabo Agustín G. Michel y copropietarios, no se considera válido, en virtud de que en el terreno no existe deslinde o señalamiento efectivo de las diversas fracciones en que dicen se dividió el predio, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción 17 del Artículo 44 del Código Agrario en

siguientes: 1.— M. Roacha, 3.— Gándara Jr., 5.— Carrasco, 7.— Armendáriz, 9.— Rivas, 11.— Artu, 13.— José Ordun, Valente Portillo, tor N. Marrufo, López, 20.— An, Armendáriz, 22.— Gándara, 24.— I, pez, 26.— Socorreal, 28.— Ped, 30.— Alfredo L, Aurelio López, quio Fandoa, ciano Aragón, González, 39.— Loya, 41.— Se, trada, 43.— A, trada, 45.— Es, rez, 47.— Silv, Jr., 49.— As, García, 51.— cía, 53.— Alb, pos, 55.— Vi, Núñez, 57.— 59.— Jesús R, Isaias Urquiza, Bonifacio Esp, Martín Rivas, Casillas, 68.— Fandoa, 70.— yán Ch., 72.— rraza, 74.— zález, 76.— zález, 78.— tiérrez, 80.— sillar, 82.— llas, 84.— rraza, 86.— gio Barraza, Arredondo, Gándara, Torres, 94.— nio Armen, Con, Consultivo, sentido de, CONS, poblado, ción de s, comproba, pacitados, sables po, las que l, tán total, CON, a que la, so es la, de esta, extensión, circunsta, ren, pr, pliación, cinos de

o de 1969.
S. F. ARELLANO
NANDEZ G.
2225

o por el Artícu-
el C. ALFREDO
Palomas, Chih.,
sta Presidencia
cual hace for-
no ubicado en
No. 4 del fun-
erficie aproxi-
siguientes co

ster Rosas Vda.
nda con Calle
nda Geró-
olinda en Av.

earse por tres

imiento del pú-
digo.

CCION

de 1969.

S. F. ARELLANO
NANDEZ G.
2224

O, mayor de
otificaciones la
la C a la
a sonada de
o en Colonia
una superfi-
y con las si-

ciado por El-

icipal.

l público por
números con-
Gobierno del
que se edita
días, de con-
9 y 290 Ca-
Estado de
renos Municipi-
nos, pasen a
partir de la

ON

9.

CO PEÑA...

2470-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás dis-
posiciones supremas, son obli-
gatorias por el sólo hecho de
publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 17 de Septiembre de 1969

No. 75

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre Dotación de ejido al pobla-
do "TATACA Y SAN ANDRES" del Mpio. de Villa
Coronado de este Estado.
PAG. 2006

CANCELACION del Exequátur No. 3 concedido al Sr. Ralph
G. Saucedo para ejercer las funciones de Cónsul de
los Estados Unidos de América en la Cd. de Mon-
terrey y con la jurisdicción que en el mismo se
menciona.
PAG. 2006

CANCELACION del Exequátur No. 56 concedido al Sr.
Edward A. Jamison para ejercer las funciones de
Cónsul General de los Estados Unidos de América
en la Ciudad de Monterrey.
PAG. 2006

CANCELACION del Exequátur No. 6 concedido a la Srta.
MARION M. WHIMERY Cónsul de los Estados Unidos
de América en la Ciudad de Monterrey, Nueva Le-
ón.
PAG. 2006

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vi-
gentes en el Mpio. de Villa Coronado.
PAG. 2023

FINIQUITOS Nos. 7 y 8 expedidos por la Contaduría Ge-
neral de Hacienda relativos a las cuentas del Te-
soro Público correspondientes a los meses de Abril
y Mayo del presente año.
PAG. 2023

FINIQUITOS Nos. 4, 5 y 6 expedidos por la Contaduría
General de Hacienda relativos a las cuentas del Te-
soro Público correspondientes a los meses de ENE-
RO, FEBRERO Y MARZO del año actual.
PAG. 2024

RECAUDACION DE RENTAS DE DELICIAS, CHIH.

ACUERDO emplazando a la C. MA. LUISA ORTIZ VDA. DE
COLUNGA a pagar Impuestos Prediales que corres-
ponden a la finca urbana constituida por los lotes
del 1 al 20 de la manzana No. 37 del Sector Sur
da Cd. Delicias, Chih.
(TERCERA PUBLICACION)
PAG. 2024

ACUERDO emplazando a la C. MA. DOLORES ZUÑIGA
FLORES a pagar Impuestos Prediales de la finca
urbana ubicada por el Lote No. 7 de la manzana
No. 20 del Sector Sur de Cd. Delicias.
(TERCERA PUBLICACION)
PAG. 2024

ACUERDO emplazando a la asociación formada por los
doctores JOSE ORTEGA BUSTAMANTE, RAMON DEL-
GADILLO MARTIN, JOSUE MARTINEZ BERUMEN,
GILBERTO POINSOT VIEZCA, JUAN OLIVARES CA-

RRILLO, JULIO MACIEL VALLADARES, NORMANDO BUSTAMANTE MOLINA, GUSTAVO LEDEZMA GUERRA, GILBERTO MULLER ESTELMAN, OSCAR DE LA ROSA PEREYRA, REYNALDO LUCIO FERNANDEZ, HERNANDEZ DE LA GARZA TREVIÑO, FERNANDO FUENTES GUTIERREZ, VICTOR MANUEL SALINAS ALVAREZ, ALFREDO ROJAS ROSADO, ARTURO INDA SILVA, RAUL FELIX CHAVEZ, JOAQUIN MARTINEZ GIL, ARMANDO MORENO GUERRERO y ERNESTO VILLAVICENCIO SOTO, a pagar los Impuestos Prediales que corresponden ala finca urbana constituida por los lotes Nos. 7, 8, y 9, 10, 11 y 12 de la manzana No. 88 del Sector Poniente de esta ciudad.

(TERCERA PUBLICACION)

PAG. 2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de ELVIRA MAGAÑA.

(PRIMERA PUBLICACION)

PAG. 2024

EDICTO DE REMATE relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de JESUS RODRIGUEZ LEDESMA.

(PRIMERA PUBLICACION)

PAG. 2025

EDICTO DE REMATE relativo al proceso económico coactivo que la Tesorería Municipal sigue en contra de RAMONA D. VDA. DE CORTEZ.

(PRIMERA PUBLICACION)

PAG. 2025

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DE LA 2007 A LA 2022 Y LA 2026

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "TATACA Y SAN ANDRES", del Municipio de Villa Coronado, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 20 de Noviembre de 1960 y 25 de Febrero de 1967, vecinos de los poblados de San Andrés y Tataca solicitaron respectivamente del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnadas las solicitudes a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició los expedientes respectivos publicándose las solicitudes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de Enero de 1961 y 26 de Julio de 1967, surtiendo efectos de notificación; las diligencias censales se llevaron a cabo con los requisitos de Ley arrojando un total de 12 capacitados en materia agraria en el poblado de Tataca y 28 en el de San Andrés; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior,

la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen en el expediente de San Andrés con fecha 4 de Junio de 1963 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 10. de Agosto del mismo año dictó su Mandamiento negando la acción intentada por no existir fincas afectables dentro del radio legal y dejando a salvo los derechos de los 28 capacitados. En el expediente de Tataca la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 2 de Agosto de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su Mandamiento negando la acción intentada por carecer de capacidad el núcleo gestor.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que se practicaron nuevas diligencias y el comisionado para llevarlas a cabo informó que con fecha 29 de Agosto de 1968 se efectuó Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de Tataca, con asistencia de la mayoría de los vecinos de este poblado y del de San Andrés y del representante de la Liga de Comunidades Agrarias en el Estado, en dicha asamblea manifestaron su determinación para que sus solicitudes de dotación se tramitaran y resolvieran en un mismo expediente, así como en que éste se denominará Tataca y San Andrés; que el aludido comisionado llevó a cabo el nuevo censo, el cual arrojó 84 capacitados en materia agraria. Que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor está ubicada la finca denominada "San Andrés del Agostadero", que tuvo una superficie de 28,572-00-00 Hs. que fué propiedad de la C. María Guadalupe Torres Vda. de Jurado, la cual obtuvo concesión de Inafectabilidad Ganadera por el término de 25 años, según Decreto de fecha 13 de Noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Agosto de 1941, el cual venció en el mes de Agosto de 1966; que a dicha finca le fueron segregadas 3,089-00-00 Hs. que los actuales propietarios, sucesores de la Sra. María Guadalupe Torres Vda de Jurado, señores Angela Jurado de Torres, Jerónimo Jurado Torres y María Teresa Rodríguez de Madero, cedieron a la comunidad de Las Nieves, del Municipio de Villa Ocampo del Estado de Durango, que por lo tanto a la mencionada finca le restan 25,483-00-00 Hs. Que de los estudios practicados se comprobó que después de respetársele a los propietarios citados..... 15,000-00-00 Hs. de agostadero como propiedad ganadera inafectable; que le son suficientes para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor que poseen, se pueden tomar de la finca aludida 7,058-00-00 Hs. de agostadero y monte para la dotación que se estudia, más 118-00-00 Hs. de riego del predio denominado "El Alcón" que su propietario el C. Oscar Chávez puso a disposición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para satisfacer necesidades agrarias, debiéndose destinar las 3,425-00-00 Hs. restantes del pre-

dio "San Andrés de Inde-

Que la su-
del predio "San-
Resultando, pare-
forme a la Ley
inafectable es c-
dos mediante lo-
es la suficiente-
nado mayor co-
bres de los 84
ban Mora Gar-
Ituarte Trejo, 4.
Flores Arredond
Martínez Moren
tín Martínez
Emeterio Mora
dro Mora Onzu
Pérez Vega, 16
tiveros, Martho
riberio Javalier
val, 21.— J. M
Soto, 23.— Felí-
rreón, 25.— Hu-
Sáenz, 27.— P
res, 29.— Lucio
bio, 31.— Rom-
ro, 33.— Leoc-
Morales, 35.—
Juárez, 37.—
Sánchez Mora
Jesús Cervant-
delio Cenicero
44.— Pedro El-
Esteban Cald-
Antonio Martí
50.— Plutarco
52.— Jesús S
N., 54.— Em-
ma, 56.— An-
rreón, 58.—
rrón, 60.—
Acosta, 62.—
Martha Con-
Pérez Barro
Martha Con-
Martín Martí
J. Carmen F
Francisco Sá-
cisco Soto
Dionisio San-
Anastacia C
Miguel San-
García's de
Con-
Agraria em-
ción; y

COM-
los solicito
Primero de
agosto de
su solicio
expediente
Y SAN AN
COM-
de peticio
mostrado

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 20 de Septiembre de 1969

No. 76

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION Provisional No. 52 concedida al Sr. GORI P. BRUNO para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.
PAG. 2028

CANCELACION del Exequátur No. 20 que se había concedido al Sr. ANDREW G. THOMS JR., para que ejerciera las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en esta ciudad.
PAG. 2028

EXEQUATUR No. 41 en favor del Sr. DANNY B. ROOT para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.
PAG. 2028

EXEQUATUR No. 45 en favor del Sr. DENMAN F. STANFIELD para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Cd. de Monterrey.
PAG. 2028

GOBIERNO LOCAL

SENTENCIA dictada en contra de RAFAEL ACEVEDO PUENTE (a) "EL CAPI" por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Camargo, Chih.
PAG. 2028

SENTENCIA dictada en contra de LIBORIO GARAY CHA-

CON por el C. Juez Segundo de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.
PAG. 2028

SENTENCIA dictada en contra de MANUEL RESENDIZ HERMANDEZ por el C. Magistrado de la H. Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia.
PAG. 2028

SENTENCIA dictada en contra de LETICIA RAMIREZ CASTILLO por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana.
PAG. 2029

SENTENCIA dictada en contra de REFUGIO CARDONA DOMINGUEZ por el C. Juez Cuarto de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.
PAG. 2029

SENTENCIA dictada por el C. Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos en contra de ARTURO ZAMBRANO VELARDE (a) "La Leticia" HECTOR CONTRERAS LUEVANO, HECTOR MARTINEZ FLORES, LEANDRO ARAMBULA CASTILLO (a) "Alejandra", ARIEL MIGUEL FELIX PEREZ (a) "La Violeta" y MARIO URQUIDI GRANADOS.
PAG. 2029

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
DE LA 2029 A LA 2054

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., MIERCOLES 24 DE SEPT. DE 1969

No. 77

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL LARGO" del Mpio. de Madera de este Estado.
PAG. 2056

NOTIFICACION que la comisión Agraria Mixta gira a los Propietarios colindantes dentro de radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado "EL LARGO" del Mpio. de Madera de este Estado.
PAG. 2056

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados por la H. Diputación Permanente del Congreso del Estado vigentes en el Mpio. de MADERA durante el ejercicio fiscal de 1968.
PAG. 2056

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados por la H. Diputación Permanente del H. Congreso del Estado vigentes en el Mpio. de Madera.
PAG. 2056

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de JOSE LEOPOLDO CASTILLO MATA por el C. Juez de Primera Instancia del Dto. Judicial Comargo.

PAG. 2056

RECAUDACION DE RENTAS DE DELICIAS, CHIH.

ACUERDO emplazando al C. AUCENCIO URRUTIA ESTRADA A pagar Impuestos Prediales que corresponden a la finca urbana constituida por los lotes Nos. 1 y 2 de la manzana No. 67-B del Sector Norte de Cd. Delicias, Chih.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2057

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al Proceso Económico-Coactivo que esta Tesorería sigue en contra de ELVIRA MAGAÑA.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2057

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al proceso económico coactivo que esta Tesorería sigue en contra de JESUS RODRIGUEZ LEDEZMA.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2057

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al Proceso Económico-Coactivo que esta Tesorería sigue en contra de RAMONA D. VDA. DE CORTEZ.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2058

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
DE LA 2058 A LA 2075

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Septiembre 9 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de Ampliación de Ejidos que elevaron los vecinos del Poblado "EL LARGO", del Municipio de Madera de este Estado.

Los suscritos vecinos del Poblado "EL LARGO", del Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, ante usted con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos Ampliación de ejidos, ya que el poblado EL LARGO que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin más medio de vida que la agricultura. Que los predios colindantes con el poblado son: Al Norte y Oeste. Terrenos propiedad de la Cía. Bosques de Chihuahua. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas. Presidente. Raúl Cervantes C., Secretario José Domínguez D. Vocal. Jesús J. Estrada F. y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección. Ejido EL LARGO, Mpio. de Madera, Chih. Lugar y fecha, El Largo, Mpio. de Madera, Chih., Septiembre 8 de 1969. Atentamente. El Comité Ejecutivo Agrario. Rúbricas. Además 69 firmas.

Atentamente

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION

El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO. El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Septiembre 9 de 1969.

A LOS CC. PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DE SIETE KILOMETROS, A PARTIR DEL POBLADO "EL LARGO", DEL MUNICIPIO DE MADERA, DE ESTE ESTADO.

Con motivo de haber instaurado el expediente de Ampliación de ejidos del poblado "EL LARGO", del Municipio de Madera, de este Estado, de conformidad con el Artículo 220 del Código Agrario en vigor, se notifica a ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes.

Atentamente

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION

El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO. El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
MADERA, CHIH.

Chihuahua, Chih., Agosto 22 de 1969.

Esta Diputación Permanente en sesión de hoy, aprobó un Dictamen de Comisión Especial, que termina con el siguiente punto de acuerdo:

UNICO. Se amplían los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Madera, en sus siguientes Partidas:

INGRESOS

IMPUESTOS \$ 10,245.00
DERECHOS 8,500.00

PARTICIPACIONES 20,850.00
APROVECHAMIENTOS 3,150.00

SUMA \$ 42,745.00

EGRESOS

Partida Tercera. RAMO DE POLICIA.
Fracción XIII. Ocho Agentes de Policía \$ 24,000.00
15. Gastos Varios 2,962.65
Partida Cuarta. RAMO DE CARCELES.
18. Sosténimiento de reos en Guerrero 5,000.00
Partida Quinta. SALUBRIDAD.
20. Para aseo de la Población 6,000.00
21. Atención médica de empleados 3,500.00
Partida Sexta. RAMO DE EDUCACION.
23. 3% para fomento de Educación 1,282.35

SUMA \$ 42,745.00

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y como resultado de su instancia relativa.

Atentamente

SUFragio EFECTIVO; NO REELECCION

Diputado Secretario, DR. JULIO CORTAZAR TERRAZAS.

AMPLIACION

Chihuahua, Chih., 22 de Agosto de 1969.

C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
MADERA, CHIH.

Esta Diputación Permanente en sesión de hoy, aprobó un Dictamen de Comisión Especial, que termina con el siguiente punto de acuerdo:

UNICO. Se amplían los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de MADERA, durante el ejercicio fiscal de 1968, en sus siguientes Partidas:

INGRESOS

IMPUESTOS. Se amplían en \$ 53,888.45
DERECHOS. Se amplía en 75,236.10
PARTICIPACIONES. Se amplía en 102,426.72
APROVECHAMIENTOS. Se amplía en 8,388.35

TOTAL \$ 239,919.62

EGRESOS

Partida 6a. RAMO DE EDUCACION.
23. 3% sobre las ampliaciones para Fomento de Educación 7,197.57
Partida 8a. RAMO DE OBRAS PUBLICAS.
26. Para atención de este Ramo 154,026.20
Partida 9a. GASTOS IMPREVISTOS.
Para atención de este Ramo 78,695.85

SUMA \$ 239,919.62

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y como resultado de su atento oficio número 43, de fecha 13 de los corrientes.

Atentamente

SUFragio EFECTIVO; NO REELECCION

Diputado Secretario, DR. JULIO CORTAZAR TERRAZAS.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA

El C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Camargo, en ejecutoria de 20 de agosto anterior, que pronunció en contra de JOSE LEOPOLDO CASTILLO MARTA, por las infracciones antisociales de HOMICIDIO Y LESIONES POR IMPRUDENCIA, cometidas la primera en per-

juicio de qui
Cueto Gonzál
González, pri
vehículos de
En aca
del Código d
cial, se hace
Chihuahua
El Jefe

LAS.

RECAUDACION

Recaud
C. Delicias, C
En ate
puestos Predi
tituida por la
ro 67 "B" c
mero de cues
y como cons
Urrutia Estrac
dependencia
lar, es proce
por medio de
el Periódico
que la Ley l
guiente de la
respondiente,
de su propie
los recargos
gírese oficio
a fin de qu
dientes.

Así co
2506, 2515,
Estado, lo a
C. Delicias, C
bre de 1969

SU
El Re

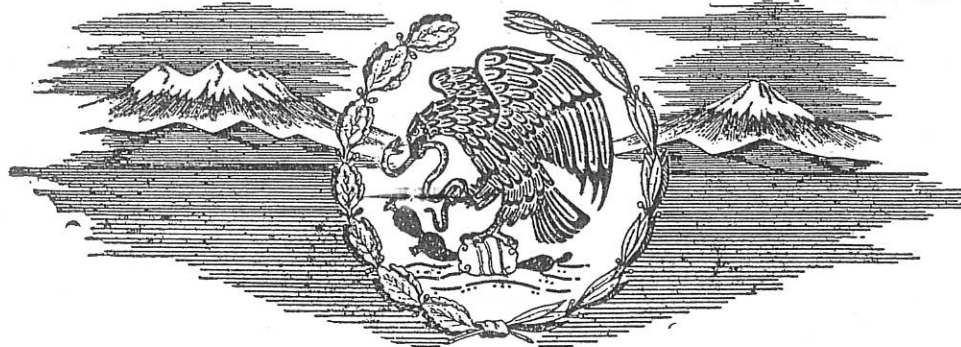
RUIZ.

RECAUDACION

AYUNTAMIENTO

POR
AL PI
En el
vo al pro
sorería sig
dictó un c
ACUE
Agosto de
guardan l
damente e
signado, s
con funda
del Código
la venta e
un edicto
blicado po
el Periódico
"El Fronter

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 27 de Septiembre de 1969

No. 78

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO relacionado con la Dotación de ejidos al poblado "EL RODRIGUEÑO" del Mpio. de Coyame de este Estado.
PAG. 2079

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de BACHINIVA durante el ejercicio fiscal de 1968.
PAG. 2081

RECAUDACION DE RENTAS DE DELICIAS, CHIH.

ACUERDO emplazando al C. AUCENSIO URRUTIA ESTRADA a pagar Impuestos Prediales que corresponden a la finca urbana constituida por los lotes Nos. 1 y 2 de la manzana No. 67-B del Sector Norte de Cd. Delicias, Chih.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2081

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS DE LA 2081 A LA 2106

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente Núm. 1824, promovido por concepto de dotación de ejidos por los vecinos del poblado "EL RODRIGUEÑO", del Municipio de Coyame, del Estado de Chihuahua; y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que los vecinos del poblado "EL RODRIGUEÑO", Municipio de Coyame, de éste Estado, con fecha 15 de Julio de 1969 solicitaron ante este Ejecutivo del Estado dotación de ejidos, con apoyo en el Artículo 50 y otros relativos del Código Agrario en vigor y en cumplimiento al Artículo 217 del citado Ordenamiento fué turnada a la Comisión Agraria Mixta para su atención, instaurando el expediente respectivo bajo el número 1824 con fecha 25 de Julio de 1969, publicándose la solicitud junto con la notificación a los propietarios de predios que se encuentran dentro del radio legal de 7 kilómetros, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 61, de fecha 30 de Julio de 1969 y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Código, se otorgaron nombramientos a los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, a los C.C. Alfonso Carrillo, Librado Borunda y Arnulfo Carrillo, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno



AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 1o. de Octubre de 1969

No. 79

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población formulada por campesinos radicados en Chopeque Mpio. de Cusiuhiriachic de este Estado que se denominará "CHOPEQUE".

EXEQUATUR No. 54 expedido en favor del Sr. JOHN LINDEN MARTIN para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en esta ciudad.
PAG. 2108

GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de LUIS ALEJANDRO ROMERO VEGA por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Oculana.
PAG. 2103

SENTENCIA dictada en contra de EMILIO JAVIER HERMOCILLO, por el C. Magistrado de la H. Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia.
PAG. 2108

SENTENCIA dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Camargo en contra de ABEL CORDERO ARCINIEGA.
PAG. 2103

dicial Camargo.
PAG. 2108

ACUERDO emplazando al C. AUCENCIO URRUTIA ESTRADA a pagar Impuestos Prediales que corresponden a la finca urbana constituida por los lotes Nos. 1 y 2 de la manzana No. 67-B del Sector Norte de Cd. Delicias, Chih.
(TERCERA PUBLICACION)
PAG. 2103

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS DE LA 2109 A LA 2130

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección Gral. de Tierras y Aguas.— Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.— José Ma. Izazaga Núm. 155.— México, D. F.— Los suscritos, radicados en Chopeque, Municipio de Cusiuhiriachic, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará "CHOPEQUE", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este nuevo centro de población.— Con fundamento en la Tracción I del Artículo 41 del citado Código solicitamos a las siguientes personas para que en su carácter de particular ejecutivo, los que

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., SABADO 4 DE OCTUBRE DE 1969

No. 80

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 158-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el que esa H. Cámara inaugura el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondientes al Segundo Año de su Ejercicio Legal.
PAG. 2131

DIRECCION GENERAL DEL NOTARIADO

RENUNCIA presentada por el C. Licenciado Lupericio Garza Ramos a su cargo de Notario Público No. Ocho para el Distrito Judicial Bravos.
PAG. 2132

TESORERIA GENERAL

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico-Coactivo que sigue esta Recaudación de Rentas contra ALICIA DURAN DE CARRAZCO.
PAG. 2132

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico-Coactivo que sigue esta Recaudación de Rentas de esta ciudad en contra de la Sra. OFELIA ELVIRA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ.
PAG. 2132

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico-Coactivo que sigue esta Recaudación de Rentas contra el Sr. FELIPE CASTILLO.

PAG. 2133

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico-Coactivo que sigue esta Recaudación de Rentas de esta ciudad en contra de la Sra. MA. DEL CARMEN FERNANDEZ DE MENDOZA.
PAG. 2133

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

REGlamento de Rastros para el Municipio de Juárez, Chih.
PAG. 2133

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
DE LA 2135 A LA 2154 DE LA 2157 A LA 2158

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 158-69

EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:
ARTICULO UNICO.— EL XLIX H. CONGRESO CONS-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH. MIERCOLES 8 de OCTUBRE DE 1969

No. 81

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre Reconocimiento y Titulación de bienes comunales del poblado CHOGUITA Y ANEXOS Mpio. de Bocoyna de este Estado.
PAG. 2160

RESOLUCION Presidencial sobre tercera ampliación de ejidos al poblado denominado SANTA CATALINA DE VILLELA Mpio. de Namiquipa de este Estado.
PAG. 2162

CANCELACION de la Autorización Provisional No. 7 que se concedió al Sr. ROBERT G. SCHMIDT para ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Monterrey.
PAG. 2179

CANCELACION del Exequátur No. 19 concedido al Sr. RUSSELL M. WINGE, para ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez.
PAG. 2179

AUTORIZACION Provisional No. 65, concedida al señor JAMES M. HALL para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.
PAG. 2179

DECRETO No. 159-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se modifica el Segundo Párrafo de la Fracción III del Artículo 79 Bis, Capítulo VIII, Título Tercero, Libro Primero del Código de Defensa Social.
PAG. 2180

DECRETO No. 157-4-69 D. P. en virtud del cual la Diputación Permanente clausura su período de sesiones que inauguró con fecha 15 de Julio de 1969.
PAG. 2180

DECRETO No. 169-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se AUTORIZA el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de este Mpio. relativo a la enajenación en favor de FINANCIERA PROVINCIAL DEL NORTE, S. A. del excedente disponible del terreno sobre el cual se encuentra construido el Hotel Palacio al ampliarse la Ave. Independencia en el tramo comprendido entre las Calles Libertad y Juárez: do esta población.
PAG. 2180

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de RAUL VEGA HERRERA y ALEJANDRA GONZALEZ DE VERGARA por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana.
PAG. 2180

SENTENCIA dictada en contra de JESUS ABRAHAM ALME-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

RAZ por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana.
PAG. 2180

SENTENCIA dictada en contra de WILLIAM GEORGE OWENS por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Camargo.
PAG. 2181

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado cancelando la franquicia de que gozaba la empresa EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH DEL NORTE, S. A.
PAG. 2181

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.
CONVOCATORIA de Remate a los bienes embargados al C. JESUS RAMOS BUSTILLOS.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2181

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
DE LA 2167 A LA 2182

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado "CHOGUITA Y ANEXOS", Municipio de Bocoyna, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio No. 105-00346 de fecha 13 de enero de 1943, la Dirección General de Asuntos Indígenas, en representación de la comunidad de que se trata, solicitó del Titular del Departamento Agrario, hoy de Asuntos Agrarios y Colonización, el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo el 29 de marzo de 1943, publicándose la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de noviembre de 1967; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que la diligencia censal arrojó un total de 231 comuneros; que los vecinos del poblado citado presentaron los títulos correspondientes a fin de acreditar su propiedad, documentos que fueron declarados con validez legal por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Departamento; que durante la tramitación del expediente surgió un conflicto por límites entre la comunidad de que se trata y el ejido definitivo de Creel, el cual quedó resuelto a favor del núcleo de Choguita y Anexos, toda vez que la Resolución Presidencial de fecha veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, que dotó de tierras al poblado de Creel erróneamente afectó parte de las tierras que pertenecen a la comunidad, tierras que les deberán ser compensadas al ejido con terrenos nacionales, en atención a la solicitud y conformidad que en este sentido hicieron los ejidatarios de Creel, en la inteligencia que la zona en disputa siempre ha estado en posesión de los vecinos de Choguita y Anexos. Que de acuerdo con los trabajos

técnicos realizados la superficie comunal abarca una extensión total de 16,441-00-00 Hs. de terrenos en general, excluidas 132-50-00 Hs. de la zona urbana del poblado; que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la comunidad de que se trata no tiene conflictos por cuestión de límites con los poblados circunvecinos; y que la Dirección General de Bienes Comunales opinó en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señalan el Código Agrario en vigor y el Reglamento respectivo.

Los 231 comuneros que arrojó el censo, son: 1.— Batista Miguel, 2.— Bárcena Cruz, 3.— Bárcenas Pedro, 4.— Batista Trinidad, 5.— Bárcenas Tomás, 6.— Bárcenas Francisco, 7.— Bárcenas Francisco, 8.— Carrasco Enrique, 9.— Cruz Lorenzo, 10.— Cruz Tomás, 11.— Cruz Pedro, 12.— Cruz Luis, 13.— Cruz Corpus, 14.— Cruz Lorenzo, 15.— Carrasco Félix, 16.— Torres Toribia, 17.— Calleja Miguel, 18.— Cruz José Antonio, 19.— González María, 20.— Escárcega Ventura, 21.— Estrada Ignacio, 22.— Estrada Pérez Ignacio, 23.— Estrada Pérez Emilio, 24.— González D. Pascual, 25.— González Martín, 26.— González Lorenzo, 27.— González C. Lorenzo, 28.— González Juan, 29.— González Ramona, 30.— González Albino, 31.— González Jesús, 32.— Gutiérrez Librada, 33.— González José Albino, 34.— González Rogelio, 35.— González J. de la Luz, 36.— González Manuel, 37.— González Santiago, 38.— González Antonio, 39.— González Reyes, 40.— González Eulalia, 41.— González Sebastián, 42.— González Petra, 43.— González Ana María, 44.— González Alfredo, 45.— González Isabel, 46.— González Miguel, 47.— González Liborio, 48.— González Antonia, 49.— González T. Pedro, 50.— Maximino Lorenzo, 51.— Montes Santiago, 52.— Montes Benedicto, 53.— Maximino José Angel, 54.— Maximino Aurelio, 55.— Maximino Ignacio, 56.— Morales Antonio, 57.— Maceira Reyes, 58.— Maceira Manuel, 59.— Maceira Canuto, 60.— Maceira Juan, 61.— Mendoza Bernardo, 62.— Pérez Isidro, 63.— Pérez Juan de Dios, 64.— Cruz Librada, 65.— Parra González Benito, 66.— Parra Q. Benito, 67.— Pérez Cruz, 68.— Pérez Refugio, 69.— Perea Antonio, 70.— Perea J. Antonio, 71.— Quezada Alberto, 72.— Quezada Blas, 73.— Quezada Moisés, 74.— Quezada Gilberto, 75.— Quezada Isidro, 76.— Quezada Teobaldo, 77.— Quezada Pedro, 78.— Quezada Leonel, 79.— Quezada Cosme, 80.— Quezada Buena Ventura, 81.— Quezada Juana, 82.— Ramos Juan, 83.— González Juana, 84.— Ramos Eva, 85.— Rivas Alberto, 86.— Ramírez José, 87.— Rosas Gil, 88.— Rascón Juan, 89.— Dargera Felipa, 90.— Rodríguez Juan, 91.— Rodríguez Rosendo, 92.— Sinaloa Francisco, 93.— Sinaloa José, 94.— Sinaloa Teresa, 95.— Sinaloa Guadalupe, 96.— Samarrón Cruz, 97.— Pérez Guadalupe, 98.— Samarrón Estanislao, 99.— Samarrón Guadalupe, 100.— Samarrón Dimas, 101.— Samarrón Heriberto, 102.— Samarrón Juan, 103.— Samarrón Nicolás, 104.— Torres Concepción, 105.— Torres Corpus, 106.— Torres Francisco Antonio, 107.— Torres Caraveo José, 108.— Torres Paula, 109.— Vanda Censo, 110.— Vanda Braulio, 111.— Vanda Ignacio, 112.— Viniegas Santiago, 113.— Sinaloa Guadalupe, 114.— Vanda Heraclio, 115.— Venadeo Rosendo, 116.— Batista J. de Jesús, 117.— Cruz Santiago, 118.— González J. Manuel, 119.— González Juan, 120.— González José, 121.— González Patrocinio, 122.— González Lázaro, 123.— González Angel, 124.— González Evaristo, 125.— González Alfredo, 126.— González Horacio, 127.— Pérez Adolfo, 128.— González Librada, 129.— Parra Manuel, 130.— Parra Elías, 131.— Parra Gerardo, 132.— Pérez Efraín, 133.— González Tlahuina, 134.— Baldenegro Adolfo, 135.— Vanda Jesús, 136.—

Vanda Quirino, 137.— rardo, 139.— González 141.— González Corp 144.— Batista Rogelio, 144.— 146.— Aguirre Ramón, 149.— re Quirino, 149.— Go 151.— García Corp 154.— 156.— Rosas Antonio, 159.— Rosas Ma 162.— Torres Calixto, 162.— 164.— Venadero 166.— Torres Teresa, 166.— Tomás, 169.— Leobardo 171.— Venadero 171.— Sinaloa Guadalupe, 171.— Antonio, 176.— Aguirre 179.— Cruz Ro 182.— Cruz Rosario, 182.— C 185.— Cruz Ramón, 185.— C 187.— Cruz Ramón, 187.— mo, 190.— Paceño José 193.— Sagero 193.— Sinaloa Antonio, 196.— Quirino, 198.— Torres 201.— González Teresa, 201.— dalupe, 203.— Torres 206.— Torres José, 206.— V 208.— Vanda Gabriel, 211.— González 214.— González Gabriel, 214.— Pedro, 216.— Montes G 219.— Pérez Julián, 219.— Pér 222.— Rosas Guadalupe, 222.— Calixto, 224.— Gonzál 226.— Viniega 228.— Vega Juan, 229.— facio y 231.— Cruz Tr

Con los elemen
Agrario emitió su dicta
ción; y

CONSIDERANDO
tulos que presentó la
iedad de sus terrenos
gal, ya que han estado
hace muchos años. Qu
conflictos de límites co
y titular correctamente
TA Y ANEXOS" una s
rrenos en general, cuy
siguientes: partiendo de
bo general nor-oeste
Mts., pasando por los
tiendo de éste en línea
con distancia aproxima
vértices del 9 al 29 s
la colindancia con terr
tiendo de éste en línea
distancia aproximada c
tices del 31 al 43 se
colindancia con Zono
línea mas o menos rec
fancia aproximada de
ces del 45 al 61 se ll
del C. Raúl González
cleo que nos ocupa, p
rumbo general norest

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., SABADO 11 DE OCTUBRE DE 1969

No. 82

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que carecen de tierras y que radican en Galeana Mpio. del mismo nombre de este Estado y que se denominará "OSCAR FLORES".
PAG. 2184

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO de Notario Público No. DIEZ para el Distrito Judicial Bravos con residencia en Cd. Juárez expedido en favor del C. LIC. ENRIQUE CORVA REYES.
PAG. 2184

SOLICITUD de 2a. Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SANTA ROSALIA" del Mpio. de Villa Matamoros de este Estado.
PAG. 2184

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "SANTA ROSALIA" del Mpio. de Villa Matamoros de este Estado.
PAG. 2185

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 160-69 expedido por el H. Congreso del Es-

tado, por el cual se autoriza el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Mpio. de Juárez relativo a la enajenación de dos lotes de terreno cerril a favor de CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S. A.
PAG. 2185

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de GUSTAVO NUÑEZ RODRIGUEZ por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Camargo.
PAG. 2185

SENTENCIA dictada en contra de REYES ONTIVEROS GUERRERO, por el C. Magistrado de la H. Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia.
PAG. 2185

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo que sigue esta Recaudación de Rentas contra ALICIA DURAN DE CARRAZCO.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2186

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo que sigue esta Recaudación de Rentas contra El Sr. FELIPE CASTILLO.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2186

COMISION AGRARIA MIXTA

ACLARACION en el Mandamiento sobre Dotación de ejidos al poblado de Guasachique del Mpio. de Maguari-chic de este Estado. Publicado en el Periódico Oficial No. 31 correspondiente al Miércoles 16 de Abril de 1969.

En la página No. 824 en el segundo punto resolutive se omitió indicar la superficie con que resulta afectado el predio de "San Antonio Pichicuate y el Cajón" propiedad de Vicente A. Caballero, Vicente Caballero Luján y Guadalupe Caballero Vda. de Luján con 1,193-04-51 Hs.

ATENTAMENTE

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION

El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVEGARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
DE LA 2186 A LA 2206

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.— José María Izazaga Núm. 155.— México, D. F.— Los suscritos, radicados en Galeana, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "OSCAR FLORES", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción 1 del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— Presidente: J. José Bueno.— Secretario: Ramiro Trevizo Amaro.— Vocal: Luis Alvarez Hernández. Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de a cargo de la Presidencia Municipal, Galeana, Chihuahua.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Chihuahua, a 9 de febrero de 1969.— FIRMAS: J. José Bueno.— Firma.— Ramiro Trevizo Amaro.— Firma.— Luis Alvarez Hernández.— Firma.— Jesús J. Bueno.— Firma.— Marián Carbajal.— Firma.— Oscar Espinoza.— Firma.— Cristino Alvarez.— Firma.— Román Bueno.— Firma.— Gustavo Arreola.— Firma.— José Teodoro Villela.— Firma.— Juan Villela.— Firma.— Israel Castillo.— Firma.— Adrian Aguilar.— Firma.— Salvador Romero.— Firma.— Ernesto Valenzuela.— Firma.— Rubén Valenzuela.— Firma.— Manuel Valenzuela.— Firma.— Ernesto Valenzuela R.— Firma.— Jesús José Valenzuela.— Firma.— Ricardo Acosta.—

Firma Presiliano Acosta.— Firma.— Oscar Lujas.— Firma.— Guillermo Aguilera.— Firma.— Crescencio Gutiérrez.— Firma.— Mauro Gutiérrez.— Firma.— Miguel Salas.— Firma.— Francisco Gutiérrez.— Firma.— Manuel Madrid.— Firma.— José Antonio Cruz.— Firma.— Elias Medrano.— Firma.— Julio Mendoza.— Firma.— Manuel Mendoza.— Firma.— Enrique Lujan.— Firma.— Miguel Madrid.— Firma.— Roberto Villalobos.— Firma.— Carlos Jáquez.— Firma.— Petra Mendez.— Firma.— Jesús Trevizo.— Firma.— Ausencio Trevizo.— Firma.— Miguel Trevizo.— Firma.— Carlos Trevizo.— Firma.— Santos Trevizo.— Firma.— Jesús Piñón.— Firma.— Rafael Ceballos.— Firma.— Pamón Ceballos.— Firma.— Jesús Rubio.— Firma.— Pablo Parra.— Firma.— Isaías Castañeda.— Firma.— Adán Bueno.— Firma.— Erasmo Morales.— Firma.— Patrocinio García.— Firma.— Marcelino García.— Firma.— Ramón Quintana.— Firma.— Ventura Quintana.— Firma.— Natividad García.— Firma.— Aeropaka Salas.— Firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "OSCAR FLORES" Municipio de Galeana, estado de Chihuahua y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.
ING. JOAQUIN FRANCO B.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

NOMBAMIENTO

AL MARGEN:— Fotografía del interesado y sello de la Dirección General del Notariado. Firma del interesado.— Ilegible.— AL CENTRO:— Estados Unidos Mexicanos.— Escudo Nacional.— Ej. C. LICENCIADO OSCAR FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:— Que en uso de la facultad que me concede el Art. 325 del Código Administrativo vigente en el Estado y en atención a que el C. LIC. ENRIQUE CORDOVA REYES, tiene acreditado que en su favor concurren los requisitos que expresa el Art. 339 del Código Administrativo, he tenido a bien nombrarlo NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Cd. Juárez, Chih., para que ejerza sus funciones dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial mencionado. Palacio de Gobierno de la Ciudad de Chihuahua a los 16 días del mes de Junio de 1969. El Gobernador Constitucional del Estado. Lic. Oscar Flores.— Firma Ilegible.— El Secretario General de Gobierno.— Lic. Ramiro Cota Martínez.— Firma Ilegible.— REQUISITADO.— Chihuahua, 9 de octubre de 1969. El Director General del Notariado.— Lic. Jorge Mazpúlez Pérez.— Firma Ilegible.

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Sept. 12 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, continuación se transcribe solicitud de 2a. Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado denominado "SANTA ROSALIA", del Mpio. de Villa Matamoros, de este Estado.

Los suscritos campesinos del ejido SANTA ROSALIA, del Mpio. de Villa Matamoros, Chih., comparecemos ante usted exponiendo lo siguiente: En vista de que se

han acrecentado la do satisfechas las pliarce por primera tamente con funda del Código Agrario Los predios colindan Al Norte, Ejido "C "Valsequillo", propi dio Valsequillo, pro San Andres, propie Predio de "Torreón Michel. Predios den sequillo, Hacienda Angela Jurado T., rinas y Villa Mat nuestro Comité Eje Presidente Miguel ñez Valles, Vocal, reunen los requisit ordenamiento y qu y fielmente a su 41 del mismo ord caciones, domicilio Villa Matamoros, tivo Agrario.— RÚ

SUFragio
El Presidente
RRO.— El Secretario

Chihuahua
A los CC. p se encuentran der 7 kilómetros, a p Municipio de Villa Con motivo 2a. Ampliación de TA ROSALIA", del tado, de conform Agrario en vigor, mienta y efectos

SUFragio
El Presidente
RRO.— El Secretario

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDAD. BERNADOR CONS BERANO DE CHIH Que el Hor vido expedir el si EL XLIX H. TADO LIBRE Y SO ARTICULO

mado por el H. en Sesión celebrao tivo a la enajenac vor de CEMENTO Sur-Oeste de dicho la misma, con las LOTE CON SI drados, que mide Del Lado 52o 30' mide 10

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH. MIERCOLES 15 DE OCTUBRE DE 1969

No. 83.

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre creación de un Nuevo Centro de Población denominado EL AGRILLAL con ubicación en el Mpio. de Ojinaga de este Estado
PAG. 2203

RESOLUCION Presidencial sobre Dotación de ejidos al poblado LOS PILARES del Mpio. de Ojinaga de este Estado.
PAG. 2209

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO concediendo licencia al Sr. ALFONSO GUERRERO VALERO para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Cristiana Espiritual por el término de un año.
PAG. 2209

ACUERDO concediendo licencia al Sr. RAMAN FACIO para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual por el término de un año.
PAG. 2209

ACUERDO concediendo licencia al Sr. PABLO GARCIA MA, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia

Iglesia Evangélica de Dios en Cristo Jesús.
PAG. 2235

ACUERDO cancelando la licencia concedida al Sr. ASCENSION VALENZUELA TORRES para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia del "CONCILIO LATINO AMERICANO DE IGLESIAS CRISTIANAS."
PAG. 2235

ACUERDO cancelando la licencia concedida al Sr. JESUS CAZARES MARTINEZ para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús.
PAG. 2235

ACUERDO concediendo licencia al Sr. FELIPE RAMIREZ SAUCEDO para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana de las Asambleas de Dios en la República Mexicana.
PAG. 2236

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 161-69 expedido por el H. Congreso Local, por el que se autoriza al C. Contador de Hacienda para que expida los finiquitos relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de BACHINIVA, MORES y ROSALES correspondientes al año de 1968.
PAG. 2236

ACUERDO para celebrar la audiencia de remate en el Procedimiento Económico Coactivo seguido por la Recaudación de Rentas de la Cd. de Chihuahua en contra del Sr. EDUARDO BACA SOTO
PAG. 2236

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
DE LA 2211 A LA 2234 Y DE LA 2237 A LA 2238

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTOS para resolver en única instancia el expediente relativo a la creación de un nuevo centro de población agrícola que se denominará "EL AGRILLAL" y quedará ubicado en el Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO. Por escrito de 10 de octubre de 1964, un grupo de campesinos sin parcela radicados en el poblado de El Agrillal, del Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominará "EL AGRILLAL". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población del citado Departamento la que inició el expediente respectivo el 29 de junio de 1966; habiéndose publicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 1966 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua el 14 de septiembre del mismo año; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente; que el núcleo solicitante cuenta con 26 capacitados en materia agraria; que los peticionarios manifestaron su conformidad en trasiadarse y arraigar en el lugar donde designaran las Autoridades Agrarias; que practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras y que no existen unidades vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados; y que para resolver el presente caso resultan legalmente afectables 21,600-00-00 Hs. de agostadero árido que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación.

Que en los términos del artículo 275 del Código Agrario en vigor, se remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chihuahua así como a los campesinos solicitantes los estudios y copias del proyecto del nuevo centro de población de que se trata, habiendo manifestado todos su conformidad con el proyecto en estudio y que la opinión de la Dirección General de Nuevos Centros de Población es en el sentido de que es procedente la acción intentada.

Los 26 capacitados, son: 1.— Ausencio Vega, 2.— Joaquín Minjarez, 3.— Higinio González, 4.— Félix Sánchez, 5.— Abel Vega, 6.— Reynaldo Vázquez, 7.— Teodoro Vázquez, 8.— Francisco Sánchez, 9.— Rómulo Rey Corbellón, 10.— Fabián Rey Vázquez, 11.— José Vega Medrano, 12.— Teodoro Luján D., 13.— Juan Domínguez, 14.— José Rubén Domínguez, 15.— Simón Medrano, 16.— Eugenio Vázquez, 17.— Lucas Vega, 18.— Federico Flores, 19.— Federico Valenzuela, 20.— Norberto Vázquez, 21.— Blas Gutiérrez, 22.— Simón Medrano Jr., 23.— Manuel Vázquez,

24.— Pablo Luján Domínguez, 25.— Santos Domínguez y 26.— Otilio Medrano.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO. El derecho del núcleo solicitante para ser dotado de tierras a fin de constituir el nuevo centro de población agrícola de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacer por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras; que no existen unidades agrarias de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 26 capacitados en materia agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Segundo de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la afectación correspondiente a fin de constituir el nuevo centro de población agrícola que se denominará "EL AGRILLAL" con una superficie de 21,600-00-00 Hs. de agostadero árido; con 21,546-00-00 Hs. se deberán formar 27 unidades de dotación 798-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar los 26 capacitados y la correspondiente a la escuela del lugar, destinándose las 54-00-00 Hs. restantes para la zona urbana.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 53, 54, 58, 59, 61, 76, 78, 80, 99, 100, 142, del 271 al 277 y demás relativos del Código Agrario en vigor se resuelve:

PRIMERO. Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos sin parcela radicados en el poblado de El Agrillal, Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua, para la creación de un nuevo centro de población agrícola que se denominará "EL AGRILLAL", el cual quedará ubicado en el Municipio y Entidad federativa citados.

SEGUNDO. Para la creación del nuevo centro de población de que se trata, se dota a los solicitantes con una superficie de 21,600-00-00 Hs. VEINTIUN MIL SEISCIENTAS HECTAREAS de agostadero árido, que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación; quedando dicha superficie distribuida en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO. Expídanse a los 26 capacitados beneficiados con esta Resolución y para la escuela del lugar los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

CUARTO. Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras ni se avencinen en el nuevo centro de población en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las Autoridades del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización podrán substituirlos por campesinos con capacidad Agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

QUINTO.—

berán observarse artículos 111 y 112 de la Ley Agraria, a la explotación de las tierras cedidas se estará al citado Ordenamiento, instruyéndose a las autoridades obligaciones y deberes.

SEXTO.—

Por lo expuesto y en el Pleno de Chihuahua, en el Regio de Chihuahua, a la presente, la presente, solicitantes para la explotación agrícola, la cual quedará ubicada en la Entidad Federativa de Chihuahua, a la presente, y ejecútase.

DADA en el Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO D.

Presidente del

Chihuahuenses.

NORBERTO

Jefe del

Colonización.

Es copia de

SUFRAGIO

México, D.

El Secretario

Ejidal; JOAQUIN

VISTO para la creación de un nuevo centro de población agrícola que se denominará "LOS PILARES", de Chihuahua; y

RESULTANDO que en el mes de abril de 1962, un grupo de campesinos sin parcela radicados en el poblado de El Agrillal, Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la creación de un nuevo centro de población agrícola que se denominará "LOS PILARES", el cual quedará ubicado en el Municipio y Entidad federativa citados.

Que en los términos del artículo 275 del Código Agrario en vigor, se remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chihuahua así como a los campesinos solicitantes los estudios y copias del proyecto del nuevo centro de población de que se trata, habiendo manifestado todos su conformidad con el proyecto en estudio y que la opinión de la Dirección General de Nuevos Centros de Población es en el sentido de que es procedente la acción intentada.

Los 26 capacitados, son: 1.— Ausencio Vega, 2.— Joaquín Minjarez, 3.— Higinio González, 4.— Félix Sánchez, 5.— Abel Vega, 6.— Reynaldo Vázquez, 7.— Teodoro Vázquez, 8.— Francisco Sánchez, 9.— Rómulo Rey Corbellón, 10.— Fabián Rey Vázquez, 11.— José Vega Medrano, 12.— Teodoro Luján D., 13.— Juan Domínguez, 14.— José Rubén Domínguez, 15.— Simón Medrano, 16.— Eugenio Vázquez, 17.— Lucas Vega, 18.— Federico Flores, 19.— Federico Valenzuela, 20.— Norberto Vázquez, 21.— Blas Gutiérrez, 22.— Simón Medrano Jr., 23.— Manuel Vázquez,

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 18 de Octubre de 1969

No. 84

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION Provisional No. 61, concedida al Sr. VYTAUTAS A. Dambrava para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Cd. de Monterrey.
Página 2239

RESOLUCION Presidencial sobre Dotación de edificios a poblado denominado "LA GUARDARRAYA" Mpio. de Cusiuhiriáchie de este Estado.
Página 2240

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA DE REMATE en el Procedimiento Económico Coactivo que esta Tesorería sigue en contra de los Sres. DOLORES CARRILLO, IGNACIO CALDERA PACHECO, DAVID CAMEROS S., FRANCISCO MALDONADO, DOLORES BACA DE SAENZ FELIPE CAMPOS, CONSUELO CAMPOS y ADAN CHAVEZ.
(PRIMERA PUBLICACION)
Página 2241

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

CONVOCATORIA de Remate a bienes embargados a C. JESUS RAMOS BUSTILLOS.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Página 2261

JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CD.

JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA en Primera Almoneda forjado por la reclamación de FROYLAN ORTIZ DURAN en contra de MARIA RODRIGUEZ DE LIMON.
Página 2261

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIH.
EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación sobre la finca marcada con el No. 3100 de la Calle 20 de Nov. con superficie de 245 Mts.2 propiedad de REYES ESPINOZA.
(PRIMERA PUBLICACION)
Página 2261

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación sobre la finca marcada con el No. 2801 de la Calle 20 de Nov. y 29a. con superficie de 500 Mts. 2 propiedad de AGUSTIN CARMONA OROZCO.
(PRIMERA PUBLICACION)
Página 2262

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
(De la Página 2243 a la 2260 y de la 2262 a la 2264)

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 61
Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor del señor

NORSTROM:
sario promovido
apoderado legal
LINDHE en con-
dice:

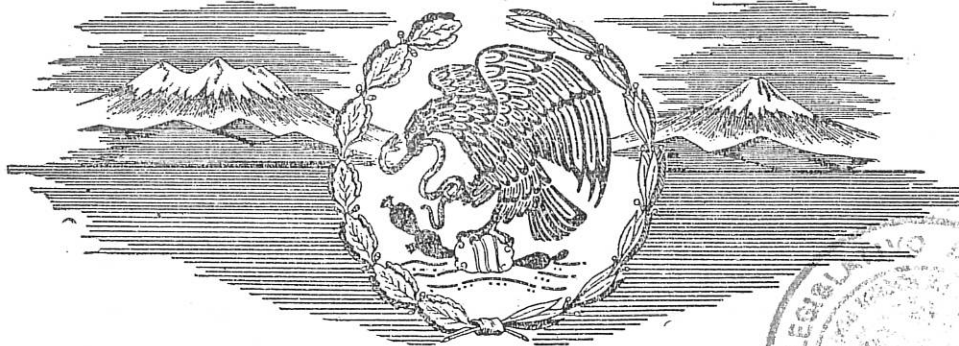
a tres de oc-
nueve. Por pre-
con su escrito
as, recibido el
cter de apode-
rdstrom Lindhé,
a de la señora
ese expediente
Por medio de
cará en el Pe-
a parte

as que se con
la última pu-
da de que si
n sentido ne-
narse en este
minos de Ley
contrario las
respondan se
e en los Es-
admitirán pro
e que exis-
ción de Ley
discreto. Con
la Ley del
ientos Civi-
a el C. Lic.
ra Instancia
—DOY FE.
S.
dio del pre-
s a que ha-

ON.
e 1969.
ORDÓNEZ.

...\$ 2.00
... 3.00
... 4.00
... 75.00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás dis-
posiciones supremas, son obli-
gatorias por el sólo hecho de
publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y
Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 22 de Oct. de 1969.

Núm. 85

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de
Población Ejidal formulada por campesinos
que actualmente radican en Congregación
Ortiz, Municipio de Rosales de este Estado,
que se denominará GENERAL LAZARO CAR-
DENAS.
Página 2266

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de
Población Ejidal formulada por campesinos
que actualmente radican en la Colonia Ma-
dero, Municipio de Nuevo Casas Grandes
de éste Estado, que se denominará EMI-
LIANO ZAPATA.
Página 2266

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de
Población Ejidal formulada por campesinos
que actualmente radican en Temósachic,
Municipio de su nombre de éste Estado, y
que se denominará "NARCISO MENDOZA".
Página 2267

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de
Población Ejidal formulada por campesinos
que radican en Nuevo Casas Grandes, Mu-
nicipio del mismo nombre de éste Estado,
que se denominará "EL CHAMIZAL".
Página 2267

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de
Población Ejidal formulada por campesinos
que radican en Talamantes, Municipio de
Valle de Allende, de éste Estado, que de-
nominará "HEROES DE TALAMANTES".
Página 2268

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 163-69 expedido por el H. Con-
greso del Estado por el cual se autoriza al
H. Ayuntamiento de Ojinaga para la per-
muta de un terreno municipal cedido al
Sr. Ramón Rodríguez Soto.
Página 2285

DECRETO Núm. 165-69 expedido por el H. Con-
greso del Estado, por el cual se autoriza al
Ejecutivo del Estado, para que proceda a
la dotación del fundo legal de la Sección
Municipal de Escalón, perteneciente al Mu-
nicipio de Jiménez.
Página 2285

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ACUERDO concediendo exención de impuestos
a la empresa "CARROCERIAS JUAREZ",
S. A.
Página 2285

CONVOCATORIA DE REMATE en el procedimiento Económico Coactivo contra EMPRESAS LONGORIA, S. A.
(PRIMERA PUBLICACION).
Página 2286

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DE LA PAG. 2268 A LA 2284 Y DE LA 2287 A LA 2288

GOBIERNO FEDERAL**SOLICITUD**

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización General de Nuevos Centros de Población Ejidal.— José María Izazaga Núm. 155.— México, D. F.— Los que suscribimos, mexicanos, dedicados al trabajo de la tierra como ocupación habitual, sin posesión ni domicilio de tierras a nombre propio, declaramos no poseer capital en la Industria y el Comercio, mayor que el señalado por la Ley, condiciones éstas que nos capacitan para ocurrir ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, solicitamos en los términos del Artículo 100 del Código Agrario en vigor lo siguiente: 1.— Se instaure en nuestro favor expediente para la creación de un Nuevo Centro de Población que de constituirse se denominará: "GENERAL LAZARO CARDENAS", lugar Congragación Ortíz, Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua.— 2.— Se expidan nombramientos y credenciales al Comité Particular Ejecutivo Agrario propuesto en asamblea de fecha 13 de abril del año.— de 1969.— y el cual quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Jesús Guillen Cárdenas.— Secretario: Horacio Vázquez Ambriz.— Vocal: Ubaldo Casales Quintana.— Suplente: Mónico Cázarez Quintana.— Basilio Ramírez García.— Octavio Ramírez García.— 3o.— Se publique nuestra solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.— 4o.— Manifestamos nuestra conformidad para trasladarnos al lugar donde se establezca el Nuevo Centro de Población de acuerdo como lo señala el Artículo 271 del Código Agrario.— Atentamente.— Congragación Ortíz, Municipio Rosales, Chihuahua, a 13 de abril de 1969.— Comité Particular Ejecutivo.— Firmas de los Solicitantes.— Jesús Guillen Cárdenas.— Firma.— Horacio Vázquez Ambriz.— Firma.— Ubaldo Casales Quintana.— Firma.— Mónico Cázarez Quintana.— Firma.— Basilio Ramírez García.— Firma.— Octavio Ramírez García.— Firma.— Raymundo Jiménez de C.— Firma.— Juan Guillen Cárdenas.— Firma.— Juan Manuel Guillen.— Firma.— Rubén Guillen Cárdenas.— Firma.— Agustín Rodríguez F.— Firma.— Severo Rodríguez F.— Firma.— Ramón Vital.— Firma.— Humberto Rodríguez.— Firma.— Jorge Vital.— Firma.— Norberto Ramírez.— Firma.— Daniel Rodríguez.— Firma.— Ascensión Rubio M.— Firma.— Guadalupe Alarcón A.— Firma.— Alfredo Contreras A.— Firma.— Abraham Lucero M.— Firma.— Lorenzo Casales Quintana.— Firma.— Salvador Telles.— Firma.— Ramón Telles.— Firma.— Teófilo Velázquez.— Firma.— Andrés Guillen Cárdenas.— Firma.— Jesús Yáñez Duran.— Firma.— Ramón Narvaes Reyes.— Firma.— José Manuel Gamez M.— Firma.— Armando Aguirre C.— Firma.— Juan Aguirre C.— Firma.— Francisco Avila S.— Firma.— Margarita Macías de la O.— Firma.— Jesús Manuel A. Loya.— Firma.— Nicolás L. León.— Firma.— Manuel Esparza Jiménez.— Firma.— Joel Esparza Vela.— Firma.— Andrés Alarcón Moreno.— Firma.— Marcelino Martínez L.— Firma.— Camilo Alvarez C.— Firma.— Leopoldo Hernández N.— Firma.— Manuel Cárdenas S.— Firma.— Raymundo García

E.— Firma.— Filomeno Ambriz Casales.— Firma.— Francisco Avila S.— Firma.— Horacio Vázquez Ambriz.— Firma.— Antonio Chávez Ramírez.— Firma.— Ubaldo R. P.— Firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco Certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "GENERAL LAZARO CARDENAS", Municipio Rosales, Estado de Chihuahua y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

ING. JOAQUIN FRANCO B.

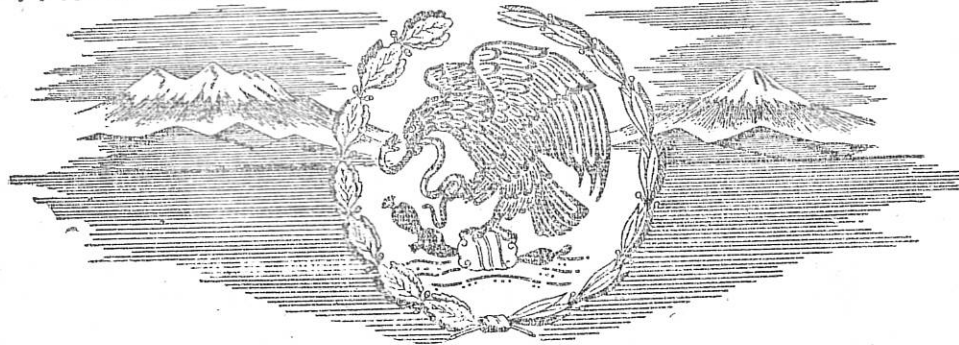
SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION. DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL. BOLIVAR No. 145.— México 1, D. F.— Los suscritos, radicados en la Colonia Madero, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; la constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: EMILIANO ZAPATA", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción 1 del Artículo 41 del Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. PRESIDENTE: MANUEL CARRILLO MELENDEZ.— SECRETARIO: EZEQUIEL AMAYA G.— VOCAL: URIEL CARRILLO LOPEZ.— Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Domicilio Conocido, Colonia Madero, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. PROTESTAMOS LO NECESARIO. a 19 de abril de 1969. FIRMAS:— Manuel Carrillo Meléndez.— Firma.— Ezequiel Amaya G.— Firma.— Uriel Carrillo López.— Firma.— Pedro Carrillo G.— Firma.— Guillermo Loera Ch.— Firma.— Ismael Carrillo L.— Firma.— Ramón Carrillo D.— Firma.— Sergio Carrillo L.— Firma.— José María García C.— Firma.— Ventura Castro A.— Firma.— Rosalio Carrillo L.— Firma.— Miguel García M.— Firma.— Miguel Reygoza.— Firma.— Daniel Carrillo.— Firma.— Alfredo García C.— Firma.— Saul Carrillo.— Firma.— Librado García M.— Firma.— Sergio Loera Ch.— Firma.— Aba

Carrillo.— Firma
Javier Loera.— F
El Ciudadano
Centros de Pob
Asuntos Agrarios
Franco: CERTIFIC
cuerda con el or
forma parte del
LIANO ZAPATA"
tado de Chihuah
al Diario Oficial
ción en la Ciudad
veinte días del
senta y nueve.
ING. JOAQUIN

C. Jefe de
Colonización Gen
Ejidal.— José Mar
Los que suscribim
la tierra como oc
nio de tierras, a
capital en la ind
ñalado por la Le
para ocurrir ante
Colonización, solici
del Código Agrari
taure en nuestro f
Nuevo Centro de
nará: "NARCISO
de Temósachic, Es
nombramientos y
vo Agrario propue
quedo integrado p
Presidente:— Alicia
Antonio Montes J
rano.— Suplentes:—
tillos Flores.— Con
que nuestra solici
ción y en el Peri
4o.— Manifestamos
al lugar donde se
ción de acuerdo c
digo Agrario.— Ate
de febrero de 196
vez.— Firma.— Ant
Varela Altamirano.
firma.— Isidro Bust
Chávez.— firma.—
gelio Chávez Cuelli
Gildardo Chávez C
firma.— Miguel Ch
Fernández.— firma.
López Gómez.— fir
dro Jurado M.— fir
dro Durán Chávez
firma.— Isabel Roc
guez Jaquez.— fir
Eduardo López Gé
do.— firma.— Euge
firma.— Ramón Bu
Ledesma.— firma.
Montes D.— firma.
tes.— firma.— Gild
Fuentes Nuñez.— f
ma.— Filimón Pére
firma.— Genovevo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., SABADO 25 DE OCT. DE 1969.

No. 86

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre dotación de ejidos al poblado MOCTEZUMA Mpio. de Madera de este Estado.

PAG. 2290

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población ejidal formulada por campesinos que radican en Namiquipa Mpio. del mismo nombre de este Estado que se denominará "VILLA JUAREZ".

PAG. 2291

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 162-69 expedido por el H. Congreso del Estado relativo a la Permuta de un Terreno Municipal cedido al Sr. LEONEL PEGUEROS AVILEZ en compensación del que le fue afectado por la apertura de las calles Ignacio M. Altamirano y 11a. de Ojinaga, Chih.

PAG. 2291

DECRETO No. 167-69 expedido por el H. Congreso Local, por el que se autoriza al C. Contador General de Hacienda para que expida los finiquitos relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de JUAREZ, MEOQUI y BALLEZA del año de 1968.

PAG. 2292

DECRETO No. 168-69 expedido por el H. Congreso Local, por el que se autoriza al C. Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de BATOPILAS, RIVA PALACIO y GENERAL TRIAS del año de 1968.

PAG. 2292

DECRETO No. 173-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se declara de utilidad pública la adquisición por parte del Gobierno del Estado, del edificio que fue utilizado para Aduana e Inmigración por el Gobierno Estadounidense y que se ubica inmediato al Oriente del actual Puente de la Amistad antes Juárez- Paso del Norte, en Cd. Juárez, Chih. y terreno en que está construido con superficie de 1786.00 M2.

PAG. 2292

DIRECCION GENERAL DEL NOTARIADO

CONVOCATORIA a los Aspirantes al ejercicio del Notariado para concurrir a lo oposición en virtud de la cual se designará al Notario Público No. Seis del Distrito Judicial Bravos con sede en Cd. Juárez, Chih.

(PRIMERA PUBLICACION)

PAG. 2313

CONVOCATORIA a los Aspirantes al ejercicio del Notariado para concurrir a la oposición en virtud de la

cual se designará al Notario Público No. Ocho para el Distrito Judicial Bravos con sede en Cd. Juárez, Chih.

(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2313

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA DE REMATE en el Procedimiento Económico Coactivo que esta Tesorería sigue en contra de los Sres. DOLORES CARRILLO, IGNACIO CALDERA PACHECO, DAVID CAMEROS S., FRANCISCO MALDONADO, DOLORES BACA DE SAENZ, FELIPE CAMPOS, CONSUELO CAMPOS y ADAN CHAVEZ.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2313

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DE LA 2293 A LA 2312 Y DE LA 2315 A LA 2316

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda solicitud de dotación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado "MOCTEZUMA", del Municipio de Madera, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 10. de julio de 1956 vecinos del poblado de que se trata solicitaron por segunda vez del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de agosto de 1956 surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 6 de octubre del año de 1959 arrojando un total de 33 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 17 de octubre de 1961 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 2 de marzo de 1962 dictó su mandamiento, declarando inprocedente la acción intentada por carecer de capacidad el núcleo gestor, en virtud de que consideró que en el mismo solo habitaban 6 personas.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que estan en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 20 de mayo de 1955 le fué negada al poblado de que se trata la primera solicitud de dotación de ejido, por carecer de capacidad legal el núcleo gestor; que

al comprobársele que son 33 los capacitados con derecho a la acción intentada y que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan legalmente afectables en este caso 7,938-00-00 Hs. de las que 680-00-00 Hs., son de temporal y 7,253-00-00 Hs. de diversas calidades que se pueden to-

mar de los terrenos propiedad de Bosques de Chihuahua, S. de R. L. de C. V., que esta Empresa es propietaria de una superficie mucho mayor a la considerada como inafectable y que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 64 del Código Agrario en vigor, no surten efectos en materia agraria las ventas que haya efectuado de los terrenos citados con fecha posterior a la de la publicación de la solicitud que se estudia.

Los nombres de los 33 capacitados, son los siguientes: 1.— Juan Cruz Pérez, 2.— Espridión Pérez A., 3.— Manuel García, 4.— Salomón Pérez A., 5.— Alberto Pérez, 6.— Uriel García B., 7.— Antonio Pérez, 8.— José Jaime Pérez, 9.— Virgilio Pérez, 10.— Agustín García B., 11.— José Peña, 12.— Tomás Carreón P., 13.— Arnulfo Villar, 14.— Perfecto Villar R., 15.— Francisco Hernández, 16.— Eleazar Pérez, 17.— Nepomuceno Montaña, 18.— Salvador Montaña, 19.— Antonio González, 20.— Tiburcio Hernández, 21.— Alberto Montaña, 22.— Israel Ortiz, 23.— Elías Ortiz, 24.— Bernardo Espinoza 25.— Roberto Renterías, 26.— J. Guadalupe Muñoz, 27.— Francisco Muñoz, 28.— Reynaldo Torres, 29.— Alfonso Torres, 30.— Trinidad Rodríguez, 31.— Leonardo Bemcomo, 32.— Francisco Bemcomo y 33.— Ruben Sáenz.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 33 capacidad en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Atendiendo a que los terrenos legalmente afectable en este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta resolución; atendiendo así mismo a la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "MOCTEZUMA" con una superficie de 7,938-00-00 Hs.; con 680-00-00 Hs. de temporal se deberán formar 34 unidades de dotación de 20-00-00 Hs., cada una, a fin de beneficiar a los 33 capacitados y la correspondiente a la escuela del lugar; 50-00-00 Hs. de agostadero serán para la zona urbana del núcleo ejidal y el resto de la superficie para usos colectivos de los solicitantes, debiendo revocarse el Mandamiento del Gobernador del Estado, en virtud de haberse comprobado que el núcleo solicitante cuenta con más de 20 capacitados en materia agraria.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 59, 61, 62, 75, 76, 80, 10. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.— Se revoca el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 2 de marzo de 1962.

SEGUNDO.— Se concede a los vecinos solici-

tantes del poblado de Madera concepto de dotación de 7,938-00-00 Hs. TREINTA Y OCHO Hs. SEISCIENTA Y CINCO Hs. TEMPORAL Y 7,253-00-00 Hs. CUENTA Y OCHO Hs. que se tomarán de los terrenos de Chihuahua de dicha superficie en el Considerando de la Resolución cretándose para el efecto.

La anterior Resolución de acuerdo con el Mandamiento de Asuntos de Madera a poder del poblado de Madera, cesiones, usos, y derechos.

TERCERO.— Beneficiados con esta Resolución los vecinos del lugar los Certificados correspondientes.

CUARTO.— A los vecinos del poblado deberán observarse en los artículos 1.º y 2.º de la Ley de las Tierras Comunes y de las Tierras de Ejido del Estado de Chihuahua y en el Reglamento de las Tierras Comunes y de las Tierras de Ejido del Estado de Chihuahua.

QUINTO.— Por el presente se declara que la Federación y en el Estado de Chihuahua Agrario Nacional, la propiedad correspondiente concede dotación del poblado denominado Madera, de la que los efectos de ley.

DADA en la Ciudad de México, en la Unión, en México, el mes de mayo de 1962, el Jefe del Departamento de Colonización, GUSTAVO DIAZ VILLALBA, en su calidad de Jefe del Departamento de Colonización.

CUMPLASE.— El Jefe del Departamento de Colonización.

Es copia de lo actuado.

SUFRAGIO EFECTIVO. México, D. F. El Secretario de Colonización, G. ALCERRECA.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COLONIZACION. CENTROS DE REGISTRO DE TIERRAS, D. F. — L. de las Tierras Comunes y de las Tierras de Ejido del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de la propiedad de la tierra y el comercio.

ORDINARIO DE
UNIDA EN SU
TIVO.
Pida
1969

vengan de otro lugar.
y del Divorcio y 126 del
Así lo acordó y firma
Cisneros, Juez Primero
Doy fé.—L. Holguín C.
fiento de usted por este
correspondientes.
Sept. de 1969.
A.
3061-86-87

del Distrito
OMINGUEZ:
atencioso promovido por
en contra de usted, se

Chihuahua a diecinueve
or presentado NICO-
derecho, promoviendo
contra EPIFANIA NE-

ese en el Libro de Go-
testimonial que se ofrece
testigos. Notifíquese y
por medio de un edicto
publique en el Periódico
el término de tres días
habil siguiente al de la
anda entablada en su
cuello este Juzgado la
negativo. Prevengasele
por sí o por apodera-
ercibimiento de que en
nes y citaciones que le
en la puerta del Juz-
es que vengan de fue-
vista al Ministerio
29 y 35 de la Ley
Pro rientes Civiles,
dó y rma el C. Lic.
de lo Civil del Distrito
s Vértiz.— Fernando Lu-

anterior por medio del
ctos legales a que hu-

REELECCION
Sept. de 1969.
o Tercero de lo Civil,

3063-86-87

ICIAL"
a. 802
NO S.
A
...\$.2.00
n curso ... 3.00
nteriores .. 4.00
... 75.00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH. MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1969

No.87

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de 2a. Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CHAVARRIA" del Mpio. de Riva Palacio de este Estado.
PAG. 2318

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado "CHAVARRIA" del Mpio. de Riva Palacio de este Estado.
PAG. 2318

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "LA GUARDARRAYA del Mpio. de Cusiuhuirachi de este Estado.
PAG. 2318

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado "LA GUARDARRAYA" del Mpio. de Cusiuhuirachi de este Estado.
PAG. 2319

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 170-69, expedido por el M. Gobernador

Estado, por el que se autoriza el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Rosales, relativo a la enajenación a título gratuito de un Lote de Terreno Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PAG. 2319

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico-Coactivo contra EMPRESAS LONGORIA, S. A.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2319

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación sobre la finca marcada con el No. 3100 de la Calle 20 de Nov. con superficie de 245 Mts.2 propiedad de REYES ESPINOZA.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2320

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación sobre la finca marcada con el No. 2801 de la Calle 20 de Nov. y 29a. con superficie de 500 Mts.2 propiedad de AGUSTIN CARMONA OROZCO.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2320

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación sobre la finca marcada con el No. 2801 de la Calle 20 de Nov. y 29a. con superficie de 500 Mts.2 propiedad de AGUSTIN CARMONA OROZCO.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2320

Nov. con superficie de 184.15 Mts.2 propiedad del
SR. RUBEN ALVAREZ TERRAZAS.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2320

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación sobre la finca marcada con el No. 1600 de la Av. Pacheco con superficie de 143.00 Mts.2 propiedad del señor JUAN BONILLA.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2339

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación sobre la finca marcada con el No. 3911 de la Calle Pacheco y Rosales con superficie de 1,420.794 Mts.± propiedad del Dr. LUIS ESTAVILLO MUÑOZ.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2339

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE CAMARGO, CHIH.
CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoneda a bie-
nes embargados a la empresa EMBOTELLADORA
ORANGE CRUSH DEL NORTE, S. A.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2339

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
DE LA 2321 A LA 2338 Y DE LA 2340 A LA 2342

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Octubre 21 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de ampliación de segunda ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CHAVARRIA", del Municipio de Riva Palacio de éste Estado.

... Los suscritos vecinos del poblado "CHAVARRIA", del Municipio de Riva Palacio, Chih., ante usted con el debido respeto exponemos lo siguiente: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos segunda ampliación de ejidos, ya que el poblado "CHAVARRIA", que representamos tiene la apremiante necesidad de tierras, en virtud de que las necesidades del mismo se han acrecentado con el aumento de población. Que los predios colindantes son Al Norte: Rancho Chavarría, propiedad de Gabino Aguilar. Al Sur: Santa Isabel, propiedad ejido. Al Este, terrenos, propiedad de José Ramos y Javier García. Al Oeste: terreno propiedad de Emilio Pinoncel. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario, designamos a las siguientes personas: Presidente: Saúl Márquez. Secretario, Horacio Rivera. Vocal: Emilio Chavarría. Señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección: "Estación Chavarría". Lugar y fecha. Ejido de Chavarría, Chih., Octubre 5 de 1969.— El Comité Ejecutivo Agrario. Rúbricas y 29 firmas más".

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Octubre 21 de 1969.

A los CC. propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros a partir del poblado "CHAVARRIA", del Municipio de Riva Palacio, de éste Estado.

Con motivo de haber instaurado el expediente de segunda ampliación de ejidos del poblado "CHAVARRIA", del Municipio de Riva Palacio, de éste Estado, de conformidad con el Artículo 220 del Código Agrario en vigor, se notifica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Octubre 21 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "LA GUARDARRAYA", del Municipio de Cusiuhuirá-chic, de este Estado.

"...Los suscritos vecinos del poblado "LA GUARDARRAYA", del Municipio de Cusihiuriáchic, Chih., ante usted con el debido respeto, exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos Ampliación de ejidos ya que el poblado "LA GUARDARRAYA", del Municipio de Cusihiuriáchic, Chih., que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin más medio de vida que la agricultura. Que los predios colindantes son: Al Norte: Predio "La Boquilla", propiedad de Abelardo y Manuel Estrada. Al Sur: Predio "Tacuba", propiedad de Antonio Rascón. Al Este: ex-Hda. "Coyotillos", propiedad de Ignacio Ortega. Al Oeste: Predio "Tabacotes", propiedad de los señores García Cano. Terreno presunto nacional. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario, se designó a las siguientes personas: Presidente Salvador Domínguez. Secretario: Juan González D. Vocal: Salvador Domínguez. Con domicilio para recibir notificación la siguiente dirección: Ejido de La Guardarraya, Municipio de Cusihiuriáchic, Chih. Lugar y fecha: La Guardarraya, 30 de Septiembre de 1969.—Atentamente. El Comité Ejecutivo Agrario. Rúbricas y 33 firmas más".

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITA NAVARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLA.

Chihuahua
A los CC. propios
dios comprendi
afectación de s
blado "LA GU
Cusihuiriáchic,

Con motivo
diente de Ampli
GUARDARRAYA
chic, de este Es
título 220 del
tifica a ustedes
consiguientes.

SUFRAGIO

El Presidente, I
VARRO.— El S
ZOLARZA.

PODER LEGISLATIV

EL CIUDAD
BERNADOR CONS
RANO DE CHIHU

Que el Ho
vido expedir el s

Chihuahua
cución instau
S. A., Sección
trega de sem
falo, Jiménez
TOS SESENTA
tulos de cré
les otorgó se
lugares men
exigible al
documentos
de auditoría
sultado:
Impuestos
4% Impuest
Extraordinar

T O T
Recargos
4% Impuesto
Extraordinario
Gastos de E

TOT

Valor docu
de Villa M
Col. Búfaic
sales y Vill

SAL

En atención
conducto d
que hiciero

sterio Público. Artículos
orcio y 126 del Código
acórdó y firma la C.
Segundo de lo Civil
el Secretario que dá
Rúbricas.
por este medio para

Cuembre de 1969.
COYA "A."

O

ENDERSON:

rcio promovió con-
ando Flores, como
E HAMPTON HEN-
rdo que a la letra

18 de Octubre de
Lic. Fernando Flo-
TY LOUISE HAMP-
do en juicio de di-
D LESTER HENDER-

testimonial que se
presenten los testi-
que se publicará
o Oficial del Esta-
mandada para que,
contarán desde el
ma publicación, se
anda, o de lo cona-
ada en sentido ne-
presente ante este
apercibido de que
es y ciones que
n p.c. lista en la
le admitirán pró-
ro lugar. Artículos
del Divorcio. Así lo
Carlos Rojas Vertiz,
il del Distrito Bra-
, doy fé.—Rúbricas.

en esta forma para
ntes.
18 de Octubre de
DO LUNA GARCIA.

ICIAL"

a. 802

NO 5.

A
... \$.2.00
a curso ... 3.00
teriores ... 4.00
... 75.00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás dis-
posiciones supremas, con ex-
cepciones por el artículo 130 de la
Constitución, se publican en este

del Estado como Artículo 130
de la Constitución con el fin de
publicarse en este

de cada semana.
La Secretaría
General de Gobierno.

AÑO LI

18 de Nov. de 1969.

Núm. 83.

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de
Población formulada por campesinos que
actualmente radican en Valle de Zaragoza,
Municipio del mismo nombre de éste Esta-
do, que se denominará DOCTOR VALENTIN
GOMEZ FARIAS.
Página 2345

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de
Población formulada por campesinos que
radican en Riva Palacio, Municipio del mis-
mo nombre de este Estado, que se denomi-
nará "NUEVO RIVA PALACIO".
Página 2346

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de
Población formulada por campesinos que
radican en Guachí, Municipio de Noguera-
chic de éste Estado que se denominará "GU-
RACHI".
Página 2346

SOLICITUD de Confirmación de Moros Comuna-
les al poblado de TUTUACA, Municipio de
Temósachic de este Estado.
Página 2347.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ron los vecinos del poblado "SIERRA OBS-
CURA Y TESOPACO", Municipio de Moris
de éste Estado.
Página 2347.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta
gira a los propietarios colindantes dentro
del radio legal de siete kilómetros a partir
del poblado "SIERRA OSCURA Y TESOPA-
CO" del Municipio de Moris de éste Estado.
Página 2371.

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que eleva-
ron los vecinos del poblado "LA PINTA" del
Municipio de Gómez Farias de éste Estado.
Página 2371.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta
gira a los propietarios colindantes dentro del
radio legal de afectación de siete kilóme-
tros a partir del poblado de "LA PINTA" del
Municipio de Gómez Farias de éste Estado.
Página 2371.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO H. 166-69 expedido por el H. Con-
greso del Estado por el cual se autoriza al
Contador General de Hacienda para que
exija el Recibo correspondiente a las
Cuentas del Tesoro Público correspondiente
al mes de Junio de 1969.
Página 2371.

en los ejidos que eleva-

DECRETO Núm. 171-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el que se autoriza el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Delicias, relativo a la enajenación a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública de un lote de terreno municipal.
Página 2372.

DECRETO Núm. 172-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el que se autoriza el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, relativo a la enajenación a título gratuito en favor de la CONFEDERACION REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO de un lote de terreno municipal.
Página 2372.

DECRETO Núm. 174-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se autoriza el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, relativo a la enajenación a título gratuito en favor de la ASOCIACION MONTESSORI, A. C., de un lote de terreno municipal con una superficie total de 6,300.00 metros cuadrados.
Página 2372.

DECRETO Núm. 175-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el que se autoriza el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, relativo a la enajenación a título gratuito en favor de PROMOCIONES EDUCATIVAS de un lote de terreno municipal.
Página 2373.

DIRECCION GENERAL DEL NOTARIADO

CONVOCATORIA a los aspirantes al ejercicio del Notariado para concurrir a la oposición en virtud de la cual se designará al Notario Público No. Seis del Distrito Judicial Bravos con sede en Ciudad Juárez, Chih.
(SEGUNDA CONVOCATORIA).
Página 2373.

CONVOCATORIA a los Aspirantes al ejercicio del Notariado para concurrir a la oposición en virtud de la cual se designará al Notario Público No. Ocho del Distrito Judicial Bravos con sede en Ciudad Juárez, Chih.
(SEGUNDA CONVOCATORIA).
Página 2373.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Pág. 2347 a la 2370 y de la 2373 a 2374.

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION. DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL. JOSE MARIA

IZAZAGA No. 155.— MEXICO, D. F.— Los suscritos, radicados en Valle de Zaragoza, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "DOCTOR VALENTIN GOMEZ FARIAS", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del Citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— PRESIDENTE.— ADAN MORALES LOZOYA.— SECRETARIO.— DANIEL RODRIGUEZ RUIZ.— VOCAL.— BENTURA ARENIVAR ORTEGA.— Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población solicitado y nuestra decisión de permanecer en él.— Señalamos para oír notificaciones a casa número de las calles de A Cargo de la Presidencia Municipal, Valle de Zaragoza Chihuahua.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Valle de Zaragoza, Chihuahua, a 28 de enero de 1969.— FIRMAS.— Adan Morales Lozoya, firma.— Daniel Rodríguez Ruiz, firma.— Bentura Arenivar Ortega, firma.— Jesús Rivas Rivas, firma.— Rodolfo García Macías, firma.— Sabino Parra Rodríguez, firma.— Salomón Rodríguez R., firma.— Raúl Morales González, firma.— Raúl Cobos Charón, firma.— Carlos Domínguez Cobos, firma.— Ramón Salcido Coronado, firma.— Constantino Rodríguez Ruiz, firma.— Guillermo García Alarcón, firma.— Abraham Domínguez, firma.— José González, firma.— Paulino Grajeda, firma.— Manuel Saenz, firma.— Lázaro Grado, firma.— Laurean Rodríguez R., firma.— Cesar Morales, firma.— Luis Carlos Lozoya, firma.— Alfredo Mendoza, firma.— J. Socorro Rivera, firma.— José B. Costa Soto, firma.— Valente Enríquez, firma.— Víctorio Armendáriz, firma.— A. M. D., Roberto Benevente, firma.— Albino Grado, firma.— Jesús Olivas, firma.— Manuel González, firma.— Manuel Rodríguez, firma.— Raúl Lozano, firma.— Raymundo Nava, firma.— Raymundo Nava, firma.— Ramón Nava, firma.— Raymundo Enríquez, firma.— Ramón Muñoz, firma.— Carmen Calderón, firma.— Rodolfo García Macías, firma.— Jesús Olivas, firma.— Javier Olvidrez, firma.— Domingo Domínguez, firma.— Jesús Morales, firma.— Roberto Mendoza, firma.— Agapito Enríquez, firma.— Pilar Boroza, firma.— Luis Setelo, firma.— Ramón Morales C., firma.— Cenobio Lozayo, firma.— Sabino Barroza, firma.— Macario Saenz, firma.—

Andres Grado.— firma.—
R. de González.— firma.—
Hilario Domínguez, firma.—
Rogelio Parra, firma.—
Jesús Y., firma.—
Jesús, firma.—
Alfredo, firma.—
Alfredo, firma.—
Jesús, firma.—
Nava, firma.—
Hilario Domínguez, firma.—
Ventura, firma.—
Razzo, firma.—
Ramón, firma.—
Gambao, firma.—
Cobos T., firma.—
Cano Arias F., firma.—
Sabino Porras, firma.—
Manuel Tojales, firma.—
José Ines González, firma.—
Záez R., firma.—
Isidro González Rosales, firma.—
Hipólito, firma.—
Tarango H., firma.—
Cipriano Elias, firma.—
Rosario Rey, firma.—
Rosales, firma.—
Cándido Avitia Grado, firma.—
Amado Cobos, firma.—
Manuel Albi, firma.—
Pedro, firma.—
Duardo Ponce García, firma.—
Ramón, firma.—
Domínguez Canal, firma.—
Seberiano Grado, firma.—
Francisco Rod, firma.—
nombre ilegible, firma.—
El Ciudadano S, firma.—
tros de Población E, firma.—
los Agrarios y Color, firma.—
CERTIFICA: Que, firma.—
con el original que, firma.—
parte del expediente, firma.—
VALENTIN GOMEZ F, firma.—
goza, Estado de Ch, firma.—
mitida al Diario O, firma.—
publicación en la c, firma.—
a los doce días del, firma.—
sesenta y nueve, firma.—
ING. JOAQUIN I, firma.—

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION. DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.— BOLIVAR
Los suscritos, radicados en Valle de Zaragoza, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "DOCTOR VALENTIN GOMEZ FARIAS", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del Citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— PRESIDENTE.— ADAN MORALES LOZOYA.— SECRETARIO.— DANIEL RODRIGUEZ RUIZ.— VOCAL.— BENTURA ARENIVAR ORTEGA.— Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población solicitado y nuestra decisión de permanecer en él.— Señalamos para oír notificaciones a casa número de las calles de A Cargo de la Presidencia Municipal, Valle de Zaragoza Chihuahua.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Valle de Zaragoza, Chihuahua, a 28 de enero de 1969.— FIRMAS.— Adan Morales Lozoya, firma.— Daniel Rodríguez Ruiz, firma.— Bentura Arenivar Ortega, firma.— Jesús Rivas Rivas, firma.— Rodolfo García Macías, firma.— Sabino Parra Rodríguez, firma.— Salomón Rodríguez R., firma.— Raúl Morales González, firma.— Raúl Cobos Charón, firma.— Carlos Domínguez Cobos, firma.— Ramón Salcido Coronado, firma.— Constantino Rodríguez Ruiz, firma.— Guillermo García Alarcón, firma.— Abraham Domínguez, firma.— José González, firma.— Paulino Grajeda, firma.— Manuel Saenz, firma.— Lázaro Grado, firma.— Laurean Rodríguez R., firma.— Cesar Morales, firma.— Luis Carlos Lozoya, firma.— Alfredo Mendoza, firma.— J. Socorro Rivera, firma.— José B. Costa Soto, firma.— Valente Enríquez, firma.— Víctorio Armendáriz, firma.— A. M. D., Roberto Benevente, firma.— Albino Grado, firma.— Jesús Olivas, firma.— Manuel González, firma.— Manuel Rodríguez, firma.— Raúl Lozano, firma.— Raymundo Nava, firma.— Raymundo Nava, firma.— Ramón Nava, firma.— Raymundo Enríquez, firma.— Ramón Muñoz, firma.— Carmen Calderón, firma.— Rodolfo García Macías, firma.— Jesús Olivas, firma.— Javier Olvidrez, firma.— Domingo Domínguez, firma.— Jesús Morales, firma.— Roberto Mendoza, firma.— Agapito Enríquez, firma.— Pilar Boroza, firma.— Luis Setelo, firma.— Ramón Morales C., firma.— Cenobio Lozayo, firma.— Sabino Barroza, firma.— Macario Saenz, firma.—

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 5 de Nov. de 1969.

Núm. 89

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población formulada por campesinos que radican en Col. Lázaro Cárdenas, Mpio. de Meoqui de éste Estado, que se denominará "SANTA CELIA".

PAG. 2376

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población ejidal formulada por campesinos que radican en Gloria Héroes, Municipio de Aldama de éste Estado, que se denominará "GLORIA HEROES".

PAG. 2377

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población ejidal formulada por campesinos que radican en Namiquipa, Municipio del mismo nombre, que se denominará "NUEVO SANTA ANA".

PAG. 2377

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 187-69, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al Gobierno del Estado para que contrate con Nacional Financiera, S. A., un crédito hasta por la cantidad de \$9'000,000.00, que se destinará a solventar el costo de los estudios, investigación, planeación, trazado, etc, de las carreteras de la Sierra y en general del estudio del Proyecto "Gran Visión", que el Ejecutivo tiene programado realizar en este sexenio.

PAG. 2378

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS ZONA NUM. 13

RESOLUCION dictada por la Comisión Regional de los Salarios Mínimos Núm. 13 en relación con los Salarios Mínimos que habrán de tener vigencia en el próximo bienio... 1970-1971.

PAG. 2378

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS ZONA NUM. 8

RESOLUCION dictada por la Comisión Regional de los Salarios Mínimos Zona Núm. 8 en relación con los Salarios Mínimos que habrán de tener vigencia durante el bienio 1970-1971.

PAG. 2381

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

SOLICITUD de exención de impuestos presentada por la empresa SACOS DE PAPEL DE CHIHUAHUA, S. A.

PAG. 2381

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO para celebrar Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo en contra de ALICIA DURAN DE CARRASCO.

PAG. 2381

ACUERDO para celebrar Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo se-

PAG. 2382

PAG. 2382

PAG. 2382

PAG. 2395

PAG. 2395

PAG. 2395

PAG. 2395

PAG 2396

PAG. 2396

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación sobre la finca marcada con el Núm. 3100 de la Calle 20 de Noviembre con superficie de 245 metros cuadrados propiedad de REYES ESPINOZA.
(SEGUNDA PUBLICACION).
PAG. 2396

PAG 2396

PAG 2397

PAG 2397

PAG 2397

De la 2333 a la 2394 y de la 2397 a la 2402

SOLICITUD

DECLARAMOS en for
trasladarnos al sitio
de población que soli
en él.— Señalamos p
55 de las calles de
PROTESTAMOS LO N
FIRMAS: José María
mez Celiz.— Firma.—
lupe González Alvar
riz.— Firma.— Fernar
Baquera Gómez.— Fi
Rubén Sáenz Romero
Firma.— Guillermo C
Ramírez.— Firma.— A
de la Luz Rodríguez
Alvarez.— Firma.— I
Tereso de Jesús Ac
Arrieta.— Firma.— H
ménez S.—Firma.— S
Nolasco Mendoza.—F
Anacleto Enriquez J
Gilberto Silva Flores
José Reyes Cabral.—
ma.— Santos Gonzá
mínguez.— Firma.—
tor M. Moncayo.—
rique Baquera G.—
garito Camargo F
mos.— Firma.— José
gos L.— Firma.— Ca
za L.— Firma.— Po
Galarza López.— Fir
Juan Reyes.— Firm
Amalio Nolasco I
Arrieta.— Firma.— F
Eleuterio Baquera.—
El Ciudadano
de Población Ejidal
y Colonización, Ing
la copia que ante
tuvo a la vista y
se denomina: "SA
de Chihuahua y
Oficial de la Feder
de México, Distric
mes de Junio de 1
ING. JOAQUIN

C. JEFE DE
RIOS Y COLONIZA
VOS CENTROS DE
ZAGA NUM. 153.
dos al trabajo de
posesión ni domici
mos no poseer cap
yor que el señalac
capacitan para oc
Agrarios y Coloniz
título 100 del Cóc
Se instaure en nu
de un Nuevo Cen
denominará: "GLC
1969, Municipio d
Se expidan nomb
cular Ejecutivo Ag
abril 6, 1969.— P
tario: Enrique Salc

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., SABADO 8 DE NOVIEMBRE DE 1969

No. 90

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 48759 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se declara de utilidad pública la ejecución de las obras necesarias para abastecer de agua potable a los fraccionamientos que en el se indican, que se llevarán a cabo por conducto de la Junta Central de Aguas y Saneamiento del Edo. PAG. 2406

DIRECCION GRAL. DEL NOTARIADO

CONVOCATORIA a los aspirantes al ejercicio del notariado para concurrir a la oposición en virtud de la cual se designará al Notario Público No. SEIS del Distrito Judicial Braves con sede en Cd. Juárez, Chih. (TERCERA PUBLICACION) PAG. 2407

CONVOCATORIA a los Aspirantes al ejercicio del Notariado para concurrir a la posición en virtud de la cual se designará al Notario Público No. OCHO del Distrito Judicial Braves con sede en Cd. Juárez, Chih. (TERCERA PUBLICACION) PAG. 2407

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo que esta Oficina sigue en contra del señor FLORENTINO MADRID. (PRIMERA PUBLICACION) PAG. 2407

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo que sigue esta oficina en contra del señor JUAN ENRIQUEZ A. (PRIMERA PUBLICACION) PAG. 2407

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo que sigue esta oficina en contra del señor JESUS MARQUEZ R. (PRIMERA PUBLICACION) PAG. 2407

ACUERDO para celebrar la Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo en contra de BENJAMIN MONTOYA CALERA. (PRIMERA PUBLICACION) PAG. 2408

ACUERDO para celebrar la Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo en contra de JUAN ALVAREZ. (PRIMERA PUBLICACION) PAG. 2408

ACUERDO para celebrar la Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo en contra de JOSEFA VELARDE VDA. DE HERMOSILLO. (PRIMERA PUBLICACION) PAG. 2408

ACUERDO para celebrar la Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo en contra de MARCELO SANTANA ALARCON. (PRIMERA PUBLICACION) PAG. 2425

.....\$2.00
o ... 3.00
res .. 4.00
..... 75.00

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 2409 a la 2424 y de la 2425 a la 2428

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 187-69

EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-
RANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se declara de utilidad pública la ejecución de las obras necesarias para abastecer de agua potable a los fraccionamientos Ampliación de San Felipe, Parques de San Felipe, Fraccionamiento Universidad La Cima, Fraccionamiento La Cima, Colonia Burocrática Magisterial, Fraccionamiento Universidad-Reforma u (Hogares de Chihuahua), Fraccionamiento Universidad y Adición Sur de Fraccionamiento Universidad, Ampliación de Parques de San Felipe, Unidad Chihuahua, Adición Sur Unidad Chihuahua, Colonia El Mirador, Colonia Vista Hermosa y Fraccionamiento La Esperanza, Las Granjas y Barrio Los Arquitos, ubicados en la zona Norte del Río Chuvisear de la Ciudad de Chihuahua, obras que se llevarán a cabo por conducto de la Junta Central de Aguas y Saneamiento del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.— Para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable referidas en el Artículo Primero se crea un impuesto del cual serán causantes los propietarios o poseedores de fincas o terrenos ubicados en los fraccionamientos enumerados en el referido Artículo Primero, impuesto que los causantes cubrirán por una sola vez, pagando las siguientes cuotas: \$5.00 por metro cuadrado los Fraccionamientos Parques de San Felipe y Ampliación de San Felipe; \$3.00 por metro cuadrado los fraccionamientos denominados Fraccionamiento Universidad La Cima, Fraccionamiento La Cima, Colonia Burocrática Magisterial, Fraccionamiento Universidad-Reforma u (Hogares de Chihuahua), Fraccionamiento Universidad y Adición Sur de Fraccionamiento Universidad, Ampliación de Parques de San Felipe, Unidad Chihuahua, Adición Sur de Unidad Chihuahua, Colonia El Mirador, Colonia Vista Hermosa y Fraccionamiento La Esperanza y \$2.00 por metro cuadrado los fraccionamientos Las Granjas y Barrio de Los Arquitos.

ARTICULO TERCERO.— Los causantes del impuesto deberán cubrirlo el día primero de diciembre de 1969, mediante una sola entrega, pero si lo solicitan podrán cubrirlo mediante nueve entregas iguales, bimestrales y consecutivas a partir del primero de enero de 1970 siempre y cuando cubran intereses a razón del 9% anual sobre las cantidades insolutas.

ARTICULO CUARTO.— Para los efectos legales correspondientes, se señalan como perímetros de los fraccionamientos que quedan gravados, los siguientes:

Fraccionamientos A: Parques de San Felipe; Avenida Universidad, Avenida División del Norte, Calle Antonio De Montes, Avenida San Felipe, Calle Pascual Orozco; Ampliación de San Felipe: Línea de conducción de Agua Potable "Chuvistar", "Las Granjas", Calle Antonio De Montes, Avenida División del Norte, Calle Ignacio Rodríguez Gallardo, Arroyo de La Cantera.

Fraccionamientos B: Fraccionamiento Universidad La

Cima: Carretera Panamericana, Calle Ahuehuete, Calle Gabino Barreda, Avenida Agustín Melgar; Fraccionamiento La Cima: Carretera Panamericana, Avenida Pascual Orozco, Calle Gral. Miguel Schultz, Calle Ahuehuete; Colonia Burocrática Magisterial: Calle Gral. Miguel Schultz, Calle Prolongación de Arquitectura, Calle Gabino Barreda, Calle Ahuehuete; Fraccionamiento Universidad-Reforma (Hogares de Chihuahua): Calle Gral. Miguel Schultz, Avenida Pascual Orozco, Avenida Universidad, Calle Prolongación de Arquitectura; Fraccionamiento Universidad y Adición Sur de Fraccionamiento Universidad: Calle Gabino Barreda, Calle Arquitectura, Ave. Universidad, Calle Fernando de Borja, Calle Francisco Pimentel, Ave. Agustín Melgar; Ampliación de Parques de San Felipe: Avenida Pascual Orozco, Avenida San Felipe El Real, Calle Antonio De Montes, Calle Fernando de Borja; Unidad Chihuahua: Calle José de San Martín, Calle John F. Kennedy, Calle Simón Bolívar, Calle Bernardo O'Higgins; Adición Sur Unidad Chihuahua: Calle José de San Martín, Calle Bernardo O'Higgins, Calle John F. Kennedy, Carretera Club Campestre; Colonia El Mirador: Calle Bernardo O'Higgins, Arroyo de Los Perros, Avenida Leyes de Reforma, Calle Lisboa, Avenida El Mirador, Calle Niños Héroes, Arroyo de Los Arquitos; Colonia La Esperanza: Arroyo Los Arquitos, Avenida Leyes de Reforma, Calle Leticia, Calle 22a.; Colonia Vista Hermosa: Calle Lisboa, Avenida Leyes de Reforma, Avenida El Mirador.

Fraccionamiento C.— Colonia Las Granjas: Carretera Panamericana, Avenida Agustín Melgar, Calle Prolongación de Brasil y Fundo Legal; y Barrio "Los Arquitos": Calle 22a. y Leticia, Calle Niños Héroes, Avenida El Mirador, Avenida Leyes de Reforma y Arroyo Los Arquitos.

ARTICULO QUINTO.— El impuesto gravará los inmuebles comprendidos dentro de los perímetros y los fraccionamientos enumerados en el Artículo Primero, cuyos inmuebles no podrán transmitirse ni gravarse sin que se compruebe al notario o Registrador relativo que el pago del impuesto se encuentra al corriente.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

a).— Los notarios que autoricen actos mediante los cuales se transmita la propiedad o posesión de un lote o fracción de lote, gravada por el impuesto si no se ha cubierto o no se cubre éste.

b).-- Las instituciones fiduciarias que titulen lotes o fracciones de lotes gravados con el impuesto si no se ha cubierto o no se cubre éste.

c).— El Registrador Público de la Propiedad si inscribe una operación relativa a un lote gravado o fracción de lote si no se hubiere cubierto el impuesto debido.

ARTICULO SEXTO.— Los causantes podrán designar por mayoría hasta cuatro personas que los representen, los cuales se encargarán de vigilar la correcta inversión del impuesto en las obras de agua proyectada.

ARTICULO TRANSITORIO.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dejará de surtir sus efectos al quedar liquidado por los contribuyentes el gravamen que se establece en el mismo, así como el importe de los gastos de recaudación que se originen.

DEDO en el Palacio del Poder Legislativo, a la Ciudad de Chihuahua, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE
NO LOYA.— DIPUTADO
J. RODRIGUEZ.— DIPUTA
TER BARRERA FLORES.

Por tanto mando s
y se le dé el debido cu
En la Ciudad de C
no del Estado, a 7 de M
El Gobernador Cor
OSCAR FLORES:— E' Sec
LIC. RAMIRO COTA MAR

DIRECCION GRAL. DEL NO

COMA

Chihuahua, Chih., 20
A LOS C. C. ASPIRANTES
EJERCICIO DEL NOTARIADO
En cumplimiento a lo
del Código Administrativo
cimiento que la Notaría F
Judicial Bravos con sede en
quedado vacante por renu
José Amador y Trías, por
tendientes a la misma, po
General del Notariado, s
oposición y den cumplimie
en los Artículos 338 y 340
cionada, dentro del plazo
de la fecha en que se pub
en el Periódico Oficial del

El Director General c
PULEZ PEREZ.

CONV

Chihuahua, Chih., 20
A LOS C. C. ASPIRANTES
EJERCICIO DEL NOTARIADO

En cumplimiento a lo
del Código Administrativo e
cimiento que la Notaría Pú
Judicial Bravos con sede en
quedado vacante por ren
Lupercio Garza Ramos, por
tendientes a la misma, po
General del Notariado, se
oposición y den cumplimiento
en los Artículos 338 y 340
cionado, dentro del plazo d
de la fecha en que se pub
en el Periódico Oficial del

El Director General de
PULEZ PÉREZ.

TESORERIA GENERAL DEL C

CONVE

Chihuahua, Chih.,
1969.—Vistos los autos
mico Coactivo que sig
del Sr. FLORENTINO
car a remate los bier
para lo cual se convo
pública que tendrá v
esta oficina el próximo día

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIN., MIERCOLES 12 DE NOV. DE 1969.

No. 91

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población formulada por campesinos que radican en Santa Bárbara Mpio. del mismo nombre de este Estado y que se denominará "PRIMERO DE MAYO."
PAG. 2430

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en Nuevo Casas Grande Mpio. del mismo nombre de este Estado y que se denominará "ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL."
PAG. 2430

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal formulada por campesinos que radican en Jiménez Mpio. del mismo nombre de este Estado y que se denominará "EL PREDIO".
PAG. 2431

AUTORIZACION Provisional No. 68 expedida en favor del Sr. JOHN H. CHRISTENSEN para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Monterrey.
PAG. 2431

EXEQUATUR No. 64 en favor del Sr. VYTAUTAS A. DAMBRAVA para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Cd. de Monterrey.
PAG. 2431

EXCELENT No. 70 en favor del Sr. GORU P. BRUNO para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.
PAG. 2432

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo que sigue esta oficina en contra del Sr. ALBERTO CRETIN CHAVEZ.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2432

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo que esta oficina sigue en contra del Sr. EDUARDO ORTIZ.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2432

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo que esta oficina sigue en contra de la señora CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2432

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo que esta oficina sigue en contra de la Sra. NATALIA TERRAZAS DE GARCIA.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2432

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico
Coactivo que esta oficina sigue en contra
de la Srta. SARA SANCHEZ ALDANA.
PAG. 2449

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico
Coactivo que esta oficina sigue en contra
del Sr. JESUS RODRIGUEZ F.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2449

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico
Coactivo que esta oficina sigue en contra
del Sr. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2449

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico
Coactivo que esta oficina sigue en contra del
Sr. ENCARNACION TORRES.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2449

FE DE ERRATAS al Decreto No. 187-69 publicado en el
Periódico Oficial No. 90 del Sábado 8 de Noviembre
de 1969.
En el Sumario y en el 5o. renglón de la página
2405 dice: DECRETO No. 187-69
DEBE DECIR
DECRETO No. 188-69

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la 2433 a la Pág. 2448 y de la 2450 a la 2452

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal. Bolívar Núm. 145.— México 1, D. F.— Los suscritos, dedicados al trabajo de la tierra como ocupación habitual, sin posesión ni dominio de tierras a nombre propio declaramos no poseer capital en la Industria y el Comercio, mayor que el señalado por la Ley, condiciones estas que nos capacitan para ocurrir ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, solicitamos en los términos del Artículo 100 del Código Agrario en vigor lo siguiente: 1o.— Se instaure en nuestro favor expediente para la creación de un Nuevo Centro de Población que de constituirse se denominará: "PRIMERO DE MAYO", lugar Santa Bárbara, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua.— 2o.— Se expidan nombramientos y credenciales al Comité Particular Ejecutivo Agrario, propuesto en asamblea de fecha 25 de mayo de 1969.— Ejidatarios.— Presidente: Jesús Zubia Duran.— Secretario: Pablo Macías Chacón.— Vocal: Jesús Ángel Vázquez.— Suplentes: Aureliano Ceniceros Orozco.— José Duran Zubia.— Vicente Quiñones Rodríguez.— 3o.— Se publique nuestra solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico del Gobierno del Estado.— 4o.— Manifestamos nuestra conformidad para trasladarnos al lugar donde se establezca el Nuevo Centro de Población de acuerdo como lo señala el Artículo 271 del Código Agrario.— Señalamos como domicilio Oficial para recibir notificaciones avenida 16 de Septiembre No. 10, Santa Bárbara, Chihuahua.— Comité Particular Ejecutivo Agrario.— 25 de mayo de 1969, Santa Bárbara, Municipio del mismo nombre, Chihuahua.— Firmas:

José Zubia Duran.— Firma.— Pablo Macías Chacón.— Firma.— Jesús Ángel Vázquez.— Firma.— José Duran.— Firma.— Aureliano Ceniceros.— Firma.— Teófilo Jiménez.— Firma.— Dionicio Díaz M.— Firma.— Virginia Viuda de Sánchez.— Firma.— Sipriano García M.— Firma.— Pascual Sánchez.— Firma.— Francisco Ángel V.— Firma.— María Gómez Viuda de S.— Firma.— Samuel Cano M.— Firma.— Gaspar Ángel V.— Firma.— Martín Maynes.— Firma.— Vicente Daviñame.— Firma.— Manuel Maynes S.— Firma.— Miguel Marquez.— Firma.— José García.— Firma.— Manuel García M.— Firma.— Agustín García M.— Firma.— Lucía Viuda de Sánchez.— Firma.— nombre ilegible.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "PRIMERO DE MAYO", Municipio de Santa Bárbara, Estado de Chihuahua y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

ING. JOAQUIN FRANCO B.

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.— José María Izazaga Núm. 155.— México, D. F.— Los suscritos, radicados en Nuevo Casas Grandes, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.— Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— Presidente: Rubén Duran.— Secretario: Alberto Duarte.— Vocal: José Enriquez. Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número 901 de la Avenida Alvaro Obregón, Chihuahua.— PROTESTAMOS LO NECESARIO. Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de mayo de 1969.— FIRMAS: Rubén Durán.— Firma.— Alberto Duarte.— Firma.— José Enriquez.— Firma.— Rito Hinojos G.— Firma.— Enrique Martínez D.— Firma.— Genaro Martínez D.— Firma.— Arturo Martínez D.— Firma.— Alfredo Martínez D.— Firma.— Isopoldo Martínez D.— Firma.— Manuel Miranda C.— Firma.— Pedro García P.— Firma.— Tomás Fernández L.— Firma.— Andrés Martínez O.— Firma.— Manuel Fernández.— Firma.—

Silvestro Valenzuela.— Firma.— José A. Santo Tomás S.— Firma.— Miguel Jaimez.— Firma.— Miguel Jaimez.— Firma.— Manuel Tejada.— Firma.— Francisco Torres.— Firma.— Rodolfo Fernández.— Firma.— Rubén D. Valles.— Firma.— Antonio Domínguez.— Firma.— Vicente Durán.—

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL", Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN.— DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN EJIDAL.— JOSE MARIA IZAZAGA, D. F.— Los suscritos, por carecer de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.— Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— Presidente: AGAPITO AGUILAR.— Secretario: SALVADOR SANCHEZ.— Vocal: CISCO RIVERA TABOADA.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número 901 de las calles de Obregón y Alvaro Obregón, Chihuahua.— PROTESTAMOS LO NECESARIO. Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de mayo de 1969.— FIRMAS: Rubén Durán.— Firma.— Alberto Duarte.— Firma.— José Enriquez.— Firma.— Rito Hinojos G.— Firma.— Enrique Martínez D.— Firma.— Genaro Martínez D.— Firma.— Arturo Martínez D.— Firma.— Alfredo Martínez D.— Firma.— Isopoldo Martínez D.— Firma.— Manuel Miranda C.— Firma.— Pedro García P.— Firma.— Tomás Fernández L.— Firma.— Andrés Martínez O.— Firma.— Manuel Fernández.— Firma.—

ccs.
esta forma para los
viembre de 1969.
OYA ALARCON.

9 relativo al juicio
el señor GUADALUPE
la señorita PAULA
RADOR PUBLICO DE
se dictó una sen-
e dice:

ve de octubre de
VISTOS para resol-
ORDINARIO CIVIL
OCHOA GUERRE-
OCHOA CASTILLO
PROPIEDAD DE ES-
ERO.. SEGUNDO.. y

o exp o y fun-
resolverse y se re-
probó su acción
SEGUNDO.— Se de-
ción y adquirido
OCHOA GUERRERO
neros 1818 y 1820

ad que tienen las
s: por su frente
3 metros, por su
propiedad de la
ermosillo, por su
tres fracciones en

derecho 9.00 nue-
ular a la anterior
ma un ángulo de
5.03 metros, co-
propiedad de los

or su costado iz-
on p edad de
ERO.— CANCELESE
de la señorita

s marcadas con
e Allende de es-
nos 164 y siguen
senta y seis de
o de diciembre

— CUARTO.— Ins-
a Propiedad, esta
utoria sirviendo
adalupe Ochoa

parte resolutive
consecutivas de
Oficial del Es-
Ciudad.— NOTI-
I C. RAMON AN-
del Distrito Mo-
— Ramon Anto-
a S. de Rente-
cas.

ente forma en
demandada.
e 1969.
O P.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás dis-
posiciones supremas, son obli-
gatorias por el sólo hecho de
publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., SABADO 15 DE NOVIEMBRE DE 1969

No. 92

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS ZONA
No. 11.

RESOLUCION dictada por la Comisión Regional de los Sa-
larios Mínimos Zona No. 11 denominada Chihuahua-
Noroeste con residencia en Ojinaga, Chih.
PAG. 2454

RESOLUCION dictada por la Comisión Regional de los Sa-
larios Mínimos Zona No. 12 denominada Chihuahua-
Guerrero con residencia en Cd. Guerrero, Chih...
PAG. 2456

RESOLUCION dictada por la Comisión Regional de los Sa-
larios Mínimos Zona No. 14 denominada Chihuahua-
Allende con residencia en Valle de Allende, Chih..
PAG. 2460

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico
Coactivo que esta Oficina sigue en contra del se-
ñor FLORENTINO MADRID.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2478

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico
Coactivo que esta Oficina sigue en contra del se-
ñor JUAN ENRIQUEZ A.
(SEGUNDA PUBLICACION)

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico
Coactivo que esta Oficina sigue en contra del se-
ñor: JESUS MARQUEZ R.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2478

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico
Coactivo que esta Oficina sigue en contra del señor
JOSE G. CLIFT.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2479

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo
al proceso Económico Coactivo que esta Tesorería
Municipal sigue en contra de la señora SOLEDAD
BACA VILLARREAL.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2480

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo
al proceso Económico Coactivo que esta Tesorería
Municipal sigue en contra del señor PEDRO MURUA-
TO LUJAN.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2479

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo
al proceso Económico Coactivo que esta Tesorería
Municipal sigue en contra de la señora JOSEFA RA-
MOS DE OROZCO.
(PRIMERA PUBLICACION)

PAG. 2480

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la 2479 a la 2484

GOBIERNO LOCAL

RESOLUCION

En la Ciudad de Ojinaga, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, siendo las 20:00 horas del día veintiocho del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los integrantes de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica No. 11, denominada "CHIHUAHUA-NORESTE" en su domicilio oficial cito en el local de la Presidencia Municipal, y que comprende los municipios de: VILLA AHUMADA, VILLA ALDAMA, COYAME, OJINAGA Y MANUEL BENAVIDES, del Estado de Chihuahua. VISTO para resolver, el expediente relativo a la fijación de los salarios mínimos para el bienio 1970/71, y:

PRIMERO.— Con fecha 23 del mes de Septiembre último se recibió de la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos el Informe sobre condiciones económicas generales de la República y de esta Zona No. 11, que incluye datos referentes al costo de la vida por familia en estratos de población sujetos a salarios mínimos con precios actualizados y con base en presupuestos familiares de satisfactores; datos relativos a algunas características ocupacionales y culturales de la población, a las condiciones económicas generales y tendencias de las actividades económicas en la zona y que comprende además, un resumen de las investigaciones realizadas por la Dirección Técnica sobre las ramas de la industria y del comercio, profesiones, oficios y trabajos especiales que en esta Zona podrán considerarse como elementos de estudio para la fijación de salarios mínimos profesionales y finalmente, los estudios e investigaciones practicados sobre las mas diversas fuentes relacionadas con esta Zona, de conformidad con los Artículos 424 y 425 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.— Con fecha 25 de Agosto último, se publicó en los periódicos y órganos de difusión de esta localidad, así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, aviso a los trabajadores y patrones de esta Zona, por el que se hizo saber que esta Comisión Regional fijaría salarios mínimos y que dispondrían de los diez últimos días del mes de septiembre del año en curso para presentar los estudios y observaciones que juzgaran convenientes, acompañados de las pruebas que los justificaran.

TERCERO.— Los trabajadores presentaron los siguientes estudios y proposiciones: "Que el salario mínimo general sea aumentado en un porcentaje de 20% sobre el salario general actual en esta zona," cantidad que servirá únicamente para reforzar en lo mas indispensable en la compra de los artículos de primera necesidad, pues el trabajador tiene derecho a estar en mejores condiciones de vida y que tomando como base que durante los Bienes de 1964-65, 1966-67 y 1968-69 fueron aumentados en un 24.1, 18.3 y 11.9% sobre el bienio anterior, lo justo sería que en el presente se aumentara un 20% ya que de acuerdo con los estudios realizados sobre el costo de la vida por familia este aumento es de imperiosa necesidad. Los patrones a su vez presentaron los siguientes estudios y proposiciones: Consideramos que un alza considerable en el próximo salario que deberá regir en el próximo bienio 1970/71, lesionaría seriamente la región, dado que esta

alza sería suficiente para escasear en condiciones alarmantes las construcciones y otros tipos de trabajo en que intervienen brazos, por resultar sumamente oneroso construir, precisamente por los salarios tan altos y si a este agregamos los altos costos que sacan los materiales para construcción que se traen del centro del país, se paralizarían las obras que se llevan a cabo, por lo que insistimos en que el hecho de aumentar el salario en más de 10% la región se perjudicaría, además traería como consecuencia lógica el alza de los precios de los artículos de primera necesidad. Por lo anterior expuesto, consideran que el salario debe ser aumentado en un 5%.

CUARTO.— Los miembros de esta Comisión Regional de los Salarios Mínimos, procedieron a efectuar investigaciones por muestreo en municipios representativos de la zona referentes a presupuestos de familias sujetos a salarios mínimos, efectuaron sendas investigaciones de precios de artículos de consumo popular sobre condiciones y tendencias económicas de la Zona por ramas de actividad, sobre profesiones, oficios o trabajos especiales para una posible fijación de salarios mínimos profesionales y los demás que estimaron convenientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Esta Comisión Regional de los salarios Mínimos de la Zona Económica No. 11, denominada "CHIHUAHUA NORESTE", es competente para avocarse al estudio y valoración de los elementos mencionados en los resultados y para dictar resolución que fije salarios mínimos generales y del campo para el bienio 1970/71, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 Constitucional Fracción VI a) y en los 99, 100, 100-A, 100-B, 100-C, 100-E, 100-F, 190 a 205, 424, 425, 427, 428-C; 428-D, 428-E, 428-F, 428-H y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.— Del informe de la Dirección Técnica, que recibió esta Comisión Regional, se llega al conocimiento del estado y evolución que presentan las diferentes ramas de actividad representativas de esta zona; del costo de la vida por familia; del presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades en el orden material, social y cultural; de las encuestas a tal efecto a nivel municipal y zonal mediante muestreo a través de cuestionarios sobre precios de los artículos de consumo popular, ingresos y egresos de trabajadores y sus familias con percepciones hasta de \$1,500.00 mensuales, condiciones y tendencias económicas de la zona por ramas de actividad, profesiones, oficios y trabajos especiales para una posible fijación de salarios mínimos profesionales. En el referido Informe se contienen además datos numéricos y estadísticos de las diferentes dependencias relacionadas, de la economía de esta zona que permiten el conocimiento real y preciso de los diferentes niveles de desarrollo en sus actividades económicas actuales y sus tendencias; además de que se conocen por el Informe examinado las condiciones económicas generales de la República, que permiten la evaluación de las condiciones de la propia zona.

De dicho Informe puede resumirse que las condiciones económicas de la República son las siguientes: Se estima que la economía nacional durante 1969 creció en un 6.6%, siendo esto resultado de los incrementos en manufacturas, construcciones, energía eléctrica, comercio y servicios.

A su vez las condiciones económicas generales de la zona pueden resumirse en la forma que a continuación se expresa: Agricultura: La investigación realizada por la Comisión a fines de 1968 y principios de 1969 arrojó que los rendimientos por hectárea y volumen de producción se

han incrementado 13.0% según que es el mas in la investigación directa da acusó considerable la especie bovina registró que la población por Silvicultura... La explotación disminuciones de bios más sobresalientes, brica de durmientes de nicipio de Aldama, en tablecido, ampliado o portancia... Extracción minerales registró un 1967, ya que de 1.7 n de 42.0 millones debido grupo de minerales e con la encuesta directa 1968 y principio de nes en el volumen de ciples artículos sujeto sis de la investigación caciones en el volumen principales servicios es

El costo de la sujetos a salarios mín las tendencias de pr artículos de consumo 6% (seis por ciento). de satisfactores para cios promedio de 196 ta en el Informe de

Por otra parte, comparado con el pre mediados de 1969, s necesidades familiares cuenta necesario rev nuevos, teniendo en

TERCERO.— El ca que después de p correspondientes, se trabajadores dedicados ciales que podrían salarios mínimos pro tratos colectivos de cia no ameritan la términos del Artículo por lo que no proce profesionales durante

CUARTO.— Lo realizados por esta conclusiones contenida, tanto en la comilia de trabajadores lo relativo a hechos ciples ramas de a

QUINTO.— Lo que se ajuste su p hecho al respecto, la vida y los preci dad. Y los patrono aumentado un 8% consideraciones ante con las variantes p los productores en l lorados los estudios cluye que los salari brir los presupuest

Finca urbana ubicada en
Occidental del Viejo fun-
rman las calles Juan Ab-
rficie de 332.25 M2. Es-
Ba., densamente poblada
ion de un 70%. Cuenta
servicios públicos, no al-
recreo de pavimento; con-
ancias: N. 16.76 M. con
lle No. 28, S. 16.76 M.
II y W. 19.83 M. Frac-
público en general por
s consiguientes:
ov. de 1969.
segundo de lo Civil CAR-

del Distrito
ez, Secretario del Juz-
to Juicio Morelos, Es-

Núm. 726/69 relativo al
ovido por MARIA DO-
en contra de ROBERTO
ntencia que a la letra

ctubre de 1969. VISTO
Núm. 726/69, relativo
Contencioso,, promovi-
S VILLARREAL DE CA-
ERTO CASADOS SOLIS,
ANDOS.... Por

Iverse y se resuelve:-
ERTO CASADOS SOLIS
da en su contra por
REAL DE CASADOS.-
todas sus consecuen-
io celebrado entre la
REAL CASADOS y

el día siete de agosto
ante el C. Juez del
ERO:- Quedan ambos
nuevas nupcias, con
DOLORES VILLARREAL

ore de soltera, a que
de Divorcio, toda vez
rada de hecho de su
nombre LAZARO CA-
matrimonio quedará en
e.- QUINTO.- Notifi-
ey, cúmplase con lo
digo Civil, expídanse
rchívese el expedien-
firma el Lic. Guiller-
il del Distrito More-
limeno.- Adolfo Cas-

a de su original, la
a en una foja útil
ero General del Es-
udad de Chihuahua
de mil novecientos.

GUTIERREZ.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás dis-
posiciones supremas, son obli-
gatorias por el sólo hecho de
publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de Noviembre de 1921

Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría
General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 19 de Noviembre de 1969

No. 93

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION Provisional No. 76 concedida al Sr
DAVID N. MILLER para que pueda ejercer las fun-
ciones de Visecónsul de los Estados Unidos de
América en la Cd. de Monterrey.
Pág. 2486

CANCELACION del Exequátur No. 2 concedido al Sr
E. Victor Niemeyer, Jr. Cónsul. de los. Estados
Unidos de América en la Ciudad de Monterrey.
Pág. 2486

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Po-
blación formulada por campesinos que radican
en Namiquipa Mpio. del mismo nombre de este
Estado y que se denominará "CRESCENCIO MA-
CIAS".
Pág. 2486

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador relativo al Convenio
celebrado entre el Gobierno del Estado y la Sec-
ción XLII del Sindicato Nacional de Trabajado-
res de Educación.
Pág. 2487

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 177-69 expedido por el H. Congreso

del Estado por el cual AUTORIZA al Contador Ge-
neral de Hacienda, para que expida el Finiquito
correspondiente a las cuentas de la Tesorería
Municipal de MORELOS por el año de 1967.
Pág. 2488

DECRETO No. 178-69 expedido por el H. Congreso
del Estado por el cual se AUTORIZA al Contador
General de Hacienda para que expida el Finiqui-
to correspondiente a las cuentas de las Tesore-
rías Municipales de MORELOS, SATEVO, CAMAR-
GO y NUEVO CASAS GRANDES por el año de 1968.
Pág. 2488

DECRETO No. 178-69 expedido por el H. Congreso del
Estado, por el cual se AUTORIZA al Contador Ge-
neral de Hacienda, para que expida el Finiquito
correspondiente a las Cuentas del Tesoro Públi-
co por el año de 1969. Julio.
Pág. 2488

DECRETO No. 183-69 expedido por el H. Congeso Lo-
cal por el que se autoriza al Gobierno del Esta-
do para que enajene sin necesidad de pública
subasta la propiedad denominada Casco de la Ex-
Hacienda "Las Delicias".
Pág. 2488

DECRETO No. 190-69 expedido por el H. Congreso
del Estado, por el cual se concede al C. LIC. OS-
CAR FLORES Gobernador Constitucional del Es-
tado licencia para separarse de sus funciones

por diez días renunciabiles.
Pág. 2509

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de **TOMAS SANCHEZ LEYVA** por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana.
Pág. 2509

SENTENCIA dictada en contra de **ALFREDO MARRUFO VALLES** por el C. Magistrado de la H. Primera Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia.
Pág. 2509

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Página 2489 a la 2508 y de la 2509 a la 2512...

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 76

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor del señor

DAVID N. MILLER

para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Monterrey, con jurisdicción en el Estado de Coahuila al sur de una línea trazada desde el triple punto de los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila rumbo al este hasta el límite del Estado de Nuevo León; Estado de Durango; Estado de Nuevo León, excepto la parte que queda al norte de una línea trazada a través del Estado pasando por Golondrinas (incluida) y Parras (excluida); Estado de San Luis Potosí al oeste del meridiano que pasa por la población de Tamasopo (excluida); Estado de Tamaulipas al oeste de los 99 grados de longitud oeste, y al norte de los 24 grados de latitud norte, hasta el límite del Estado de Nuevo León; y el Estado de Zacatecas al norte del Trópico de Cáncer.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve.

P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.

CANCELACION

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO 2 CONCEDIDO AL SR. E. VICTOR NIEMEYER, JR., CONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur número 2 que el día 17 de febrero de 1966, se concedió al señor E. Víctor Niemeyer, Jr., para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Monterrey, con jurisdicción en el Estado de Coahuila al sur de una línea trazada desde el triple punto de los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila rumbo al este hasta el límite del Estado de Nuevo León; Estado de Durango; Estado de Nuevo León, excepto la parte que queda al norte de una línea trazada a través del Estado pasando por Golondrinas (incluida) y Parras (excluida); Estado de San Luis Potosí al Oeste del meridiano que pasa por la población de Tamasopo (excluida); Estado de Tamaulipas al oeste de los 99 grados de longitud oeste, y al norte de los 24 grados de latitud norte, hasta el límite del Estado de Nuevo León; y el Estado de Zacatecas al norte

de Trópico de Cáncer, por término de comisión.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve.

P. O. del Secretario Oficial Mayor JOSE S. GALLASTEGUI.

SOLICITUD

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.— BOLIVAR NUM. 145.— MEXICO, D. F.— Los suscritos, mexicanos, dedicados al trabajo de la tierra como ocupación habitual, sin posesión ni domicilio de tierras a nombre propio declaramos no poseer capital en la industria y el comercio, mayor que el señalado por la Ley, condiciones estas que nos capacitan para ocurrir ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización solicitamos en los términos del Artículo 100 del Código Agrario en vigor lo siguiente: 1o.—Se instaure en nuestro favor expediente para la creación de un Nuevo Centro de Población que de constituirse se denominará: "CRESCENCIO MACIAS", lugar Colonia Salvador Gómez y Gómez, Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua. 2o.— Se expiden nombramientos y credenciales al Comité Particular Ejecutivo Agrario propuesto en asamblea de fecha 27 de Abril de 1969 y el cual quedó integrado por las siguientes personas: Presidente, RAMON ONTIVEROS M.— Secretario, ANSELMO CARDOZA.— Vocal, ABEL RASCON F.— Suplentes: MANUEL HOLGUIN.— ANTONIO GARCIA.— FRANCISCO HERNANDEZ. 3o.— Se publique nuestra solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. 4o.— Manifestamos nuestra conformidad de trasladarnos al lugar donde se establezca el Nuevo Centro de Población de acuerdo como lo señala el Artículo 271 del Código Agrario. Atentamente.— Colonia Salvador Gómez y Gómez, Municipio Namiquipa, Chih.— **COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO. FIRMAS:** Ramón Ontiveros M., firma.— Anselmo Cardoza, firma.— Abel Rascón, firma.— Adalberto Hernández M., firma.— Manuel Delgado, firma.— Eleazar Vargas, firma.— Víctor Ramírez C., firma.— José Manuel Rascón, firma.— Alfonso Duarte C., firma.— J. Carmen Muñoz Ch., firma.— Jorge Muñoz, firma.— Tirzo Muñoz V., firma.— Roberto López, firma.— José Antonio García V., firma.— Francisco Hernández, firma.— Gilberto Hernández M., firma.— Modesto García, firma.— Abelardo Corona, firma.— Manuel Holguín A., firma.— Sixto Holguín A., firma.— Anastacio Holguín A., firma.— Alejandro Duarte, firma.— Héctor Manuel Rascón, firma.— Oswaldo Rascón M., firma.— José Molinar, firma.— Rosendo Panava, firma.— Enrique Galavín V., firma.— Roberto Ledezma G., firma.— Roberto Coss A., firma.— Pracedis Ramírez, firma.— Jesús Manuel Carreño D., firma.— Alfredo Coss A., firma.— Alberto Seguí, firma.— José Segue C., firma.— Guillermo Galaviz V., firma.— Avelino Nevárez A., firma.— Mario Loya Aragón, firma.— Isidro Cardoza M., firma.— Roberto López, firma.— Alfonso Medrano V., firma.— Anselmo Rascón, fir-

ma.— Ernesto Carras M., firma.— Rodolfo Olivas, firma.— Jesús Quintana C., firma.— Socorro Bencomo Vega M., firma.— Fiel fugio Peña G., firma.— Adalberto Coss G., firma.— Israel Coss G., firma.— Octaviano Cardríguez, firma.— Palberto Ontiveros, firma.— Salvador Acuña R., firma.— Pedro Bencomo, firma.— Roguino Reque C., firma.— Salvador Rascón M., firma.— Luis Sánchez Hernández, firma.— José M. Rascón F., firma.— José B. rrasco, firma.— Mar Carranza, firma.— Mario O. V., firma.— Alvaro Oruiza V., firma.— Fernando M., firma.— Ramón Rascón M., firma.—

En cumplimiento de la Sección de 1969, se crean Enseñanzas Especiales de Enero de 1970 y

Director Primaria No Titulado
Director Primaria Titulado
Director Segunda Enseñanza (Titulado de Normas)
Sub-Director Segunda Enseñanza (Titulado de Normas)
Director de Enseñanza Pre-Escolar, Titulado
Director Escuela Especial Titulado
Director de Escuela de Rehabilitación Auditiva Titulado

El personal presente acuerdo
1a.—La planta de 36 horas
2a.—La planta de horas de labor.
3a.—No podrá ser Director o Sub-Director de trabajo docente.
4a.—Solamente de planta.

1o.—Las c

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., SABADO 22 DE NOVIEMBRE DE 1969

No. 94

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Mpio. de Gómez Farías durante el Ejercicio Fiscal de 1970.
PAG. 2513

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Mpio. de NONOAVA durante el Ejercicio Fiscal de 1970.
PAG. 2514

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada por el C. Magistrado de la H. Tercera Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia en contra de JESUS MARQUEZ RIVERA.
PAG. 2515

SENTENCIA dictada en contra de FELIX RAUL RIVERA ALFARO por el C. Juez Primero Menor de lo Penal de esta Municipalidad.
PAG. 2515

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo que esta Oficina sigue en contra del señor JOSE G. CHIT.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2515

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al procedimiento Económico Coactivo que esta Tesorería Municipal sigue en contra de la señora SOLEDAD BACA VILLARREAL.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2515

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al procedimiento Económico Coactivo que esta Tesorería Municipal sigue en contra del señor PEDRO MURUATO LUJAN.
(SEGUNDA PUBLICACION)
pag 2515

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al procedimiento Económico Coactivo que esta Tesorería Municipal sigue en contra de la señora JOSEFA RAMOS DE OROZCO.
(SEGUNDA PUBLICACION)
pag 2515

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la 2516 a la 2536

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS,

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 26 de Nov. de 1969

Núm. 95

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre Dotación de aguas promovido por los vecinos del poblado "BENITO JUAREZ" (antes Enríquez y Punta de Alamos) del Municipio de Buenaventura de éste Estado.
Página 2538.

MANDAMIENTO sobre la cuarta ampliación de ejidos al poblado "SANTA CATALINA DE VILLELA", Municipio de Namiquipa, de éste Estado.
Página 2541.

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CIENEGA DE LOYA", Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih.
Página 2543.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado "CIENEGA DE LOYA", Municipio de Dr. Belisario Domínguez de este Estado.
Página 2544.

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "LA PINTA, LA

JOYA Y ANEXAS", del Municipio de Balleza de éste Estado.
Página 2544.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado "LA PINTA, LA JOYA Y ANEXOS" del Municipio de Balleza de éste Estado.
Página 2544.

SOLICITUD de tercera ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EJIDO PALOMAS NUM. 2", del Municipio de Manuel Benavides de éste Estado.
Página 2544.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado de "EJIDO PALOMAS NUM. 2", del Municipio de Manuel Benavides de éste Estado.
Página 2557.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO para la audiencia de remate a bienes de GALLETAS COMA", S. A.
(PRIMERA PUBLICACION).
Página 2557.

CONSIDERANDO comprobado que los NITO JUAREZ", Muni éste Estado, disponer dotación y ampliación a aprovechar p nado de la presa c

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH. SABADO 29 DE NOV. DE 1969.

No. 96

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

CANCELACION del Exequatur No. 10 que se había concedido al señor ARMANDO ARRIAZA para que ejerciera las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.
PAG. 2066

CANCELACION del Exequatur No. 15 que se había concedido al señor LEROY C. AYCOCK para que ejerciera las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey.
PAG. 2066

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO cancelando la licencia concedida al señor MANUEL ESQUIVEL FORSECA para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús.
PAG. 2066

ACUERDO cancelando la licencia concedida al señor LUIS GOMEZ VENEGAS para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana.
PAG. 2066

ACUERDO concediendo licencia al señor MANUEL CASTILLO MOLINA para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Cristiana Espiritual.
PAG. 2067

ACUERDO concediendo la licencia al señor ANGELO JUAREZ para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica "EL BUEN PASTOR".
PAG. 2067

PODER JUDICIAL

ACUERDO dictado en contra de GUADALUPE REY MEDRANO por el C. Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial Jiménez.
PAG. 2067

ACUERDO dictado en contra de ROBERTO CARRASCO TENCIO por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Manuel Ojizaga.
PAG. 2068

SECRETARIA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO para celebrar la Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo seguido por esta Secretaría de Rentas contra EDUARDO ORTIZ.
PAG. 2066

ACUERDO para celebrar la Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo seguido por la Recaudación de Rentas contra SARA SANCHEZ ALONSO.
PAG. 2066

ACUERDO para celebrar la Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo seguido por la Recaudación de Rentas contra JESUS RODRIGUEZ F.

ACUERDO para celebrar la Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo seguido por la Recaudación de Rentas contra ENCARNACION TORRES.
PAG. 2069

ACUERDO para celebrar la Audiencia de Remate en el Procedimiento Económico Coactivo seguido por la Recaudación de Rentas contra ALBERTO CHRETIN CHAVEZ.
PAG. 2069

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la 2069 a la 2592 y de la 2593 a la 2596

GOBIERNO FEDERAL

CANCELACION

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO 28 CONCEDIDO AL SEÑOR ARMAND ARRIAZA, VICECONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur número 28 que el día 16 de junio de 1969, se concedió al señor Armand Arriaza, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, por término de comisión.

Tlaxteolco, Distrito Federal, a primero del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve.

P. O. DEL SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO, EL OFICIAL MAYOR, José S. Gallástegui.

CANCELACION

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO 15 CONCEDIDO AL SEÑOR LEROY C. AYCOCK, CONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur número 15 que el día 11 de abril de 1966, se concedió al señor Leroy C. Aycock, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Monterrey, con jurisdicción en el Estado de Coahuila al sur de una línea trazada desde el triple punto de los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila rumbo al este hasta el límite del Estado de Nuevo León; Estado de Durango; Estado de Nuevo León, excepto la parte que queda al norte de una línea trazada a través del Estado pasando por Golondrinas (incluida) y Parras (excluida); Estado de San Luis Potosí al oeste del meridiano que pasa por la población de Tamasopo (excluida); Estado de Tamaulipas al oeste de los 99 grados de longitud oeste, y al norte de los 24 grados de latitud norte, hasta el límite de Estado de Nuevo León; y el Estado de Zacatecas al norte del Trópico de Cáncer, por término de comisión.

Tlaxteolco, Distrito Federal, a primero del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve.

P. O. DEL SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO, EL OFICIAL MAYOR, José S. Gallástegui.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR

Visto el presente expediente, y
CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 870 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al Sr. MANUEL ESQUIVEL FONSECA, por el término de un año, a partir del día 4 de Noviembre del año próximo pasado, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús, y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se cancela la licencia concedida al Sr. MANUEL ESQUIVEL FONSECA, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús, a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.—Prevengase al afectado devuelva la licencia original que se le expidió.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los 14 días del mes de Noviembre de 1969.—El Gobernador Constitucional Interino, LIC. RAMIRO COTA MARTINEZ.— El Oficial Mayor de Gobierno Enc. de la Secretaría General, TITO HERRERA ROJAS.— El Jefe del Departamento, LIC. LUIS FAUSTO ORNELAS.

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR

Visto el presente expediente, y
CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 870 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al Sr. LUIS GOMEZ VENEGAS, por el término de un año, a partir del día 4 de Noviembre del año próximo pasado, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana, y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se cancela la licencia concedida

da al Sr. LUIS GOMEZ VENEGAS, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana, a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.—Prevenga al afectado devuelva la licencia original que se le expidió.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los 14 días del mes de Noviembre de 1969.—El Gobernador Constitucional Interino, LIC. RAMIRO COTA MARTINEZ.— El Oficial Mayor de Gobierno Enc. de la Secretaría General, TITO HERRERA ROJAS.— El Jefe del Departamento, LIC. LUIS FAUSTO ORNELAS.

ACUERDO DE

Vista la solicitud de licencia para ejercer como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús, del Sr. LLO MOLINA, y

CONS

I.—Que de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al Sr. LLO MOLINA, por el término de un año, a partir del día 4 de Noviembre del año próximo pasado, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús, y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, ha tenido a bien dictar el siguiente

PRIMERO.—Se cancela la licencia concedida al Sr. LLO MOLINA, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús, a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.—Prevengase al afectado devuelva la licencia original que se le expidió.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los 21 días del mes de Noviembre de 1969.—El Gobernador Constitucional Interino, LIC. RAMIRO COTA MARTINEZ.— El Oficial Mayor de Gobierno Enc. de la Secretaría General, TITO HERRERA ROJAS.— El Jefe del Departamento, LIC. LUIS FAUSTO ORNELAS.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno.

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH. MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 1969.

No. 97

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial sobre ampliación de ejidos al poblado LA ESPERANZA Mpio. de Satevó de este Estado.
PAG. 2597

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 132-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de NONOAVA durante el ejercicio fiscal de 1970.
PAG. 2599

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Mpio. de MADERA durante el ejercicio fiscal de 1970.
PAG. 2600

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Municipio de MANUEL BENAVIDES durante el ejercicio fiscal de 1970.
PAG. 2625

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ACUERDO concediendo exención de impuestos a la empresa INDUSTRIAS AGRICOLAS KEER, S. A.
PAG. 2625

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO para audiencia de remate a bienes de GALLETAS COMA, S. A.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2626

RECAUDACION DE RENTAS VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.
CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoneda a bienes embargados a CARLOS GUINTEH.
(SEGUNDA PUBLICACION)
PAG. 2627

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al Procedimiento Económico Coactivo que esta Tesorería Municipal sigue en contra de JOSE ENRIQUEZ GARCIA.
(PRIMERA PUBLICACION)
PAG. 2627

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DE LA 2601 A LA 2624 Y DE LA 2627 A LA 2628

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver, en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicita por vecinos del poblado denominado "LA ESPERANZA", del Municipio de Satevó del Estado de Chihuahua; y
RESULTANDO PRIMERO.— por escrito de 20 de marzo de 1945, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno.

AÑO LI

CHIHUAHUA, CHIH., SABADO 6 DE DICIEMBRE DE 1969.

No. 93

SUMARIO

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

ACTA de Sesión celebrada por la Comisión Regional Zona No. 10 "Chihuahua-Sierra".
PAG. 2629

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 180-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de MADERA durante 1970.
PAG. 2630

DECRETO No. 184-69 expedido por el H. Congreso Local por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de SAUCHILLO durante 1970.
PAG. 2657

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. DE LA 2633 A LA 2656

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

ACTA

En Madera, Municipio del mismo nombre, Distrito Guerrero, Estado de Chihuahua, siendo las 18 horas del día 31 de Octubre de 1969, reunidos en la Presidencia Municipal, los ciudadanos Próspero Rivera Ramírez, Presidente de

la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Secretario Jorge García Márquez, Zona Núm. 10 Chihuahua-Sierra, así como los señores Ernesto Chavarría González, Francisco Ramírez y Guillermo Ruiz, los dos primeros propietarios y el último suplente de los representantes de los trabajadores de la Junta Regional de los Salarios Mínimos no asistiendo ni los propietarios ni los suplentes en representación de los patrones, no obstante haberse corrido citatoria suscrita por el C. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Regional. En este acto estuvo presente el C. Vicente Cayetano Martínez, representante de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, quien personalmente pudo darse cuenta de lo tratado en esta sesión, en que la parte representación obrera, manifestó que no sería posible tener ningún acuerdo para la fijación de Salarios Mínimos para esta zona tan to para el campo como para la ciudad, por la ausencia de la representación patronal ya que nunca atendían los citatorios demostrando con esto que no tienen ningún interés en estas actividades y que de su parte ya presentaron el estudio que ellos formularon en la sesión del 19 de Septiembre del presente año en que solicitan que el salario mínimo sea de CINCUENTA PESOS que es la cantidad calculada para el sostenimiento de una familia de cinco miembros, para poder ser alimentada y vestida con suficiencia y decorosamente dentro de las posibilidades de un trabajador a salario. En uso de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno.

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 10 de Dic. de 1969.

Núm. 99

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "LEY 6 DE ENERO DE 1915", del Municipio de Juárez, de este Estado.
Página 2661

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta, gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado "LEY 6 DE ENERO DE 1915", del Municipio de Ciudad Juárez, de este Estado.
Página 2662

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 186-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de ASCENSION, durante el año de 1970.
Página 2662

FINIQUITO NUM. 9 expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a la cuenta del Tesoro Público correspondiente al mes de JUNIO del presente año.
Página 2664

FINIQUITOS Núms. 25, 26 y 27 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de BACHINIVA, MORIS y ROSALES del año de 1968.
Página 2683

FINIQUITOS Núms. 28, 29 y 30 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de BATOPILAS, RIVA PALACIO y GENERAL TRIAS del año de 1968.
Página 2683

FINIQUITOS Núms. 31, 32 y 33 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de JUAREZ, MEOQUI y BALLEZA, del año de 1968.
Página 2683

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Municipio de URUACHIC, durante el el ejercicio fiscal de 1970.
Página 2683

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local, para regir en el Municipio de SANTA BARBARA, durante el ejercicio fiscal de 1970.
Página 2684

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobada por la H. Diputación permanente vigentes en el Municipio de GOMEZ FARIAS.
Página 2685.

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobada por la H. Diputación permanente vigentes en el Mpio. de LA CRUZ.
Página 2686.

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobada por la H. Diputación permanente vigentes en el Municipio de AQUILES SERDAN, durante el año de 1970.
Página 2686

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE C. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación relativo al procedimiento económico-coactivo que esta Tesorería Municipal sigue en contra de JOSE ENRIQUEZ GARCIA. (SEGUNDA PUBLICACION).
Página 2686

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
(De la Página 2665 a la 2682).

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

PODER LEGISLATIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Nov. 18 de 1969.
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 186-69

EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA, LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE ASCENSION, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1970.

ARTICULO PRIMERO.— Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1970, a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente comprendidos en los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS.— Se integran por concepto de Diversiones públicas, rifas y juegos permitidos por la Ley, de acuerdo con las siguientes tarifas:

DIVERSIONES PUBLICAS:
Bailes de especulación

\$ 5.00 a \$ 500.00

solicitud de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del Poblado "LEY 6 DE ENERO DE 1915", del Municipio de Juárez, de este Estado.

Los suscritos vecinos del Poblado "LEY 6 DE ENERO DE 1915", del Mpio. de Juárez de este Estado, ante usted con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos ampliación de ejidos, ya que el Poblado que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer de tierras y ser núcleo de población, sin mas medio de vida que la agricultura. Que los Predios colindantes son: Al Norte: N. C. P. Nvo. Horizonte Prop. del Ejido. Al Sur: Hda. de Guzmán. Propiedad de: Alberto Chávez. Al Este: N. C. P. Cuauhtémoc, Propiedad del Ejido. Al Oeste. Col. Gpe. Victoria. Propiedad de la Colonia. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente: Crescencio Rodríguez Jr. Secretario. Monserrat Morales, Vocal. Leonardo Anchondo. Y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección. Apdo. Postal 780, Cd. Juárez, Chih. Ley 6 de Enero de 1915. Atentamente. El Comité Ejec. Agrario. Rúbricas y demás firman-tes. (24 firmas más).

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
El Presidente ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Nov. 18 de 1969.

A los CC. Propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del Radio Legal de afectación de siete kilómetros, a partir del poblado "LEY 6 DE ENERO DE 1915", del Municipio de Cd. Juárez, de este Estado.

Con motivo de haber instaurado el expediente de Ampliación de ejidos del Poblado "LEY 6 DE ENERO DE 1915", del Municipio de Cd. Juárez, de este Estado, de conformidad con el Artículo 220 del Código Agrario en vigor, se notifica a ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
El Presidente ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

Bailes particulares
Aparatos electromecánicos
CINEMATOGRAFOS:
En boletos cuyo vale
En boletos de \$0.51
En boletos de \$1.01
BECERRADAS:
Sobre boleto vendido
BOX Y LUCHA LIBRE
Sobre boleto vendido
CIRCOS:
Sobre boleto vendido
JUEGOS RECREATIVOS:
Látigo, montaña rusa
día de explotación
Caballitos, volantín
mandárrea, diario,
KERMESSES:
Sobre valor de boleto
PASEOS AEREOS:
Sobre boleto vendido
BILLARES:
Mensual, por mes
RIFAS:
Sobre boleto vendido
LICENCIAS ANUALES:
Comercio mixto de
Con capital mayor
Comercio de abarrotes
Tiendas de artículos
Transportes de coches
Boticas y farmacias
Carnicerías
Casas de huéspedes
Comercios no establecidos
Cabarets, cualquier
Cantinas con salidas
Cantinas
Expendios de licor
Refacciones, Ferreterías
Restaurantes
Fotógrafos ambulantes
Garages y talleres
Mueblerías
Salones de belleza
Molinos harineros
Aviones fumigadores
Máquinas cortadoras
Representantes
Madererías
Baños públicos
Neverías y dulcerías
Papelerías, revistas
Perforadora de discos
Abarrotes al por mayor
Frutas y legumbres
Zapaterías y talleres
Loncherías
Talleres de reparación
Tiendas de comestibles
Fruterías
Comerciantes
Distribuidor de
Grasas y lubricantes
Combustibles
Peluquerías

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921:

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno.

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Sábado 13 de Dic. de 1969.

NUM. 100

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

EXEQUATUR Núm. 74 expedido en favor del Sr. Charles Harold Tarrant para que pueda ejercer las funciones de cónsul de la Gran Bretaña en toda la República Mexicana.
Página 2688

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 185-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de HUEJOTITAN durante 1970.
Página 2688

DECRETO NUM. 226-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se adiciona con un párrafo la fracción XVIII del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
Página 2689

DECRETO Núm. 227-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se modifica el Artículo 307 del Código de Defensa Social del Estado.
Página 2690

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el

Municipio de ALDAMA durante 1970.
Página 2690

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Municipio de GRAN MORELOS durante 1970.
Página 2690

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Municipio de RIVA PALACIO durante 1970.
Página 2690

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Municipio de ASCENSION, durante 1970.
Página 2707

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes durante el presente año en el Municipio de JIMENEZ.
Página 2707

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de VICENTE GUADALUPE MARTINEZ BENAVIDES, por el C. Juez Menor Penal de Ciudad Juárez.
Página 2708.

SENTENCIA dictada en contra de MANUEL CHA-

PARRO GANDARA por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Jiménez.
Página 2708

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DE LA PAG. 2691 A LA 2706 Y DE LA 2708 A LA 2710

GOBIERNO FEDERAL

EXEQUATUR

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Vista la patente de Cónsul de la Gran Bretaña

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

que su Majestad la Reina Elizabeth II, expidió en la corte de San Jaime el día siete del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a favor del señor Charles Harold Tarrant, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la Gran Bretaña en toda la República Mexicana.

Dado en la C. de México, firmado de mi mano, autorizado con el gran sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado setenta y cuatro a fojas trece del libro correspondiente, el día treinta del mes de Octubre del año de mil novecientos sesenta y nueve.

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUM. 185-69

EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTITAN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1970.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1970, a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—Los IMPUESTOS se gravarán por inversiones públicas, serenatas, rifas y juegos permitidos por la Ley, como sigue:

BAILES:

Bailes particulares

\$ 25.00

Bailes de proyecto

40.00

SERENATAS Y GALLOS:

En la vía pública por hora

5.00 a \$ 15.00

CINE AMBULANTE:

Sobre boleto vendido del

5% al 10%

RIFAS EN GENERAL:

Sobre boleto vendido

5% al 10%

CIRCOS:

Sobre boleto vendido

5% al 10%

BILLARES:

Por cada mesa, mensual

\$ 15.00

LICENCIAS ANUALES:

Restaurantes

200.00

500.00

Comercios en grande escala

500.00

Comercio en pequeña escala

200.00

Comercio ambulante, (mensual)

20.00

Apertura de establecimientos comerciales

75.00

Licencias no estipuladas

50.00

Certificados y certificaciones

20.00

Legalización de firmas y constancias

20.00

EXPEDICION DE PASES Y GUIAS SANITARIAS:

Ganado vacuno, por cabeza

4.00

Pase y guía sanitaria de ganado caballar y mular por cabeza

3.00

Ganado menor por cabeza

2.00

SACRIFICIO DE GANADO:

Vacuno para consumo público

25.00

Vacuno para consumo particular

20.00

Ganado porcino

10.00

Ganado caprino

5.00

Ganado ovino

5.00

REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO MAYOR:

De una a 10 cabezas

20.00

De 11 a 25 cabezas

25.00

De 26 a 50 cabezas

40.00

De 51 a 100 cabezas

80.00

De 101 a 250 cabezas
De 251 a 350 cabezas
De 351 a 500 cabezas
De 501 a 1,000 cabezas
De 1,001 en adelante
REGISTRO DE SEÑALES
De una 50 cabezas
De 51 a 200 cabezas
De 201 a 500 cabezas
De 501 en adelante
REVALIDACIONES:

Tratándose de revalidar solamente el 50% de PANTEONES:

Fosa para adultos
Fosa para adultos a
Fosa para párvulos
Fosa para párvulos
ARTICULO TERCERO

cepción en efectivo, plazos que a contin

I.—Los pagos
II.—Los pagos
o bimestre a que

III.—Fuera de más contribuciones

ARTICULO CUARTO
gados, en los plazos por cada mes o fracción de origen.

ARTICULO QUINTO
de 1970.

D A D A
días del mes de
Diputado Secretario
RRERA FLORES.

Por tanto m
En la Ciudad
1969.—El Gobernador
Gobierno, LIC. R

DECRETO

EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto modifica la fracción 2ª del Artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el efecto de que queda en la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO.—Pleno:

XVIII.—Cambios de sede de los juzgados que estén a cargo del Poder Judicial, del lugar principal del Estado, con ello no se perjudica, en estos casos, los juzgados del Estado, serán los procesos respectivos.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno.

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 17 de Dic. de 1969.

NUM. 101

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre ampliación de ejidos al poblado denominado "LA SAUCEDA" del Municipio de HUEJOTITAN, de este Estado.
Página 2711.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 193-69 expedido por el H. Congreso de Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de URUACHIC, durante 1970.
Página 2714.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado, para regir en el Municipio de CASAS GRANDES, durante 1970.
Página 2733.

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS ZONA NUM. 9

RESOLUCION dictada por la Comisión Regional de los Salarios Mínimos Zona Núm. 9, denominada JUAREZ que habrán de tener vigencia en el próximo bienio 1970-1971.
Página 2735.

JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA de remate en Primera Almoneda promovida por ELEUTERIO OROZCO MEDINA en contra de a Sra. GUADALUPE AGUILAR YDA. D^e SANTOS.
Página 2735.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Pág. 2715 a la 2732 y la 2736

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente Núm. 1168, instaurado por concepto de ampliación de ejidos para el poblado denominado "LA SAUCEDA", del Municipio de Huejotitán, del Estado de Chihuahua; y:

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado de "LA SAUCEDA", Municipio de Huejotitán, de éste Estado, en escrito fechado el 4 de Abril de 1946, solicitaron ante este Ejecutivo del Estado ampliación de ejidos, con apoyo en el Artículo 97 del Código Agrario en vigor y en cumplimiento al Artículo 217 del mismo ordenamiento fué turnada a la Comisión Agraria Mixta para su atención, instaurándose el expediente respectivo bajo el número 1168 con fecha 26 de Abril de 1946, publicándose

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno.

AÑO II

CHIHUAHUA, CHIH., SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 1969

No. 102

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION Provisional No. 83, concedida al señor **FRANK R. BURGET**, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Cd. de Monterrey, Nuevo León.
Página 2738

EXECUTOR No. 73 expedido en favor del señor **JOHN H. CHRISTENSEN** para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Cd. de Monterrey.
Página 2738

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

TARIFAS para el cobro de derechos, la cual regirá durante el próximo año de 1970.
(FOLLETO ANEXO).

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 179-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de **SANTA BARBARA** durante 1970.
Página 2738

DECRETO No. 181-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de **MANUEL BENAVIDES** du-

durante 1970.

Página 2741

DECRETO No. 197-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de **BOCOYNA** durante 1970.
Página 2755

DECRETO No. 219-69 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir el Finiquito previsto por la Ley relativa a las Cuentas del Tesoro Público correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** de 1969.
Página 2758

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para regir en el Mpio. de **VILLA LOPEZ** durante el ejercicio fiscal de 1970.
Página 2757

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local para regir en el Mpio. de **GUERRERO** durante el ejercicio fiscal de 1970.
Página 2757

FINIQUITO No. 10 expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las cuentas del Tesoro Público correspondiente al mes de **JULIO** del presente año.
Página 2757

FINIQUITO No. 24 expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las cuentas de la Tesorería Mu-

Página 2757

FINIQUITOS Nos. 35, 36, 37 y 38 expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de MORELOS, SATEVO, CAMARGO y NUEVO CASAS GRANDES correspondientes al año de 1968.

Página 2757

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de JUAN ORDOÑEZ LEON por el C. Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos.

Página 2757

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

RECAUDACION DE RENTAS DE CD. DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE en Primera Almoneda en el Procedimiento Económico Coactivo que esta Oficina sigue en contra del señor ALBERTO GUTIERREZ.

(PRIMERA PUBLICACION)

Página 2757

CONVOCATORIA DE REMATE en Primera Almoneda en el Procedimiento Económico Coactivo que esta Oficina sigue en contra del señor AVELINO QUIÑONEZ SOLÓRZANO.

(PRIMERA PUBLICACION)

Página 2757

CONVOCATORIA DE REMATE en Primera Almoneda en el Procedimiento Económico Coactivo que esta Oficina sigue en contra del señor JOSE DE JESUS LUJAN LUJAN.

(PRIMERA PUBLICACION)

Página 2757

CONVOCATORIA DE REMATE en Primera Almoneda en el Procedimiento Económico Coactivo que esta Oficina sigue en contra de JOSE ORTEGA BUSTAMANTE Y OTROS.

(PRIMERA PUBLICACION)

Página 2756

NOTIFICACION por desconocer el domicilio del C. ANTONIO CREIXEY.

(PRIMERA PUBLICACION)

Página 2756

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Página 2759 a la 2762

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 179-69

EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1970.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 83

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor del señor

FRANK R. BURGET

para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Monterrey, con jurisdicción en el Estado de Coahuila al sur de una línea trazada desde el triple punto de los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila rumbo al este hasta el límite del Estado de Nuevo León; Estado de Durango; Estado de Nuevo León, excepto la parte que queda al norte de una línea trazada a través del Estado pasando por Golondrinas (incluida) y Parras (excluida); Estado de San Luis Potosí al oeste del meridiano que pasa por la población de Tamasopo (excluida); Estado de Tamaulipas al oeste de los 99 grados de longitud oeste, y al norte de los 24 grados de latitud norte, hasta el límite del Estado de Nuevo León; y el Estado de Zacatecas al norte del Trópico de Cáncer.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. P. O. del Secretario, El Oficial Mayor JOSE S. GALLEGUI.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul de los Estados Unidos de América que el señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Washington, D. C., el día once del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, a favor del señor JOHN H. CHRISTENSEN, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con jurisdicción en el Estado de Coahuila al sur de una línea trazada desde el triple punto de los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila rumbo al este hasta el límite del Estado de Nuevo León; Estado de Durango; Estado de Nuevo León, excepto la parte que queda al norte de una línea trazada a través del Estado pasando por Golondrinas (incluida) y Parras (excluida); Estado de San Luis Potosí al oeste del meridiano que pasa por la población de Tamasopo (excluida); Estado de Tamaulipas al oeste de los 99 grados de longitud oeste, y al norte de los 24 grados de latitud norte, hasta el límite en el Estado de Nuevo León; y el Estado de Zacatecas al norte del Trópico de Cáncer.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número setenta y tres a fojas trece del libro correspondiente, el día veintisiete del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario de Relaciones Exteriores

4186

ARTICULO
el Artículo 302
ceptos:
IMPUESTOS, D
ARTICULO
versiones Púb
guientes tasas
CINEMATOGRA
En boleto cuy
En boleto de
En boleto de
FIESTAS TEAT
Sobre boleto
CARRERAS:
De caballos,
Sin boleto, po
De perros, ot
sobre boleto
CORRIDA DE
Sobre entrada
Jaripeos, sob
Novilladas, s
CIRCOS:
Sobre entrada
EXHIBICIONES
Sobre entrada
CARPAS:
De óptica, fe
JUEGOS RECR
El látigo, mo
de explotació
Caballitos, v
tiro al aire, c
explotación p
DEPORTES EN
Motocicletas,
sean de esp
BAILES:
Particulares:
De especular
De especular
Bailes que s
Casinos, cen
Kermesses, s
LICENCIAS Y
Para bolero
Para perros
RIFAS:
De especular
mercial, sob
Oficina Fed
BILLARES:
Por cada m
Grupo amb
Anuncio de
Fijación de
15 días
Gallos y se
Carros de r
Amplificad
PRESTACION
Niveles de
Licencias de
Licencia pa
ART
dentes de
de fierros

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno.

AÑO II

Chihuahua, Chih., Miércoles 24 de Dic. de 1969.

NUM. 103

SUMARIO

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO RECAUDACION DE RENTAS DE C. DELICIAS, CHIH.

NOTIFICACION por desconocer el domicilio del
C. ANTONIO CREIXEL.
(SEGUNDA PUBLICACION)
Página 2763.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE C. JUAREZ TESORERIA MUNICIPAL

EDICTO DE REMATE en Segunda Almoneda por adeudo de pavimentación que la Tesorería Mpal. sigue en contra de MANUEL ELIAS PEREZ y ANGELA MORENO DE ELIAS.
(PRIMERA PUBLICACION)
Página 2764.

EDICTO DE REMATE en Segunda Almoneda por adeudo de pavimentación que la Tesorería Mpal. sigue en contra de ADELA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.
(PRIMERA PUBLICACION)
Página 2764.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la Página 2765 a la 2778.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO RECAUDACION DE RENTAS DE C. DELICIAS, CHIH.

ACUERDO

En atención a que no han sido cubiertos los impuestos prediales que corresponden a las fincas urbanas constituidas por los lotes número 6, 7, y 14 de la Manzana número 67 del sector Norte en el Fraccionamiento Imperial registrados bajo las cuentas 9206, 9207 y 9214 respectivamente del padrón de ésta Oficina; y como consta que el domicilio del causante señor ANTONIO CREIXEL ha sido buscado por el personal de ésta Oficina sin que se tengan noticias sobre el particular, es procedente que se lleve a cabo el requerimiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, apercibiendo al causante que la Ley le dá tres días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para hacer el entero correspondiente, en caso contrario se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo mas los recargos y gastos de ejecución. Como está ordenado gírese oficio al C. Director del periódico Oficial en el Estado a fin de que se sirva hacer las publicaciones correspondientes.

Así con fundamento en los Artículos 2503, 2504, 2506, 2515, 2517 y 2518 del Código Administrativo del Estado, lo acordó y firma el C. Recaudador de Rentas de Ciudad Delicias, Chih., a los 11 once días del mes de Diciembre de 1969

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
El Recaudador de Rentas PROF. JESUS JAQUEZ RUIZ.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno.

AÑO II

Chihuahua, Chih., Sábado 27 de Dic. de 1969.

NUM. 104.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado AREPONAPUCHIC, del Municipio de Urique de éste Estado.
Página 2780.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de kilómetros a partir del poblado AREPONAPUCHIC del Municipio de Urique de éste Estado.
Página 2780.

SOLICITUD de Dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado BATOPILAS Y SUS ANEXOS LAS JUNTAS Y SATEVO, del Municipio de Batopilas de éste Estado.
Página 2780.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes dentro del radio legal de afectación de kilómetros a partir del poblado BATOPILAS Y SUS ANEXOS LAS JUNTAS Y SATEVO, del Mpio. de Batopilas, de éste Estado.
Página 2780.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
RECAUDACION DE RENTAS DE
CIUDAD DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE en Primera Almoneda en el procedimiento económico-coactivo que esta oficina sigue en contra del Sr. ALBERTO GUTIERREZ.
(SEGUNDA PUBLICACION).
Página 2781.

CONVOCATORIA DE REMATE en Primera Almoneda en el procedimiento económico-coactivo que esta oficina sigue en contra del Sr. AVELINO QUIÑONES SOLORZANO.
(SEGUNDA PUBLICACION).
Página 2781.

CONVOCATORIA DE REMATE en Primera Almoneda en el procedimiento económico-coactivo que esta oficina sigue en contra del Sr. JOSE DE JESUS LUJAN LUJAN.
(SEGUNDA PUBLICACION).
Página 2781.

CONVOCATORIA DE REMATE en Primera Almoneda en el procedimiento económico-coactivo que esta oficina sigue en contra del Sr. JOSE ORTEGA BUSTAMANTE Y OTROS.
(SEGUNDA PUBLICACION).
Página 2782.

NOTIFICACION por desconocer el domicilio del C. ANTONIO CREIXEL.
(TERCERA PUBLICACION).
Página 2782.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.
TESORERIA MUNICIPAL**

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación que la Tesorería Municipal sigue en contra de JAVIER ROBLES MORAN y VICENTE ROBLES ZUÑIGA.
(PRIMERA PUBLICACION).
Página 2782.

EDICTO DE REMATE por adeudo de pavimentación que la Tesorería Municipal sigue en contra de CIPRIANO TORRES SALINAS.
(PRIMERA PUBLICACION).
Página 2791.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

(De la Página 2788 a la 2790 y de la 2791 a la 2794)

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Diciembre 16 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "AREPONAPUCHIC", del Municipio de Urique, de éste Estado.

".....Los suscritos vecinos del poblado "AREPONAPUCHIC", del Municipio de Urique, de éste Estado, ante usted con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitamos dotación de ejidos, ya que el poblado de "AREPONAPUCHIC", que representamos está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin más medio de vida que la agricultura. Que los predios colindantes con el poblado son: "AL NORTE: Predio Madroño, AL SUR, Ejido de San Alonso, propiedad del Ejido de San Alonso, AL ESTE, predio Mesa de la Barranca, propiedad de Efraín Sandoval, y AL OESTE, Arecayna, siendo esta, terreno nacional. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario, designamos a las siguientes personas: Presidente: GILDARDO GONZALEZ GONZALEZ. Secretario: VICENTE GONZALEZ BATISTA. Vocal: ABELARDO GONZALEZ BATISTA. Señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones, la siguiente dirección: Gildardo González G., domicilio conocido. Est. San Rafael, Chih. Areponápuchic, Urique, Chih., Dic. 10. de 1969.—Atentamente. El Comité Ejecutivo Agrario. Firmas del mismo y 45 firmas más.

Atentamente.

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION.
El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Diciembre 16 de 1969.

A los CC. propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de

afectación de siete kilómetros, a partir del poblado "AREPONAPUCHIC", del Municipio de Urique, de éste Estado.

Con motivo de haber instaurado el expediente de dotación de ejidos al poblado "AREPONAPUCHIC", del Municipio de Urique de éste Estado, de conformidad con el artículo 220 del Código Agrario en vigor, se notifica a ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes.

Atentamente.

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION.
El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Agosto 29 de 1969.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "BATOPILAS Y SUS ANEXOS LAS JUNTAS Y SATEVO", del Municipio de Batopilas, de éste Estado.

".....Los suscritos vecinos del poblado "BATOPILAS Y SUS ANEXOS, LAS JUNTAS Y SATEVO", del Municipio de Batopilas de éste Estado, ante usted nos dirigimos para hacerles presente que estamos enterados de que, tanto el ejido de Yoquiva y Numérachic de este Municipio, intentan invadir nuestros derechos que creemos tener en las tierras que por largos años venimos trabajando, en tal virtud, en prevención de posibles problemas, deseamos se tome por presentada nuestra solicitud de dotación de tierras, árboles y agua, fundando este pedimento en los Artículos 50, 52, 53 y 54 del Código Agrario en vigor, atentamente. 30 firmas".

Atentamente.

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION.
El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Agosto 29 de 1969.

A los CC. propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, a partir del poblado "BATOPILAS Y SUS ANEXOS, LAS JUNTAS Y SATEVO", del Municipio de Batopilas, de éste Estado.

Con motivo de haber instaurado el expediente de dotación de ejidos del poblado "BATOPILAS Y SUS ANEXOS, LAS JUNTAS Y SATEVO", del Municipio de Batopilas de éste Estado, de conformidad con el Artículo 220 del Código Agrario en vigor, se notifica a ustedes para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Atentamente.

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION.
El Presidente, ING. JOSE ANGEL MEZQUITIC NAVARRO.— El Secretario, ING. JESUS HEIRAS ARZOLARZA.

En el
miento Econó
tra del señ
que a la let

ACUER
ciembre de 1
los autos de
Oficina sigue
ra garantiza
del lote agri
drón de ésta
da acuerdo
go Administr
parte del de
remate el b
la que cubre
CE MIL CIEN
constituyen l
dido por el
ciembre de
las 12.00 ho
novecientos
RA almoneda
Recaudación
Convocatoria
tado por da
fijese un tar
cina.— Remít
C. Director
su publicació
tículos 2551
lo acordó y
be.— Doy fe
Lo qu
neral en de
el bien que
El lo
primera Uni
cia de 42-9
42.50-60 He
gunda, con
534; el Sur
Lota 536.

S
El Re

En e
miento Econ
tra del señ
un acuerdo
ACU
ciembre de
nómico-Coac
ñor AVEL
adeudos co
estando rer
visto en el
tado, y no
cedente se

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.
Responsable: La Secretaría General de Gobierno.

AÑO LI

Chihuahua, Chih., Miércoles 31 de Dic. de 1969.

NUM. 105

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, en virtud del cual las oficinas exactoras a cargo de la Tesorería General del Estado, dejarán de cobrar el impuesto extraordinario de \$25.00 por cabeza de ganado que se venda o movilice en los municipios de Satevó, Nonoava, Valle de Zaragoza y Valle del Rosario, los cuales fueron beneficiados con la construcción de los puentes-vados sobre los ríos Satevó y San Pedro en el camino a San José del Sitio, Municipio de Satevó, Chih.
Pág. 2796

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 230-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de LA CRUZ, SAN FRANCISCO DE BORJA y MADERA del año de 1968.
Pág. 2797

DECRETO Núm. 231-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de SAN FRANCISCO DE CONCHOS, SAN FRANCISCO DEL ORO y AS-

GENSION del año de 1968.
Pág. 2797

DECRETO Núm. 232-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de SANTA BARBARA, AGUILAS SERDAN y RAXEDIS G. GUERRERO del año de 1968.
Pág. 2797

DECRETO Núm. 233-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de MATACHIC y CHINIPAS, del año de 1968.
Pág. 2797

DECRETO Núm. 248-69 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la LEY DE INGRESOS que deberá regir en el Estado durante el ejercicio fiscal de... 1970.
Pág. 2797

DECRETO Núm. 256-69 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO para el ejercicio fiscal de 1970.
FOLLETO ANEXO).

DECRETO No. 258-69 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueban las reformas a los Artículos 2155, 2156, 2245 y 2247, Fracción V. del Código Administrativo del Estado.
Pág. 2807

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA DE REMATE en el procedimiento económico-coactivo que sigue esta oficina en contra del Sr. JOAQUIN GONZALEZ.

(PRIMERA PUBLICACION)

Pág. 2808

CONVOCATORIA DE REMATE en el procedimiento económico-coactivo que sigue esta oficina en contra de JOSE RAMON GARCIA.

(PRIMERA PUBLICACION).

Pág. 2808

CONVOCATORIA DE REMATE en el procedimiento económico-coactivo que sigue esta oficina en contra de Ma. DE JESUS FLORES DE HERNANDEZ.

(PRIMERA PUBLICACION).

Pág. 2809

CONVOCATORIA DE REMATE en el procedimiento económico-coactivo que sigue esta oficina en contra de ANTONIO FRANCO.

(PRIMERA PUBLICACION).

Pág. 2809

PRESIDENCIA MUNICIPAL, CD. JUAREZ, CHIH.

EDICTO DE REMATE en Segunda Almoneda por adeudo de pavimentación que la Tesorería Municipal sigue en contra de MANUEL ELIAS PEREZ y ANGELA MORENO DE ELIAS.

(SEGUNDA PUBLICACION).

Pág. 2808

EDICTO DE REMATE en Segunda Almoneda por adeudo de pavimentación que la Tesorería Municipal sigue en contra de ADELA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.

(SEGUNDA PUBLICACION).

Pág. 2809

FE DE ERRATAS al Decreto Núm. 226-69, por el cual se adiciona con un párrafo la fracción XVIII del Art. 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicado en el Periódico Oficial Núm. 100 correspondiente al Sábado 13 de Diciembre de 1969.

En el segundo renglón de la fracción XVIII del Artículo 22, dice:

"...sos que estén a su disposición de la...."

DEBE DECIR:

"...sos que estén a disposición de la....."

FE DE ERRATAS a las Tarifas para el cobro de derechos, la cual regirá durante 1970, publicada en el Periódico Oficial Núm. 102, correspondiente al miércoles 20 de Dic. de 1969 en folleto anexo.

En al tarifa Núm. 5 correspondiente al Registro Civil en la fracción V inciso a) dice:
a).—Actas de Nacimiento.....

DEBE DECIR:

a).—Actas de Nacimiento..... \$ 20.00

FE DE ERRATAS al Decreto Núm. 227-69, por el cual se modifica el Artículo 307 del Código de Defensa Social del Estado, publicado en el Periódico Oficial Núm. 100 correspondiente al Sábado 13 de Diciembre de 1969. En el tercer renglón del Artículo 307, dice:
".....aplicará de cinco a seis años de reclusión y se le suspenderá por el mismo término en el ejercicio de su profesión.

DEBE DECIR:

".....aplicarán de cinco a seis años de reclusión y se le suspenderá por el mismo término en el ejercicio de su profesión".

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

de la 2799 a la 2806 y la 2810

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

A C U E R D O :

Chihuahua, Chih., 29 de Dic. de 1969.—
V I S T O el resultado de la aplicación del Decreto 131-69 de 28 de Mayo de 1969 y hecho el estudio correspondiente, se desprenden las siguientes consideraciones:

I.—Que para esta fecha ha quedado cubierto por los contribuyentes el costo de las obras y los gastos de recaudación que se originaron con motivo de la construcción de los puentes vados sobre los ríos Satevó y San Pedro, en el camino a San José del Sitio, Municipio de Satevó, Chih.

II.—En atención a que el Artículo Transitorio del decreto antes mencionado establece expresamente que una vez que quede cubierto totalmente el costo de la obra, el decreto que le dió nacimiento dejará de surtir sus efectos y este evento se ha realizado.

III.—Por las razones antes mencionadas, en uso de la facultad que me concede el Artículo 93, fracción III de la Constitución Política del Estado y 35 fracción X del Código Administrativo del Estado, se dicta el siguiente:

A C U E R D O :

UNICO.—A partir de esta fecha las oficinas exactoras a cargo de la Tesorería General del Estado, dejarán de cobrar el Impuesto Extraordinario de \$25.00 por cada cabeza de ganado que se venda o movilice en los Municipios de Satevó, Nonoava, Valle de Zaragoza y Valle del Rosario, los cuales fueron beneficiados con la construcción de los puentes y vados de referencia.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. OSCAR FLORES.— El Secretario General de Gobierno, LIC. RAMIRO COTA MARTINEZ.— El Tesorero General del Estado, C.P. JORGE NAVARRO AYALA.

PODER LEG

EL CIU
RES, GOBE
TADO LIBR
SUS HABITA

Que e
ha servido

EL XLI
DEL ESTAD
HUA, DECR
ARTICU

tador Gene
niquitos pr
cuentas de
LA CRUZ,
DERA, corr

D A D
tivo, en la
del mes de
sidente, LIC
do Secretar
Diputado S

Por ta
cule y se le

En la
bierno del
El Gobierno
OSCAR FL
bierno, LIC

EL CIU
RES, GOBE
TADO LIBR
SUS HABIT

Que e
ha servido

EL XL
DEL ESTAD
HUA, DECR
ARTICU

tador Gen
niquitos p
cuentas de
SAN FRAN
CO DEL O
año de 19

D A I
tivo, en la
del mes d
sidente, LI
do Secret
Diputado

Por ta
cule y se

En la
bierno del
El Goberr
OSCAR FI
b - LI

EL C
RES, GOB